

El fortalecimiento de la democracia a través de acciones afirmativas en Sinaloa



Coordinadores:
Luis Felipe Bernal Hernández
Martín González Burgos

El fortalecimiento de la democracia a través de acciones afirmativas en Sinaloa

El fortalecimiento de la democracia a través de acciones afirmativas en Sinaloa

Luis Felipe Bernal Hernández
Martín González Burgos
(Coordinadores)

CA-UAS 356 ESPI

Estudios Socioculturales, Políticos e Instituciones

**EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA A
TRAVÉS DE ACCIONES AFIRMATIVAS EN SINALOA**

Primera edición: enero de 2026

D. R. Instituto Electoral del Estado de Sinaloa,
Paseo Niños Héroes 352-2, Col. Centro, C. P. 80000
Culiacán, Sinaloa, México

ISBN: 978-607-98440-7-3

Este libro fue dictaminado por pares doble ciego

Diseño de forros: Jesús Raúl Rendón Muñoz

Diseño editorial: Libélula Studio

Maquetación: Libélula Studio

Corrección y cuidado de la edición: Sigfrido Bañuelos

Se permite su reproducción parcial o total por cualquier medio impreso o electrónico, con el fin de difundir y divulgar la ciencia, sobre todo, si se utiliza con fines educativos, pero se prohíbe su reproducción parcial o total con fines lucrativos

Impreso en México

Printed in Mexico

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

Consejero Presidente

Lic. Arturo Fajardo Mejía

Consejero y consejeras electorales

Dr. Martín González Burgos

Lic. Judith Gabriela López Del Rincón

Lic. Marisol Quevedo González

Lic. Yuridia Jaretssy Galán Villaseñor

Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos

Secretario Ejecutivo

Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas

Coordinadora de Educación Cívica y Participación Ciudadana

Mtra. Blanca Yadira Villegas Guzmán

CONTENIDO

Introducción

Capítulo I. El fortalecimiento de la democracia a través de acciones afirmativas en Sinaloa 21

Luis Felipe Bernal Hernández

Sergio Miguel Hernández Medina

Rafael Santos Cenobio

Capítulo II. Mujeres, acciones afirmativas y participación política 59

Pedro Cázares Aboytes

Janeth Yolanda Gastélum Urquidy

Martín González Burgos

Capítulo III. Acciones afirmativas y representación indígena: relación y derechos no reivindicados 99

Esteban Otoniel Moreno López

Aldo Alan Cuadras Berrelleza

Adrián Cuevas López

Capítulo IV. Diversidad sexual: la necesaria representatividad 135

Juan Eliú Plomozo Valdez

Celenne Judith Mariscal de Dios

Guillermo Salcido Vega

Capítulo V. Juventudes y acciones afirmativas en Sinaloa 165

Ulises Suárez Estavillo

Miriam Josefina Vega Astorga

Capítulo VI. De acciones afirmativas y capacitismo político: la experiencia electoral dual de las personas con discapacidad en sinaloa. 195

Luis Gustavo Kelly Torreblanca

Alfredo Leonardo Carreón Corona

Capítulo VII. Conclusiones 221

Luis Felipe Bernal Hernández

Martín González Burgos

PRÓLOGO

«Democracia» tiene un crisol de significados, diversas orientaciones ideológicas y alternativas de comprensión. Es de los conceptos más estudiados y debatidos de la teoría política. No es un concepto unívoco, sino multidimensional, respecto al cual no siempre hay acuerdo, pero sí hay contenidos mínimos que comúnmente se aceptan. Algunos aspectos indispensables para pensar en clave democrática son: separación de poderes; soberanía popular; participación política en elecciones libres, universales y auténticas; inclusión social en la toma de decisiones; protección de derechos fundamentales, estado de derecho e instituciones eficaces que hagan posible las anteriores promesas.

La democracia es proceso y resultado. Como proceso, es dinámico y exige revisión constante, autocrítica institucional y, sobre todo, voluntad para corregir las desigualdades que históricamente limitan la inclusión social. Una democracia que tiende a la mejora constante incluye la posibilidad permanente de introducir reglas de ajuste, mecanismos de cambio que permitan adecuar sus reglas a problemas e intereses plurales y emergentes. Como fin, la democracia tiene variados objetivos, siempre asociados a establecer posibilidades reales de que todos los integrantes de la sociedad desplieguen en libertad e igualdad sus capacidades anímicas.

Las acciones afirmativas son un mecanismo de ajuste democrático. Se presentan en diferentes formas: como actos jurídicos (legislativos, administrativos y judiciales), como políticas públicas y como guías de acción de diferente índole (incluso privadas o de *soft law*) indispensables para ampliar los márgenes de representación política y acercar la vida pública a quienes se margina de la toma de decisiones.

El desarrollo de las acciones afirmativas no ha sido históricamente lineal ni jerárquicamente ordenada. Puede proceder de acciones privadas como en las empresas o de reformas legales que las establecen impositivamente. Es una gama amplia de acciones que han permitido ciertos avances, no siempre exentos de problemas y que ya forman parte del sistema democrático.

Es para mí un honor prologar esta obra que estudia el caso de acciones afirmativas en el estado de Sinaloa. Lo hace con un marco conceptual que va más allá de lo regional, a partir de conceptos teóricos adecuados,

como el del *adultocentrismo* y *capacitismo*, por poner un par de ejemplos. No es solo un análisis de conceptos; también se apoya en entrevistas a profundidad de quienes viven y conviven con este tipo de acciones. Los testimonios son joyas reflexivas que ponen los acentos donde vale la pena poner atención para mejorar.

Como estudio de caso, ilustra acerca de las formas en que se puede intervenir desde las instituciones electorales en los ajustes de una democracia inclusiva. Es menester felicitar al Cuerpo Académico 356 de la Universidad Autónoma de Sinaloa que ha realizado un trabajo teórico con anclaje empírico ejemplar. La participación de investigadoras e investigadores de diversas regiones de la entidad dotan al libro de una información veraz, debidamente curada e informada, garantía de seriedad y profundidad en el abordaje de las problemáticas. En este libro se analiza el relevante papel del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa (IEES) que mediante acciones afirmativas implementadas en las últimas cuatro elecciones fortaleció una cultura cívica ampliada.

Como dije, el trabajo tiene rigor empírico. Se construye con enfoque mixto, pues la investigación combina un levantamiento cuantitativo con una muestra estatal amplia y un instrumento estructurado que permite observar variables centrales de las acciones afirmativas, participación y exposición política, percepciones de igualdad y representación, actitudes democráticas y niveles de apoyo; y lo complementa con técnicas cualitativas, como entrevistas de profundidad, grupos focales, etnografía digital y análisis documental, dirigidas a actores sociales y políticos con experiencias directas en cada una de las acciones afirmativas estudiadas. Este esfuerzo revela enseñanzas que intuitivamente podrían sostenerse, pero que se confirman desde la experiencia, como es la tensión más importante de nuestro tiempo: la distancia entre la inclusión formal y la inclusión sustantiva.

El lector encontrará un recorrido crítico por cinco grupos prioritarios que han sido objeto de medidas afirmativas en la entidad: mujeres, comunidades indígenas, diversidad sexual, juventudes y personas con discapacidad. El análisis sobre paridad de género permite apreciar una evolución normativa que ha transitado de cuotas limitadas a esquemas de paridad 50/50 incluidas dimensiones verticales y horizontales, al tiempo que advierte desafíos persistentes: la asignación de espacios de baja competitividad, la resistencia partidista y la necesidad de reglas y sanciones capaces de inhibir simulaciones.

En materia indígena, la obra subraya avances significativos: por primera vez, comunidades históricamente excluidas alcanzan espacios de representación en ámbitos locales. Sin embargo, también se documentan inconformidades profundas sobre lo que significa «representación genuina»: no basta ocupar una candidatura si no existe pertenencia cultural efectiva, conocimiento de usos y costumbres o legitimidad comunitaria. En otras palabras, el libro plantea con claridad que la representación no se agota en el registro legal; la representatividad exige vínculos reales con la comunidad a la que se dice pertenecer. También destaca la preocupación de evitar falsa representatividad indígena o el control que los partidos y políticos tradicionales buscan tener sobre ciertos actores indígenas aprovechando incluso las reglas de cuotas indígenas.

En el caso de la diversidad sexual, el texto muestra una recepción social marcada por esperanza y entusiasmo ante medidas que abren puertas institucionales largamente cerradas, pero también revela un reclamo recurrente: la brecha entre la representación descriptiva «estar» y la representación sustantiva «incidir». Allí donde debiera haber pluralidad, persisten prácticas de cooptación y fórmulas que no reflejan la diversidad que se busca proteger.

En el análisis de juventudes, la obra acierta al romper una lectura meramente etaria y propone una comprensión política: la juventud es, además, una posición social atravesada por desigualdades frente al adultocentrismo, la precariedad y la violencia. Se documenta cómo la participación juvenil combina formas tradicionales y repertorios digitales, y cómo las acciones afirmativas emergen como instrumentación necesaria para abrir espacios, aunque todavía insuficiente si no se acompaña de condiciones reales para ejercer liderazgo y decisión.

Finalmente, el apartado relativo a personas con discapacidad aporta una mirada relevante: el libro reconoce un andamiaje jurídico que avanza en términos procedimentales, pero advierte una dualidad persistente entre avances normativos y obstáculos culturales y estructurales. En el fondo, se trata de superar no solo barreras materiales, sino inercias simbólicas: dejar atrás la visión asistencialista y reconocer a las personas con discapacidad como sujetas de derechos políticos plenos, con agencia, con voz y con capacidad de decidir.

Como se sostiene en la obra, la inclusión no es sinónimo de igualdad. Es cierto, la democracia puede fortalecerse en su dimensión electoral,

pero de ahí no se sigue que también se fortalezca su dimensión sustantiva. Por ello, el análisis advierte un fenómeno que exige atención permanente: los partidos políticos tienden a adaptarse a las reglas, y en ocasiones aprenden a instrumentalizarlas, asignando candidaturas a perfiles incondicionales, cumpliendo solo en la fachada, pero concentrando espacios en zonas de baja competitividad o abriendo «válvulas de escape» para cumplir formalmente sin transformaciones de fondo. Frente a ello, la obra insiste, con toda razón, en que la inclusión no se produce por generación espontánea: requiere voluntad institucional, vigilancia, ajustes normativos y presión social legítima.

No cabe duda de que este es un esfuerzo académico e institucional que aporta evidencia útil para la deliberación pública y para la toma de decisiones. Quienes creemos que la democracia se construye todos los días, coincidimos en que las instituciones electorales podemos incidir en una calidad democrática en constante mejora, sí, pero también se apuesta a que desde la exigencia ciudadana la pluralidad social se refleje de manera real en los espacios de poder.

En suma, las acciones afirmativas ayudan, pero por sí solas no son suficientes; son mecanismos temporales, pero indispensables mientras persistan desigualdades históricas y discriminaciones *de facto*; la experiencia compartida ilustra, sirve de guía para aprender colectivamente acerca de cómo lograr que una nación sea cada vez más incluyente y, por ende, más libre, igualitaria y decente.

Dr. Sergio Arturo Guerrero Olvera
Magistrado de la Sala Regional Guadalajara del
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Guadalajara, Jalisco

INTRODUCCIÓN

Esta obra se suma a una serie de trabajos editoriales que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa (IEES), por medio de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, ha llevado a cabo con la intención de promover una cultura cívica activa. Este esfuerzo es el resultado de una investigación del Cuerpo Académico 356 de la Universidad Autónoma de Sinaloa (CA-UAS 356) Estudios Socioculturales, Políticos e Instituciones, así como de algunos de sus colaboradores, cuya intención es analizar la inclusión que promueve el IEES, a través de las llamadas acciones afirmativas (AA) generadas en postremas cuatro elecciones.

Como es sabido, la democracia mexicana ha presentado cambios importantes en las últimas dos décadas. Sin embargo, su encrucijada con la representación ha atravesado enormes dificultades que le han impedido asumirse como forma de vida. En México, como en el mundo, la democracia se ha ido fortaleciendo sin alcanzar una solidez sustantiva. En ese sentido, es quizá la democracia electoral la que muestra mayor firmeza, y precisamente es mediante esta como se ha intentado evolucionar hacia formas más reales.

Los cambios sociales que se viven hoy exigen una libertad e igualdad diferentes a las de 20 años atrás. La ciudadanía actual es cada vez más artífice de su destino, de modo que las decisiones públicas son más vigiladas y cocreadas por gobierno y sociedad. Así, vivir en democracia hoy es hacer democracia; hablar de democracia implica abordar las representaciones sociales.

En ese sentido, tanto el Instituto Nacional Electoral (INE) como los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) han generado *acciones afirmativas* que coadyuvan al fortalecimiento de la democracia, permitiendo la inclusión política y electoral de grupos de atención prioritaria (GAP) que, hasta hoy, habían sido excluidos sistemáticamente. Para el IEES, la representación electoral de estos grupos sociales ocupa atención especial; de ahí que, además de la paridad electoral del llamado 50/50 en el porcentaje de distribución (mujeres-hombres) de candidaturas de elección popular, en recientes elecciones de la entidad, también se generaron distribuciones verticales y horizontales de paridad, protegiendo con ello no solo el género, sino el número de escaños asignados. En este sentido, y

con la convicción de lograr mayor inclusión, el instituto electoral propuso nuevas acciones afirmativas para garantizar a los GAP como las comunidades indígenas de Sinaloa, grupos de la diversidad sexual, jóvenes entre 18 y 29 años, así como a personas con discapacidad, al menos un escaño público para cada agrupación, a través de los partidos políticos (PP).

Por lo anterior es que se considera pertinente analizar si las AA establecidas fortalecen la democracia en sus dimensiones de calidad: procedimentales, sustantiva y de reciprocidad, o bien solo se perciben como paliativos hacia los grupos sistemáticamente excluidos. De ahí que cuestione si realmente las acciones afirmativas han logrado fortalecer la democracia sinaloense. A manera de supuesto, aquí se piensa que las acciones afirmativas electorales propuestas por el IEES, en favor de la paridad de género, grupos indígenas, representación de la diversidad sexual, juventudes y personas con discapacidad, han brindado un fortalecimiento a la democracia en Sinaloa, al lograr incluirles en el ejercicio político electoral. También se discute la idea de que la inclusión política no se genera espontáneamente; para ello es necesario promoverla y exigirla desde los órganos electorales. En ese orden de ideas, se entendería que los PP en Sinaloa han mostrado apertura y aceptación por las acciones afirmativas, aunque hay otros supuestos señalando que los partidos políticos han encontrado formas de vulnerar la representación político-electoral de los grupos prioritarios al momento de postular sus fórmulas electorales.

Este trabajo en un esfuerzo conjunto que coordina a 16 investigadoras e investigadores de la Universidad Autónoma de Sinaloa, quienes pertenecen a distintas disciplinas de las ciencias sociales y humanidades, y de al menos cuatro regiones de la entidad: Mazatlán, Culiacán, Guasave y Ahome. Los colaboradores de la obra son miembros o colaboradores del CA-UAS 356 Estudios Socioculturales, Políticos e Instituciones.

El ejercicio metodológico se realizó bajo un enfoque mixto. El método cuantitativo se generó con la aplicación de una encuesta a una población del Padrón Electoral Estatal de 2 364 779 votantes, cuya muestra probabilística fue de 1601, que para estimar proporciones se propuso en un 95% de confianza y $\pm 3\%$ de margen de error, asumiendo $p=0.5$, se requirió ≈ 1067 cuestionarios antes de corrección por diseño, luego de considerar efecto de diseño ($deff=1.3-1.5 \rightarrow n \approx 1,400-1,601$). La asignación fue proporcional al tamaño de la población por municipio con mínimos operativos. Además, se realizó una distribución estratificada por

racimo, por *Grupo Etario*: 1) juventud de 18 a 29 años, 2) adultez de 30 a 59 años, y 3) 60 años y más; *Género*: de los cuales 56% femenino, 43% masculino y 1% declaró otro género, y *Localidad*: para esta distribución, se aplicaron cuestionarios proporcionales a la población de cada uno de los 20 municipios, trabajando su aplicación en cabeceras municipales y en por lo menos otras cuatro comunidades de cada municipio, de manera que se obtuvo información de 100 asentamientos poblacionales, de los cuales 71% fueron de la zona urbana y 29% de zona rural.

El instrumento de medición fue un cuestionario cerrado, bajo la escala de Likert; este contó con 7 secciones cortas y 46 *items*. Las primeras tres secciones recogen los datos generales de las personas encuestadas, como criterios sociodemográficos y origen; la sección cuarta trató de los conocimientos espontáneos sobre acciones afirmativas. La quinta sección buscó conocer la participación y exposición política; la sexta sección midió la igualdad y representación; finalmente, la última de las secciones se enfocó en las actitudes democráticas y el apoyo de la ciudadanía hacia las acciones afirmativas.

La validación y confiabilidad del instrumento fue realizada a través de pares académicos, quienes luego de su valoración enviaron los siguientes resultados:

Calificación de calidad	Dimensión	Puntuación
	Cobertura conceptual	97
	Claridad/unidimensionalidad	93
	Inclusión y representatividad	96
	Escalas y consistencia	95
	Ética y operatividad	94

Marcando al cuestionario con un nivel de calidad del 95%, por lo que se consideró un instrumento idóneo para su aplicación. Sobre esto último, y atendiendo las facilidades que las tecnologías brindan, es apropiado señalar que una parte de los cuestionarios se aplicó a través de la herramienta tecnológica llamada «formato virtual de Google (Google Form)», llevado a cabo bajo la técnica de ‘bola de nieve’, controlando siempre la proporción de la muestra estratifica por región, sexo y edad. Bajo este tipo

de aplicación, se realizaron 1081 cuestionarios, y el resto, 520 cuestionarios, fueron aplicados de forma tradicional, es decir, mediante entrevista presencial.

Los estudios cualitativos se realizaron de acuerdo con los criterios científicos de los investigadores e investigadoras, así como de la necesidad de cada capítulo. La aplicación de las técnicas de recolección de datos fue dirigida hacia actores sociales y políticos de distintos municipios, aplicando entrevistas de profundidad, *focus group*, etnografía digital y estudios documentales. Es importante indicar que se elaboraron guiones de entrevistas semiestructuradas para cada uno de los grupos focales, así como entrevistas estructuradas para las entrevistas.

De esta manera, para la acción afirmativa de paridad-mujeres, se realizó un grupo focal compuesto por regidoras, exregidoras y funcionarias de distintos partidos políticos, así como tres entrevistas de profundidad a diputadas locales de la Legislatura actual; para la comunidad LGBTQ+ se llevaron a cabo dos *focus group*, uno compuesto por jóvenes de la diversidad sexual y el otro combinado entre adultos de mediana edad y adultos mayores; también se realizaron tres entrevistas de profundidad, una más a la diputada presidenta de la Comisión de Igualdad, Género, Diversidad Sexual e Inclusión de la LXV Legislatura local, y las otras dos a líderes estatales de movimientos de la Diversidad Sexual; para la Comunidad Indígena se hicieron dos entrevistas a líderes indígenas, y dos *focus group* con participantes que pertenecen a municipios de Guasave, Juan José Ríos, Ahome, El Fuerte y Choix; en la Acción Afirmativa de Juventudes, el estudio se llevó a cabo con un *focus group* y seis entrevistas aplicadas a jóvenes líderes en la entidad. Finalmente, para las Personas con Discapacidad se concretaron siete entrevistas de profundidad; para este grupo se utilizaron dos instrumentos distintos, uno enfocado a líderes de movimientos y otro más a ciudadanos comunes que son parte de esta Acción Afirmativa.

La obra está compuesta por una introducción, un primer capítulo teórico, cinco capítulos cuyo abordaje corresponde a cada una de las acciones afirmativas que ha implementado el IEES, y el último capítulo de conclusiones generales, sugerencias y propuestas, así como el apartado de referencias y anexos que contienen los gráficos con los resultados del estudio empírico cuantitativo.

El primer capítulo, que lleva por título «El fortalecimiento de la democracia a través de las acciones afirmativas en Sinaloa», de Luis Felipe

Bernal Hernández, Sergio Miguel Hernández Medina y Rafael Santos Cenobio; este brinda un andamiaje teórico-metodológico en el que es posible observar los conceptos principales de los que parte el estudio. Los autores reflexionan sobre las dos vías que enuncia la teoría de la transición a la democracia, asumiendo que en Sinaloa este es un proceso bifurcado en dos trayectorias complementarias: la liberalización política y la democratización; en ese sentido, asumen que el IEES ha demostrado amplia capacidad de consenso con los actores políticos involucrados, de manera que se han podido establecer lineamientos para implementar AA electorales. De esta forma, el capítulo lleva a quien lo lee por el recorrido de la democracia representativa, los valores de la democracia y la necesaria disertación sobre la conceptualización de las acciones afirmativas. Finalmente, este primer capítulo introduce al estudio cuantitativo, explorando algunos de los resultados de la encuesta aplicada en el estado de Sinaloa, dividida en seis variables: características sociodemográficas, participación y exposición política, igualdad y representación, conocimiento espontáneo sobre acción afirmativa, actitudes democráticas y apoyo a acciones afirmativas.

El segundo capítulo, de Pedro Cázares Aboytes, Janeth Yolanda Gastélum Urquidy y Martín González Burgos, propone un acercamiento a los estudios sobre la participación ciudadana de las mujeres en Sinaloa desde las ciencias sociales y humanidades, señalando que estos trabajos comenzaron a tener presencia a partir de las últimas dos décadas, abordando temas diversos desde la óptica de la mujer como sujeto de estudio. El texto entrega un rastreo histórico enriquecedor sobre la llegada de las mujeres a la Cámara de Diputados Federal y local, reconstruyendo así las formas de participación política de las mujeres en el estado de Sinaloa. En este se muestra cómo las acciones afirmativas han evolucionado a partir de acotadas cuotas hasta lo que se tiene hoy, una paridad de género 50-50 vertical y horizontal; además, destacan los acuerdos del IEES con los PP, al ir más allá de las propuestas regulares, entregando un ejercicio minucioso sobre los distritos, en los que cada uno de los PP presenta mayor competitividad con el propósito de que integren mujeres en estos. También explican cómo es que los 20 municipios de Sinaloa han sido clasificados en bloques de niveles alto, medio y bajo, con el único propósito de que los PP otorguen espacios de candidaturas a mujeres en por lo menos la mitad de los municipios, sin que esto sea limitativo. El proceso para llegar a esta paridad profunda no fue nada fácil. Se logró gracias a reformas,

sentencias jurídicas, lineamientos y acuerdos del IEES, con la intención de evitar la simulación, garantizando verdaderamente espacios competitivos para las mujeres.

El capítulo tercero, nombrado «Acción afirmativa y representación indígena: relación y derechos no reivindicados», de Esteban Otoniel Moreno López, Aldo Alan Cuadras Berrelleza y Adrián Cuevas López, sitúa a la persona lectora en el marco de un debate histórico de la representación político-electoral a través del sistema electoral mexicano o de usos y costumbres de los pueblos indígenas. Los autores explican cómo la implementación de acciones afirmativas en favor de los grupos indígenas que ha propuesto, ejecutado y vigilado el órgano electoral local del estado de Sinaloa, ha permitido que por primera vez la comunidad yoreme, nativos de la entidad, tengan representación indígena en la cámara de diputados local, así como regidurías indígenas de forma regulada. Sin embargo, también develan la percepción de miembros de la comunidad indígena al explicar que el sistema de representación que se tiene no termina de hacerles sentir representados. El capítulo da cuenta de las persistentes inconformidades manifestadas por los miembros de la comunidad, quienes señalan que tanto en las elecciones de 2021, como en las de 2024, hubo registros de candidaturas, que si bien es cierto presentan carta aval de autoridades indígenas; también es verdad que en algunas ocasiones no son indígenas genuinos capaces de conocer los usos, costumbres, ni su propio idioma étnico.

El capítulo cuarto, llamado «Diversidad Sexual (DS): la necesaria representatividad», de Juan Eliú Plomoza Valdez, Celenne Judith Mariscal de Dios y Guillermo Salcido Vega, propone un ensayo teórico-práctico donde es posible analizar las teorías de la representación política social y simbólica. En este, las personas autoras muestran cómo la comunidad LGBTQ+ ha tenido que sobrellevar grandes injusticias, exclusión y rechazo en un sinfín de espacios públicos y privados. También presentan un acercamiento analítico a las representaciones sociopolíticas en el que destacan peticiones de representación genuina. Dejan ver cómo las personas de la diversidad sexual reciben con mucho optimismo y entusiasmo la inclusión político-electoral que generó el IEES mediante las AA; muestran, además, cómo los lineamientos acordados permitieron que el GAP de la DS pudiera tener una diputación a través del sistema de Representación Proporcional (RP). Además, el capítulo entrega hallazgos empíricos de los su-

jetos de estudios, quienes solicitan mayores candados para evitar válvulas de escape en la representación y representatividad, sobre todo, en casos en los que, lastimosamente para ellos, donde debiera de haber diversidad, puede haber heterosexualidad.

Por otro lado, el quinto capítulo, titulado «Juventudes y acciones afirmativas en Sinaloa», de Ulises Suárez Estavillo y Miriam Josefina Vega Astorga, quienes se sumergen en un análisis puntilloso acerca de las juventudes, ciudadanías y democracia incluyente. En él los autores destacan cómo la juventud es más que un rasgo etario; más bien, es una posición social desigual frente al *adultocentrismo* que propone guiar, dirigir, tutelar en todo momento a la juventud, olvidando que también son sujetos de derecho. En Sinaloa, la participación de las juventudes ha encontrado a través de las acciones afirmativas electorales un espacio electoral en cada uno de los 20 ayuntamientos del estado. Sin embargo, combinan sus formas de participación entre lo tradicional y los repertorios digitales, enfrentando barreras de adultocentrismo, violencia y precariedad. El capítulo muestra cómo es que, las AA aparecen como instrumentación necesaria para ampliar su representación al asignar un espacio de competición electoral en las listas de Regidurías de los 20 municipios, o bien Presidencia municipal, e incluso la Sindicaturas de Procuración, de manera que se garantiza la representación juvenil en cualquiera de los puestos de elección popular de los ayuntamientos, sin que la asignación de un espacio en las contiendas electorales municipales sea limitativa.

El sexto capítulo, llamado «Personas con discapacidad y acciones afirmativas», de Luis Gustavo Kelly Torreblanca y Alfredo Leonardo Carreón Corona, analizan la forma en la que el IEES instrumenta las AA electorales con el propósito de generar espacios reales de representación política para incluir a las Personas con Discapacidad (PCD) de Sinaloa en áreas de toma de decisiones. Los autores describen un sólido andamiaje jurídico que procedimentalmente reconoce y propone garantizar la inclusión para los GAP como las PCD. Los autores señalan, desde la teoría institucionalista, que estas acciones positivas buscan reducir la brecha de desigualdad, mediante restricciones formales, intentando modificar la matriz institucional y fomentando con ello la inclusión. Pero también alertan de prácticas que revelan una dualidad, esto es, avances normativos frente a obstáculos culturales y estructurales que limitan la inclusión sustantiva; incluso, señalan que en los acuerdos del IEES al respecto de

este grupo no se dispuso su ubicación dentro de un orden de prelación de tipo competitivo, por lo que no se logra garantizar una representación legislativa.

Por último, Luis Felipe Bernal Hernández y Martín González Burgos (coordinadores del libro) entregan el último capítulo a manera de conclusión, en el cual indican que las AA electorales propuestas por el IEES, en favor de los cinco GAP —mujeres (paridad de género), grupos indígenas, diversidad sexual, juventudes y personas con discapacidad— sí han logrado una inclusión político-electoral en términos procedimentales, fortaleciendo con ello la democracia electoral en Sinaloa. También señalan que la inclusión lograda no se produce por generación espontánea; esta se logró gracias a las voluntades políticas de los actores involucrados en el ejercicio de poder en el estado de Sinaloa, los consensos dirigidos por el IEES, como la presión de los cambios sociales; es decir, se concluye una democratización electoral de gran importancia, demostrando con ello que Sinaloa, como en el resto del país, se sigue contrayendo la democracia.

Finalmente, los autores comentan que los PP en Sinaloa han mostrado apertura y aceptación por las acciones afirmativas, aunque también son señalados por los GAP de polarizar hacia el interior de sus comunidades, al asignar espacios de baja competitividad y concentrar candidaturas de cuotas para incondicionales. Es decir, que la instrumentación de las AA aún tiene válvulas de escape que se deben ajustar para evitar la usurpación de candidaturas de cuota por AA, y lograr con ello una democracia sustantiva.

Cabe aclarar que las ideas, argumentos y conclusiones presentadas en cada capítulo, corresponden íntegramente a sus autores, quienes asumen la responsabilidad de su contenido.

CAPÍTULO I

EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA A TRAVÉS DE ACCIONES AFIRMATIVAS EN SINALOA

Luis Felipe Bernal Hernández¹
Sergio Miguel Hernández Medina²
Rafael Santos Cenobio³

Introducción

La reflexión sobre la democracia contemporánea exige reconocerla no como un estado acabado, sino como un proceso en constante transformación. En América Latina, las transiciones políticas de las décadas recientes han puesto de relieve la tensión entre dos vías fundamentales: la liberalización política y la democratización. Mientras la primera se vincula con aperturas controladas por las élites, la segunda supone la ampliación efectiva de derechos y la inclusión de actores sociales históricamente marginados. Este doble recorrido ha configurado escenarios diversos, donde las instituciones democráticas se consolidan de manera desigual y enfrentan el riesgo permanente de retrocesos autoritarios.

En este marco, la democracia representativa se presenta como el modelo predominante de legitimación del poder, aunque no se encuentra exento de críticas por las limitaciones en la representatividad real de sectores subrepresentados. Es precisamente en este punto donde emergen las acciones afirmativas (AA) como mecanismos institucionales orientados

1 Doctor en Ciencias Sociales. Profesor-Investigador en la Facultad de Derecho y Ciencia Política Mochis, de la Universidad Autónoma de Sinaloa. Correo: <luisbernal@uas.edu.mx>. <<https://orcid.org/0000-0003-4879-2783>>.

2 Doctor en Comunicación. Profesor-Investigador en la Facultad de Ciencias Sociales Mazatlán, de la Universidad Autónoma de Sinaloa. Correo: <svmiguel@hotmail.com>. <<https://orcid.org/0000-0002-9616-192X>>.

3 Doctor en Ciencias Sociales. Profesor-Investigador en la Facultad de Historia Culiacán, de la Universidad Autónoma de Sinaloa. <rafaelsantos@uas.edu.mx>. <<https://orcid.org/0000-0003-3831-418X>>.

a corregir desventajas históricas y garantizar la participación de grupos vulnerables. Su estudio permite articular el plano teórico con el empírico, mostrando cómo los valores de libertad e igualdad se traducen en políticas concretas que buscan ampliar el horizonte democrático.

En este capítulo se ofrece un acercamiento teórico a estos procesos, situando a las personas lectoras en el debate sobre la doble vía de la democracia y la pertinencia de las AA como instrumentos de inclusión. Se trata de un análisis que combina perspectivas clásicas de la Ciencia Política con discusiones contemporáneas sobre representatividad, con el propósito de comprender la democracia, no como un ideal abstracto, sino como una práctica social e institucional en permanente construcción.

Procesos transicionales y democracia

De acuerdo con los transicionistas, hace cinco décadas aproximadamente América Latina experimentó una ola de democratización sin precedentes en la historia de la región en términos de su profundidad, amplitud y persistencia. Los expertos señalan distintas modalidades de transición democrática, lo que determina a su vez diferentes estrategias de análisis. Al respecto de los tipos de transición, autores como Dahl (1993) y Stepan (1988) coinciden en señalar los siguientes: 1) transiciones conducidas por fuerzas externas (intervenciones extranjeras, conquistas, guerras, etcétera); 2) las que son resultado de intervenciones violentas por ciertas fuerzas sociopolíticas internas (revoluciones, guerras civiles, golpes de Estado, etcétera), y 3) las continuas o evolutivas, iniciadas por la crisis interna del régimen político. Ahora bien, sin importar el tipo de transición democrática, esta puede definirse por un proceso de *liberalización política* o por uno de *democratización*. Ambos procesos operan de forma distinta e imprimen dinámicas diferentes en el desarrollo de la transición (Cansino, 1997, p. 15).

El proceso de liberalización política es gradual y paulatino. Es un cambio muy controlado por la élite del régimen de salida. Mediante este proceso, la élite del régimen autoritario, en su afán de permanecer en la cúpula del poder, busca proteger sus intereses, adaptándose a los cambios inminentes que tanto de manera endógena como exógena requiere la sociedad. De esta forma y en actitud democrática, la mayor parte de las veces mera simulación, ajustan los límites tradicionales impuestos al «pluralismo» social y de partidos, y a la competencia política, pero sin extenderse ni reconocerse plenamente sus prerrogativas (Cansino, 1997, p. 45).

Por su parte, O'Donnell y Schmitter (1994) indican que la liberalización es «el proceso que vuelve efectivos ciertos derechos, que protegen a individuos y grupos sociales ante los actos arbitrarios o ilegales cometidos por el Estado o por terceros» (Cfr. Hernández, 1997, p. 37). En este proceso gradual y limitado, la élite política dominante controla los tiempos y las fases del desvanecimiento del autoritarismo al ritmo que a ellos más les conviene, mientras consensan las adaptaciones únicamente entre sí y para sí las nuevas reglas del sistema político. En estas condiciones lo que se generan, en la mayor parte de los casos, competencias y prácticas políticas que terminan por inducir o acelerar el colapso de la transformación de dicho régimen, por lo que solo pudiera hablarse de un proceso de transición democrática cuando la liberalización política conduce a una democratización; de no ser así, sería solo una transición limitada o inconclusa.

El carácter inconcluso de la transición se debe a que la liberalización política es una estrategia adaptativa, mientras que la democratización implica negociación. En ese orden de ideas, Samuel Huntington, considera que, la liberalización política «es la apertura parcial de un sistema autoritario, sin que se elijan líderes gubernamentales a través de una elección libremente competitiva» (Huntington, 1994, pp. 22–23). Este tipo de procesos de transición son más comunes de lo que se piensa, y son, además, procesos más o menos largos de apertura controlada. Pero si una liberalización política se vuelve disfuncional para el régimen de partida, al perder el control de sus objetivos, lo que sigue es acelerar el conflicto y desacreditar al régimen para así modificar la estrategia de la élite política del viejo régimen, como una medida de resistencia y perdurabilidad política, buscando con ello dar marcha atrás a la apertura política o negociar la transición democrática.

Por otro lado, la democratización constituye un proceso de efectiva ampliación de derechos políticos y civiles, producto de acuerdos o negociaciones entre prácticamente todas las fuerzas políticas actuantes, llegando así a instauraciones de arreglos institucionales, normas y valores reconocidamente democráticos. Para Leonardo Morlino (1986), el proceso de democratización lleva de un régimen autoritario a una democracia pluralista, mientras que la liberalización política indica solo una apertura que no finaliza necesariamente con el resultado de la democracia. Así, mientras la liberalización concede solo algunos derechos políticos y civiles, controlando siempre a la sociedad civil, la democratización concede una ampliación completa y un reconocimiento real de los derechos civiles

y políticos, creando las condiciones para el pluralismo y la participación. Cuando esto sucede, la democratización logra establecer intereses que determinan un equilibrio institucional entre la sociedad civil y las leyes que garantiza cierta gobernabilidad y legitimidad; este es el producto de un acuerdo explícito entre los distintos actores en escena, la materialización misma del compromiso entre los actores políticos.

Por tanto, para distinguir entre una transición de la democracia con un proceso de democratización y uno de liberalización política deben considerarse al menos los siguientes indicadores: el grado de lo impredecible que se vuelven las decisiones en tanto que la democratización abre mayores márgenes de esta adjetivación y la liberalización los reduce, puesto que las decisiones siguen estando monopolizadas por una reducida élite política; las modificaciones en la estructura de gobierno-instituciones, los cambios constitucionales y las garantías legales del ciudadano en la democratización se dan a través de las negociaciones abiertas, mientras que en la liberalización se dan por medio de reformas ambiguas y parciales. Otro contraste entre los dos procesos de transición es la evidencia o no de acuerdos o negociaciones entre actores políticos identificados con el régimen autoritario de salida y actores en menor o mayor medida antirrégimen, así como el nivel de pluralismo político permitido (Cansino, 1997, pp. 55–57).

Sin embargo, a pesar de que muchos países tuvieron éxito sobre el autoritarismo y mantienen sistemas democráticos, no puede decirse que la lucha se ha acabado; por el contrario, es necesario mantener lubricada la maquinaria que protege y legitima las soberanías de los pueblos, ya que la amenaza de un retroceso hacia sistemas autoritarios y militarizados es constante en países como México.

Bajo la óptica de la Ciencia Política, la democracia se entiende también desde un plano metodológico y conceptual de manera empírica y demostrativa, una definición por cierto alejada de cualquier prejuicio valorativo o prescriptivo, tratando más bien de ser una definición objetiva y precisa como para estudiar científicamente cualquier régimen que se presuma democrático y establecer entonces comparaciones. Toda definición de democracia ha contenido siempre un elemento ideal, de deber ser, y otro real objetivamente perceptible en términos de procedimientos, instituciones y reglas del juego; por tanto, para distinguir entre ambos niveles –ideal y real–, Robert Dahl (2001) propone la teoría de la «poliar-

quía». Dicha teoría «se formula con la convicción de que, en algún punto situado entre el caos y la tautología, tal vez algún día seremos capaces de elaborar una teoría satisfactoria sobre la igualdad política». (Dahl, 2001, pp. 77–80, 92).

Es esencial que un gobierno democrático escuche todas las voces de la ciudadanía. De no ser así, no se atenderían equitativamente los intereses de la sociedad. Si esto sucede, no habría igualdad política, ni garantías suficientes que posibiliten la participación social en los asuntos de su gobierno. Es verdad que los individuos o grupos de individuos difieren en sus ideas, y muchas veces los grupos mayoritarios imponen sus criterios de vida; empero, también es menester de las minorías expresar sus opiniones e ideas, así como participar en las tomas de decisiones. Desafortunadamente, en no pocas ocasiones, los grupos minoritarios se encuentran en situaciones de vulnerabilidad intrínseca –de la persona o grupo de personas– por su condición física, cosmovisión, cosmogonía y preferencia sexual, etcétera. La democracia prospera cuando hay más oportunidades de que todas las personas ciudadanas intervengan activamente en el diseño de una agenda pública, así como con el derecho a votar y ser votados.

Por tanto, la democracia moderna debe entenderse como un método, con la finalidad de constituir gobiernos, cuyos valores los vuelven deseables frente a otras formas distintas. Ahora bien, en el entendido que la sociedad está en constante cambio, los criterios y valores presumibles de la democracia también deben tener la cualidad evolutiva del grupo social que la ostenta, en tanto son el resultado de esta. De no ser así, la democracia dejaría de ser atractiva. De esa manera, el carácter evolutivo de los valores de la democracia debe discurrirse dentro del dinamismo social de cada momento.

Diferentes estudios académicos sobre procesos electorales destacan la relevancia del contexto en el que se desarrollan las competencias políticas (Nohlen, 2003), confirmando así el supuesto de que, a mayor intensidad en las competencias, se incrementa la participación ciudadana (Levine y Molina, 2007). Lo anterior encuentra sustento en la ya clásica llamada definición mínima de democracia de Robert Dahl (1971), quien establece que el régimen democracia solo lo es si garantiza al menos el sufragio universal adulto, elecciones regulares, libres, competitivas y justas, la existencia de más de un partido político y el acceso a diversas fuentes de información. Además de estos criterios, Schmitter y Karl (1993, pp. 45–46)

indican la necesidad de contar con instituciones democráticas, derechos ciudadanos y procesos de tomas de decisiones; sin embargo, la práctica permite señalar que, no obstante, una alta competitividad electoral, esta no se constituye *per se* como garante de calidad en una democracia.

Lo anterior permite recordar el doble vocablo de la democracia, uno sustentado en el simbolismo idealista del sistema político –en el deber ser–, el otro establecido en el conjunto de sistemas políticos reales –en el ser–, que suelen estar muy lejos de aquel ideal, o bien lo que Schmitter (2011) llama como *real-existing democracies* (REDS).

En ese sentido, para Gustavo Emmerich et al. (2009)

No existe una democracia perfecta. La democracia no es cuestión de todo o nada, sino más bien de un *continuum*. Los países son más o menos democráticos, y a menudo son más democráticos en algunos aspectos y los son menos en otros. (p. 188).

Sin embargo, a pesar del tipo de democracia que se tenga en la era moderna, hay valores que no son sacrificables; más bien, deben debatirse abierta, pública y racionalmente, confirmando sensatez argumentativa para concebir e instrumentar sus características. Para Salazar y Woldenberg (1993, 2020), los valores básicos de una democracia, entre otros, son la libertad e igualdad. (p. 40).

Libertad e igualdad

Como se dijo, los valores de la democracia requieren siempre de un piso mínimo, aunque es importante recordar que los límites de los valores cambian de acuerdo con la continua evolución que vive la sociedad, por lo que de forma constante existen nuevas exigencias de los mínimos necesarios. La libertad y la igualdad son tal vez los dos ideales más sustanciales de una democracia. No son pocos los teóricos que han sugerido numerosos derechos esenciales para que una democracia verdaderamente garantice un estado de libertades e igualdades (Cansino, 2007, p. 44).

Al respecto de la libertad, esto incluye los *derechos políticos*, como el derecho a votar y ser votado, derecho a que las personas elijan o sean elegidas en candidaturas electorales, así como los *derechos civiles*, todos estos bajo términos legales y de libre disfrute de los ciudadanos. Estos derechos deben garantizarse a todas las personas. Por otro lado, los *derechos sociales*, dirigidos principalmente para que todos los miembros de una sociedad logren sentirse iguales ante cualquier otra persona. Los derechos sociales son más o menos similares en la mayor parte de los países democráticos; varían en su aplicación, y es precisamente en esto donde se diferencian, ya que el presupuesto requerido para su ejecución es elevado. Sin embargo, la implementación extensa de estos derechos aporta a la reducción de la desigualdad, alcanzando el ideal democrático (ibíd., pp. 46–47). Debido a que los derechos sociales son más costosos que los otros dos derechos —políticos y civiles—, la igualdad es el valor más complejo de alcanzar.

Al respecto de la ejecución de la igualdad, Cansino (2007) distingue dos fases para su afirmación:

La primera [...] refiere, tanto de la igualdad ante la ley como de la proscripción de la discriminación basada en el sexo, la raza, la lengua, la religión, las opiniones y las condiciones sociales y personales. La segunda [...] pertenece a la búsqueda de la igualdad sustantiva. Conciérne a la disolución de barreras que limitan la igualdad social y económica y por lo tanto «el completo desarrollo de la persona y la participación efectiva de todos los trabajadores en la organización política, económica y social de un país». (p. 46).

El problema de esta dimensión sustantiva de la democracia, donde se albergan los valores discutidos, es la imposibilidad financiera de los países, por lo que se otorgan solo los derechos mínimos aceptables para que estos dos criterios aparenten cumplirse. Es quizá la resistencia una de las garantías de que estos valores funcionen; la resistencia y la oposición a las restricciones económicas son una forma de evitar que se delimite la libertad como a la igualdad, sobre todo, entendiendo que dichos valores pueden variar en el tiempo y en el espacio.

Representatividad y representación en la democracia

Para Robert Dahl (1993),

[...] la democracia moderna se configura como gobierno representativo, que aparece para aplicar la lógica de la igualdad política a la gran escala del estado nacional, pero a la vez altera la naturaleza misma de la ciudadanía y del proceso democrático.

En la democracia actual, la representación ha sido una constante reconvencción, asimilada como una alquimia falaz que pretende adherir a la multitud dispersa de un pueblo; esta representación es hoy el modelo que opera en los países democráticos; parece ser que es la forma convencional de legitimación del poder.

El principio esencial de la representación no ha cambiado mucho desde el siglo XVIII hasta nuestros días. Sin embargo, la dinámica se ha modificado de acuerdo con el crecimiento de la población misma, es decir, la base numérica de los votantes y la irrupción de la masa en la política mediante el sufragio, así como los partidos políticos transformaron la relación y la toma de decisiones entre representantes y representados. A la democracia representativa, para los fines actuales, Giovanni Sartori (2001) la define como «una democracia indirecta en la que el pueblo no gobierna, pero elige representantes que lo gobiernen» (p. 150).

Esta función de representación trae consigo una censura, es decir, que las acciones de unos les son atribuidas a otros. El hecho nos remite a una relación entre dos actores. Por una parte, el que es conocido como representante y, por otra, el representado. La censura es lo que son, lo que quieren y lo que opinan los representados (Sartori, 1992, p. 228).

Se podría escribir una relatoría extensa de las diferentes acepciones de representatividad, pero para efectos del estudio se considerará la definición de Hanna Pitkin, quien señala la democracia representativa como el «actuar en el interés y de una forma responsable hacia el representado», no obstante que «es el representante el que actúa». Sin embargo, «el representado no debe ser visto como un ser torpe de juicio»; de esta manera, la distinción de la representación formula una función mediadora de los intereses del pueblo que deberán codificarse como el uso de valores

máximos o últimos en el que se traducen las decisiones y políticas públicas (Pitkin, 1967, pp. 208–210).

Un modelo de democracia representativa constituye una condición fundamental para la existencia de comunidades libres, ya que la extensión de su poder está limitada por el principio de libertad, por lo que se percibe una política positiva que evita la polarización en la sociedad, permitiendo que la minoría también tengan voz y sus derechos estén bien protegidos. Esto con sus reservas de realidad, por supuesto, ya que al momento de legislar o de participar en la toma de decisiones públicas el representante no siempre sirve de manera pura a los intereses de sus representados.

Sin embargo, en los sistemas políticos modernos la representación no puede concebirse como un acto directo e inmediato, esto es que cuando se habla de representación política, se hace referencia a individuos que actúan en un sistema representativo institucionalizado y es en ese contexto que sus acciones se vuelven representativas (ibíd., p. 225). En un sistema de democracia representativa, son las instituciones las que constituyen el marco de la vida democrática.

Como se ha dicho, el representante es portador de lo que son, lo que sienten y lo que quieren sus representados y, por medio de la interacción que ambos ejercen —representantes y representados—, el primero se hace acreedor de la confianza de los segundos. Así, el vínculo representativo genera derechos y obligaciones para ambas partes; este lazo y su organización son una exigencia en la lógica del Estado moderno. La voz de los representados es el fin del Estado; por consiguiente, debiera ser de sumo interés para el gobierno establecer el enlace entre estos. Lo cierto es que la democracia representativa otorga en su carácter simbólico la idea de la inclusión, donde la ciudadanía se vuelve visible (aunque implícitamente se sabe que la participación no se da de forma directa, es decir, que los representados realmente no están presentes, pero por medio de la representación se les da la oportunidad de participar en la vida pública), y la idea de la legitimidad, que permite conceder la validez y aceptación de las personas representadas a los representantes por su acciones ejecutadas (Ocampo, 2010, pp. 37–39).

Estas interpretaciones se aplican al significado legal y político de representación. Sin embargo, también existe un significado sociológico del término, que no conviene relegar como una dimensión aparte. Así,

cuando alguien es representativo de algunas personas, lo conducente es pensar en cierto grado de características semejantes o similares. Al respecto, Sartori (1997) comenta:

Sobre este significado se basan tanto la pretensión de que un Parlamento «refleje» al país como, a la inversa, la queja de que este carezca de «representatividad». La representatividad también es el criterio de referencia que permite estimar si se da sobrerrepresentación o subrepresentación. Votar por «alguien como yo» (un obrero que represente a los obreros, un negro a los negros, etcétera) constituye también el fundamento del voto de clase, del étnico, del religioso y, en general, del voto en bloque. (p. 15).

Para Giovanni Sartori (1999), la democracia representativa permite sentirse representado por aquellos que pertenecen a una misma «matriz de extracción». Si esto es así, entonces, aquella persona no solo representa, sino que personifica. Para lograr esto, debe haber un sentido no solo de identidad, sino de pertenencia, identificación, es decir, se deben poseer las características de alguien o de algo; eso es lo que significa representatividad. Por tanto, es verdad que una persona o grupo de personas se sientan mejor representadas cuando aquel que les representa es su *alter-ego*, alguien como ellos. La llamada tesis del «parlamento espejo» plantea que «si la representatividad no es, por sí misma, una condición suficiente, sigue siendo una condición necesaria». (pp. 267–268).

Si bien representación y la representatividad son acepciones diferentes, en el quehacer político de la democracia representativa deben asumirse ambos significados. En Sinaloa, como en el resto del país, por decirlo de forma simplista, el sistema electoral genera elecciones periódicas, donde las candidaturas son presentadas a través de listas cerradas propuestas por los partidos políticos tanto nacionales como locales, o mediante la figura de la candidatura independiente. Aun cuando se asuma la comprensión indiferenciada de representación y representatividad, el sistema multipartidista mexicano no logra una representatividad política, sobre todo, en los grupos sociales subrepresentados, también llamados Grupos de Atención Prioritaria (GAP), ya que estas comunidades han sido excluidas sistemáticamente por su raza, etnia, género, edad, diversidad sexual o condición física, por lo que estas personas no sienten que los partidos políticos representen sus intereses y no de manera fortuita, sino

porque estos no les consideraron parte de ellos durante todo este tiempo, mucho menos les integraban en sus listas de candidaturas.

Ante la necesidad de corregir estas desventajas históricas y procurar una inclusión garantizada, el órgano electoral nacional, como locales, han direccionado acuerdos y articulado medidas con los partidos políticos, con el fin de instrumentar arreglos institucionales a través de AA. En ese orden de cosas, si el IEES necesita proponer AA en búsqueda de una mayor inclusión dirigida a los GAP como paridad de género –mujeres–, comunidades indígenas, personas de la diversidad sexual, juventudes y personas con discapacidad, significa que el Instituto está aportando al proceso de democratización política; si esto es así, es posible confirmar que las democracias no son nunca acabadas.

Un breve estado del arte de las acciones afirmativas

La indagación documental permite distinguir dos grupos de trabajos sobre AA, aquellas que enfocan sus trabajos sobre los derechos sociales –es decir, sobre la democracia sustantiva– y los que se desarrollan alrededor de los derechos electorales, en concreto, de la democracia electoral.

A manera de muestreo, en el primer grupo pueden ubicarse trabajos como el de Karin Yovana Quijada Locatón, quien en junio de 2021 publicó en la revista *Ciencia y Cultura* un artículo titulado «acciones afirmativas para la inclusión universitaria de estudiantes afrodescendientes e indígenas en Brasil, Colombia y México». El trabajo buscó analizar comparativamente las AA que se han desarrollado en universidades de los tres países mencionados para incluir a jóvenes afrodescendientes e indígenas.

La autora parte de la concepción de AA educativa propuesta por Basant y Sen (2019), así como de Rose (2019), quienes señalan que

[...] las políticas de AA han contribuido a la inclusión de estudiantes con baja representación escolar en las instituciones de educación superior, mediante puntos a favor en las pruebas de admisión, el pase automático o la reserva de un determinado número de vacantes o cuerpos.

El trabajo señala también la discriminación inversa que puede surgir de las AA, o bien de las Acciones Positivas, como se le conocen en Francia e

Inglaterra. Esta discriminación inversa se da cuando se generan políticas en búsqueda de frenar las desventajas de poblaciones que, en el pasado, vivieron en esclavitud, o que presentan atraso social y cultural por falta de oportunidades debido a criterios raciales o étnicos. La discriminación inversa surge cuando no se toma en cuenta la suficiencia académica de los beneficiarios y formar la discriminación inversa de otros grupos raciales (Stulberg y Chen, 2014).

En el ámbito electoral, la discriminación inversa o positiva no se ha tomado como un concepto válido; todos los casos llevados a los Tribunales Electorales del Poder Judicial de la Federación han sostenido la viabilidad de las AA como el elemento mediante el cual se combate una desigualdad histórica y se abre un espacio para los GAP.

El estudio de Quijada (2021) se desarrolla con una metodología descriptiva, apoyándose en el método comparativo desde un enfoque cualitativo. El análisis se hizo con un metaanálisis desarrollado en dos momentos. El primero se refiere a la revisión documental de los últimos diez años en el momento de su publicación, y el segundo momento se genera con la agrupación de tres categorías, para finalmente sistematizar y comparar los datos a través de una tabla analítica. De esa forma, el estudio indica que las AA educativas en los tres países comparados se han intensificado en los últimos diez años, aunque aún, con un limitado alcance, debido al escaso financiamiento estatal. Además, el análisis mostró cómo es que la mayor parte de los programas de cobertura universitaria incluyente funcionan porque forman parte de programas contra la pobreza. No obstante, cuando se trata de créditos estudiantiles, la población indígena es la más afectada, ya que la posibilidad de acceder a estos apoyos es baja, debido a que este grupo social presenta menos capacidad financiera para sostener los préstamos o expedientes académicos adecuados que le permitan competir por una beca.

Por otra parte, en el segundo grupo descrito, se encuentran trabajos como el de Mauricio Huescas, secretario de Estudio y Cuenta de Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en México, quien publica un artículo titulado «El lado oscuro de las acciones afirmativas. Una visión crítica». En él señala que la igualdad se posiciona más como un imaginario social que real. Señala que la idea de igualdad como valor consagrado y requisito de una democracia no es un concepto sencillo de comprender, principalmente si se busca asumir posturas ana-

crónicas del concepto, en tanto que la igualdad propuesta por Aristóteles reseña variables distributivas, la igualdad en el siglo XVIII enfatizaba una condición de ciudadanía igualitaria para todos los miembros de una sociedad; sin embargo, ninguno de los dos encaja en las dinámicas igualitarias que se buscan en la sociedad actual. (Huescas, 2015).

El autor explica las complicaciones de buscar una igualdad en un país pluricultural como México, ya que las políticas sociales, económicas y educativas, dejan fuera a ciertos sectores de la población. Resalta que, a pesar de los progresos de los ejercicios de igualdad del voto electoral, los grupos minoritario, siguen siendo subrepresentados y marginados de la auténtica toma de decisiones, lo cual «va en detrimento de la idea de una sociedad pluricultural, igual, democrática y representativa.» (ibíd. p. 36).

En el documento se reconoce «la necesidad de establecer medidas de igualación positiva» con la idea de lograr una igualdad para aquellos grupos históricamente marginados; aunque también se reconoce la posibilidad de «efectos lesivos o daños colaterales». Para esto, Mauricio ejemplifica que «la aplicación de AA con el propósito de revertir una desigualdad histórica de género, lesiona severamente derechos fundamentales de terceros de igual importancia jerárquica que el de la igualdad.» (p. 37). De igual modo, las políticas dirigidas a corregir desigualdades históricas tienden, en muchos casos, a ser invasivas, relegando alternativas más legítimas que podrían alcanzar idéntico propósito. Finalmente, el autor critica la aplicación de la igualdad de oportunidades a través de las AA, llegando a espacios relevantes por el simple hecho de pertenecer al GAP, sin tomar en cuenta las condiciones particulares de capacidades, aptitudes, talentos de cada sujeto en lo individual.

Un trabajo más es «Paridad de género en cargos de elección popular: Jalisco, elecciones 2015 y 2018», de Diana Melchor Barrera (2021). Este es un documento que buscó analizar la paridad de género en los cargos de elección popular a partir de la revisión de su marco normativo en el plano nacional y local, así como conocer los efectos por el número de mujeres que ocuparon cargos de elección en las elecciones mencionadas. La subrepresentación de las mujeres en los cargos de elección popular todavía en el 2021 era evidente, aún después de las modificaciones legislativas que se generaron para abrir espacios electorales paritarios.

Por ello, la autora se pregunta: ¿cuál fue el efecto de las reformas legislativas en materia de paridad de género en la integración de los ayun-

tamientos y del Congreso local de Jalisco? Además, plasma una hipótesis, donde afirma que los cambios legislativos no lograron posicionar a las mujeres en la mitad de los puestos de elección popular en las últimas dos Elecciones Locales, derivado de prácticas contrarias al principio de paridad de género en la postulación de candidatas por los partidos políticos. Se recuerda además que, aun con las reformas electorales del 2002 y la de 2014, cuota y paridad de género, respectivamente, las mujeres no accedieron al poder proporciones numéricas iguales a los hombres.

El artículo de Diana Melchor acude a la teoría de la justicia de Rawls (2018), la cual busca conceptualizar la importancia de la igualdad de oportunidades para todas las personas, en particular para «los menos aventajados, como en el caso de las mujeres, en lo relativo a sus derechos políticos». Además, incorpora la idea de paridad, desde la perspectiva de Sylviane Agacinski (2000), quien refiere que «toda asamblea debe ser mixta, para que se represente la dualidad humana de los sexos». Finalmente, la autora señala que le resulta útil el enfoque de género desde la postura de Lagarde (1997), «ya que le permiten un análisis de las relaciones, así como de semejanzas y diferencias entre mujeres y hombres.».

Es posible leer en el análisis de la autora que la discriminación coloca al grupo de hombres por encima de las mujeres, sobre todo, con la asignación de puestos de poder, dando posiciones inferiores a ellas. Esta jerarquización se da a nivel mundial como local. Finalmente, concluye diciendo que en las últimas dos elecciones de Jalisco (2015 y 2018) las mujeres se encuentran sobrerrepresentadas en alcaldías, no así en sindicaturas de procuración, ni en regidurías. Las mujeres seguían siendo víctimas de los partidos políticos, que evadían el criterio de paridad mediante prácticas discriminatorias, en una clara resistencia de los partidos políticos a la aplicación de la paridad de género.

Otra investigación de gran calado, clasificada entre los trabajos que enfocan las AA hacia la democracia electoral, es la que realizó un equipo de investigadores de El Colegio de México (COLMEX) en octubre de 2022. El grupo de trabajo generó un informe en el que refieren a un estudio especializado sobre la efectividad en la aplicación de las AA y las barreras que enfrentan los grupos en situaciones de discriminación en la representación política en el Proceso Electoral Federal 2020–2021.

La investigación señala cómo la democracia mexicana comienza desde 1977 su proceso de democratización, abriendo espacios gradualmente

a los partidos políticos de oposición, incentivando la competitividad entre los mismos, bajo un proceso de negociación controlada por los grupos de poder político. De esta forma fue que se llevaron a cabo las reformas electorales. Sin embargo, las últimas decisiones electorales, han sido orientadas mediante sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). Así, entre 1992 y 2019 se realizaron reformas constitucionales que llevaron a reconocer la pluriculturalidad en el país, ensanchando con ello la representación de diversos grupos en situación de discriminación, buscando con ello su inserción en la participación política y el reconocimiento de sus derechos electorales (COLMEX, 2022).

Lo anterior desembocó en la construcción de normatividad aplicable a las nuevas reglas para materializar las AA. La implementación de estos recursos posibilitó la participación activa de grupos sociales históricamente vulnerados. Sin embargo, entre lo que el informe llama representación descriptiva y representación sustantiva, se diferencia en términos numéricos. En ese sentido, se preguntan si en realidad ¿las personas que fueron electas requerían de las AA para ganar una curul, o sus propias trayectorias políticas ya las colocaban en posiciones ganadoras? ¿Las personas que llegaron por esta vía, en efecto, representan a estos grupos, a sus expectativas, a sus intereses y a la defensa de sus derechos? ¿Quiénes cuentan como miembros de estos grupos? ¿Quiénes tienen posibilidades de ser electas y electos a cargos de representación legislativa? ¿A quiénes benefician las cuotas implementadas mediante las AA? (ibíd.)

El informe que entrega el COLMEX permite una revisión ardua sobre las AA aprobadas a nivel federal y por entidad; las medidas aprobadas y reguladas hacia personas indígenas, personas afromexicanas, con discapacidad, jóvenes, de la diversidad sexual, migrantes y residentes en el extranjero, así como adultos mayores. Es un documento amplio que finaliza con una serie de recomendaciones para cada una de las AA.

Conceptualización de las acciones afirmativas

La literatura señala por lo menos dos posibles génesis de las AA. Una de estas señala que, desde mediados del siglo pasado, hacia 1961 en Estados Unidos, el presidente Kennedy (1961), mediante decreto, refiere medidas para combatir la discriminación racial. La finalidad de este *Executive Order 10925* tuvo como finalidad erradicar los prejuicios y rechazos sistemáticos

sobre la raza negra, estigmatizaciones que persistían en la sociedad norteamericana, aún después de cien años de haberse abolido la esclavitud. En otro grupo de investigaciones es posible distinguir que el término AA nace hacia 1935 en la *Ley Nacional de Relaciones Laborales* de Estados Unidos. Sin embargo, aquí se atribuyen como AA «aquellas prácticas compensatorias a empleados, víctimas de prácticas laborales injustas» (Ramírez, 2023, p. 154).

Hacia 1976, la noción es adoptada por Europa con la idea de proponer protección a los derechos de igualdad, sobre todo, entre el hombre y la mujer. Se buscó que las AA pudieran otorgar a las mujeres las mismas oportunidades en las esferas profesionales, laborales y políticas. Otro momento favorable se dio en el marco de la Asamblea de Naciones Unidas (ONU), en la que los países miembros firmaron un convenio internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial. En este acuerdo se exhortó a los firmantes a adoptar y adaptar sus leyes para suprimir la discriminación y segregación racial (ibíd.).

La conceptualización de la idea AA no es unívoca, pero tampoco disímil. Para Suplucy (1996), por ejemplo, *son*

[...] estrategias destinadas a establecer la igualdad de oportunidades, por medio de medidas que compensen o corrijan las discriminaciones resultantes de prácticas o sistemas sociales. Tienen carácter temporal, están justificadas por la existencia de la discriminación secular contra grupos de personas y resultan de la voluntad política de superarla. (Suplucy, 1996, p. 131).

La ONU (2009) entiende esta medida como

[...] la instrumentación legislativa, ejecutiva, administrativa y reglamentaria en todos los niveles de la administración del estado, así como los planes, políticas, programas y sistemas de cuotas en sectores tales como la educación, el empleo, la vivienda, la cultura y la participación en la vida pública para los grupos desfavorecidos, ideados y aplicados sobre la base de estos instrumentos. (ONU, 2009).

Jurisdiccionalmente, las AA son vistas como

[...] una medida compensatoria para situaciones en desventaja, que tienen como propósito revertir escenarios de desigualdad histórica y *de facto* que enfrentan ciertos grupos humanos en el ejercicio de sus derechos, y con ello, garantizarles un plano de igualdad sustancial en el acceso a los bienes, servicios y oportunidades de que disponen la mayoría de los sectores sociales. Este tipo de acciones se caracteriza por ser: temporal, porque constituyen un medio cuya duración se encuentra condicionada al fin que se proponen; proporcional, al exigírseles un equilibrio entre las medidas que se implementan con la acción y los resultados por conseguir, y sin que se produzca una mayor desigualdad a la que pretende eliminar, así como razonables y objetivas, ya que deben responder al interés de la colectividad a partir de una situación de injusticia para un sector determinado. (Jurisprudencia TEPJF, 30/2014, en COLMEX, 2021, pp. 12–13).

Por otra parte, Durango-Álvarez conceptualiza las AA como esas

[...] prácticas equiparadoras y restablecedoras de los derechos fundamentales para grupos excluidos y discriminados como los afroamericanos, mujeres, indígenas, personas en situación de discapacidad, entre otros. (Durango, 2016, en Ramírez, 2023, p. 154).

Desde estas acepciones, la AA tiene como propósito brindar protección a grupos específicos, cuyas características grupales son particulares, de manera que les generen pertenencia e identificación específica, ya sea por su color de piel, sexo, género, etnia, discapacidad, nivel de pobreza, flujo migratorio o edad, entre muchas otras condicionantes innatas o adquiridas con el desarrollo de su personalidad. Todos estos criterios parecen suficientes para que una cultura, mayormente dominantes, les considere ajenos y, por tanto, les excluya en menor o mayor medida de los derechos, y esto, por el simple hecho de considerarles diferentes, de ser minorías estimadas como grupos en desventaja.

Sin embargo, se ha desarrollado un debate sustancial en torno a las acciones afirmativas, de tal forma que una de las cuestiones que despierta mayores divergencias respecto de las acciones afirmativas es decidir acer-

ca de qué grupos serán considerados en desventaja como para merecer un trato especial. Así, algunos autores como Chávez (2020) consideran que las prácticas positivas hacia grupos minoritarios «son herramientas de discriminación en un Estado constitucional de derechos» (en Ramírez, 2023, p. 154).

Al respecto, Ferrajoli y Carbonell (2006) señalan que

[...] en los casos de las acciones afirmativas se desplaza el paradigma abstracto de igualdad, sustentado en que todos los seres humanos son iguales, hacia la valoración acerca de la existencia de personas o grupos que se encuentran en situaciones de desventaja que, en todo caso, hay que considerar. «Este reconocimiento lleva el principio de igualdad a un rango positivo, ya no puede ser vislumbrado como un hecho, debe ser visto como una prescripción establecida normativamente, una igualdad jurídica». (en Ramírez, 2023, p. 155).

A partir de 2018, en México se consolidaron las AA. A nivel federal como local se buscó revertir la subrepresentación política de grupos en situación de discriminación: indígenas, con discapacidad, afromexicanos, de la diversidad sexual, migrantes y residentes en el extranjero. Así, de acuerdo con el Instituto Nacional Electoral (INE), las AA son

[...] medidas especiales, temporales y compensatorias diseñadas para corregir desventajas históricas y estructurales que enfrentan ciertos grupos sociales debido a la discriminación. Su objetivo principal es garantizar que estos grupos tengan acceso equitativo a oportunidades, bienes y servicios, promoviendo la igualdad sustantiva. (INE, 2018, Igualdad-Acciones Afirmativas).

El IEES, por su parte, recoge la consideración hecha por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 30/2014, donde determinó que las AA son

[...] las medidas temporales adoptadas para constituir un medio para la eliminación de la desigualdad entre grupos vulnerables como son los in-

dígenas, jóvenes o cualquier otro; su duración se encuentra condicionada al fin que se proponen; proporcionan, al exigírseles un equilibrio entre las medidas que se implementan con la acción y los resultados por conseguir, sin que se produzca una mayor desigualdad a la que pretenden eliminar; responden al interés de la colectividad a partir de una situación de injusticia para un sector determinado. (IEES, 2023d, pp. 5-6).

Las AA, también entendidas como las medidas especiales de carácter temporal que se adoptan para generar igualdad, que no se consideran discriminatorias, siempre que sean razonables, proporcionales y objetivas, cesarán una vez que se alcance el fin para el cual fueron implementadas. (IEES, 2023d, pp. 5-6.)

En el umbral de las divergencias teóricas, aquí se define las AA como ese conjunto de criterios temporales que tienen como fin, corregir las desventajas en las que se encuentran determinados grupos que históricamente padecen situaciones de desigualdad o discriminación sistemática. Dichas acciones afirmativas deben brindar beneficios específicos a los grupos de atención prioritaria, para que estos puedan alcanzar la igualdad no solo procedimental, sino sustantiva, consiguiendo así los derechos que a todas las personas les correspondan. Además, es apropiado reconocer que las acciones afirmativas tienen como finalidad asegurar la inclusión de estos grupos emergentes, reservando espacios que faciliten su plena integración en distintos campos, como el electoral.

Instituto Electoral del Estado de Sinaloa y acciones afirmativas electorales: democratización de la democracia local

Ahora bien, en el terreno de las AA electorales, resulta evidente la instrumentalización que los organismos electorales –tanto federales como locales– han realizado, no siempre como mecanismos genuinos de inclusión, sino en ocasiones como dispositivos normativos que responden más a exigencias institucionales que a una verdadera transformación democrática.

Al respecto, basta observar cómo el IEES propuso a los partidos políticos transitar de una primera idea de igualdad de género (hombre-mujer) hacia una paridad vertical y horizontal. En ese sentido, se puede observar que la AA de mujeres-paridad fue discutida en 1993 y aplicada en 1996.

En ella se emitió una recomendación no vinculante y sin sanciones para que los partidos políticos incluyeran a las mujeres en las candidaturas electorales, recomendando al menos porcentaje de 70-30. Posteriormente, en la búsqueda de una equidad electoral, en 2002 se propuso un aumento en la cuota de género, estableciendo un porcentaje de 60-40, sin sanciones, y en el 2008 que se sostuviera la misma cuota, pero con sanciones más claras para los partidos; y finalmente, pasar en el 2014 a una paridad de género vertical a través de una reforma constitucional que estableció obligatoriamente el 50%-50%, aplicándose plenamente en los comicios de 2018. En esta misma elección se efectuó la paridad vertical como horizontal⁴ (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; Central electoral INE; IEES, 2023b).

La siguiente AA en la que trabajó el IEES fue la de representaciones indígenas. En diciembre de 2020 el IEES aprobó los lineamientos para la postulación de candidaturas indígenas para el Proceso Electoral Local 2020-2021. El Instituto logró que fuera obligatorio para los partidos políticos postular candidaturas indígenas en la integración de ayuntamientos, en el sistema de Mayoría Relativa (MR) y por el principio de Representación Proporcional (RP). Para esto, se tomó en cuenta a los municipios, cuya población indígena fuera igual o mayor a un tercio de su población total, es decir, donde una de cada tres personas que habitan en ese municipio sea indígena.

Las AA referidas consisten en establecer la obligatoriedad a los partidos políticos en lo individual, coalición o candidatura común, así como para las candidaturas independientes, de postular al menos dos fórmulas de candidaturas indígenas en regidurías, tanto por el sistema de MR, como por el principio de RP, siendo los municipios de El Fuerte y Choix donde los partidos están obligados a cubrir las postulaciones indígenas. De igual forma, derivado de esta AA, como resultado del Proceso Electoral Local 2020-2021, el Congreso de Sinaloa, contó con un diputado indígena por MR en el distrito 01 y dos diputadas por RP. Para esa misma elección, se logró incluir en los ayuntamientos de El Fuerte y Choix dos regidurías por el sistema de MR y dos más por el principio de RP. Finalmente, y evadiendo posibles *válvulas de escape*, el IEES, con el fin de garantizar de manera real el acceso de una diputación indígena, dispuso que los partidos políticos registren una fórmula de candidatura indígena entre los cinco primeros lugares de las listas de diputación por principio de RP (IEES, 2023c).

4 Encontrará una mayor explicación en el capítulo siguiente.

Una AA más que se aprobó por los miembros del Consejo General del IEES (2023c), armonizando con el INE (2021), quien emitió el acuerdo INE/CG18/2021, mediante el cual se aprobaron AA para postulaciones de candidaturas de grupos de atención prioritaria como Diversidad Sexual, Discapacidad y Juventudes, el organismo local en Sinaloa también efectuó medidas para garantizar la inclusión y el avance en la protección de los derechos político-electorales de las personas que se encuentran en situación de desventaja histórica, como los mencionados. En ese sentido, para el grupo de Diversidad Sexual (DS), se estableció que los partidos políticos otorgaran al menos una fórmula a diputación integrada por personas que pertenezcan a la DS por el principio de MR en cualquiera de los 24 distritos de Sinaloa, o una fórmula de candidaturas por RP integrada por personas que pertenezcan a la comunidad de la DS, y que además se encuentren registradas entre los primeros ocho lugares de esta lista (IEES, 2023a).

En otro ejercicio de inclusión propuesto y aprobado por los integrantes del Consejo General del IEES, se buscó que los partidos políticos postulen a Personas con Discapacidad (PCD) en por lo menos una candidatura en el sistema de MR, o una fórmula por el principio de RP integrada por fórmula de PCD. Para este caso, el IEES no condicionó una prelación dentro de los primeros ocho lugares (ibíd.).

Finalmente, y en favor de AA para las juventudes, los partidos políticos, coaliciones, alianzas o candidaturas comunes, deberán postular una fórmula de personas jóvenes, es decir, de 18 a 29 años, al cargo de Regidurías dentro de la planilla de MR de cada uno de los 20 ayuntamientos del estado de Sinaloa, atendiendo al principio de paridad horizontal (ibíd.) Amén de la obligada homologación federal, es propio señalar que los acuerdos del IEES también respaldaron las reformas legislativas locales, anunciadas en junio de 2023, en las que se reduce la edad de 30 a 25 años como requisito de edad para aspirar a la gubernatura, y de 21 a 18 años para ocupar una diputación local. La aprobación de las reformas constitucionales en Sinaloa propició la modificación de los artículos 25, 56, 66 y 77 (Congreso de Sinaloa, 2023).

Cabe indicar que ninguno de los lineamientos aprobados por los integrantes del Consejo General del IEES son limitativos, esto es, que los partidos políticos siempre son exhortados a postular candidaturas de cualquiera de los GAP en una mayor cantidad a la que dispone el lineamiento.

Los datos estadísticos del estudio de campo

Como ya fue señalado en el apartado introductorio de la obra, la investigación empírica se desarrolló bajo un enfoque mixto con la intención de conocer la percepción de las personas encuestadas sobre temas de AA. desde esa perspectiva, se realizaron análisis descriptivos para interpretar los datos cuantitativos que arrojó el trabajo de campo, procesados a través de una muestra estratificada por racimo y aplicada a la población sinaloense en general. Los métodos y técnicas cuantitativas también han sido explicadas antes. Sin embargo, se explican con mayor precisión en el desarrollo de los capítulos posteriores.

Características sociodemográficas

El estudio estadístico se llevó a cabo en los 20 municipios del estado de Sinaloa (anexo 1, gráfica 1), lográndose una participación de 1601 colaboraciones. De estas, los municipios de mayor representatividad fueron Culiacán (502), Mazatlán (271), Ahome (239) y Guasave (136), proporcionalmente los municipios de mayor representatividad poblacional. Es transcendental puntualizar que, del total de encuestados, 1130 representaron la zona urbana (71%), mientras que 471 (29%) a la zona rural (anexo 1, gráficos 2 y 2.1).

De igual manera, es fundamental marcar que, en cuanto a representatividad por género, el 56% de la población es de naturaleza femenina, el 42.9% masculina, 0.2% se identificó en otro género, 0.4% como no binario y 0.4% prefirió no responder (PNR) (anexo 1, gráficos 3 y 3.1) En cuanto a grupos por edad, el estudio abarcó el 49% de jóvenes entre los 18 y 29 años de edad, 47% entre los 30 y 59 y el 4% de adultos de 60 años en adelante. (anexo 1, gráficos 4 y 4.1). Además, el porcentaje de personas solteras fue de 58%, mientras que el 29% dijo estar casada, el 6% dijo estar en unión libre, el 4% divorciada, el 2% se dijo separada y sólo el 1% viuda. (anexo 1, gráfica 5.1).

La ocupación de la muestra se concentra en aquellas personas que trabajan, 577 (35%), seguido por las personas que estudian y trabajan (26.60%), las personas que solamente están estudiando (24.05%), las personas que dijeron estar desempleados y buscan trabajo (5%), las que trabajan en el hogar (2.74%), los jubilados (2%), porcentaje similar del 2% para

aquellos que dijeron «otros» y, finalmente, los desempleados que buscan trabajo por primera vez, que fueron el 1.37% (anexo 1, gráficos 6 y 6.1).

El nivel de escolaridad de las personas encuestadas es alto, ya que el 57% dijo estar estudiando o tener una licenciatura/ingeniería, el 18% comentó tener la preparatoria/bachillerato, el 17% dijo contar con un posgrado, el 5% de las personas tiene algún nivel técnico, el 2% señaló contar con estudios básicos de secundaria y solo el 1% PNR (anexo 1, gráficos 7 y 7.1). Como se observa, la mayor parte de los encuestados cuenta con estudios por encima de la media, es decir, que tienen entre 15 y 19 años de estudios. La mayoría de la población muestral se encuentra en una etapa de formación importante para formar parte de una sociedad informada y con conocimientos formales.

Por otra parte, el 88% de los encuestados dijo ser nativo de Sinaloa, y solo el 12% dijo haber migrado a la entidad (anexo 1, gráfica 8). De las personas encuestadas, el 96% afirmó que no pertenece a algún grupo indígena, mientras que solamente 3% comentó formar parte de alguna comunidad étnica, y el 1% PNR. (anexo 1, gráfica 9) En ese mismo sentido, al poner sobre análisis el tema del dominio de lenguaje indígena, 98.5% de las personas encuestadas señaló no hablarla, mientras que solo el 1.1% manifestó lo contrario (anexo 1, gráfica 9.1).

El 90% de la encuesta dijo no tener ningún tipo de discapacidad, mientras que el 10% restante señaló tenerlo; de este 10%, el 4.9% dijo tener discapacidad visual, 1.4% de tipo motriz, el 0.9% señaló discapacidad psicosocial, el 0.4% dijo tener problemas auditivos, el 0.2% discapacidad intelectual y el mismo porcentaje dijo que su discapacidad era múltiple, y 1.7% de las personas que dijo tener algún tipo de discapacidad prefirió no decir cuál era su situación (anexo 1, gráficos 10 y 10.1) Otro dato fue si las personas encuestadas se autodeterminaban como personas afrodescendientes; de las encuestadas, solo el 2% dijo que sí y un 95% dijo que no, un 3% PNR. De igual forma, 10% de las personas manifestó conocer a alguna persona afromexicana, 88% no conoce a ningún afromexicano y 3% PNR (anexo 1, gráficos 11, 11.1. 11.2, 11.3 y 11.4).

Como puede verse, el trabajo de campo tuvo acercamiento con una población altamente heterogénea en grupos etarios, de género, de actividades sociales, económicas, culturales y políticas, logrando una incidencia efectiva en 100 comunidades en la entidad.

Participación y exposición política

El cuestionario incluyó la medición de variables básicas sobre exposición política y participación electoral, esto es, conocer si las personas tienen credencial de elector, si votaron la elección anterior y si tienen intención de votar en las próximas elecciones, entre otras más.

Al respecto, la gráfica 16 permite conocer cuántas personas de la población muestral cuentan con credencial para votar; el 95% dijo tener su credencial vigente. Solo el 5% dijo que no tenía credencial (gráfica 16).

De esta misma población, el 67% afirmó haber votado en la elección pasada, el 32% dijo no haberlo hecho (gráfica 16.1). Sobre la intención del voto, positivamente se lee que el 78% dijo que sí pensaba votar en las siguientes elecciones, 7% dijo que no lo hará y el 15% no lo sabe aún (gráfica 16.2) De mantenerse esta intención de voto, sería extraordinario, ya que la elección de 2026-2027 es una intermedia e históricamente, en este tipo de elecciones, la participación electoral tiende a disminuir.

Como era de esperarse, la mayoría de los sujetos encuestados manifestó no pertenecer a ningún partido político (86%), mientras que solo 8% dijo ser parte de uno y el 5% prefirió no responder (gráfica 16.3) Acerca de este punto, es frecuente encontrar en investigaciones al respecto el hartazgo y desconfianza que la sociedad dice tener hacia el sistema político, asociándolo muchas veces con ineficacia, corrupción y lejanía con la ciudadanía. Sobre la participación de los sinaloenses en algunas elecciones como funcionarios electorales, se encontró que la mayoría de ellos –esto es, el 78.12% de las personas– dijo que nunca habían participado como funcionarias electorales; solo 21.86% dijo que sí (gráfica 16.4).

De igual manera, el 94.73% de las personas encuestadas dijo que nunca ha participado en candidaturas para aspirar a algún puesto de elección popular, y solo el 5.24% dijo que sí (gráfica 17). Sobre si los sujetos de la encuesta conocen a alguna persona que haya sido candidata por alguna de las cuotas de representación, 27% dijo que sí, 66% dijo no haber conocido a nadie que se postulara por AA y el 7% manifestó no saber (gráficos 18 y 18.1). El nivel real de participación general en asuntos electorales distintos al voto es bajo, así como es bajo el grado de conocimiento por aquellas candidaturas que se postularon por alguna fórmula de representación, por medio de cualquiera de las cinco AA electorales.

Los resultados anteriores sugieren preguntar qué posibilidades tiene de ser competitiva una persona que se registre a una candidatura de elección mediante AA. El 59% de las personas dijo que sí lo harían, el 15% dijo que no y un 26% de las encuestadas, no sabe si varía o no por una persona cuya candidatura sea por AA (gráficos 18.2 y 18.3). El dato es alentador para aquellas candidaturas por AA. Cruzándolo con los resultados del párrafo anterior, se podría decir que la oportunidad de triunfo de alguna candidatura por AA depende de que los partidos políticos hagan saber a los votantes quiénes son sus propuestas para cada una de las AA. Además, es un indicador de que la ciudadanía en general mantiene un nivel de aceptación e inclusión alto por las personas de grupos prioritarios que pudieran ser candidatas en alguna elección democrática.

Igualdad y representación

Como se ha dicho, la amplia conceptualización de las AA electorales indican la reducción de la brecha de desigualdad, así como una inclusión de los grupos prioritarios en el ejercicio electoral. En ese orden de ideas, el trabajo cuantitativo buscó conocer si las personas encuestadas están de acuerdo o no en que las AA electorales promueven la igualdad de oportunidades: el 50% dijo estar muy de acuerdo o de acuerdo, mientras que el 17% señaló no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 16% está poco de acuerdo, el 6% manifestó no estar de acuerdo y el 11% PNR (anexo 1, gráficos 19 y 19.1).

El nivel de aceptación de las AA electorales es bueno, se encuentra justo en la media, con una tendencia al alza. Ya estos resultados comienzan a esbozar poco a poco cómo es que las AA electorales le abonan positivamente al fortalecimiento de la democracia en Sinaloa.

Sin embargo, amén de que se reconozca que las AA generan mayor inclusión electoral, al preguntar si sienten que aún persisten las desventajas para grupos prioritarios. La mayor parte de las respuestas —es el 56% de la muestra— dijo estar de acuerdo con el hecho de que, aún hay desventajas, 17% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 10% manifestó estar poco de acuerdo, mientras que solo el 4% no estuvo nada de acuerdo y el 13% PNR (gráficos 21 y 21.1). La igualdad político-electoral no se termina de lograr aún. Es probable que los encuestados estén pen-

sando en el deber ser de la democracia, aunque es evidente que, en la vía de los hechos, la democracia en su dimensión sustantiva sigue estando lejos del nivel deseable.

Ahora bien, ¿qué tan de acuerdo está con que las personas elegidas por AA representan los intereses de su comunidad? El 30% está de acuerdo en que sí se representan los intereses de los GAP, el 24 % no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, 19% está poco de acuerdo, 10% dijo nada de acuerdo y el 17% PNR (gráficos 22 y 22.1). El nivel de representación que perciben los encuestados entre representantes y representados es bajo. Solo tres de cada diez sienten que sí se representan los intereses grupales; el resto duda o no está de acuerdo.

Esto también refleja la capacidad o incapacidad de impulsar políticas públicas en favor de grupos prioritarios. La percepción de los sujetos de la muestra dice que en el 44% está de acuerdo con que sí se tiene capacidad, el 23% está ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 19% está poco o nada de acuerdo y 14% PNR (gráficos 23 y 23.). Se considera que los representantes de grupos prioritarios tienen una capacidad por debajo de la media para gestionar programas y generar políticas públicas que benefician a sus respectivas comunidades. Esto quizá tenga que ver con que las personas perciben que los representantes en general rinden cuentas a sus partidos políticos más que a sus grupos de representados. En ese sentido, 44% de las personas encuestadas dijo estar muy de acuerdo con que, aún las personas electas por AA, responden más a los intereses de los partidos políticos que al de sus GAP, el 25% dijo no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 15% está poco o nada de acuerdo y el 4% PNR (gráfica 24).

Es evidente que el sistema electoral mexicano reglamenta el registro de candidaturas, de tal manera que los registros se dan en dos formas, mediante las listas de candidaturas propuestas por los partidos políticos o en candidaturas independientes. La mayoría de las AA se va por la primera vía, por lo que es de esperarse que la lealtad de las personas candidatas esté con los partidos que les postulan. La segunda vía, la candidatura independiente, abre la probabilidad de que los diferentes grupos vulnerados logren consensos y puedan proponer una fórmula de candidatura o más de una, de tal modo que aseguren elegir a candidaturas emanadas exclusivamente de sus raíces identitarias.

Ahora bien, se sabe que los partidos políticos deben otorgar al menos un espacio de representación política a los GAP en posiciones competitivas, y al menos la mitad de las candidaturas a las mujeres. Sin embargo, siempre se dice que estos espacios no son los más competitivos. Al respecto, 59% de la población muestral señaló estar de acuerdo con que los partidos deben garantizar posiciones competitivas para candidaturas de AA, el 19% les es indiferente y solo el 9% dijo que no están de acuerdo, mientras que el 13% PNR (gráficos 25 y 25.1). Los datos son interesantes, porque hablan de cómo la sociedad en general en Sinaloa no solo ve bien las candidaturas por AA, sino que además accedería a votar por candidaturas generadas por cuotas electorales y, por si fuera poco, percibe de forma positiva que los partidos políticos asignen posiciones competitivas a las candidaturas de AA.

Por otro lado, se cuestionó sobre su percepción y sentimientos por la democracia. El 51% está de acuerdo con que la democracia es imperfecta, puede tener problemas, pero es el mejor sistema de gobierno. Para el 22% les da lo mismo si la democracia es o no la mejor forma de gobierno, y el 18% está poco o nada de acuerdo con la democracia como la mejor forma, y el 9% PNR (anexo 1, gráficos 26 y 26.1). Si preferían gobiernos no democráticos, respondieron lo siguiente: 20% está de acuerdo con gobiernos no democráticos, 19% dijo que no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que el 49% no está de acuerdo en tener un gobierno no democrático, y el 11% PNR (gráficos 27 y 27.1).

Finalmente, se buscó saber si se estaba o no de acuerdo con la importancia de la democracia para el desarrollo de Sinaloa. El 72% de las personas encuestadas está de acuerdo con que la democracia es importante para el desarrollo de Sinaloa, mientras que el 13% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 7% está en desacuerdo y el 8% PNR (gráficos 28 y 28.1). Esta serie de graficas permite conocer que la REDS es bien percibida por los ciudadanos sinaloenses.

Conocimiento espontáneo sobre Acción Afirmativa

Nunca es fácil proponer cambios a un *status quo* solidificado por prácticas de años. Sin embargo, el IEES plantea acciones positivas que permitan a por lo menos cinco grupos prioritarios acceder a las contiendas electorales locales. Por supuesto que quitar la libertad de designación de espacios a los partidos políticos no es cosa sencilla. Sin embargo, estos mostraron

la suficiente madurez política que exigen los tiempos para dar cabida a nuevos lineamientos que brindan mayor inclusión a grupos y comunidades históricamente excluidos.

Se buscó conocer si las personas saben que el IEES solicitó a los partidos políticos que integraran en sus listas de candidaturas a personas que pertenecen a algún GAP, como mujeres, juventud, personas indígenas, DS y PCD. Al respecto, 699 personas sinaloenses encuestadas —es decir, el 44%— dijo que sí, pero un porcentaje muy cercano (42%) dijo que no, y el 14% no supo (gráficos 12 y 12.1). Si consideramos las dos últimas puntuaciones, cinco o casi seis personas de cada diez dicen no tener conocimiento de las acciones afirmativas electorales o por lo menos no conocen los lineamientos.

En el mismo sentido, con una pregunta más precisa se preguntó si los encuestados saben que en la lista de candidaturas para conformar los municipios los partidos políticos deben asignar la mitad de los espacios para las mujeres y asegurar por lo menos un espacio para personas jóvenes, de la DS, indígenas y PCD, los resultados oscilaron ligeramente por encima de la media: 51%, aquellos que dijeron que sí, mientras que el 35% dijo que no y el 14% no supo (gráficos 13 y 13.1). Este ítem permitió la rectificación de la gráfica anterior, aunque sigue colocando los resultados alrededor de la media, esto es, que cinco de cada diez personas tienen conocimiento de las acciones afirmativas electorales.

También se buscó saber cuál de las cinco AA identifica más las personas encuestadas. La medición es sobre el cien por ciento de la muestra por cada AA, y en ese sentido los resultados señalan que, del total de personas encuestadas, 71% reconoce la existencia y aplicación de la AA de Paridad de Género —mujeres—. De nuevo, del cien por ciento de la muestra, el 47% identificó la AA de Juventudes. El 43% dijo que las AA de Comunidades Indígenas. El 39% PCD; y solo el 33% expresó que sabía de las AA en favor de la DS (gráficos 14 y 14.1). Se lee, hasta cierto punto lógico, que la AA más reconocida sea la de mujeres, aunque resulta extraño, o no se esperaría que la AA de la DS fuese la menos reconocida, ya que fue la segunda AA aprobada y ejecutada por el IEES para el Proceso Electoral 2021.

En los mismos términos de reconocer AA, pero por grupos de edades. Se encontró que los jóvenes de entre 18 y 29 años reconocen que las mujeres tienen AA electorales en el 72%, seguida por la de juventudes con el

65%, el 42% reconoce las candidaturas indígenas y el 39% a las PCD, y solo el 30% de los jóvenes reconoce la AA de DS (gráfica 14.2). Las personas adultas de entre 30 y 59 años señalaron la existencia de las AA para mujeres en 86%, el 56% dijo que juventudes, el 55% indígenas, el 46% dijo que las PCD y un porcentaje similar de encuestados dijo saber de la existencia de AA en favor de la DS (gráfica 14.3). El grupo de encuestados de la tercera edad también reconoce las AA de mujeres en el 84%, el 40% dijo saber de las candidaturas para indígenas, el 37% juventudes, el 36% a la DS y solo el 33% sabe de las AA para PCD (gráfica 14.4).

Los resultados sobre el reconocimiento de AA para los diferentes GAP, pero por sexo, también fue interesante: el 74% de las mujeres encuestadas sabe que tiene derechos electorales para ser votada mediante AA. Seguido de esto, el 46% refiere las acciones en favor de las juventudes, el 40% reconoce a las comunidades indígenas, el 39% señaló las candidaturas para PCD y solo el 33% a la DS. Mientras que el 68% de los hombres dijo que ubica bien las reformas electorales a favor de las mujeres, 48% dijo que juventudes, 48% sabe de las candidaturas indígenas, el 37% PCD y el 33% dijo que DS (gráfica 14.5).

Los resultados del conjunto de gráficos que buscó medir el reconocimiento de las AA es muy homogéneo y consistente. Llama la atención que en cualquiera de los cruces de variables las AA con menor reconocimiento son las de la DS, así como que no resulta sorpresivo que todos tengan conocimiento de las AA a favor de las mujeres, esto porque es la acción positiva de mayor tiempo, con una serie de modificaciones a lineamientos y reglamentos jurídico-electorales, hasta el grado en que se impone la necesidad de garantizar una paridad, tanto vertical como horizontal, proyectándolas en espacios de mayor competitividad, además de ser una acción obligada y sancionada en su incumplimiento. Mientras que la AA a favor de la DS no es una asignación que los partidos políticos o medios de comunicación visibilicen como las cuotas de género e indígenas.

Por otro lado, se preguntó si las personas que han sido electas bajo un registro de fórmula por AA a favor de cualquiera de los cinco GAP han generado acciones, políticas públicas o leyes que impacten en la comunidad que representan. Los resultados cuantitativos arrojaron los siguientes datos: el 42% dijo que, en efecto, las personas electas por AA han generado acciones favorables para sus grupos de representación, mientras que

el 28% dijo que no y el 29% dijo no saber (gráficos 15 y 15.1). De esto se puede decir que cuatro de cada diez dicen que las personas que han sido electas por una de las cuotas electorales propuestas por el IEES sí han hecho o propuesto políticas que benefician a su comunidad de representados. El dato le puede ser interesante a alguna de las personas electas por cuota de AA. Quizá esto le ayude a determinarse por mejorar sus estrategias de comunicación política, en tanto hay un conjunto de personas que no saben del trabajo que hace a favor de su comunidad representada.

Actitudes democráticas y apoyo a acciones afirmativas

Para este apartado ha sido importante discernir empíricamente desde los hallazgos cuantitativos si las AA, ejecutadas en Sinaloa a través del IEES en al menos las últimas dos elecciones, ha logrado o no fortalecer la democracia sinaloense. Para esto, se indagó si «se está de acuerdo o no con la sentencia de que la inclusión obligada de los GAP en las candidaturas de elección popular fortalece verdaderamente la democracia». En ese sentido, de la muestra, el 52% dijo estar de acuerdo con ello, 22% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, 13% está poco o nada de acuerdo y 13% PNR (gráficos 29 y 29.1). Poco más de la mitad de la muestra percibe de forma positiva las AA electorales y, además, piensa que estas verdaderamente fortalecen la democracia electoral.

De igual forma, al preguntarles si consideraban que las AA electorales propuestas por el IEES brindan una oportunidad real para que las personas históricamente vulneradas sean incluidas en los procesos electorales, el 50% de las personas encuestadas dijo estar de acuerdo con la sentencia, mientras que el 23% dijo que no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 13% dijo estar poco o nada de acuerdo con la idea central y el 13% PNR (gráficos 30 y 30.1).

Los resultados siguen colocando la democracia sinaloense sobre la medianía. Sin embargo, el 65% dijo que está de acuerdo con brindar su apoyo al IEES para que este mantenga AA para incluir a los GAP, el 17% no estuvo de acuerdo ni en desacuerdo, solo el 8% dijo estar poco o nada de acuerdo y 10% PNR (gráficos 31 y 31.1). La reacción ciudadana de brindar apoyo al IEES para que este mantenga las AA es muy fuerte; casi siete de cada diez personas están de acuerdo con las AA electorales.

Esta muestra de confianza hacia el OPLE robustece aún más la democracia electoral sinaloense.

Ahora bien, los lineamientos para registrar candidaturas a través de AA electorales propuestos por el IEES son cuidadosos y apegados a los derechos constitucionales de la ciudadanía. En ese sentido, se entiende que, *exempli gratia*, a partir de la incorporación de los Derechos Humanos Internacionales a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de manera implícita, el libre derecho a la personalidad como la autodeterminación de género, cualquier persona ciudadana puede decidirlo sin ninguna limitante de mutación o regresión; finalmente, es libre de autodeterminarse, autopercibirse e incluso autoadscribirse. Así, cualquier persona puede señalar el género que decida percibir y en otro momento volver al estado anterior. Esto abre una brecha para que algunas personas se perciban, sea indígenas o sujetos de la DS, y posteriormente ampararse a sus derechos constitucionales para regresar a su estado primigenio. Esto podría tomarse como una válvula de escape donde las AA simplemente no lograrán la representatividad esperada por el grupo prioritario que lo sufra.

Por ello, se preguntó al grupo de encuestados si sería correcto sancionar a los partidos políticos que se les compruebe registros de personas que sustituyan candidaturas de cuotas incumpliendo verdaderas representaciones político-electorales por AA. Al respecto, 65% dijo estar de acuerdo, al 16% le es indiferente, el 7% dijo estar poco o nada de acuerdo y el 12% PNR (gráficos 32 y 32.1). El promedio de individuos que busca protección para las candidaturas por AA está por encima de media, lo que permite reconocer el blindaje y acompañamiento que la propia sociedad le da a la democracia y al IEES en este sentido.

Además, se averiguó si estaba de acuerdo o no con que las AA se mantuvieran hasta que disminuya claramente la desigualdad, y los resultados señalan que el 62% está de acuerdo con mantener las AA, el 17% le es indiferente, mientras que el 8% está poco o nada de acuerdo, y el 11% prefirió no responder (anexo 1, gráfica 33). Como se observa, las gráficas permiten interpretar el apoyo que la sociedad sinaloense le brinda a las AA electorales, en tanto más de la mitad de los encuestados dice que las AA deben mantenerse; implícitamente se reconoce que no se ha llegado a una madurez política y que, por tanto, la desigualdad se encuentra en un estado latente, por lo que en cualquier momento pudiera volver a excluirse a los GAP.

Conclusión

El análisis de la democracia representativa y de los procesos transicionales muestra que la liberalización política y la democratización constituyen vías distintas, pero interdependientes en la construcción de sistemas democráticos. Mientras la liberalización abre espacios de participación bajo el control de las élites, la democratización implica la ampliación efectiva de derechos y la inclusión de actores sociales en condiciones de igualdad. Esta tensión revela que la democracia no es un estado definitivo, sino un proceso dinámico, sujeto a avances y retrocesos.

En este contexto, las AA se configuran como instrumentos indispensables para corregir desigualdades históricas y garantizar la representatividad de grupos tradicionalmente excluidos. Su implementación no solo fortalece la dimensión sustantiva de la democracia, sino que también contribuye a su legitimidad, al ampliar los márgenes de participación y pluralismo.

Así, la democracia contemporánea debe entenderse como un proyecto inacabado que exige constante revisión y adaptación. La incorporación de medidas inclusivas, como las acciones afirmativas, confirma que la calidad democrática depende de su capacidad para evolucionar junto con las demandas sociales y para sostener los valores de libertad e igualdad en escenarios cada vez más complejos y pluriculturales.

De ahí que las acciones afirmativas no deben entenderse como concesiones coyunturales, sino como mecanismos estructurales que sostienen la legitimidad democrática al ampliar la voz de los grupos prioritarios. Su permanencia y fortalecimiento resultan indispensables para evitar que la democracia se reduzca a un formalismo vacío, incapaz de responder a las demandas de las minorías, demandas que son tan válidas e importantes como las de la mayoría. De esa manera, la inclusión efectiva de mujeres, pueblos indígenas, juventudes, PCD y DS, no solo corrige desigualdades históricas, sino que también actúa como un antídoto frente al riesgo de retrocesos autoritarios. En suma, la democracia contemporánea se juega en su capacidad de resistir la tentación de exclusión y de reinventarse como un proyecto abierto, plural y en constante construcción.

Referencias

- Agacinsky, S. (2000). La paridad. México. *Debate Feminista*, 21, 211–230. En Diana Melchor B. Paridad de género en cargos de elección popular: Jalisco, elecciones 2015 y 2018. Universidad de Coloma. *Revista Géneros*, 28, vol. 27. <<https://revistasacademicas.ucol.mx/index.php/géneros/article/view/66>>.
- Basant, Rakesh y Gitanjali Sen (2019). Quota-Based Affirmative Action in Higher Education: Impact on Other Backward Classes in India. *The Journal of Development Studies*, 56(2), 336–360.<<https://doi.org/10.1080/00220388.2019.1573987>>.
- Chávez Toscano, I. A. (2020). Las acciones afirmativas como políticas públicas de igualdad de género, un Estado Constitucional de Derecho (Tesis de Maestría). Universidad Técnica de Ambato en Guido Ramírez, 2023. Las acciones afirmativas y criterios sobre su aplicación en Latinoamérica. Universidad Metropolitana. Ecuador. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, número especial 2, vol. 6, octubre 2023, 151–161.
- COLMEX (2022). *Estudio especializado sobre la efectividad en la aplicación de las acciones afirmativas y las barreras que enfrentan los grupos en situación de discriminación en la representación política en el Proceso Electoral Federal 2020–2021*. Documento de investigación elaborado por El Colegio de México con motivo del convenio específico de colaboración con el Instituto Nacional Electoral, número INE/DJ/124/2021. Informe Final. 14 de octubre de 2022.<<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/147274/CGex202212-14-ip-22.pdf>>.
- Congreso del Estado de Sinaloa (2023). Reduce Congreso de Sinaloa edades para ocupar gubernatura y diputaciones. H. Congreso del Estado de Sinaloa.<www.congresosinaloa.gob.mx/comunicados>.
- Dahl, Robert (1971). *Polyarchy*, New Haven, Yale University Press.
- Dahl, Robert (2001). La poliarquía. En Batlle, Albert (Compilador). *Diez textos básicos de ciencias políticas. Teoría económica de la acción política en una democracia* (Segunda edición, pp. 77–92). Ariel Ciencia Política.
- Durango Álvarez, G. (2016). Las acciones afirmativas como mecanismos reivindicadores de la paridad de género en la participación política inclusiva: Ecuador, Bolivia, Costa Rica y Colombia. *Revista*

de Derecho, 45, 137-168. Revisado en Guido Ramírez, 2023. Las acciones afirmativas y criterios sobre su aplicación en Latinoamérica. Universidad Metropolitana. Ecuador.

El Soberano. La Voz del Pueblo. Noticiero en Vivo (2021). Almendra Negrete: contundente ganadora al Congreso de Sinaloa. 7 de junio de 2021. <<https://elsoberano.mx/2021/06/07/almendra-negrete-convendente-ganadora-al-congreso-de-sinaloa/>>.

Emmerich, Gustavo, Alarcón O., Víctor, Becerra J., Bedolla, J., Benítez R., Cuna E., De la Garza E., Flores E. Ortiz, Hernández M., González, M., León, A., López, G., Medina, L. E., Miguel, M., Olguín, F., Parra, S., Pérez, G., Reyes, J., Sánchez, M. C., y Vargas P. (2009). Situación de la democracia en México 2009. *Araucaria, Revista Iberoamericana*, 21, vol. 11, 186-225. Universidad de Sevilla España. <<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=28211600010>>.

Ferrajoli, L. y Carbonell, M. (2006). *Igualdad y diferencia de género*. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (eds). Colecciones Miradas.

Hernández, Ernesto (1997). La liberalización política mexicana. Legislación y procesos electorales en los Estados de Baja California, Michoacán y Sinaloa (1977-1992). Universidad Autónoma de Sinaloa. Colección Aula Magna UAS. Serie Ciencias Políticas.

Huescas, R. Mauricio (2014). El lado oscuro de las acciones afirmativas. Una visión crítica. *Revista Quid Iuris*, Año 9, vol. 28. Marzo-mayo, 2015. <<https://biblat.unam.mx/hevila/Quidiuris/2015/vol28/2.pdf>>.

Huntington, Samuel P. (1994). *La tercera ola* (Traducción de Josefina Delgado). Paidós España.

Instituto Electoral del Estado de Sinaloa (2023a). Acuerdo que emite el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa por el que se aprueba e implementa Acción Afirmativa en favor de personas de la Diversidad Sexual, de Discapacidad y de Juventud para el proceso electoral local 2023–2024. Anexo-231130-04. IEES /CG049/23. Culiacán Rosales, Sinaloa, a 30 de noviembre de 2023.

Instituto Electoral del Estado de Sinaloa (2023b). Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa por el que se aprueba el lineamiento para el cumplimiento del principio de Pari-

- dad de Género en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023–2024. Anexo-231130-05. IEES /CG05/23. Culiacán Rosales, Sinaloa a 30 de noviembre de 2023.
- Instituto Electoral del Estado de Sinaloa (2023c). Acuerdo del Consejo General del Instituto político para la postulación de candidaturas indígenas a cargo en ayuntamientos y diputaciones para el proceso electoral 2023–2024 en el Estado de Sinaloa. Anexo-231130-06. IEES /CG051/23. Culiacán Rosales, Sinaloa a 30 de noviembre de 2023.
- Instituto Electoral del Estado de Sinaloa (2023d). Acuerdo del Consejo General del Instituto político para la postulación de candidaturas indígenas a cargo en ayuntamientos y diputaciones para el proceso electoral 2023–2024 en el Estado de Sinaloa. <<https://www.iees-sinaloa.mx/wpcontent/uploads/Transparencia/SecretariaEjecutivaActasyAcuerdos2023/231130-EXT/Anexo-231130-04.pdf>>.
- Instituto Nacional Electoral. Igualdad-Acciones afirmativas. <<https://igualdad.ine.mx/acciones-afirmativas/>>.
- Kennedy, J. F. (1961). Executive Order 10925-Establishing the President's Committee on Equal Employment Opportunity. <<https://www.presidency.ucsb.edu/documents/executive-order-10925-establishing-the-presidents-committee-equal-employment-opportunity>>.
- Lagarde, M. (1996/1997). *Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia* (2ª ed.). Horas y Horas. En Diana Melchor B., 2020. Paridad de género en cargos de elección popular: Jalisco, elecciones 2015 y 2018. Universidad de Coloma. *Revista Géneros*, 28, vol. 27.
- <<https://revistasacademicas.ucol.mx/index.php/generos/article/view/66>>.
- Levine, Daniel H. y Molina, José E. (2007). La calidad de la democracia en América Latina: una visión comparada. Universidad de Salamanca, *América Latina Hoy*, 45, 17–46.
- Melchor, B. Diana (2020). Paridad de género en cargos de elección popular: Jalisco, elecciones. Universidad de Coloma. *Revista Géneros*, 28, vol. 27. <<https://revistasacademicas.ucol.mx/index.php/generos/article/view/66>>.
- Morlino, Leonardo (1986). Consolidamento democratico: definizione e modelli. *Rivista Italiana di Scienza Politica*, 2.

- Nohlen, D. (2003). *El contexto hace la diferencia: reformas institucionales y el enfoque histórico-empírico*. UNAM.
- Ocampo, Rigoberto et al. (2010). *La representación política. Perspectivas*. Universidad Autónoma de Sinaloa y Publicaciones Cruz.
- O'Donnell, Guillermo. Schmitter, P. C., y Whitehead, L. (1994). *Transiciones desde un gobierno autoritario* (Tomo 1). Paidós España.
- Quijada, L. Karin Y. (2021). Acciones afirmativas para la inclusión universitaria de estudiantes afrodescendientes e indígenas en Brasil, Colombia y México. *Revista Ciencia y Cultura*, 46, vol. 25, 135–162
<<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=10147328>>.
- Ramírez, L. Guido M. (2023). Las acciones afirmativas y criterios sobre su aplicación en Latinoamérica. Universidad Metropolitana. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, número especial 2, vol. 6. octubre 2023, 151–161.
- Rawls, J. ([1971] 2018). *Teoría de la justicia* (12ª reimpresión de la segunda edición, 1995). Fondo de Cultura Económica.
- Salazar, Luis, y Woldenberg, José (2020). *Principios y valores de la democracia* (Vol. 1). México. Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática. INE. Nueva edición con nota introductoria. <<https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2021/02/CD-01.pdf>>. Müller, J. (2026) <https://www.nuevarevista.net/>
- Sartori, Giovanni (1997). A propósito de la representación en democracia. Madrid. Nueva *Revista. Cultura*. 29 de junio de 1997. <<https://www.nuevarevista.net/proposito-de-la-representacion-en-democracia/>>.
- _____ (1999). *Elementos de teoría política*. Alianza.
- Schmitter, Philippe C., y Terry Lynn Karl (1993). What Democracy Is... and Is Not, en L. Diamond y M. F. Plattner (comps.). *The Global Resurgence of Democracy* (pp. 39–52). Johns Hopkins.
- Schmitter, Philippe C. (2011). *The Future of Real-existing Democracy*. European University Institute. <<https://www.eui.eu/documents/departmentscentres/sps/profiles/schmitter/futureofdemocracy.pdf>>.

- Stulberg, Lisa, y Anthony Chen (2014). The Origins of Race-conscious Affirmative Action in Undergraduate Admissions: A Comparative Analysis of Institutional Change in Higher Education. *Sociology of Education*, 87(1), 36–52. <<https://doi.org/10.1177/0038040713514063>>.
- Suplecy, Marta (1996). Novos paradigmas nas esferas de poder. *Revista Estudos Feministas*, 1, vol. 4. <http://educa.fcc.org.br/scielo.php?pid=S0104-026x1996000100009&script=sci_arttext>.

CAPÍTULO II

MUJERES, ACCIONES AFIRMATIVAS Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA

Pedro Cázares Aboytes¹
Janeth Yolanda Gastelum Urquidy²
Martín González Burgos³

Introducción

Los modestos objetivos que persigue este capítulo están orientados a reconstruir las formas de participación política de las mujeres en el estado de Sinaloa. Se prestará atención a quienes han escrito al respecto desde las ciencias sociales y las humanidades; después, de forma somera se revisarán las posiciones ocupadas por las mujeres en puestos de elección popular, en particular las diputadas mexicanas con base en la legislación electoral; en seguida, se echará un vistazo a las normativas orientadas a impulsar la participación política al interior de los partidos y se utilizarán insumos como entrevistas a profundidad, un grupo focal y un instrumento de encuesta.

Un contexto de la ausencia

Las investigaciones sobre las mujeres desde las ciencias sociales y humanidades en Sinaloa empezaron a tener un impulso hasta hace un par de

1 Doctor en Ciencias Sociales. Profesor-Investigador en la Facultad de Derecho y Ciencia Política Mochis, de la Universidad Autónoma de Sinaloa. Correo: <pedrocazaes@uas.edu.mx>. <<https://orcid.org/0000-0001-5508-8087>>.

2 Doctora en Educación. Profesora-Investigadora en la Facultad de Derecho y Ciencia Política Mochis, de la Universidad Autónoma de Sinaloa. Correo: <janethgastelum@uas.edu.mx>. <<https://orcid.org/0009-0006-7605-295X>>.

3 Doctor en Estudios por la Paz, Interculturalidad y la Democracia. Profesor-Investigador en la Facultad de Derecho y Ciencia Política Mochis, de la Universidad Autónoma de Sinaloa. Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. <mago79@hotmail.com>. <<https://orcid.org/0009-0008-8588-1885>>.

décadas. Desde el ámbito académico, la investigación histórica en torno a las mujeres ha transitado entre trabajos sobre la sexualidad femenina novohispana (Escárcega, 2010; Farrera, 2017), la nupcialidad y vida marital (Altamirano, 2005, 2008; Vidales, 2009; González, 2022), la prostitución y violencia contra las mujeres (Rueda, 2011; Higuera, 2018; Mares, 2021, 2024), la mujer en el mercado laboral no proscrito (Carrillo, 2002; Camarena, 2006; Tamez, 2016), en la creación artística y artes escénicas (Arriaga, 2004; Favela, 2010; Manjarrez, 2020), las representaciones de la mujer y su rol en la familia (Inzunza, 2010; Osuna, 2015; Ojeda y Cázares, 2015; Jorquera, 2020).

La participación política de la mujer ha sido abordada poco desde la historia (Valencia, 2009; Camacho, 2010; Monreal, 2024) en especial sobre mujeres y su participación en movimientos estudiantiles; los liderazgos femeninos han sido poco tratados, principalmente en instituciones públicas de educación superior, y mujeres empresarias (Montoya, 2024; Rodríguez, Ojeda y Quezada, 2020; Arredondo, 2023). Las experiencias femeninas contemporáneas en espacios laborales empiezan a recibir atención (Pereza, 2023; Báez, 2024). Un estudio de caso interesante para nuestras latitudes, acerca de la paridad de género en la LXIII Legislatura de Sinaloa (Moya y Domínguez, 2022), analizó los efectos que ha tenido el principio de paridad de género en la construcción de condiciones de igualdad para las mujeres

El largo recorrido de las acciones afirmativas y la participación política femenina en México

Es necesario hacer un balance sobre la incorporación gradual de las mujeres como Diputadas Federales (DF). A continuación, veremos, desde 1954 a principios del siglo XXI, las diversas connotaciones de dicha participación, el número de diputaciones y los formatos que legalmente validaron su participación y elegibilidad, mediante la vía electoral. Aurora Jiménez de Palacios, primera mujer DF, electa el 4 de julio de 1954, protestó el cargo el 7 de septiembre del mismo año y formó parte del último periodo de la XLII Legislatura hasta 1955.⁴ Jiménez de Palacios no formó parte de ninguna comisión de la Cámara de Diputados (CD). En

4 El territorio federal Baja California solo podía elegir un diputado y al convertirse en estado tuvo derecho a elegir un diputado más.

la XLIII Legislatura participaron cuatro mujeres ocupando el cargo de DF; todas formaban parte del Partido Revolucionario Institucional (PRI). En la XLIV Legislatura (1958–1961) se duplicó el número de DF, siendo ocho mujeres; siete de ellas pertenecían al PRI⁵ (Participación, 2017, pp. 3–6).

En la XLV Legislatura 1961–1964 se promulgó, el día 22 de junio de 1963, el decreto que reformó los artículos 54 y 63 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.⁶ Se puede considerar a los Diputados De Partido (DDP) como el antecedente más cercano a los diputados plurinominales y como otra forma de acceder a ocupar un lugar de representación en la CD. Hasta esos momentos, todas las mujeres habían llegado por el principio de Mayoría Relativa (MR) (Participación, 2017, p. 7). En la XLVI Legislatura (1964–1967) por primera ocasión se incorporó una DDP, postulada por el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana (PARM), dando 12 diputadas por MR y una de partido. También se hizo presente la primera diputada del Partido Acción Nacional (PAN).⁷ En la XLVII Legislatura 1967–1970, el total de mujeres en la CD fue de 12; ocho fueron diputadas por MR y 4 de partido. Todas las diputadas de MR eran del PRI, mientras las DDP fueron de partidos políticos de oposición: PAN, PARM y Partido Popular Socialista (PPS) (Participación, 2017, pp. 8–9).

En la XLVIII Legislatura 1970–1973 aumentaron dos mujeres diputadas más que en la Legislatura anterior. Sin embargo, el número de diputadas de oposición se redujo a dos, las cuales están por el principio de partido (PAN y PPS). En la XLIX Legislatura 1973–1976 participaron 19 mujeres como diputadas, 16 de ellas por el principio de MR y tres por el principio de partido (PDP). Cabe señalar que las diputadas pertenecientes al principio de MR eran del PRI, mientras que las tres de diputadas por el PDP de los partidos de oposición.⁸ El 31 de diciembre de 1974 reformaron los artículos 4, 5, 30 y 123 de la CPEUM, para incorporar el principio de igualdad ante la ley entre el varón y la mujer. Se establecieron bases cons-

5 Por primera vez se integró una DF de oposición por el Partido Popular. La diputada del estado de Guerrero, Macrina Rabadán, ejerció su carácter de oposición en la CD.

6 «Todo Partido Político Nacional, al obtener el 2.5% de la votación total en el país en la elección respectiva tendrá derecho a que se acrediten, de sus candidatos, a cinco diputados, y a uno más, hasta 20 como máximo, por cada 2.5% de los votos emitido.». En lo sucesivo, CPEUM.

7 Durante esa Legislatura, se llevó a cabo el proceso legislativo para integrar a Margarita Maza de Juárez en el Muro de Honor del recinto legislativo.

8 Por primera vez se le otorgó en el Primer Periodo de Sesiones Ordinario la Presidencia de la CD a la diputada María Aurelia de la Cruz Espinosa Ortega y la vicepresidenta de Mesa Directiva a la diputada Concepción Rivera Centeno.

titucionales para acceder a la igualdad jurídica de las mujeres en materia de ejercicio de profesiones, derechos laborales y seguridad social (Participación, 2017, pp. 10–12).

La L Legislatura 1976–1979 fue la última en la que hubo diputadas por el PDP;⁹ se reorganizó el Poder Legislativo (PL) con la finalidad de restablecer la composición de la CD, la Representación Proporcional (RP), sus atribuciones y facultades. Asimismo, en dicha Legislatura cuatro diputadas de las 21 que se encontraron participaron por el principio de partido y al igual que en todas las legislaturas pasadas pertenecían a partidos de oposición, mientras que las de MR pertenecían al PRI. La CD estaría compuesta por 300 diputados electos, según el principio de votación de MR, y 100 por el principio de Representación Proporcional. En la LI Legislatura 1979–1982 resultaron electas 33 mujeres como DF, 29 por el principio de MR y cuatro por el principio de RP; similar a las legislaturas pasadas, los espacios de RP son ocupados por diputadas pertenecientes a los partidos de oposición, mientras que las diputadas de MR pertenecían al PRI. Las mujeres por el principio de MR, representaron el 9.6% del total de 300 diputados, mientras las diputadas por el principio de RP fueron el 4% del total de 100 diputados. Después de 10 legislaturas, la ocupación de espacios de representación por la mujer en la CD no alcanzó el 30 por ciento.¹⁰ En el sexenio del presidente José López Portillo, cuatro mujeres ocuparon puestos públicos: Luisa María Leal, Rosa Luz Alegría, Emilia Téllez Benoit y María Lavalle Urbina, ocuparon subsecretarías, y Margarita López Portillo, hermana del presidente, quien la nombró para un puesto estratégico en el plano de las decisiones, como directora de Radio, Televisión y Cinematografía, instancia que dependía de la Secretaría de Gobernación, designación atípica a la época (Rousseau, 2001; p. 115; Smith, 1981, p. 353).

En la integración de la LII Legislatura 1982–1985 se registró un incremento de 13 mujeres en comparación con la Legislatura anterior; ocuparon espacios de representación 46 mujeres, de las cuales siete fueron electas por el principio de RP y pertenecían a los entonces partidos de oposición (Participación, 2017, p. 13–20).

9 Decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF) el día 6 de diciembre de 1977.

10 El 23 de marzo de 1981, México ratificó la «Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer» (CEDAW, por sus siglas en inglés), suscrita en 1980.

En la LIII Legislatura 1985–1988 se incrementó de 100 a 200 el número de diputadas y diputados electos por el principio de RP, lo que se reflejó en las integraciones de las legislaturas.¹¹ Aumentó el número de mujeres en ocupar una DF por ambos principios. De 43 mujeres que fueron DF, 12 accedieron por el principio de RP, lo que representó un incremento de cinco diputadas, y por Mayoría Relativa accedieron 31 mujeres, lo que implicó una adición de cuatro más que la Legislatura anterior. La primera Legislatura con 500 diputados, 200 de RP y 300 de MR, la LIV Legislatura 1988–1991; 64 mujeres compitieron para diputadas federales en dicha Legislatura, 19 participaron por medio del principio de RP¹² (Participación, 2017, pp. 21–28). En la LV Legislatura 1991–1994 se dio la primera legislación en materia de género en el PL¹³ en el *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*¹⁴ Se contó con la participación de 46 mujeres, quienes ocuparon un puesto de representación popular, como es la DF. Esto representó una disminución de 18 mujeres diputadas en comparación con la Legislatura anterior y por vez primera ocuparon cinco DF mujeres pertenecientes al PRD por el principio de RP (Participación, 2017, pp. 29–32).

En el año de 1996, en el periodo de la LVI Legislatura 1994–1997 se adicionó y modificó el *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales* para establecer que «los partidos políticos nacionales considerarán en sus estatutos que las candidaturas a diputados y senadores no excedan el 70% para un mismo género».¹⁵ En esta Legislatura accedieron 78 mujeres ocupando un espacio de RP, como es la DF, lo que muestra un incremento de 32 mujeres en comparación con la Legislatura anterior. Asimismo, cabe destacar que 32 mujeres accedieron a una DF por el principio de RP (Participación, 2017, pp. 33–38).

11 Se aprobó el decreto del 15 de diciembre de 1986, que reformó los artículos 53, 54, 56; 60, 77 y Décimo Octavo Transitorio de la CPEUM.

12 Por primera vez, una mujer ocupó una diputación por el PRI, por el principio de RP. Por primera ocasión, cinco mujeres de partidos de oposición ocuparon una DF por el principio de MR. Esto muestra indicios que la correlación de fuerzas mostró cambios en el nivel de competitividad.

13 En esta Legislatura no se encontraron mujeres en los órganos de gobierno (OG) de la Cámara durante el Primer Periodo Ordinario. Sin embargo, en el directorio de la LV Legislatura del año 1993 se observó a la Dip. María de los Ángeles Moreno Uriegas, como presidenta de la Gran Comisión y la Dip. Laura Alicia Garza Galindo, como representante del Estado de Tamaulipas.

14 “Los partidos políticos, promoverán en los términos que determinen sus documentos internos, una mayor participación de las mujeres en la vida política del país, a través de su postulación a cargos de elección popular”

15 La principal debilidad de esta normativa fue no distinguir entre candidaturas titulares o suplentes, ni el orden o jerarquía de la ubicación de candidatos dentro de las listas plurinominales.

LVII Legislatura 1997-2000. Esta Legislatura en la CD no conformó mayoría absoluta de legisladores de un mismo partido político; por ese motivo, no se integró la Gran Comisión¹⁶¹⁷ (Participación, 2017, pp. 39–49).

En la LVIII Legislatura (2000–2003) el porcentaje de mujeres que participó como diputadas del total de 500 legisladores fue de 16.4%, esto es, descendió un 1% en comparación con la Legislatura anterior. Del total de 82 diputadas, el 43.90% participó por el principio de MR, mientras que el 54.87% por RP. Del total de 82 diputadas, solamente el 7.31% ocupó un cargo en algún órgano de gobierno, mientras que al interior de las CO el 36.58% de diputadas ocupó algún cargo (Participación, 2017, pp. 50–59).

La LIX Legislatura (2003–2006) fue la primera en la que los partidos políticos debieron cumplir con la adecuación de sus listas de candidaturas plurinominales a fin de «que las mujeres aparecieran por lo menos en una de cada tres posiciones dentro de las primeras nueve de cada lista».¹⁸ En esta Legislatura, de un total 500 legisladores, el 22.4% fueron mujeres, 6% más que la anterior Legislatura. En relación con los principios de MR y RP, aumentó 3% el número de diputadas electas por el principio de RP en comparación con la Legislatura pasada, de 112 mujeres que fueron diputadas en esta Legislatura, el 58.92% fueron electas por el principio de RP.

16 Surgió el decreto de la CIPSEVM en Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994. El 12 de diciembre de 2016 se publicó el decreto por el cual la Cámara de Senadores, aprobó la «Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer» (CIPSEVM) (Convención De Belem Do Para), lo cual representó un avance en tema de derecho de la mujer.

17 El 30 de septiembre de 1997 se aprobó la creación de la Comisión Especial de Asuntos de la Equidad entre Géneros, la diputada Alma Angelina Vucovich Seele, la primera presidenta de dicha Comisión, posteriormente se convirtió en Comisión Ordinaria gracias al decreto del 3 de septiembre de 1999, reformó y adicionó la *Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos*.

18 La Comisión de Equidad y Género presentó nueve dictámenes de los cuales tres fueron publicadas en el DOF.

Apartado jurídico de las acciones afirmativas en materia de paridad de género: delimitación conceptual, evolución normativa y construcción local en Sinaloa¹⁹

Las acciones afirmativas (AA) en materia de paridad de género se integran por un conjunto articulado de normas constitucionales, disposiciones legales, acuerdos administrativos y criterios jurisdiccionales que han permitido su diseño, implementación, control y perfeccionamiento en los procesos electorales. Estas medidas no constituyen concesiones discrecionales de la autoridad electoral, sino instrumentos jurídicos plenamente justificados en el principio de igualdad sustantiva, orientados a corregir desigualdades estructurales históricas que han limitado el acceso efectivo de las mujeres a los cargos de elección popular.

Desde una perspectiva constitucional, el principio de igualdad se reconoce en el artículo 1º de la CPEUM, el cual establece la prohibición de toda forma de discriminación, motivada, entre otros factores, por el género, y obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad (CPEUM, 1917/2024). Este precepto constituye la base normativa para la adopción de medidas que no se limiten a una igualdad formal, sino que busquen una igualdad sustantiva o material.¹ En este sentido, las AA pueden definirse como medidas de carácter temporal, razonable y proporcional, orientadas a acelerar la igualdad de hecho entre grupos históricamente discriminados y el resto de la población (Carbonell, 2014). Su legitimidad no deriva de una excepción al principio de igualdad, sino precisamente de su realización material, al reconocer que el trato idéntico en contextos de desigualdad estructural perpetúa la exclusión.²

En el ámbito electoral, estas medidas adquieren una relevancia particular, ya que el derecho a ser votado y a participar en condiciones de igualdad en la vida política constituye un derecho fundamental reconocido tanto a nivel constitucional como convencional. La Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 23, reconoce el derecho

19 La igualdad sustantiva se diferencia de la igualdad formal en tanto reconoce que las personas no parten de las mismas condiciones sociales, económicas y culturales, por lo que el trato idéntico puede reproducir desigualdades preexistentes. En el ámbito constitucional mexicano, esta concepción ha sido desarrollada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al señalar que la igualdad real exige medidas diferenciadas cuando haya desventajas estructurales.

de todas las personas a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969). Este estándar ha sido interpretado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el sentido de que los Estados tienen la obligación positiva de remover los obstáculos que impidan el acceso real y efectivo a los cargos de representación popular.

En el caso mexicano, la incorporación progresiva del principio de paridad de género al sistema electoral no ha sido resultado de una sola reforma, sino de un proceso evolutivo que combina cambios constitucionales, reformas legales, criterios jurisdiccionales y desarrollos normativos de carácter administrativo. La reforma constitucional de 2014 marcó un punto de inflexión al establecer la obligación de los partidos políticos de garantizar la paridad entre mujeres y hombres en las candidaturas al Congreso de la Unión y a los congresos locales (México, 2014). Posteriormente, la reforma constitucional de 2019 amplió este mandato bajo la fórmula conocida como «paridad en todo», extendiéndolo a los tres poderes del Estado, los órganos autónomos y los niveles de gobierno (México, 2019).²⁰

En las entidades federativas, estas obligaciones se concretan mediante los institutos electorales locales, los cuales desarrollan lineamientos, acuerdos y criterios de aplicación que buscan volver operativa la paridad y las acciones afirmativas en contextos específicos. En Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa (IEES) ha desempeñado un papel central en la emisión de lineamientos para el registro de candidaturas, la integración de órganos de representación popular y la implementación de mecanismos de corrección frente a prácticas discriminatorias (IEES, 2021a; IEES, 2024). De esta manera, el análisis jurídico aquí propuesto se centra en tres dimensiones interrelacionadas: el fundamento constitucional y convencional de las acciones afirmativas; su desarrollo legal y jurisprudencial en el ámbito electoral, y su concreción administrativa mediante los acuerdos y lineamientos emitidos por el IEES. Esta delimitación permite no solo describir el marco normativo, sino también evaluar su coherencia interna, su adecuación a los estándares de derechos humanos y su eficacia real en la transformación de las estructuras de exclusión política. Bajo esta lógica, la paridad de género debe comprenderse no como una concesión simbólica,

20 Las AA no constituyen privilegios, sino mecanismos de nivelación que buscan compensar desventajas históricas, su temporalidad y proporcionalidad son elementos esenciales para su validez constitucional.

sino como una técnica jurídica de redistribución del poder político, cuya finalidad es modificar las reglas de acceso a los cargos públicos para hacerlas compatibles con el principio de igualdad sustantiva. Así, la paridad no es solo un objetivo programático, sino un mandato jurídico exigible que impone deberes concretos a los partidos políticos y a las autoridades electorales, como ha sido reiterado por la jurisprudencia del TERJF.

Evolución jurídica de la paridad de género: de las cuotas a la igualdad sustantiva

La construcción jurídica de la paridad de género no se produjo de manera súbita, sino como resultado de un proceso evolutivo gradual, en el que se fueron redefiniendo tanto los contenidos normativos como los criterios interpretativos aplicables. Esta evolución no puede comprenderse únicamente a partir de las fechas de las reformas o sentencias, sino, sobre todo, a partir de los problemas sustantivos que cada etapa buscó resolver.

En la primera etapa, previa a las reformas constitucionales de 2014, la participación política de las mujeres se encontraba condicionada por normas que, si bien reconocían formalmente la igualdad, no establecían mecanismos eficaces para garantizarla en la práctica. La ausencia de reglas vinculantes permitía que los partidos políticos eludieran la postulación equilibrada de mujeres, relegándolas a posiciones sin posibilidad real de triunfo o utilizándolas como candidaturas meramente simbólicas. Esta situación evidenciaba que la igualdad formal resultaba insuficiente para corregir desigualdades estructurales. No obstante, esta etapa se caracterizó por una concepción predominantemente formal de la igualdad, pues el cumplimiento de los porcentajes no se traducían en una presencia real de mujeres en los órganos de gobierno. Las prácticas de simulación –como la postulación en distritos no competitivos o en posiciones irrelevantes dentro de las listas– evidenció los límites estructurales de este modelo.

El reconocimiento de la paridad de género como norma de rango constitucional marcó un punto de quiebre en el régimen jurídico de la representación política. Al establecerse como obligación en la postulación de candidaturas a diputaciones y senadurías, se abandonó el esquema flexible de cuotas para dar paso a un modelo de cumplimiento imperativo, en el que la paridad dejó de operar como un objetivo programático y se configuró como un mandato jurídico plenamente exigible. Esta redefini-

ción normativa respondió, por un lado, a la persistente subrepresentación de las mujeres en los órganos de decisión y, por otro, a la consolidación de un criterio jurisdiccional sostenido por el TEJF, el cual advirtió que las cuotas, en ausencia de mecanismos eficaces de supervisión y corrección, resultaban insuficientes para garantizar la igualdad sustantiva.

Más tarde, el principio de paridad fue significativamente en su ámbito de aplicación, al extenderse a la integración de todos los poderes del Estado y de los órganos constitucionales autónomos. Esta expansión supuso una transformación cualitativa, en tanto la paridad dejó de concebirse como una regla sectorial limitada al ámbito electoral para consolidarse como un principio estructural del orden constitucional. En consecuencia, las autoridades administrativas y jurisdiccionales quedaron obligadas a reinterpretar el ejercicio de sus atribuciones desde un enfoque de igualdad sustantiva, incorporando la paridad como criterio transversal en la adopción de decisiones públicas.

La construcción normativa de la paridad en el estado de Sinaloa

En México y, por tanto, en Sinaloa, inició desde 1995 un proceso progresivo de reformas constitucionales y legales orientadas a fortalecer a los grupos de atención prioritaria (GAP), de forma primigenia con la participación política de las mujeres. En una primera etapa, las reformas a la *Ley Electoral del Estado de Sinaloa* establecieron cuotas de género en las diputaciones de Representación Proporcional, mediante límites máximos al número de candidaturas del mismo sexo. Con el paso de los procesos electorales, estas medidas se fueron perfeccionando. Para 2007, la normativa contempló un tope del 60% por género y asignó a los partidos políticos la responsabilidad explícita de promover la participación femenina tanto en cargos de dirección interna como en candidaturas a cargos de elección popular (IEES, 2013, Memoria Proceso Electoral Local). Posteriormente, en 2010, las reglas de integración de listas se volvieron más estrictas al incorporar criterios de segmentación y alternancia, diseñados para asegurar una presencia efectiva de ambos géneros y evitar concentraciones estratégicas que vaciaran de contenido el principio de igualdad.

Este proceso normativo permitió transitar de un modelo de corrección mínima hacia esquemas de integración paritaria más robustos, que

posteriormente darían lugar a la consolidación de la paridad vertical y horizontal en ayuntamientos y diputaciones, gracias a las AA del órgano administrativo. Desde una perspectiva comparada, resulta relevante que la experiencia de Sinaloa anticipó algunos de los desarrollos que después se consolidarían a escala federal. La evolución local no fue errática, sino coherente: de cuotas porcentuales se pasó a reglas de integración, y de estas a mecanismos correctivos orientados a garantizar resultados sustantivos.

El papel del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa en la operativización del principio de paridad

La evolución normativa de la paridad de género en Sinaloa no puede comprenderse solo desde el plano legislativo. Un elemento central ha sido la actuación del IEES en su calidad de autoridad administrativa encargada de organizar los procesos electorales y de garantizar la vigencia efectiva de los derechos político-electorales. Lejos de limitarse a una aplicación mecánica de las normas, el IEES ha asumido un papel como intérprete constitucional, desarrollando los mandatos de paridad mediante acuerdos, lineamientos y criterios técnicos que han permitido traducir principios abstractos en reglas operativas concretas. Esta función interpretativa se justifica en la naturaleza dinámica del derecho electoral, en el que las autoridades administrativas están obligadas a adaptar sus decisiones a los estándares constitucionales y jurisprudenciales vigentes (TEPJF, diversas sentencias). Desde esta perspectiva, las AA implementadas por el IEES no constituyen innovaciones discrecionales, sino desarrollos normativos secundarios orientados a garantizar la eficacia real del principio de igualdad sustantiva. Esta lógica se encuentra alineada con el criterio del TEPJF, conforme al cual la paridad establece un piso mínimo, no un techo máximo de participación femenina, lo que habilita la adopción de medidas adicionales cuando subsisten condiciones estructurales de desigualdad.

En el Proceso Electoral Local 2017–2018, el IEES comenzó a desarrollar criterios orientados a fortalecer la dimensión material del principio de paridad. Los acuerdos emitidos en este periodo abordaron la necesidad de garantizar no únicamente el cumplimiento numérico de la paridad, sino su efectividad real en el acceso de las mujeres a los cargos de representación popular. En dicho acuerdo se estableció el reglamento para el registro de candidaturas a ocupar cargos de elección popular para el

proceso mencionado, especificando la integración de las listas de diputaciones por RP y priorizando que fueran encabezadas por mujeres (IEES, 2018, Acuerdo IEES/CG005/18).

Asimismo, se buscó una distribución equilibrada de géneros en las planillas municipales. Estas medidas no fueron reglas aisladas, sino instrumentos interpretativos diseñados para corregir desigualdades estructurales persistentes en la postulación de candidaturas. El diseño de estas acciones afirmativas se sustentó en la premisa de que el cumplimiento formal de la paridad no garantiza, por sí mismo, resultados sustantivos. En contextos de competencia política asimétrica, la asignación estratégica de candidaturas puede vaciar de contenido el principio constitucional de igualdad. Por ello, el IEES comenzó a incorporar una lógica correctiva, orientada a supervisar no solo el número de postulaciones, sino también su ubicación estratégica dentro de las listas y planillas. Esto marcó el inicio de una transición conceptual relevante: de una paridad entendida como simple equilibrio numérico se pasó a una paridad concebida como una garantía de acceso efectivo al poder.

El Proceso Electoral Local 2020–2021 constituyó un punto de consolidación del modelo de paridad sustantiva en Sinaloa. En este periodo, los acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa (IEES) profundizaron el alcance del principio de paridad a la luz de la reforma constitucional de 2019 en materia de «paridad en todo», ampliando su comprensión más allá de una regla numérica de postulación. La autoridad electoral enfatizó que la paridad debía observarse no solo en la etapa de registro de candidaturas, sino también proyectarse hacia la integración efectiva de los órganos de representación popular, garantizando condiciones reales de acceso al ejercicio del poder (IEES, 2021a). En este marco, la implementación de los denominados bloques de competitividad electoral se consolidó como un mecanismo central para evitar prácticas de simulación, particularmente la postulación sistemática de mujeres en distritos o municipios con bajas probabilidades de triunfo. Al exigir una distribución equilibrada de candidaturas femeninas y masculinas en segmentos de alta, media y baja competitividad, el IEES reforzó el carácter sustantivo del principio constitucional, vinculando la paridad con la viabilidad electoral y no únicamente con el cumplimiento formal de porcentajes. La aplicación de los bloques de competitividad en este proceso no constituyó un logro parcial del IEES, sino el desarrollo operati-

vo de un mandato constitucional y legal ya vigente. La normativa electoral establecía la obligación de garantizar la paridad no solo en términos cuantitativos, sino también en condiciones reales de acceso al poder. En este sentido, el Instituto actuó como autoridad ejecutora e intérprete de la ley, diseñando mecanismos que permitieran verificar el cumplimiento efectivo del principio de igualdad sustantiva. Desde un punto de vista jurídico, los bloques de competitividad introducen una variable cualitativa en el análisis de la paridad: no basta con que haya candidaturas femeninas; es necesario que estas se distribuyan en contextos reales de competencia. Este enfoque se alinea con los criterios del TEPJF, conforme a los cuales la paridad debe analizarse en su dimensión estructural, no únicamente aritmética.

Resultados de los últimos dos procesos electorales: impacto de las acciones afirmativas

Diputaciones de Mayoría Relativa

En el ámbito legislativo, los datos correspondientes a las diputaciones de Mayoría Relativa muestran un impacto significativo de la paridad sustantiva. En el Proceso Electoral 2020–2021 se eligieron 24 diputaciones por esta vía; de ellas, 13 fueron ocupadas por mujeres propietarias, lo que representa más del 50% del total de curules obtenidas por Mayoría Relativa (IEES, 2021b). Este dato resulta especialmente relevante porque rompe con el patrón histórico de subrepresentación femenina en los distritos más competitivos. Una proporción considerable de estas diputaciones se concentró en distritos de gran relevancia política, como Culiacán, Mazatlán, Guasave y Ahome. En procesos anteriores, estos espacios solían reservarse para candidaturas masculinas y las mujeres eran postuladas en distritos con baja probabilidad de triunfo. Este resultado sugiere que los bloques de competitividad cumplieron una función correctiva, redistribuyeron más equitativamente las oportunidades electorales entre mujeres y hombres. No solo se trata de un cambio cuantitativo, sino de una transformación cualitativa en el acceso al poder (IEES, 2023, Acuerdo, IEES/CG050/23).

Los datos del Proceso Electoral 2023–2024 evidencian un resultado plenamente consistente con los objetivos de la reforma constitucional de «paridad en todo». La integración del Congreso del Estado por el prin-

cipio de MR alcanzó una paridad exacta, con 12 mujeres y 12 hombres electos. Esto constituye un indicador relevante de la eficacia del diseño institucional basado en bloques de competitividad (IEES, 2024). En perspectiva histórica, las personas elegidas y postuladas por los partidos políticos, para competir y ocupar las diputaciones locales de los congresos estatales, han reproducido patrones de subrepresentación de la mujer, aun cuando las normas establecieran cuotas o reglas de paridad formal. El equilibrio logrado no puede atribuirse únicamente a la voluntad de los partidos políticos, sino a las reglas institucionales que condicionaron estratégicamente la distribución de candidaturas. Desde una perspectiva sustantiva, este resultado permite sostener que la paridad dejó de ser un mero requisito de entrada (postulación) para convertirse en un criterio de salida (integración final del órgano). Esta distinción es crucial: la igualdad no se agota en el diseño de las reglas, sino que debe reflejarse en los resultados. Este comportamiento es congruente con la tendencia nacional en la que un número creciente de congresos locales ha alcanzado o superado el umbral del 50% de representación de las mujeres. En Sinaloa, la paridad no fue producto de ajustes *ex post*, sino del diseño *ex ante* de las reglas de competencia. En contraste con los avances observados en el ámbito legislativo, las presidencias municipales continúan representando el principal desafío para la consolidación de la paridad sustantiva.

Diputaciones de Representación Proporcional

En el Proceso Electoral de 2021, la asignación de las diputaciones por el principio de RP evidenció avances sustantivos en la materialización del principio de paridad de género. De los 16 escaños distribuidos bajo esta modalidad, 10 fueron ocupados por mujeres, lo que representó el 62.5% del total (IEES, 2021b). Esta configuración no solo reflejó mayor presencia de mujeres en el órgano legislativo; mostró una distribución plural entre distintas fuerzas políticas, lo que confirma la transversalización del principio de paridad en el sistema de partidos. En este contexto, la RP funcionó como un mecanismo correctivo institucional, orientado a compensar los posibles desbalances derivados de los resultados mediante el principio de Mayoría Relativa, contribuyendo así a una integración legislativa más equitativa desde una perspectiva de género.

Desde un enfoque estructural, este comportamiento del sistema electoral permite afirmar que la paridad dejó de concebirse exclusivamente

como una obligación limitada a la etapa de postulación de candidaturas, para consolidarse como un criterio rector en la integración efectiva de los órganos legislativos. La lógica compensatoria de la RP adquirió, por tanto, un papel central en la garantía sustantiva del derecho de las mujeres a una representación política equilibrada, fortaleciendo el carácter inclusivo del sistema democrático.

Esta tendencia se mantuvo, aunque con variaciones, en la Legislatura derivada del Proceso Electoral 2023–2024, en la que la distribución de las diputaciones de RP fue de nueve mujeres y siete hombres (IEES, 2024c). Si bien esta configuración no alcanzó una paridad numérica estricta de ocho mujeres y ocho hombres en las 16 posiciones de RP, dicho resultado obedeció al impulso de las acciones afirmativas implementadas por el IEES, orientadas a maximizar la presencia femenina en la integración del Congreso. Asimismo, es relevante destacar que una de las posiciones asignadas a mujeres correspondió a la AA en favor de la diversidad sexual,²¹ que fue ocupada por una diputada perteneciente a este grupo. No obstante, al solicitar licencia para asumir otro cargo público, la curul fue ocupada por su suplente, quien también era mujer, lo que contribuyó a mantener la sobrerrepresentación femenina en la conformación final. En este sentido, el diseño y aplicación de los criterios de asignación estuvieron orientados explícitamente a procurar el equilibrio de género en los márgenes legales y constitucionales, reafirmando que la paridad continúa operando como un principio estructurante del sistema electoral, no como una mera aspiración normativa.

En consecuencia, la experiencia comparada entre ambos procesos electorales permite sostener que la Representación Proporcional ha evolucionado hacia un instrumento clave para la consolidación de la democracia paritaria, al favorecer no solo la equidad en el acceso a las candidaturas, sino también la conformación más equilibrada de los órganos de representación política.

21 Las AA en favor de la diversidad sexual tienen como finalidad garantizar la representación política de grupos históricamente subrepresentados, en consonancia con los principios de igualdad sustantiva y no discriminación. En el ámbito electoral, estas medidas coexisten con el principio de paridad de género, pudiendo generar configuraciones que, sin alcanzar una paridad numérica estricta, respondan a criterios constitucionalmente válidos orientados a maximizar la inclusión y la representación plural en los órganos legislativos.

En el ámbito municipal, el análisis de las planillas electas durante el proceso 2020–2021 revela avances significativos, aunque con una aplicación territorialmente diferenciada del principio de paridad. Los datos oficiales muestran mujeres electas como presidentas municipales en diversos municipios del estado, tanto mediante candidaturas partidistas, independientes, como a través de candidatura común (IEES, 2021b). Se observó un incremento de mujeres en cargos de Sindicatura de Procuración y regidurías, tanto de MR como de RP. Este patrón indica que la paridad no se limitó a los cargos ejecutivos municipales; permeó de manera más amplia en la integración de los cabildos. Los datos también reflejan que el impacto de la paridad fue más homogéneo en municipios con mayor competitividad política, mientras en algunos municipios de menor tamaño persisten inercias tradicionales, las cuales limitan el acceso de las mujeres a los cargos de mayor jerarquía.

Desde una perspectiva institucional, la actuación del IEES durante el Proceso Electoral 2020–2021 no puede entenderse como una innovación discrecional, sino como el cumplimiento de un mandato constitucional y legal previamente establecido. La autoridad electoral local asumió un papel activo como intérprete y ejecutora del principio de paridad, diseñando mecanismos técnicos orientados a garantizar la igualdad sustantiva y a verificar su cumplimiento efectivo (IEES, 2021a). En este sentido, los bloques de competitividad funcionaron como instrumentos normativos y operativos para traducir el principio de paridad en resultados empíricamente verificables, contribuyendo a fortalecer la legitimidad democrática del sistema electoral local.

En el Proceso Electoral 2023–2024, solo siete de las 20 presidencias municipales fueron ocupadas por mujeres, lo que equivale al 35% del total (IEES, 2024). Si bien esta cifra se encuentra por encima del promedio nacional –oscila entre 25 y 30%–, no deja de evidenciar una brecha significativa en el acceso de las mujeres a los cargos ejecutivos locales. Esta diferencia no puede explicarse solo por factores electorales coyunturales, sino que responde a dinámicas estructurales de poder. Cabe destacar que, para este proceso, el IEES aprobó el Acuerdo IEES/CG050/2023, mediante el cual establecieron los lineamientos para garantizar el cumplimiento efectivo del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas. Con este instrumento, el órgano electoral local incorporó una

AA de carácter obligatorio orientada a incidir en los espacios municipales de mayor relevancia económica, política y social de la entidad, al disponer que los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes debían registrar mujeres en por lo menos dos de las cuatro candidaturas a las presidencias municipales de Culiacán, Mazatlán, Ahome y Guasave (IEES, 2023); como resultado, se obtuvieron dos ayuntamientos presididos por mujeres –Guasave y Mazatlán–; cabe señalar que este último es la primera ocasión que una mujer gobierna el municipio.

La determinación de focalizar dicha medida en estos ayuntamientos respondió a una valoración diferenciada del impacto estructural que estos municipios ejercen en el sistema político-electoral sinaloense. Se trata de demarcaciones que concentran un volumen significativo de población y lista nominal, además de constituir los principales polos de desarrollo económico, administrativo y de toma de decisiones públicas en el ámbito estatal. En consecuencia, su identificación como municipios de alta relevancia o alta competitividad electoral, aunque no formulada de manera expresa en el acuerdo, está implícita en la lógica normativa adoptada por el IEES.

Desde una perspectiva jurídico-analítica, la acción afirmativa prevista en el acuerdo IEES/CG050/2023 se inserta en una evolución del principio de paridad, que transita de un cumplimiento estrictamente formal hacia una concepción sustantiva del derecho a la igualdad. Esta lógica ha sido desarrollada progresivamente por el Instituto Nacional Electoral y consolidada por los criterios jurisdiccionales del TEPJF, los cuales han sostenido que la paridad debe garantizarse también en los espacios de mayor competitividad y proyección política, a fin de evitar esquemas de simulación que reproduzcan desigualdades estructurales en el acceso de las mujeres a los cargos de elección popular (INE, 2020; TEPJF, 2019).

En este contexto, la intervención normativa del IEES puede entenderse como una respuesta institucional orientada a corregir patrones históricos de exclusión, en los que las candidaturas de mujeres eran predominantemente asignadas a municipios de menor impacto político o con reducidas probabilidades de triunfo electoral. Al imponer la obligación de postular mujeres en ayuntamientos estratégicos, el órgano electoral local redistribuyó de manera deliberada las oportunidades de competencia política, incidiendo directamente en los espacios donde se concentran el poder político, la visibilidad pública y la capacidad de incidencia en la agenda estatal.

De esta manera, el acuerdo IEES/CG050/2023 no solo constituye un mecanismo de cumplimiento normativo del principio de paridad, sino que se configura como una herramienta de política electoral activa, mediante la cual el IEES asumió un papel protagónico en la promoción de la igualdad sustantiva. La medida adoptada refuerza un modelo de paridad que atiende no únicamente el número de postulaciones, sino la calidad, relevancia e impacto de los cargos en disputa, consolidando así un enfoque más integral y material del derecho de las mujeres a participar en condiciones reales de igualdad en la vida política municipal. Esta medida constituye una de las expresiones más claras del tránsito hacia una concepción sustantiva de la paridad, pues reconoce que no todas las candidaturas tienen el mismo valor estratégico. No obstante, los resultados muestran que factores como las dinámicas políticas locales, la fortaleza de las coaliciones y las inercias culturales continuaron favoreciendo mayormente a candidaturas masculinas. Las AA, si bien necesarias, no son suficientes por sí mismas para desmontar estructuras de poder arraigadas. Desde una perspectiva crítica, puede sostenerse que el nivel municipal sigue siendo el espacio de mayor resistencia al cambio en términos de igualdad sustantiva, debido a la combinación de factores políticos, económicos y simbólicos que rodean a las presidencias municipales.

En los cargos operativos municipales, particularmente en sindicaturas y regidurías, se observa un comportamiento distinto. Los datos del Proceso Electoral Local 2023–2024 muestran un predominio femenino, en especial en las Sindicaturas de Procuración, donde 15 de los 20 cargos fueron ocupados por mujeres (IEES, 2024). Este resultado responde directamente a la aplicación del principio de alternancia vertical, conforme al cual, cuando la presidencia municipal es encabezada por un hombre, la sindicatura debe ser ocupada por una mujer. Este mecanismo opera como una herramienta de compensación legal, orientada a equilibrar la integración de los ayuntamientos. Desde una perspectiva jurídica, estas reglas de compensación son expresión del carácter dinámico de la igualdad sustantiva. No se trata de aplicar mecánicamente un 50/50, sino de introducir ajustes correctivos cuando los resultados iniciales generan desequilibrios. Debe señalarse que estos cargos, aunque relevantes, no poseen el mismo peso simbólico y político que las presidencias municipales. Por ello, la preeminencia femenina en sindicaturas y regidurías no puede interpretarse como superación plena de la desigualdad, sino solo como una manifestación parcial del principio de paridad.

El Proceso Electoral 2023–2024 en Sinaloa dio visos de madurez institucional en la implementación de las AA en favor de la paridad de género. A diferencia de etapas anteriores, en las que los mecanismos de corrección se encontraban en fase de experimentación o ajuste, en este proceso se observó una aplicación más sistemática, previsible y transversal de las medidas de paridad (IEES, 2024). Desde una perspectiva jurídico-institucional, la previsibilidad y la estabilidad normativa son condiciones necesarias para la efectividad de los derechos. Cuando las reglas de acceso al poder son claras, conocidas con anticipación y aplicadas de manera uniforme, la discrecionalidad se reduce y la certeza jurídica se fortalece. El IEES no solo mantuvo los mecanismos desarrollados en procesos anteriores; los perfeccionó a partir de la experiencia acumulada y los criterios jurisdiccionales emitidos en la materia. Este proceso de aprendizaje institucional permitió afianzar un modelo de paridad que ya no depende de interpretaciones aisladas, sino de un entramado normativo consolidado.

Evaluación cronológica: evolución progresiva del modelo de paridad en Sinaloa

Desde una perspectiva temporal, la actuación del IEES en los procesos electorales evidencia una evolución progresiva y coherente:

- En el proceso 2017–2018 predominó el uso de criterios interpretativos para fortalecer la paridad efectiva.
- En el proceso 2020–2021 se consolidó la aplicación de mandatos legales más precisos.
- En el proceso 2023–2024 se afianzó un modelo institucional de acciones afirmativas más robusto, sistemático y previsible (iees, 2024).

Este tránsito reflejó un cambio cualitativo: la paridad gradualmente ha dejado de depender de interpretaciones contingentes para convertirse en un componente estructural del sistema electoral local. En Sinaloa se ha transitado de una paridad predominantemente normativa a una paridad sustantiva en construcción. La diferencia no es meramente semántica: mientras la primera se satisface con reglas formales, la segunda exige

resultados verificables y transformaciones reales en la distribución del poder. Las reformas político-electorales que han tenido mayor impacto en la configuración del principio de paridad de género, para diseñar AA, se caracterizan por haber transformado principios generales en mandatos jurídicos operativos, modificando de manera estructural el sistema electoral mexicano, tanto en el ámbito federal y local. La reforma constitucional de 2014 es un parteaguas. Su trascendencia radica en que elevó la paridad de género a rango constitucional en la postulación de candidaturas a diputaciones y senaduría. Esto implicó el tránsito de un modelo de cuotas flexibles a un régimen de obligación jurídica plena. Este cambio no fue meramente simbólico: al constitucionalizarse, la paridad adquirió el carácter de parámetro de regularidad constitucional, lo que permitió su exigibilidad jurisdiccional y su desarrollo normativo posterior.

Esta reforma respondió a un contexto de persistente subrepresentación de la mujer y a una línea jurisprudencial previa del TEPJF, la cual había evidenciado que las cuotas de género, por sí solas, eran insuficientes si no se acompañaban de mecanismos de verificación, control y sanción. La experiencia demostró que las reglas meramente porcentuales podían ser burladas mediante prácticas de simulación, como la postulación de mujeres en distritos no competitivos o en posiciones sin posibilidades reales de acceso al cargo. Posteriormente, la reforma constitucional de 2019, conocida como «paridad en todo», amplió de manera sustantiva el alcance del principio, extendiéndolo a todos los poderes del Estado, a los organismos autónomos y a los niveles de gobierno. Esta modificación supuso una transformación cualitativa: la paridad dejó de ser una regla sectorial del ámbito electoral para convertirse en un principio transversal del orden constitucional. Esta reforma consolidó la paridad como un principio estructural del sistema democrático, obligando a las autoridades a reinterpretar sus competencias bajo un enfoque de igualdad sustantiva. La paridad dejó de ser una política pública optativa y se convirtió en un deber constitucional.

El papel del IEES como garante de la igualdad sustantiva

Las acciones del IEES se inscriben en este marco conceptual y normativo. Lejos de limitarse a una función administrativa, el Instituto ha asumido un papel activo como garante del principio de igualdad sustantiva, de-

sarrollando los mandatos constitucionales y jurisprudenciales en reglas operativas aplicables a los procesos electorales locales. Los lineamientos y acuerdos emitidos por el IEES para los procesos electorales 2017–2018, 2020–2021 y 2023–2024, muestran una evolución progresiva: de criterios interpretativos se pasó a reglas más precisas, y de estas a un modelo sistemático de acciones afirmativas. En el proceso 2017–2018, el IEES buscó evitar la concentración de mujeres en posiciones irrelevantes, como el encabezamiento de listas por género y la distribución alternada en regidurías, así como aplicó bloques de competitividad y los ajustes en la integración final de los órganos. Finalmente, en 2023–2024 se introdujo la AA de prevalencia en municipios estratégicos y obligó a los partidos a postular mujeres en espacios de alta relevancia política, económica y social. El IEES ha operado como un puente entre la norma abstracta y la realidad política concreta.

De la paridad normativa a la paridad sustantiva: balance general

El análisis conjunto de los procesos electorales 2017–2018, 2020–2021 y 2023–2024, da pautas acerca del comportamiento de la clase política, la cual ha transitado de una paridad normativa a una paridad sustantiva en construcción. La paridad normativa se satisface con reglas formales, la paridad sustantiva exige que dichas reglas se traduzcan en resultados verificables. Este enfoque involucra evaluar no solo cuántas mujeres son postuladas, sino cuántas acceden efectivamente al poder, qué cargos y bajo cuáles condiciones. En Sinaloa, los datos muestran avances en el ámbito legislativo, donde se alcanzó una integración paritaria. Sin embargo, también evidencian resistencias en el ámbito municipal; esto sugiere que la desigualdad de género no se agota en las reglas electorales, sino que está insertada en dinámicas de la cultura política sinaloense.

La experiencia sinaloense demuestra que la paridad de género no es automática, sino el resultado de un diseño institucional llevado cuidadosamente, autoridades comprometidas con la igualdad sustantiva y la implementación de mecanismos jurídicos capaces de corregir desigualdades estructurales. Las AA, cuando se diseñan con criterios de razonabilidad, proporcionalidad y temporalidad, son compatibles con la democracia constitucional y la fortalecen. Lejos de distorsionar la competencia políti-

ca, la hacen más equitativa. La actuación del IEES constituye un referente relevante para el fortalecimiento de la democracia paritaria a nivel subnacional, al mostrar que la efectividad de la paridad depende, en gran medida, de autoridades dispuestas a interpretar el derecho no solo desde su literalidad, sino desde su finalidad constitucional.

La construcción histórica de la asignación de cuotas de género en Sinaloa: entre la línea, baja competitividad y reciclaje

Para entender la necesidad de implementar acciones tendientes a fortalecer la democracia, en particular en el caso de Sinaloa, sin duda es menester la forma en la que los partidos políticos históricamente han limitado las posibilidades de participación políticas de las mujeres. La geografía electoral sinaloense borró opciones de participación política femenina en municipios de alta competitividad; por ejemplo, en el municipio de Ahome en la gestión de cinco presidentes municipales de 1948 a 1962, seis mujeres se distinguieron como las primeras regidoras ahomenses en formar parte del cabildo. Durante la administración de Francisco Ceballos Ríos, presidente municipal de 1948–1950, Lidia Durán Melendrez ocupó el cargo de regidora, convirtiéndose en la primera mujer en desempeñar esta función. Posteriormente, en el periodo gobierno de Samuel C. Castro, de 1950–1953, la regidora Genoveva Páez Pérez se desempeñó en el mismo puesto que su antecesora; en el trienio de Armando Guerrero Leyva, 1953–1956, la profesora Virginia Pérez se convirtió en la tercera regidora.

En la administración municipal de Miguel León López de 1956 a 1959, Esperanza Lomeli cierra la década de los cincuenta como regidora. En la alcaldía de Antonio López Bojórquez, de 1959–1962, Alicia González y Victoria Lugo fueron electas regidoras. Las aludidas fueron asignadas a comisiones de educación pública, festividades cívicas, acción social, deportes y diversiones públicas. Las fiestas patrias en septiembre y los festejos de la Revolución mexicana en noviembre eran parte de las actividades realizadas por regidoras ahomenses, organizaban colectas para la construcción de escuelas y eventos culturales y musicales (Archivo Municipal de Ahome, actas de cabildo, 1948–1962).

De 1950 a 1992 solo cuatro mujeres fueron presidentas municipales:

Alejandra Retamoza Reynaga, Cosalá (1966–1968);²² Bertha Alicia Medina Parra,²³ Mocorito (1978–1979); Elva Mundo Vega,²⁴ Choix (1981–1983), y María Celia Pérez Gutiérrez, Mocorito (1987–1989). Tres de ellas comparten una similitud: primero fueron diputadas locales y después presidentas municipales. Transcurrieron casi tres lustros para que Sinaloa tuviera de nuevo una alcaldesa, pero en 2001 los municipios de Badiraguato, Concordia y Rosario eligieron primera edil. A partir de ese año, al menos un municipio sinaloense tuvo presidenta municipal. En 2004 Cosalá, 2007 San Ignacio, 2010 Mocorito, 2013 Salvador Alvarado, 2016 El Fuerte, Sinaloa, Guasave, Badiraguato y Cosalá, 2018 El Fuerte, Sinaloa, Guasave, Badiraguato, Cosalá y Angostura; 2021 Choix, Mocorito, Navolato, Cosalá, Elota, Rosario y Escuinapa tuvieron alcaldesas mujeres (IEES, 2023, anexo 233011-05, p. 12).

Llama la atención que Cosalá en una década ha sido gobernado por mujeres; hoy, Carla Úrsula Corrales Corrales repitió, pues había sido alcaldesa en el periodo 2016–2018 y asumió un segundo no continuo en 2024–2027. Otro aspecto a considerar es que Cosalá y Mocorito hasta 2020 tuvieron presidentas municipales. Históricamente, el primero de estos ha tenido cinco alcaldesas (0.56%, votación estatal) y el segundo cuatro (1.6%, votación estatal), principalmente del PRI. Si bien no son municipios que incidan en la definición de la gobernatura sinaloense o las senadurías, sí han permitido a los partidos políticos en la historia política contemporánea calibrar las cuotas de género decretadas por ley en dichos municipios. Esta estrategia también involucró al municipio de Badiraguato gobernado tres veces por mujeres (1.02%, votación estatal). Los tres municipios serranos eran alrededor del 3% del padrón electoral sinaloense; esto no representó arriesgar las pretensiones y aspiraciones de los partidos políticos.

22 Diputada local 1956-1959 XLII Legislatura por el PRI.

23 Diputada local 1971-1974 XLVII Legislatura por el PRI.

24 Diputada local 1983-1986 LI Legislatura por el PRI.

Tabla 1. Diputadas locales de Sinaloa, 1956–2009

<i>Periodo y Legislatura</i>	<i>Diputadas y partidos</i>
1956–1959, XLII Legislatura	Alejandra Retamoza Reynaga (PRI)
1959–1962, XLIII Legislatura	Andrea Mariscal de Vasconcelos (PRI) Amalia Millán Maldonado (PRI)
1962–1965, XLIV Legislatura	Angelina Viedas de Gómez (PRI) Aurora Arrayales de Morales (PRI)
1965–1968, XLV Legislatura	Josefina Abigaíl Millán Lafarga (PRI)
1968–1971, XLVI Legislatura	María Eduwiges Vega Padilla (PRI)
1971–1974, XLVII Legislatura	María Dolores Mundo Rivera (PRI) Bertha Elisa Medina Parra (PRI)
1977–1980, XLIX Legislatura	María Esther Lizárraga G. (PRI)
1980–1983, L Legislatura	Alicia Montaña Villalobos (PRI)
1983–1986, LI Legislatura	Elva Mundo de Navarro (PRI) Martha Ofelia Meza de Porraz (PRI)
1986–1986, LII Legislatura	Rosa Godoy Coronel (PRI)
1986–1989, LIII Legislatura	María Amada Sánchez Solís (PRI)
1989–1992, LIII Legislatura	Margarita García Beltrán (PRI) Berthila López López (PRI)
1992, LIII Legislatura	Emilia Castro Resparto (PRI)
1992–1995, LIV Legislatura	Mayra Gisela Peñuelas Acuña (PRI) María Elena Torres Ruiz (PRI) María de Jesús López Palomares (PRI) Gladys Mcdonald Maldonado (PAN)
1995–1998, LV Legislatura	María Elvira Vega Audelo (PRI) Rosa Elena Millán Bueno (PRI) María Guadalupe Castro Sánchez (PRI) Enriqueta Gómez Millán (PRI) Mercedes Murillo Monge (PAN)
1998–2001, LVI Legislatura	Diva Hadamira Gastélum Bajo (PRI) María Lorena Pérez Olivas (PRI) Dora Luz Salomón Osuna (PRI) María del Carmen Arias Rodríguez (PRI) María Teresa Osuna Crespo (PRI)
2001–2004, LVII Legislatura	Elodia Lorena Álvarez Gámez (PRI) María Victoria Vega Gastélum (PRI)

2004–2006, LVIII Legislatura	Bladilena Ahumada Romo (PRI) Sandra Judith Lara (PRI)
2006–2009, LIX Legislatura	Diva Hadamira Gastélum Bajo (PRI) Irma Leticia Tirado Sandoval (PRI) María Adela López Juárez (PRI) Gloria Himelda Félix Niebla (PRI) Ana Menchaca Ahumada (PRI) Judit del Rincón Castro (PAN) Socorro del Carmen Corona Astorga (PAN) Graciela Domínguez Nava (PRD)

Fuente: Montaña, 2008.

Respecto a las diputadas federales, entre 1958–2012, 17 mujeres lograron ser DF por Sinaloa. La mayoría, del PRI (14 diputadas); en el caso del PAN, tres diputadas y una para el PRD. La movilidad y ascenso de las mujeres sinaloenses para ocupar cargos de elección popular estuvieron restringidos. Por ejemplo, en cinco momentos distintos, solo cuatro mujeres (Aurora Arrayales de Sandoval, María Eduwiges Vega Padilla, Alicia Montaña Villalobos y Diva Hadamira Gastélum Bajo) llegaron a ser diputadas federales, pese a que 44 diputaciones locales fueron ocupadas por mujeres, incluidas las mencionadas, no fueron elegibles por sus partidos políticos. Diva Hadamira Gastélum Bajo fue en dos ocasiones diputada local, una ocasión diputada federal y otra senadora, pero hasta el momento no ha sido presidenta municipal. Aurora Arrayales de Sandoval fue la primera diputada federal sinaloense en 1958–1964; oriunda de Bamoa, Guasave, presidió la comisión de Acción Social y fue vicepresidenta de la mesa directiva. Pasó a la historia «por proponer un punto de acuerdo, sobre la revisión de los artículos 3 y 123 de la Constitución, y luego, en conjunto con otras siete diputadas, propusieron por primera vez una iniciativa de ley» (Montaña, 2008, pp. 21–24).

Además de Diva Hadamira Gastélum Bajo, antes de las AA, solo tres mujeres más fueron senadoras por Sinaloa. La primera fue Hilda Anderson Nevares, lideresa del Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Radio y la Televisión de la Confederación de Trabajadores de México, originaria de Mazatlán, Sinaloa, pero avecindada en la Ciudad de México, circunscripción electoral por la cual fue cinco veces diputada federal. Ocupó un escaño en el Senado representando al PRI en el periodo de 1

de septiembre de 1976 al 31 de agosto de 1982; pese a vivir en la capital del país, su partido supo sortear las zonas grises en materia electoral para evidentemente cumplir con las postulaciones de mujeres. Martha Sofía Tamayo Morales, militante del PRI de larga data, ocupó puestos en gestiones estatales priístas, fue diputada local suplente de 1997–2000; posteriormente, del 2000–2006, fue electa senadora sinaloense. Fue elegida por segunda ocasión diputada federal, esta vez por el principio de RP, en 2015–2018. María Serrano Serrano, militante del PAN, fue senadora suplente de Heriberto Félix Guerra, tras el segundo pedir licencia, para fungir como subsecretario de la Pequeña y Mediana Empresa de las Secretaría de Economía. El periodo de la senadora suplente fue de 2006–2012. Diva Hadamira Gastélum Bajo fue electa senadora por Sinaloa en el periodo comprendido del 1 de septiembre de 2012 al 31 de agosto de 2018. Fue presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género y secretaria de la Comisión de Derechos Humanos y de la Comisión de Pesca y Acuacultura.

Con base en lo anterior, como puede observarse, las estrategias desplegadas por el PRI principalmente, pero también por los partidos de oposición, quienes competían en una correlación de fuerzas adversas, permitió a los partidos políticos sortear airoosamente las legislaciones electorales y sus paulatinas modificaciones, cuyos decretos progresivamente iban otorgando a las mujeres más posibilidades de participar, pero no necesariamente competir en igualdad de condiciones en municipios con mayor densidad poblacional, mayor desarrollo económico y polos del desarrollo regional, donde se toman decisiones que impactan en por lo menos dos terceras partes de la población sinaloense.

En suma, la cultura política sinaloense mantiene rasgos autoritarios, está revestida por una preponderancia masculina en la ocupación de municipalidades, senadurías y hasta el momento la gubernatura, canalizando posiciones para las mujeres en bloques de baja competitividad como los señalados.

¿Del dicho al hecho? Participación política femenina y acciones afirmativas

El muestreo arrojó algunas características sugerentes de la sociedad sinaloense. Se realizó en los 20 municipios sinaloenses, situación notable

porque no se limitó a los polos regionales tradicionales. En seis municipalidades se encuestó a 100 o más personas (Ahome 21%, Guasave 11%, Culiacán 12%, Mazatlán 26%, Salvador Alvarado 11% y Sinaloa 10%) respecto a la residencia de las personas; el 71% vive en entornos urbanos y el 29% en poblaciones rurales. En cuanto al género de las personas encuestadas, los porcentajes fueron: 56% son mujeres y 42.9% hombres. Al ahondar sobre el estado civil, 58% son personas solteras, 29% personas casadas, 6% en unión libre, 4% personas divorciadas y 1% son personas viudas; esto de alguna forma está acorde a las tasas nacionales de nupcialidad (INEGI, 2020a, Nupcialidad). El costo del nivel vida y cambios en las pautas socioculturales sobre el matrimonio y la vida en pareja redimensionó cómo las personas piensan más en redes o «conectarse», en lugar de hablar de «relaciones» (Bauman, 2006, p. 12).

Tres grupos de edad dominan esta muestra: 49% tiene de 18 a 29 años, 47% de 30 a 59 años y 4% 60 años o más. El 90% de las personas abordadas no tiene ninguna discapacidad, 4.9% discapacidad visual y 1.4% discapacidad motriz. En 2020, el 3.4% tenía alguna limitación física o mental que le impedía trabajar. (INEGI, 2020b, Panorama Sociodemográfico de México, Sinaloa). En términos étnicos, el 96% de la muestra se adscribe como mestiza y 3% como población indígena. Lo anterior se reflejó en que 98.5% no habla lengua indígena. Ahondando respecto a la autoadscripción de la población, el 2% se adscribe como afromexicana y 95% no. El 10% conoce a alguna persona afromexicana y 88% no. Los indicios de personas afromexicanas en Sinaloa no son algo casual ni aislado; sus orígenes se pueden rastrear en tiempos pretéritos en la geografía sinaloense. La presencia de milicianos pardos en el Presidio de San Juan Bautista de Mazatlán, la compra-venta de esclavos asignados a distintas actividades productivas o tareas como minería, actividades domésticas y agropecuarias en Sinaloa (Martínez, 1996; Gaxiola, 2020) da cuenta de una herencia cultural que no debe desdeñarse. Incluso, es un gran ausente en el discurso sociocultural y político en Sinaloa (Valdés, 1994).

Los años de escolaridad son notables. El 18% tiene preparatoria/bachillerato, 5% carrera técnica, 57% nivel licenciatura y 17% estudió un posgrado o especialidad. Un vistazo a una fracción del mercado de trabajo sinaloense indicó que un 35% trabaja, 25% estudia y 27% trabaja y estudia. Al contrastar con datos estadísticos, la población no económicamente activa en 2020 fue de 37.2% por ser estudiantes (INEGI, 2020b, Panorama Sociodemográfico de México, Sinaloa, 2020, p. 4).

Es importante considerar el acceso de la sociedad sinaloense a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). Para 2020 un 38.3% tenía computadora, 24.7% línea telefónica fija, 92.3% teléfono celular, un 51.7% contaba con servicio de internet y 53.7% servicio de televisión de paga (ibíd.). Los datos abiertos compilados estadísticamente suelen tener sesgos, son útiles, pero deben analizarse con detenimiento, así como cruzar con otras fuentes de información. Este punto también toma relevancia cuando se examinan las estrategias comunicacionales de los partidos políticos y el IEES para difundir los avances en acciones afirmativas.

Lo anterior va bajo la noción analítica del triángulo de la comunicación política, el estudio de la política, los medios y la sociedad. ¿Cómo elige la ciudadanía sinaloense su dieta noticiosa? La pérdida de la confianza en las instituciones públicas es tal que la ciudadanía no confía en la información que estas brindan, como tampoco confía en los medios de información. En este sentido, la aplicación del instrumento arrojó algunos datos sugerentes al respecto. El 56% ignora o no sabe sobre la indicación del IEES a los partidos políticos, acerca de la obligatoriedad de integrar en sus listas de candidaturas a personas pertenecientes a algún GAP. También, casi la mitad de las personas encuestadas (49%) desconoce que los partidos políticos deben asignar la mitad de los espacios para las mujeres y asegurar por lo menos un espacio para personas.

Los tres grupos etarios señalados en el instrumento: de las personas de 18 a 29 años, el 72% cree que existen AA en Sinaloa a favor de las mujeres; de las personas de 30 a 59 años, el 86% considera que existen AA en Sinaloa en apoyo a las mujeres, y de las personas de 60 años o más solo el 37% cree que existen AA en Sinaloa a favor de las mujeres. La brecha generacional es evidente. El último grupo etario suele privilegiar los medios de comunicación tradicionales —radio y televisión—, pero resulta evidente que partidos políticos e IEES no están alcanzando este segmento poblacional.

Al revisar la página de Facebook del IEES, tiene la nada despreciable cantidad de 20 mil seguidores; en 2025 dio continuidad a actividades como el Décimo Octavo Concurso Estatal de Dibujo «Los valores de la democracia»; Décimo Sexto Certamen Estatal de Cuento «Escribo y comparto valores»; Décimo Certamen Estatal de Ensayo Político Octavio Paz, Primer Concurso Estatal Juvenil de Artes Visuales TikTok

y Cortometraje, y Elecciones Juveniles Escolares, actividades necesarias y positivas, pero aún con grandes posibilidades de impactar exponencialmente, como parte de las acciones comunicativas de mayor envergadura-²⁵del Instituto. La cuenta de TikTok del instituto electoral (@ieesinaloa, 2025), apenas empieza a publicar de manera consistente. La construcción de un ecosistema de redes sociales conlleva el diseño de un conjunto de acciones que permite a las organizaciones mejorar la visibilidad de su marca con la utilización de diversas técnicas de marketing digital. Para que el IEES genere un impacto notable, requiere generar un acercamiento en el entorno digital. Para esto, se debe conocer a quiénes buscan llegar; por tanto, debe conocer la disponibilidad y acceso de internet de la sociedad sinaloense.

Del 2022 al 2023, el número de hogares con internet de banda ancha en Sinaloa aumentó a 38 mil. En 2024 se acentuó el patrón de acceso a internet en los hogares, pero mediante teléfono celular, pasando en 2022 del 73% con teléfono fijo al 80% de teléfono con acceso a internet en 2024. Tres de cada cuatro usuarios de computadora lo hacen por entretenimiento, para actividades escolares disminuye el uso con el 52% y como capacitación el 36 por ciento. El uso de internet en el trabajo e instituciones educativas se incrementó para 2024: pasó del 40% al 47% en el primero y del 16% al 20% en las segundas (INEGI, 2020c).

También hay matices por sexo. Cuando a mujeres u hombres se les pregunta si reconocen la existencia de AA, las primeras, con 78%, de mencionaron estar al tanto, mientras el 68% de los hombres dijo conocer sobre AA a favor de las mujeres. Ya sea por educación tradicional, estilos de crianza, desinterés o resistencia cultural, la difusión de AA entre la sociedad sinaloense camina con lentitud.

Indagando sobre la cultura política, sabedores que nunca es estática, se reformula conforme al espacio de experiencia y el horizonte de expectativa. No obstante que el 95% de la muestra tenía credencial de elector,

25 En el segundo semestre de 2025, la fanpage del IEES publicó una serie de actividades relacionadas con la socialización de las AA: 7 de agosto de 2025, indígenas AA; 14 de agosto de 2025, informe de cumplimiento de AA para juventudes; 29 de agosto de 2025, *1er Congreso Nacional de Autoridades Electorales sobre Acciones Afirmativas y Paridad*; 23 de septiembre de 2025, Diálogo con autoridades indígenas respecto a los resultados de la acción afirmativa indígena implementada en el Proceso Electoral Local 2023–2024; 25 de septiembre de 2025, Efectividad de las acciones afirmativas en la representación política de los pueblos y comunidades indígenas.

el 67% votó la elección pasada y 32% no votó. Además, puede observarse someramente que en 78% piensa votar las elecciones siguientes, 7% dijo que no votará y un 15% no sabe si votará. Las experiencias políticas de activismo o militancia son diferenciadas: el 86% dijo no pertenecer a ningún partido político y 8% comentó pertenecer a algún partido. Otra forma de explorar este aspecto pasa por observar los momentos de participación en procesos electorales; el 21% ha sido funcionario electoral y 78.1% no lo ha sido. En menor medida, algunas personas han tenido roles más profundos en la vida política, como el 4.2%, que ha sido candidato, y 94.8% nunca ha sido candidato. El distanciamiento de las personas candidatas y después ya elegidas con la ciudadanía se evidencia, incluso postuladas mediante AA; solo el 27% conoce a una persona candidata electa perteneciente a un grupo con AA en su municipio o distrito, mientras 66% no conoce y el 7% desconoce al respecto. ¿La parte representada no se siente como tal por su representante?

Las posibilidades de las mujeres de iniciar la participación en política muestran rasgos asimétricos. En 2001, de 2443 ayuntamientos, solo 95 estaban encabezados por mujeres en el Ejecutivo municipal; es decir, un poco menos de 4% eran presidentas municipales (Lamas, 2002, p. 7) Históricamente, han estado a expensas de la benevolencia androcéntrica, como parte de una lógica cultural, la cual impone más obligaciones a las mujeres, limitando su participación en política. Lo anterior lo mencionó una mujer con experiencia en participación en cargo de votación popular, hoy desempeñando un puesto público en el municipio de Culiacán:

[...] mujeres con trayectoria deben esforzarse más para probar que su nombramiento no es resultado de la cuota [...] El dilema surge cuando tienes mujeres [...] que deben decidir entre dedicar su tiempo completo al trabajo o formar ciudadanos. Lo ideal sería ofrecerles flexibilidad [...] guarderías o espacios adaptados (entrevista 6-11-2025, Culiacán, Sinaloa).

Una funcionaria estatal va en el mismo orden de ideas de la entrevistada anterior: «las cúpulas siguen siendo de hombres, y mientras eso no cambie, la paridad vertical será más una simulación que una redistribución del poder» (entrevista 6-11-2025, Culiacán, Sinaloa).

Una regidora del municipio de Juan José Ríos comentó acerca de la desventaja competitiva frente a los hombres: «las mujeres seguimos teniendo la carga del hogar [...] Mientras que a los hombres se les aplaude si están todo el día trabajando, a nosotras nos juzgan si no cocinamos». (entrevista 5-11-2025, Los Mochis, Sinaloa). Una política ahomense, quien ha desempeñado puestos como exfuncionaria municipal, síndica y regidora, mencionó que «las mujeres son excluidas deliberadamente de espacios donde se toman las decisiones estratégicas obras públicas, presupuesto, planeación» (Focus Group. 5-11-2025). Al respecto, las personas que aun con acciones afirmativas persisten desventajas para grupos prioritarios, muy de acuerdo 18% y de acuerdo un 38%, un 56% un poco más de la mitad así lo consideran.

Haciendo eco en lo esgrimido por Hanna Pitkin (1967, pp. 208–210), «el representado no debe ser visto como un ser torpe de juicio»; no es casual que un 59% mostró disposición a aceptar una candidatura registrada mediante acciones afirmativas, el 15% no votaría y el 26% no supo responder al respecto. Es menester reconocer la búsqueda de consolidar, tanto en el ámbito jurídico como en la práctica, la igualdad sustantiva, tarea que el IEES ha desarrollado con empeño. Sin embargo, al recoger las opiniones de mujeres con participación en la arena política, sus experiencias muestran que «Cuando una mujer llega a un cargo, lo primero que la gente piensa [...] es, a ella la pusieron por cuota, no porque tenga mérito. No solo te lo hacen sentir los hombres, sino también muchas mujeres», esto en voz de la regidora mencionada del municipio de Juan José Ríos. Una exdirigente municipal de partido en Ahome destacó en este punto: «A veces las mujeres tenemos que trabajar el doble para demostrar lo mismo que un hombre [...] tuve que enfrentar comentarios como ‘Ah, la pusieron ahí porque es mujer, no porque sepa’». En el mismo orden de ideas, la funcionaria municipal culiacanense ahonda: «Muchas veces, en nombre de la paridad, se asignan puestos a mujeres que reproducen micromachismos [...] o las eligen por ser esposas de algún político, no por mérito propio».

La violencia verbal y simbólica contra las mujeres continúa presente en la vida pública. Pese a la existencia de regulaciones más estrictas, las mujeres siguen denunciando este tipo de agresiones dirigidas hacia ellas. En ese sentido, se recuerda un acto en el que un par de funcionarios gubernamentales se expresaron de manera peyorativa hacia dos mujeres

presentes en una reunión encabezada por el actual secretario de Seguridad y Protección Ciudadana (Cortés, *Proceso*, 29 de octubre de 2025). Al respecto, una funcionaria estatal sinaloense en entrevista señaló: «Ricardo Monreal [...] llamó ‘guapichicas’ a sus coordinadoras de bancada, una expresión peyorativa que revela una cultura política todavía masculinizada». Acción también no aprobada, por otra funcionaria estatal: «Hace poco vimos el caso del video de las ‘batichicas’ [...] lo más lamentable fue cuando las abrazaron con capas, reforzando el estereotipo ... Todo el trabajo de grandes mujeres [...] se vino abajo».

La violencia simbólica se presenta minimizando las capacidades de las militantes de los partidos políticos. Por ejemplo, el comentario de una exdirigente municipal de partido en Ahome: «Uno de los compañeros dijo: ‘Qué bueno que está la compañera aquí, porque las mujeres le ponen corazón, pero los hombres somos los que pensamos con la cabeza’. Una regidora ahomense alude tanto a las violencias en entornos virtuales y espacios cotidianos: «La política digital y las redes sociales se han vuelto un espacio de mucha violencia simbólica [...] a una mujer la critican por su ropa, su tono de voz o su vida personal».

Algunas consideraciones finales

En el caso sinaloense, las AA han debido abrirse camino, pese a la resistencia de los partidos políticos. Es plausible el papel de órganos electorales estatales y federales, así como de tribunales estatales, regionales y federales, para ampliar las rutas democráticas, pero este devenir roza el calvario por momentos, debido a que la élite política masculina busca perpetuar su estancia en el poder, incluso mediante estrategias de tutelaje sobre las mujeres; aun cuando las acciones afirmativas les dan oportunidades políticas, ellas al parecer ceden ante la presión en ciertas ocasiones, o bien aceptan participar en bloques de baja competitividad. En palabras de Charles Tilly (2000, pp. 25–51), «Dichas decisiones son entendibles bajo la lógica que algunos actores realizan evaluaciones acerca de las posibilidades de triunfo [...] y otras alternativas por las que pueden decidirse».

Revertir esta desigualdad histórica no es asunto de emitir normativas e imponer penalizaciones a los partidos políticos. La ciudadanía precisa de impulsar procesos de aculturación política permanente, encaminados a no ser acciones aisladas o de forma, sino de fondo. La

resistencia de los partidos políticos a la aplicación de la paridad de género es una realidad actual, no pasada; han tomado atajos e impreso sesgos incluso generando pactismos entre partidos políticos, buscando presionar a los órganos electorales y tribunales para ralentizar dicho proceso de democratización. En palabras de Drude Dahlerup (2021, p. 77), «para la representación sustantiva de los intereses de las mujeres y los reclamos de igualdad de género se necesita mucho más que un aumento en la cantidad de mujeres parlamentarias».

Las AA han sido incorporadas de forma normativa, pero sin el acompañamiento de otras acciones institucionales, orientadas a robustecer su intencionalidad, lo cual disminuye su viabilidad transformadora desde el propio origen del proceso representativo. No obstante, los avances observados no deben conducir a una lectura triunfalista. Si bien en el ámbito legislativo se han logrado resultados cercanos a una democracia paritaria, el análisis revela que persisten resistencias significativas, particularmente en el acceso de las mujeres a los cargos ejecutivos municipales. Las presidencias municipales continúan siendo el espacio de mayor concentración de poder y, al mismo tiempo, el de mayor resistencia al cambio, lo que evidencia que las desigualdades de género no se agotan en las reglas electorales, sino que están profundamente arraigadas en dinámicas políticas, culturales y simbólicas.

No cabe duda de que el IEES ha abonado de forma considerable el robustecimiento de la democracia a través de las AA en materia de paridad-mujeres. En las últimas Elecciones Locales se ha logrado un porcentaje de 50/50 en el Poder Legislativo. La verticalidad y horizontalidad han brindado un blindaje para que la representación de las mujeres sea fuerte; amén de esto, en el caso sinaloense, de forma positiva, el Instituto acordó con los partidos políticos generar bloques de municipios cuyos niveles de impacto social, económico, político y cultural, son clasificados como altos, medianos y bajos. Así, exhortó a los partidos políticos a designar candidaturas paritarias en cada bloque de municipios, logrando con ello que al menos en esta elección dos de los municipios considerados con nivel alto sean presididos por mujeres.

Otro aspecto mencionado en estas páginas pasa por la impostergable necesidad de construir ecosistemas de redes sociales para enriquecer la cultura política y abonar igualmente a la cultura jurídica ciudadana. En esta misma línea, el IEES puede y debe jugar un papel más amplio, exhor-

tando a los partidos políticos a que socialicen y difundan los criterios de las AA tanto entre sus militantes, como a la sociedad, como parte de la cultura democrática de la ciudadanía. Por su parte, el INE, tiene en su portal oficial de internet una vasta literatura sobre el tema; desde material de las personas electas por algún tipo de AA, también cuentan con elementos infográficos acerca del «por qué son necesarias y cómo contribuyen a una democracia más inclusiva y con igualdad de oportunidades para todas las personas» y, además, la página web pone a disposición de los usuarios el concentrado de leyes y decretos que han contribuido al proceso de inclusión de los GAP.

También resulta imperioso regular la reelección de mujeres, porque hay mujeres truncando la posibilidad de que otras mujeres incursionen en puestos de elección popular. Queda para otro momento evaluar la visible preponderancia de como mayormente las mujeres con familiares previamente enquistados en partidos políticos promueven a esposas, hijas y demás familiares para acceder a candidaturas y a la función pública, por encima de mujeres militantes con años y décadas participando. Finalmente, se vuelve viable realizar un balance de las contribuciones de las mujeres elegidas por AA. ¿Asisten a sus sesiones como regidoras o diputadas? ¿Participan de forma notable en proponer puntos de iniciativas en el Congreso estatal y representando a Sinaloa?

Referencias

Entrevistas realizadas el día 6 de noviembre de 2025, Culiacán, Sinaloa.
Focus Group realizado el 5 de noviembre de 2025, Los Mochis, Sinaloa.
Archivo Municipal de Ahome, actas de cabildo, 1948-1962.

Referencias

Altamirano P. A. L. (2005). El estudio de la nupcialidad en la provincia de Culiacán: 1760–1778 (Tesis de licenciatura). Universidad Autónoma de Sinaloa.
Altamirano, P. A. L. (2008). Dispensas matrimoniales. Una fuente para el estudio de la familia. El caso de la parroquia de Culiacán: 1750–1779 (Tesis de maestría en Historia). Universidad Autónoma de Sinaloa.

- Arredondo, T. X. (2023) Transición de las identidades masculinas de los hombres esposos de mujeres empresarias en Culiacán, 2017–2022 (Tesis de Doctorado en Estudios Regionales). Universidad Autónoma de Sinaloa.
- Arriaga, R. R. (2004). *De la demolición del Apolo a la inauguración del teatro del IMSS. El teatro de Culiacán, de 1951 a 1961*. DIFOCUR.
- Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (2018). Principios jurídicos vinculados a la igualdad y no discriminación [Informe]. Organización de los Estados Americanos. <<https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/2018/COPU11656ES.pdf>>.
- Báez, B. M. (2024). La participación de las mujeres en el desarrollo de procesos (Tesis de maestría en Trabajo Social). Culiacán. Universidad Autónoma de Sinaloa.
- Bauman, Z. (2005). *Amor líquido. Acerca de la fragilidad de los vínculos humanos*. Fondo de Cultura Económica.
- Camacho, L. M. A. (2010). La guerra sucia en Sinaloa. El rescate de la historia no oficial (1972–1982) (Tesis de maestría en Historia). Universidad Autónoma de Sinaloa.
- Cámara de Diputados (2017). Participación política de las mujeres cámara de diputados, 2017. consultado en: https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/dir/DIR-ISS-02-17_Part.pdf>.
- Camarena, R. M. (2006). La formación profesional de las mujeres sinaloenses, 1947–1963 (Tesis de maestría en Historia). Universidad Autónoma de Sinaloa.
- Carbonell, M. (2014). *Igualdad y derechos fundamentales*. Editorial Jurídica.
- Carrillo, G. M. (2002). La instrucción femenina en Sinaloa. Aspectos generales sobre su orientación y desarrollo, 1877–1910 (Tesis de licenciatura en Historia). Universidad Autónoma de Sinaloa.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2018). Opinión consultiva OC-24/17 sobre identidad de género, igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo. <<https://www.escri-net.org/es/caselaw/2018/opinion-consultiva-sobre-identidad-genero-igualdad-y-no-discriminacion-parejas-del/>>.

- Cortés, Juan C. (2025). Monreal llama «Batichicas» a diputadas que se disputaron el lugar junto a Harfuch. *Proceso*. 29 de octubre de 2025. <<https://www.proceso.com.mx/nacional/2025/10/29/monreal-llama-batichicas-diputadas-que-se-disputaron-el-lugar-junto-harfuch-video-361759.html>>.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917, reforma-da). *Diario Oficial de la Federación*.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) (1969). Organización de los Estados Americanos.
- Drude Dahlerup (2021). Género, democracia y cuotas. ¿Cuándo funcionan las cuotas de género? (conferencias magistrales, 36), INE, 2021.Consultado en <<https://ine.mx/wp-content/uploads/2021/08/Deceyec-CM36.pdf>>.
- ENDUTIH. <https://estadisticas.sinaloa.gob.mx/ebooks/ENDUTIH_2025.pdf>.
- Escárcega, R. M. B. (2010). La moral transgredida. Bigamia y castigo en Sinaloa y Sonora (siglo XVIII) (Tesis de licenciatura en Historia). Universidad Autónoma de Sinaloa.
- Farrera, H. B. M. (2017). Expresiones ilícitas de la sexualidad en Mocorito 1731–1787 (Tesis de licenciatura en Historia). Universidad Autónoma de Sinaloa.
- Favela, A. P. P. (2010). Génesis de la política cultural; un inciso irrelevante (Tesis de licenciatura en Historia). Universidad Autónoma de Sinaloa.
- Hernández G. Aidé (2022). *La paridad, una realidad aún por construir en los congresos locales de México*. INE. <<https://ine.mx/wp-content/uploads/2022/04/deceyec-paridad-realidad-por-construir.pdf>>.
- Higuera, M. S. (2018). La violencia contra las mujeres en la prensa moderna en Sinaloa, 1933–1944 (Tesis de maestría en Historia). Universidad Autónoma de Sinaloa.
- INEGI (2020a). Nupcialidad. <<https://www.inegi.org.mx/temas/nupcialidad/>>.
- INEGI (2020b). Panorama Sociodemográfico de México, Sinaloa.

<https://inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825197988.pdf>.

INEGI (2020c). A propósito del día mundial del internet.

<http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825197988.pdf>.

INMUJERES <<http://cedoc.inmujeres.gob.mx/ftpg/Sinaloa/sin02.pdf>

Instituto Electoral del Estado de Sinaloa (2013). *Memoria del Proceso Electoral Local 2013*. <<https://www.ieesinaloa.mx/wp-content/uploads/ProcesosElecttorales/2013/7.-Memoria-Proceso-ElectoralLocal2013.pdf#:~:text=toral%20del%20Estado%20de%20Sinaloa%2C%20mejor%C3%B3%20la,y%20se%20incorpor%C3%B3%20como%20sanci%C3%B3n%20que%20los>>.

Instituto Electoral del Estado de Sinaloa (2018). Reglamento para el registro de candidaturas a ocupar cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2017–2018. <<https://www.ieesinaloa.mx>>.

Instituto Electoral del Estado de Sinaloa (2020). Memoria del Proceso Electoral 2020–2021. <https://www.ieesinaloa.mx/wp-content/uploads/ProcesosElecttorales/2021/Memoria-Proceso-Electoral-2020-2021_IEES.pdf>.

Instituto Electoral del Estado de Sinaloa (2021a). Acuerdo del IEES sobre lineamientos de paridad de género para el Proceso Electoral Local 2020–2021. <<https://www.ieesinaloa.mx/wp->>.

Instituto Electoral del Estado de Sinaloa (2021b). Acuerdo IEES/CG114/21, por el que el Consejo General realiza el cómputo estatal de la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa y la asignación de las mismas en el Proceso Electoral Local 2020–2021.

Instituto Electoral del Estado de Sinaloa (2024). Memoria del Proceso Electoral Local 2023–2024. <<https://www.ieesinaloa.mx/wp-content/uploads/ProcesosElecttorales/2024/Memoria-Proceso-Electoral-Local-2023-2024.pdf>>.

Inzunza, R. C. (2010). Usos e imaginarios de la indumentaria en Sinaloa durante el Porfiriato (1877–1910) (Tesis de maestría en Historia). Universidad Autónoma de Sinaloa.

- Jorquera, N. C. G. (2020). Imaginarios femeninos en Culiacán, 1900–1920 (Tesis de maestría en Historia). Universidad Autónoma de Sinaloa.
- Lamas, M. (2002). *El poder deshabitado. Mujeres en los ayuntamientos de México, 1994–2001*. Instituto Federal Electoral.
- Manjarrez-B. A. (2020). Historia de las artes visuales en el noroeste de México (1951–2015) a través de sus generaciones (Tesis de doctorado en Historia). Universidad Autónoma de Sinaloa.
- Mares, S. J. B. (2021). Regulación municipal y sanitaria sobre la prostitución en Sinaloa 1926–1959 (Tesis de licenciatura en Historia). Universidad Autónoma de Sinaloa.
- Mares, S. J. B. (2024). Transgresiones femeninas: imaginarios de la prostitución en la prensa de Culiacán (Tesis de maestría en Historia). Universidad Autónoma de Sinaloa.
- Montoya, M. L. (2024). Estudio comparativo empresarial. Igualdad de género, Sinaloa (Tesis de doctorado en Ciencias del Derecho). Universidad Autónoma de Sinaloa.
- Monreal, B. V. D. (2024). Mujeres y participación en el movimiento universitario: marcos de experiencia en la Universidad Autónoma de Sinaloa, 1972–1978 (Tesis de maestría en Historia). Universidad Autónoma de Sinaloa.
- Moya, D. O y Domínguez, L. N. G. (2022). *La paridad de género en la LXIII Legislatura de Sinaloa*. INE.
- Ojeda, G. S. O. y Cázares, A. P. (2015). Mujeres en el Mazatlán decimonónico: entre el glamour, la magnificencia, las penurias y la condena, *Ra Ximhai*, vol. 11, 207–228. Universidad Autónoma Indígena de México.
- Osuna, R-A. L. (2015). Luces y sombras de la lucha. La imagen de la Revolución en la fotografía sinaloense 1911–1914 (Tesis de maestría en Historia). Universidad Autónoma de Sinaloa.
- Peirano, M. (2020). Democracia y redes sociales. (conferencias magistrales). INE, 2020. <<https://ine.mx/wp-content/uploads/2022/07/deceyec-cm40.pdf>>.

- Rodríguez, P. B.E., Ojeda, G. L. G. y Quezada, D. K. A. (2020). Construcción de liderazgos femeninos en las instituciones de educación superior: caso Universidad Autónoma de Sinaloa. *Jus. Revista Jurídica*, 8, vol. 11, 5–36. Facultad de Derecho- Universidad Autónoma de Sinaloa.
- Rousseau, I. (2001). *México: ¿una revolución silenciosa? Élite gubernamentales y proyecto de modernización (1970–1995)*. El Colegio de México, Centro de Estudios Internacionales.
- Sánchez M. (2018) Confianza en las noticias en redes sociales. El caso de la ciudad de Leeds en la elección general de Reino Unido 2017, INE, 2018. <<https://ine.mx/wpcontent/uploads/2019/04/ConfianzaEnLasNoticiasEnRedes Sociales.pdf>>.
- Smith, P. H. (1981). *Los laberintos del poder. El reclutamiento de las élites políticas en México, 1900–1971*. El Colegio de México.
- Tilly, C. (2000). *Las revoluciones europeas, 1492–1992*. Crítica.
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2015). SUP-RAP-134/2015: resolución sobre la aplicación del principio de paridad de género en el registro de candidaturas [Sentencia]. <<https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2015/RAP/134/SUP-RAP-134-2015.pdf>>.
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (2021). Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. <<https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/guadalajara/SG-JDC-0444-2021.pdf>>.
- Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa (2021). TESIN-JDP-41/2021: Juicio para la protección de los derechos políticos del ciudadano [Sentencia]. <<https://teesin.org.mx/wp-content/uploads/2021/05/TE-SIN-JDP-41-2021.pdf>>.
- Valencia, S. M. L. (2009). La participación de las mujeres en los movimientos estudiantiles de la Universidad Autónoma de Sinaloa: 1966–1972 (Tesis de maestría en Historia). Universidad Autónoma de Sinaloa.
- Vidales, Q. M. L. (2009). *Legalidad, género y violencia contra las mujeres en Sinaloa durante el Porfiriato*. Universidad Autónoma de Sinaloa, Instituto Sinaloense de las Mujeres, Plaza y Valdés.

CAPÍTULO III

ACCIONES AFIRMATIVAS Y REPRESENTACIÓN INDÍGENA: RELACIÓN Y DERECHOS NO REIVINDICADOS

Esteban Otoniel Moreno López¹

Aldo Alan Cuadras Berrelleza²

Adrián Cuevas López³

Marginación socioelectoral de los grupos indígenas en México

La población indígena del país representa una parte importante de nuestra sociedad y cultura; sus pueblos y grupos son el México étnico real y diverso, con rasgos y comportamientos únicos que nos representan y que no debemos olvidar; por lo contrario, tratar como iguales, ser inclusivos con ellos y respetar sus derechos, conocer sus tradiciones, costumbres y normas propias nos enriquece más como sociedad.

De esta manera, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), México cuenta con 23.2 millones de personas de tres años y más que se autoidentifican como indígenas: esto representa el 19.4% de la población total que se encuentra en esa categoría de edad. De igual manera, la población total en hogares indígenas para el año 2020 fue de 11 800 247 personas, 9.4% del total de la población del país. El número de personas indígenas habitando un hogar fue de 4.1 personas en promedio (INEGI, 2022) lo que equivale a 19.4 % de la población total de ese rango de edad. • El Censo de Población y Vivienda 2020 identificó que en Mé-

1 Doctor en Innovación y Administración Educativa. Profesor-Investigador en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas Guasave de la Universidad Autónoma de Sinaloa. Correo: <otoniel@uas.edu.mx>. <<https://orcid.org/0009-0009-6513-7044>>.

2 Doctor en Sustentabilidad. Profesor-Investigador en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas Guasave de la Universidad Autónoma de Sinaloa. Correo: <aalan@uas.edu.mx>. <<https://orcid.org/0000-0002-9250-6353>>.

3 Doctor en Innovación y Administración Educativa. Profesor-Investigador en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas Guasave de la Universidad Autónoma de Sinaloa. Correo: <adriancuevas@uas.edu.mx>. <<https://orcid.org/0009-0004-5449-2079>>.

xico había 7 364 645 personas de tres años y más hablantes de lengua indígena, lo que representó 6.1 % de la población total del país en ese rango de edad. La Asamblea General de las Naciones Unidas estableció el 9 de agosto de cada año como el Día Internacional de los Pueblos Indígenas, según la resolución A/RES/49/214. El objetivo de esta conmemoración es fortalecer la cooperación internacional para sensibilizar sobre las características de esta población, así como los retos que enfrentan en aspectos como derechos humanos, medioambiente, desarrollo, educación y salud. En el marco del Día Internacional de los Pueblos Indígenas, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

En ese contexto, las Comunidades Indígenas (CI) son una parte importante de la población, además de históricamente simbolizar la esencia de un pueblo. Hoy son una figura sociopolítica en crecimiento, y que merece la atención y respeto de sus derechos, no solo políticos, sino como mexicanos en pleno ejercicio de ello, de libre determinación, humanos, autonomía y a no ser discriminados, entre otros.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF, 2017) subraya que desde la Organización de Estados Americanos (OEA) se busca asegurar el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas, reconociendo la exclusión y marginación histórica por la que han pasado estas comunidades, por lo que hoy, puntualizan, deben reconocerse todos sus derechos, incluyendo los políticos electorales. De aquí deriva el reconocimiento y respeto a sus normas internas para elegir a sus representantes. Este mismo órgano destaca que entre los principales derechos que les han sido excluidos se encuentran el derecho a la diferencia, a la no discriminación, libre determinación, autoadscripción, a la justicia, a la consulta, derechos lingüísticos y, claro, a la participación política.

De acuerdo con el TEPJF (2002),

En conformidad con los artículos 79 y 80 de la *Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral*, en relación con lo dispuesto en los artículos 17, segundo párrafo; 35, fracciones I, II y III; 41, fracciones I, segundo párrafo, *in fine*, y IV, primer párrafo, *in fine*, y 99, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano debe considerarse procedente, no solo cuando directamente se hagan valer presuntas violaciones a cualquiera de los siguientes derechos político-electo-

rales: i) De votar y ser votado en las elecciones populares; ii) De asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país, y iii) De afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos, sino también cuando se aduzcan violaciones a otros derechos fundamentales que se encuentren estrechamente vinculados con el ejercicio de los mencionados derechos político-electorales, como podrían ser los derechos de petición, de información, de reunión o de libre expresión y difusión de las ideas, cuya protección sea indispensable a fin de no hacer nugatorio cualquiera de aquellos derechos político-electorales, garantizando el derecho constitucional a la impartición de justicia completa y a la tutela judicial efectiva. (p. 1).

Como dato importante relacionado con el término autoadscripción, resulta primordial aclarar a los lectores lo relacionado con su significado, ya que es un concepto que en su entorno político-electoral ha representado un tema de análisis y debate. Así, conforme con lo planteado por García-Ontiveros (2019) para las autoridades electorales en México, existe la autoadscripción y la autoadscripción calificada; la primera refiere que una persona se identifique con una etnia o integrante de una comunidad, con un vínculo histórico, cultural, político y lingüístico, mientras que la segunda es el reconocimiento que se da a una persona de una etnia, pero va más allá de una autodeclaración, comprendiendo elementos que así lo denoten, como pueden ser los siguientes: haber tenido puestos o cargos tradicionales en una comunidad indígena, prestar servicios comunitarios en la misma, fungir como líder o representante, entre otras. En las mesas de debate actual de los órganos electorales mexicanos, un tema de interés ha sido precisamente la autoadscripción simple y calificada, en razón de las diferencias de opinión que se han originado del tema en elecciones pasadas.

Según el contexto anterior, es sabido que históricamente las Comunidades Indígenas (CI) han sido marginadas de la sociedad y vulnerados en sus derechos sociopolíticos. Así lo expresan académicos, especialistas en materia electoral y sociedad general. En ese sentido, Narváez-Hernández (2020) expone con claridad en un estudio sobre marginación indígena electoral en México, que los pueblos indígenas han buscado ganarse un lugar en la vida pública del país, buscando contender por cargos públicos en un sistema o régimen electoral que, hasta la fecha, no es incluyente y presenta muchas adversidades para esta comunidad.

De igual manera, en un estudio sobre la participación política de Grupos Indígenas (GI) en Sinaloa, García-Ontiveros (2019) planteó que el derecho político-electoral de las CI ha sido vulnerado por desconocimiento de las leyes locales en materia indígena, aspecto que los ha orillado a no participar en la vida pública local.

Para el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), «los pueblos indígenas han sido históricamente marginados de los sistemas políticos formales, han sido objeto de una exclusión estructural que afecta su acceso a los cargos públicos que se refleja en la falta de acceso a educación política» (IEEM, 2025, p. 1).

De igual manera, Miranda-Torres (2020) plasma en un trabajo sobre justicia electoral para los pueblos indígenas en México que, si bien en nuestro país se han registrado avances en materia de reconocimiento de los derechos electorales de CI, aún hay mucho camino por recorrer: se requiere verdadera autonomía para este grupo de interés, mejor diálogo intercultural, armonizar sistemas jurídicos indígenas con los del sistema actual y continuar en una lucha que históricamente ha requerido de reconocimiento constitucional. Para Marquez-Romo (2022), la exclusión de los GI de la vida política nacional sigue siendo un tema de deuda hacia esta comunidad de parte del Estado; se requiere generar condiciones para otorgar pleno reconocimiento a sus derechos político-electorales.

En palabras de Singer (2021) la democracia en México tiene pendiente una tarea muy importante: reconocer los derechos socioelectorales de las CI, un fenómeno que viene pesando históricamente en la vida pública de nuestro país. Asimismo, Garzón-Valdés (2018) plasma en su obra sobre los derechos electorales de los pueblos indígenas de México que esta comunidad ha sido vulnerada en sus derechos constitucionales de tener derecho a votar y ser votado, y que si bien este es un tema complejo, requiere atenderse de manera integral.

En información del Instituto Nacional Electoral (INE), encargado de organizar las elecciones populares en este país, se manifiesta que «los pueblos y CI han sido marginados del desarrollo económico, político, social y cultural, desconociéndose las manifestaciones propias de sus culturas» (INE, 2025). El órgano señala claramente que este grupo de personas ha vivido marginado históricamente en el país, ha enfrentado situaciones de discrimi-

nación electoral y social, además de ser un grupo minoritario desinformado por problemas de falta de manejo de información en sus lenguas autóctonas.

Investigadores como Quiroz Gómez argumentan que los ciudadanos de las CI enfrentan diversos problemas estructurales. Sin embargo, enfatiza en dos como principales: un sistema político de tipo liberal y lo que ello implique, y la falta de pluralidad y desconocimiento del entorno de estos grupos en México (Quiroz Gómez, 2023).

Singer Sochet afirma que las poblaciones indígenas en México han sido excluidas de la vida democrática mexicana, debido a que el sistema político liberal no ha sido pluricultural, incluyente y con reconocimiento hacia la identidad y preferencias políticas diferenciadas, por lo que se requiere de un sistema de gobernabilidad más institucional y de respeto hacia estas comunidades (Singer Sochet, 2014).

Como se puede apreciar, la literatura es muy práctica en su entender, el mensaje es claro, generalizado y contundente: la democracia en nuestro país requiere atender un tema al que el sistema político del Estado ha venido evadiendo por décadas, las CI continúan exigiendo mejor trato y la inclusión de sus derechos a la vida pública nacional.

Así, la igualdad social y el reconocimiento de los derechos políticos siguen siendo un tema de debate público, donde los órganos electorales como el IEES juegan un rol determinante como gestores de ello, en este caso para el grupo de atención prioritaria (GAP) indígena; pero también de la agenda de gobierno, ya que las brechas al respecto continúan, y es este actor quien, a través de sus políticas y programas, puede revertir situaciones en desventaja, no solo social, sino también electoral. Por tanto, la construcción de un estado diferente (en términos de gobernabilidad⁴) que garantice derechos igualitarios y promueva la institucionalidad bajo reconocimiento de diversidad cultural y enfoques holísticos e integrales (gobernanza⁵) es un reto para los gobiernos y sociedad moderna; en las etapas de organización social anteriores hemos quedado a deber a un grupo de ciudadanos que lo único que ha pretendido alcanzar mediante luchas incansables es y seguirán siendo el ejercicio de sus derechos.

4 «Gobernabilidad se expresa en la capacidad de control y de mantención de la estabilidad política, reflejando la legitimidad y consenso alrededor del gobierno» (CEPAL, 2025).

5 «Refiere a la capacidad de gestión de los recursos públicos y de articulación de los intereses de los distintos grupos (la calidad del gobierno)» (CEPAL, 2025).

Acciones afirmativas y comunidades indígenas en Sinaloa: pasos firmes hacia la reivindicación y democracia sustantiva

Hoy, de acuerdo con información del IEES (2023, p. 1), los órganos electorales mexicanos han insistido en la búsqueda de homogeneizar el derecho electoral de las y los mexicanos, dando atención especial en ese sentido a los GAP. En particular en Sinaloa, como parte del proceso de inclusión indígena, se llevaron a cabo consultas a las CI con el fin de conocer la autodescripción calificada y conocer la percepción de representaciones políticas en distritos, ayuntamientos, regidurías y sindicaturas de procuración.

Como referencia al establecimiento de AA hacia CI en el estado de Sinaloa, derivado de ejercicios importantes del IEES, los resultados que han dado formalidad, certeza y legalidad a estas medidas se tienen como origen un par de acuerdos del Consejo General del IEES, uno para las elecciones 2020–2021 y otro para el proceso 2023–2024, ambos locales y que se describen a continuación:

1. Proceso 2020–2021: Acuerdo del 17 de diciembre de 2020, IEES/CG045/20- Anexo 201217-02, que a la letra dice:

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la postulación de candidaturas indígenas para el Proceso Electoral Local 2020–2021, en los términos que se establecen en el anexo 201217-02 (IEES, 2020).

2. Proceso 2023–2024: Acuerdo del 30 de noviembre de 2023, IEES/CG051/23 - Anexo 231130-06, que a la letra dice:

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, relativo al «Lineamiento que deberán Observar los Partidos Políticos para la Postulación de Candidaturas Indígenas a cargos en Ayuntamientos y Diputaciones para el Proceso Electoral 2023–2024 en el estado de Sinaloa, en los términos que se establecen en el Anexo 231130-06 (IEES, 2024a).

Derivado de las AA en favor de mujeres en 2018, se integraron 13 personas indígenas a la cámara de diputados federal. De acuerdo con el INE, este

órgano electoral reporta que esta AA se incrementó en el año 2021, pasando de 13 a 21 distritos electorales —en el nivel federal—, sumando nueve candidaturas en la lista de Representación Proporcional (INE, 2022).

De esta forma, en materia de acciones afirmativas o derechos político-electorales de pueblos indígenas, autores como Sánchez de Tagle (2020, p. 81) señalan que, por resolución del TEPJF en el año 2017, «todos los partidos políticos nacionales habrían de postular como candidatos a diputados federales, en 13 distritos uninominales por el principio de Mayoría Relativa, únicamente a personas indígenas.». Es un ejemplo de AA que se justifica en esa búsqueda de erradicar la discriminación histórica estructural en contra de este grupo poblacional, así como garantizar al cumplimiento de sus derechos constitucionales.

Bajo ese contexto, para el TEPJF (2014),

Las acciones afirmativas constituyen una medida compensatoria para situaciones de desventaja, que tienen como propósito revertir escenarios de desigualdad histórica y *de facto* que enfrentan ciertos grupos humanos en el ejercicio de sus derechos, y con ello, garantizarles un plano de igualdad sustancial en el acceso a los bienes, servicios y oportunidades de que disponen la mayoría de los sectores sociales. (p. 1)

Este mismo documento plantea que este tipo de acciones busca dar respuesta a derechos de grupos de interés diversos que se hallan en desventaja e injusticia social.

Ahora, para entrar en un contexto más apropiado a lo propuesto en este apartado, es conveniente aclarar qué es la democracia sustantiva, para lo que tendremos que mencionar, también, la democracia procedimental.

Para Flores-Mendoza, 1998),

Democracia procedimental son un conjunto de reglas que establece quién está autorizado a tomar las decisiones colectivas al ejercer el poder político y bajo qué procedimientos, mientras que democracia sustantiva

consiste en una serie de medidas y políticas que resultan del ser regido democráticamente en cumplimiento de la voluntad popular, la igualdad de oportunidades y el respeto por las libertades personales. (p. 92)

De esta manera, lo procedimental se basa en las reglas para llegar al poder, mientras que lo sustantivo hace referencia a los resultados y que estos se basen en derecho y decisiones de igualdad o trato justo para llegar a una equidad social. En ese entendido es que existen en el acontecer de la política mexicana medidas o acciones que buscan llegar, mediante procedimientos y democracia sustantiva, a una vida sociopolítica más equitativa o con igualdad de derechos, las acciones afirmativas.

De conformidad con lo planteado en párrafos anteriores, la tabla 1 muestra una línea de tiempo de manera general de las AA logradas en nuestro país y Sinaloa, respectivamente.

Tabla 1. Línea de tiempo de las acciones afirmativas en México

<i>Núm</i>	<i>Año Proceso elec- toral</i>	<i>Acuerdos</i>
1	PEF 2017–2018	El INE implementó por primera vez una AA dirigida al GAP indígena para la elección a diputaciones federales, obligando a los partidos políticos a postular personas indígenas en, por lo menos, 13 distritos electorales (SUP-RAP-726/2017 y acumulados).
2	PEF 2020–2021	Se incrementó a 21 distritos y nueve candidaturas en las listas de Representación Proporcional (SUP-RAP-121/2020 y acumulados; SUP-REC-1410/2021 y SUP-RAP-21/2021 y acumulados).

3	2022	Acuerdo INE/CG347 Se aprueba la realización de la consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de autoadscripción, para la postulación de candidaturas a cargos federales de elección popular y su protocolo. Acuerdo INE /CG830 Se emiten los lineamientos para verificar el cumplimiento de la autoadscripción calificada de las personas que se postulen en observancia a la acción afirmativa indígena para las candidaturas a cargos federales de elección popular.
4	PEF 2023-2024	El INE aprobó los criterios acerca de AA (Acuerdo INE/CG527/2023) tanto para diputaciones como para senadurías (Sentencia SUP-JDC-338/2023 y acumulados: en la Cámara de Diputados y Diputadas, 25 candidaturas de Mayoría Relativa (MR) y 9 de Representación Proporcional (RP), es decir, un total de 34 candidaturas indígenas. En el caso del Senado de la República, se consideraron un total de cinco candidaturas, cuatro de Mayoría Relativa (MR) y una de Representación Proporcional (RP). Además de lo señalado, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG641/2023 por el que, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEJF en el expediente SUP-JDC-56/2023, se modifican los Lineamientos para verificar el cumplimiento de la autoadscripción calificada de los ciudadanos que se postulen en observancia a la AA indígena para las candidaturas a cargos federales de elección popular. <i>Nota:</i> Para este mismo proceso se emitieron la sentencia SUP-JDC-56/2023, el acuerdo INE CG/527/2023 y el acuerdo INE /CG625/2023.

Fuente: Elaboración propia con información de De la Fuente Bolado (2025), De la Mata Pizana (2024), INE (2021a 2024).

Para el caso de igualdad de derechos políticos en el Estado de Sinaloa, de acuerdo con la información del IEES, en los Procesos Electorales Locales 2020–2021 y 2023–2024 en Sinaloa se registraron 389 candidaturas indígenas por AA. De estas, para la elección del año 2021 (tabla 5) co-

rresponden 14 candidaturas indígenas registradas para diputaciones por MR, 22 candidaturas indígenas registradas para diputaciones por RP, una candidatura a presidencia municipal, cuatro candidaturas a sindicaturas de procuración, 35 candidaturas a Regidurías de Mayoría Relativa y 41 candidaturas a Regidurías de RP, sumando 117 para este proceso (IEES, 2021a).

En el mismo orden de ideas, para el Proceso Electoral Local 2023–2024 (tabla 4), según el IEES (2024c) correspondieron 10 candidaturas indígenas registradas para diputaciones por MR, 16 candidaturas indígenas registradas para diputaciones por RP, seis candidaturas a presidencia municipal, 19 candidaturas a sindicaturas de procuración, 93 candidaturas a Regidurías de Mayoría Relativa y 128 candidaturas a Regidurías de RP, sumando 272 para este proceso.

De esta manera, la diferencia entre un proceso y otro en términos de avances de AA fue de un incremento de 155 candidaturas más, lo que habla del impacto del trabajo del IEES en atención a los GAP en Sinaloa.

Por otro lado, es importante señalar en cuanto a distritos indígenas locales logrados en el estado de Sinaloa, lo cual representó un éxito para el IEES y la sociedad sinaloense, y conforme al artículo 11 del lineamiento para la postulación de candidaturas indígenas del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa para el Proceso Electoral Local 2020–2021, en el cual se estableció que, conforme a los parámetros poblacionales fijados en el intercensal 2015 para efectos de tal lineamiento, se considera como distrito indígena local el distrito 01, que comprende los municipios de Choix y el Fuerte, el cual cumplió con el 42.4% de población indígena requisitada para así estipularlo (IEES, 2020). La tabla 2 muestra cómo se compuso el distrito electoral 01 indígena.

Tabla 2. Distrito electoral indígena 01 en Sinaloa

Distrito local 1*	Total población	% Población Indígena (PI)	PI por municipio	% PI del distrito
Choix	33 027	39.38	13.006	
El Fuerte	100 459	43.47	43.669	
	133 486		56.675	42.4**

* Considerado como tal de acuerdo con lo estipulado en el artículo 10 de los lineamientos para postulación de candidaturas indígenas 2020–2021 que dice que se deberá tomar en cuenta que los Distritos Electorales Locales cuenten con un 33.33% o más de población indígena.
** Para las elecciones 2023–2024 este número fue de 36.98 por ciento.
Fuente: Elaboración propia con información del IEES (2020).

Por consiguiente, las siguientes tablas 3 y 4 muestran las candidaturas postuladas logradas por AA en las elecciones de los años 2021 y 2024:

Tabla 3. Candidaturas indígenas postuladas por AA en las Elecciones Locales 2021 en Sinaloa

Núm.	Candidatura	Municipio (s)
1	14 diputaciones de Mayoría Relativa (propietario y suplente).	Choix
2	22 diputaciones de Representación Proporcional (propietario y suplente).	Circunscripción única (correspondiente a los 24 distritos electorales)
3	1 presidencia municipal.	El Fuerte
	4 sindicaturas de procuración (propietario y suplente).	Choix y El Fuerte
4	35 regidurías de Mayoría Relativa (propietario y suplente).	Choix y El Fuerte

Total logradas: 117 candidaturas

Fuente: Elaboración propia con información del IEES (2021a, 2024c).

De acuerdo con el IEES (2024c) derivado de los comicios electorales del año 2024, en cuanto a candidaturas indígenas postuladas en Sinaloa, los resultados fueron los siguientes:

Tabla 4. Candidaturas indígenas postuladas por AA en las Elecciones Locales 2024 en Sinaloa

Núm.	Candidatura	Municipio (s)
1	14 diputaciones de Mayoría Relativa (propietario y suplente).	El Fuerte
2	16 diputaciones de Representación Proporcional (propietario y suplente).	Circunscripción única (correspondiente a los 24 distritos electorales).
3	6 presidencia municipal.	Choix, Guasave y Ahome.
	19 sindicaturas de procuración (propietario y suplente).	Escuinapa, Navolato, Choix, Concordia, Ahome y El Fuerte.
4	93 regidurías de Mayoría Relativa (propietario y suplente).	Ahome, Choix, El Rosario, Concordia, El Fuerte, Navolato, Escuinapa y Guasave.
5	128 regidurías de Representación Proporcional (propietario y suplente).	Ahome, Choix, Concordia, El Fuerte, Navolato, Escuinapa, Sinaloa, Salvador Alvarado y Guasave.

Total logradas: 272 candidaturas

Fuente: Elaboración propia con información del IEES (2021a, 2024c).

Como se observa, la diferencia de resultados entre los comicios electorales 2021 y 2024 fue muy notoria. Si bien 2021 fue un parteaguas importante, y se notó el buen trabajo del IEES para lograr avances importantes en materia de atención, en este caso al GAP indígena en Sinaloa, lo alcanzado para 2024 tiene más mérito, ya que los resultados del trabajo para lograr mayor inclusión de la población indígena (PI) culminaron con logros más significativos y cuantiosos para este mismo GAP. Sin embargo, también es claro que el tema sigue siendo una área de oportunidad para las instituciones electorales locales, las cuales han realizado en los últimos años una gestión adecuada y notable, demostrado con lo alcanzado en materia de AA en Sinaloa, como se plantea en las tablas anteriores, en especial en derechos políticos dirigidos a este GAP, pero de los 20 municipios que

conforman el estado solo siete cumplen (tabla 5) con los parámetros establecidos en el acuerdo del 30 de noviembre de 2023, IEES/CG051/23 - Anexo 231130-06; dentro de estos, qué municipios se considerarán para la postulación de candidaturas indígenas (IEES, 2024a).

Tabla 5. Municipios considerados para la postulación de candidaturas indígenas en Sinaloa para elecciones 2023–2024 de acuerdo con criterios del IEES

Núm.	Municipio	Porcentaje
1	Choix	41.25
2	El Fuerte	35.69
3	Ahome	19.59
4	Escuinapa	16.23
5	Concordia	10.05
6	Guasave	9.66
7	Navolato	7.63

Fuente: Elaboración propia con información del IEES (2024a).

Es importante señalar que, de acuerdo con el IEES (2024b) en su lineamiento para la postulación de candidaturas indígenas en el estado de Sinaloa para el Proceso Electoral Local 2023–2024, en su título segundo, parámetros para determinar la obligación de postular candidaturas indígenas en los municipios y distritos del estado de Sinaloa, artículo 7, se subraya que los municipios que tendrán que postular candidaturas indígenas por obligatoriedad serán aquellos que de acuerdo con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) y el Censo 2020 cuentan con una PI superior al 7% en relación con su población total, siendo los señalados en la tabla anterior los que cumplen con tal requisito.

Considerando lo dicho, y en razón del tema objeto del presente trabajo, en particular el entorno electoral sinaloense, se consideran acertadas las opiniones de los siguientes autores al afirmar que «la acción afirmativa

en materia indígena es significativa, ya que impuso un mecanismo de remediación estructural a la desigualdad que sufren los pueblos y comunidades indígenas» (Sánchez de Tagle, 2020, p. 85). De la misma forma, (Sarabia-Ríos, 2025) señala que las acciones afirmativas encaminadas a CI se implementaron para disminuir el déficit histórico de inclusión a este y otros grupos minoritarios de la toma de decisiones en los gobiernos de un país, pero quedan asuntos pendientes, como lo planteado en el párrafo anterior.

Por tanto, podemos manifestar claramente que si bien, como se ha asegurado, hay mucho camino por recorrer en términos de oportunidades de mejora, el trabajo del principal órgano electoral del Estado (IEES) ha sido congruente con sus principios, manteniendo una postura a favor de la democracia sustantiva, no solamente una vigilancia de la democracia procedimental, ya que se ha involucrado en la búsqueda del bienestar de los pueblos indígenas, como grupos minoritarios y vulnerados de sus derechos políticos y sociales, además de discriminados en ese sentido a lo largo de la historia.

Percepción social e indígena sobre las acciones afirmativas hacia comunidades indígenas en Sinaloa

El estado de Sinaloa cuenta con 35 539 habitantes que hablan alguna lengua indígena (19 242 hombres y 16 297 mujeres). Este grupo representa el 1.2% en relación con la población total (de 3 años y más de edad). De igual manera, la principal lengua por su número de hablantes es el yoremnokki, y el 2.8% de las personas que habla alguna lengua indígena no habla español; de 6 a 14 años de edad (56.6%) asisten a la escuela, mientras que en la población de 15 años y más de edad el máximo grado de estudios que logra es nivel primario. Solo el 73.8% de la población mayor a 3 años de edad cuenta con servicios de salud.

Entrando en materia, en el estudio cuantitativo se encontró que del total de participantes de la encuesta 1412 (88%) de estas fueron de personas nativas del estado, 187 (12%) manifestaron no serlo y 2 (0%) prefirieron no responder (PNR). De estos, solo el 3% expresó pertenecer a un grupo indígena formalmente, el 96% se declaró no pertenecer a ningún grupo indígena, mientras que el 1% optó por no responder (anexo 1, gráficas 8 y 9).

En lo correspondiente al grado de escolaridad de las personas encuestadas, es evidente que la mayor parte de estos cuenta con estudios superiores: 916 (57%) estudian o cuentan con estudios de licenciatura, 292 (18%) con preparatoria, 277 (17%) con posgrado, 73 (5%) con estudios técnicos, 31 (2%) expresó tener estudios de secundaria y 12 prefirió no responder, lo que representa el 1% de los encuestados. Como puede observarse, la mayoría de los encuestados cuenta con estudios relativamente relevantes, es decir, pasaron o se hallan en una etapa de formación importante para formar parte de una sociedad informada y de libre pensamiento, determinante para una democracia sustantiva. Sin embargo, también es valioso destacar que de las personas encuestadas solo 41 pertenecen a GI.

De acuerdo con las entrevistas para este capítulo, algunos de los actores clave de la comunidad indígena, se encontró que una realidad de estas comunidades es que, por cuestiones laborales, muy pocos indígenas prefieren estudiar, abandonando este camino y retomando la vida laboral para atender sus necesidades económicas, de salud y vivienda, entre otras (Entrevista con *focus group* compuesto por miembros de la comunidad indígena de Guasave, octubre de 2025).

Como se mencionó, el 3% de los encuestados (41 personas) afirmó pertenecer a algún grupo indígena; en ese mismo sentido, al poner sobre análisis el tema del dominio de lenguaje indígena, 1577 (98.5%) de los encuestados señaló no hablarla, mientras que solo 18 (1.1%) personas de las encuestadas hablan alguna lengua (anexo 1, gráfica 9.1). Al respecto, según información del Gobierno de Sinaloa (2022), en el estado existen 246 CI, que representan 35 lenguas originarias; seis personas (0.4%) no respondieron a la pregunta. Este mismo documento señala que las lenguas más comunes en Sinaloa son el yoremnokki y el náhuatl y que el 1.23% de la población del estado habla una lengua indígena, lo que representa 37 231 personas.

Los datos cuantitativos corroboran los hallazgos encontrados mediante grupos focales y entrevistas realizadas directamente con la comunidad indígena y líderes representantes de diversos grupos y zonas del estado de Sinaloa, como son:

- La comunidad de Los Ángeles del Triunfo en Guasave, representado por un grupo de más de 10 ciudadanos de la localidad, correspondientes a diferentes GI, ubicada en la zona centro norte del estado.

- El municipio de Juan José Ríos, representado por la líder actual con cargo tradicional respecto a la Nación Mayo Sinaloa y representante de la cultura del centro ceremonial San Isidro Labrador.
- La zona norte, Ahome y El Fuerte, representada por dos de sus líderes con cargos en el Consejo Consultivo de la Nación Yoreme, Sinaloa, así como representante de las tradiciones de las comunidades originarias de Ohuira, y de Choix, quienes coinciden en que:

Una preocupación actual es la pérdida de las lenguas originarias como el yoremnokki, y señalan que «se requiere mejor protección de la cultura, así como resguardar las tradiciones y lenguas indígenas, promoviendo su preservación y rehabilitación», algo que no han podido lograr y temen que, en un futuro cercano, desaparezca como lengua indígena, lo cual representaría una pérdida de su identidad cultural (Entrevistas con actores clave realizadas entre los meses de octubre y noviembre de 2025).

Al respecto, en entrevista con una mujer indígena yoreme, quien se desempeñó como representante de una CI en el municipio de Guasave, argumenta que en su gestión en los años 2021–2024 se lograron implementar cursos de lenguas indígenas. Sin embargo, señala que los resultados no fueron los deseados. Además, plantea que la falta de apoyos y recursos económicos son una limitante para alcanzar estos objetivos, aun cuando existen las ganas y el compromiso para hacerlo, sumándose a ello también la falta de maestras y maestros para enseñar lenguas indígenas. AL respecto, la regidora actual de este mismo municipio y representante de GI por AA subrayó que las nuevas generaciones tienen carencias en ese sentido y que uno de los problemas principales es la falta de docentes para lenguas originarias (Entrevistas realizadas el mes de octubre de 2025).

Estas posturas encuentran respaldo con la diputada actual en el Congreso del Estado de Sinaloa, elegida mediante representación indígena por AA, del distrito 1, perteneciente a los municipios de Choix y El Fuerte, quien además plantea que se está preparando una iniciativa desde el Congreso para respaldar el apoyo a la preservación de las lenguas maternas de los pueblos originarios al norte de Sinaloa (Entrevista con diputada, octubre de 2025).

Finalmente, en una entrevista en la oficina de atención a la comunidad yoreme del municipio de Ahome, los líderes de esta región del estado

señalan que la lengua es muy importante dentro de la cultura yoreme, desconocida incluso por algunos legisladores indígenas, pero es algo que se ha venido perdiendo.

Al consultar a los encuestados sobre si tenían conocimiento de que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa ha solicitado a los partidos políticos que incluyan en sus listas de candidaturas a personas que pertenecen a algún GAP como personas indígenas, los resultados arrojaron datos que ameritan análisis, ya que 699 (44%) manifestaron estar informados de este aspecto, mientras que, con un número muy cercano, 672 (42%) dijeron lo contrario; 230 indicaron no saber sobre el tema (anexo 1, gráficas 12 y 12.1).

En tal sentido, el hecho de que el 44% de los encuestados esté informado sobre aspectos electorales, que involucran información sobre equidad y paridad de género, inclusión, grupos minoritarios, entre otros, representa un factor muy importante, ya que esto denota que la sociedad moderna está más informada; cada vez son más los ciudadanos que prefieren informarse sobre los procesos en los que se involucra la sociedad. Por otra parte, el 42% expresó no saber sobre lo planteado, a lo cual se le suma el 14%, que expresó no saber del tema (56%). También significativo, debido a que representa desinformación y al mismo tiempo un área de oportunidad para que las instituciones encargadas de los comicios electorales implementen estrategias y acciones enfocadas a ir eliminando brechas de desinformación social. El presente estudio es un ejemplo.

Además, si esto se alinea al grado de estudios de los encuestados, mostrado en el anexo 1, gráfica 7, y que de manera general plantea que la mayor parte de los encuestados cuenta con un nivel de estudios importante, esto puede significar que la formación e información de las personas encuestadas es adecuada, pero no necesariamente son conocimientos en materia electoral o política. Al respecto, con datos del año 2020, «los principales grados académicos de la población de Sinaloa fueron preparatoria o bachillerato general (543k personas o 25.1% del total), licenciatura (500k personas o 23.2% del total) y secundaria (497k personas o 23% del total)» (Data México, 2022, p. 1). De igual manera, este mismo documento señala que en 2020 el 60.9% de la población de Sinaloa de entre 3 y 5 años asistió a la escuela, 93.5% de la población entre 6 y 14 años y 53.2% de la población entre 15 y 24 años (op. cit.).

Al plantear en la encuesta temas sobre el reconocimiento de acciones afirmativas para GAP, preguntando, por ejemplo, si creen que existen acciones afirmativas en Sinaloa para personas indígenas, y aclarando que esto es un tema político electoral para grupos con una deuda histórica, la respuesta fue que sí identifican que existen, 695 encuestados identificaron que sí existen acciones afirmativas para GI (anexo 1, gráfica 14).

Como se ha comentado, Esquivel-Alonso (2025) argumenta que las representaciones políticas en el país padecen de déficit de legitimidad. La representación popular de grupos históricamente vulnerados de sus derechos ha restringido la participación sustantiva y llevado a un entorno desfavorable para ellos. Hoy, una forma para revertir esto son las acciones afirmativas.

En relación a lo anterior, las opiniones de GI tomadas en el centro ceremonial de Los Ángeles del Triunfo en Guasave denota un grado de inconformidad muy notable, planteando que la representatividad no es legítima, sino más partidista que popular, debido a lo poco que se toma en cuenta la ley indígena y sus sistemas internos tradicionales para atender diversos temas, como el político-electoral (Entrevista focal con miembros de la comunidad indígena del centro ceremonial de Los Ángeles del Triunfo, en Guasave, Sinaloa, octubre de 2025).

Considerando lo planteado, la opinión de los líderes de GI del norte de Sinaloa es prácticamente la misma, asumiendo estos que, si bien existen las acciones afirmativas y que representan un logro, este es menos derivado de la deuda histórica, y que políticamente, en elecciones, solo hay representatividad para los partidos políticos (Entrevista con líderes indígenas de los municipios de Juan José Ríos, Ahome, El Fuerte y Choix, octubre y noviembre de 2025).

En contraparte, quienes han ejercido un cargo público o fungieron como tal, señalan una legitimidad pertinente, plantean en las entrevistas que las acciones afirmativas son un logro bueno para las comunidades, pero que apenas alcanza niveles pequeños. Así lo señalan la diputada indígena actual en el Congreso de Sinaloa, la regidora del municipio de Guasave, así como la exregidora del mismo municipio. Son pasos importantes, comenta la regidora actual, «ahí vamos por buen camino con las acciones afirmativas»; «son medidas adecuadas, pero falta mucho por hacer», comenta la diputada, mientras que la exregidora subraya que «son afirmaciones ade-

cuadas, necesarias para poder darle la oportunidad a todas las personas que puedan participar en el ámbito político» (Entrevistas personales a tres mujeres funcionarias de ayuntamientos y diputaciones, octubre de 2025).

De forma discrepante, dos de los líderes de GAP indígena en el norte del estado de Sinaloa expresan claramente su inconformidad sobre ello, en razón de que plantean que las personas indígenas elegidas para contender por cargos de elección popular a través de los partidos políticos, en ocasiones carecen del aval de la comunidad de manera general, son propuestos más por los partidos políticos, con decisiones de escritorio; incluso, expresan que algunos ni siquiera hablan la lengua que los caracteriza, comentando que pueden tener los rasgos, pero no los representan como comunidad (Entrevista realizada en noviembre de 2025).

Un dato relevante de lo anterior es que 695 (43%) personas señalaron identificar AA a favor de los grupos y CI, cuando del total de los encuestados, que fue de 1601, 1540 respondieron no pertenecer a algún grupo o comunidad indígena (anexo 1, gráficas 14 y 14.1).

Así, pese a que el 96% de los encuestados asume no pertenecer a un grupo indígena (anexo 1, gráfica 9), como dato importante, plantean identificar las AA a favor de este GAP. En ese sentido, es de reconocer que el trabajo de concientizar e informar sobre este tipo de acciones de parte del IEES a la sociedad en general rinde frutos en materia de difusión y divulgación de los logros en temas político-electorales, planteados desde el interior de este órgano electoral, principalmente mediante los principios de máxima publicidad, imparcialidad, paridad de género y el área de educación cívica.

Asimismo, de los GAP analizados en el gráfico anterior, es importante subrayar que, en un rango de edad de 18 a 29 años, las mujeres son las más informadas en cuanto a identificar las acciones afirmativas; sobre materia indígena, el 42% así lo confirmó. De la misma manera, de las personas que conocen acciones afirmativas en un rango de edad de 30 a 59 años, las mujeres identifican las acciones afirmativas, para el caso de medidas para las personas indígenas con 55%, siendo este el mismo patrón en cuanto a ciudadanos informados por grupo de atención prioritarias (anexo 1, gráficas 14.2 y 14.3).

De esta manera, conforme a lo expresado por Rivera (2019), las mujeres mexicanas han enfrentado diversos retos para involucrarse en la vida

política del país, aspecto que ha llevado a implementar medidas afirmativas para lograr alcanzar tales retos y revertir escenarios de desigualdad y ejercer libremente sus derechos, garantizándose con ello una igualdad sustantiva en cuestiones de participación política. Al respecto, pero con personas de 65 años o más, las CI con un 33% dijeron saber sobre el tema de acciones afirmativas (anexo 1, gráfica 14.4).

Lo anterior puede ser el parteaguas para la toma de decisiones en cuanto a estrategias de comunicación y grupos objetivos, ya que es muy claro qué grupos de personas son los más desinformados en materia de acciones afirmativas. Por tanto, en este caso, el propio IEES tiene como área de oportunidad, así como los propios partidos políticos, sin dejar de mencionar que la sociedad o GAP también deben jugar su rol como actores principales en este tema y otros, y buscar las herramientas y estrategias adecuadas para formar parte de una sociedad informada y libre para la toma más pertinente de decisiones político-electorales.

Sobre esto, uno de los líderes de las CI en el norte de Sinaloa⁶ argumenta que el IEES siempre ha sido empático con las CI, principalmente en cuestiones de acuerdos y canales de comunicación efectivos entre estas comunidades y los partidos políticos, creándose así un marco de entendimiento entre pueblos originarios, IEES y partidos políticos.

De esta forma, el INE (2021b) señala que en México las mujeres indígenas han sido rezagadas de la vida pública, además de violentadas en materia de paridad de género y en el ejercicio pleno de sus derechos. De la misma manera Becerra-Hernández (2020) plantea que las mujeres indígenas enfrentan una serie de dificultades en la ascensión política, ya que los usos y costumbres de las prácticas jurídicas tradicionales o ancestrales tampoco favorecen la participación política de las mujeres indígenas.

Rubio-Núñez (2025) y Victoria-Echeverría (2023) afirman que las democracias actuales están llenas de noticias e información poco fidedigna, lo que impacta negativamente en los sistemas democráticos y en la confianza de los ciudadanos, así como en la falta de interés y participación en eventos electorales.

Finalmente, los líderes indígenas yoremes en el centro norte del estado de Sinaloa enuncian que a las mujeres indígenas también se les ha queda-

6 Líder con cargo representativo para poblados indígenas del norte de Sinaloa. Entrevistado el 19 de noviembre de 2025.

do a deber por el sistema partidista actual (Entrevista, 19 de noviembre de 2025).

En relación con aspectos de igualdad a través de AA, al plantearle al ciudadano que estas últimas promueven oportunidades para GAP, 816 (50%) concordaron con ello, mientras que 350 (22%) opinaron lo contrario; es decir, que las AA no promueven igualdad de oportunidades para GAP, como los indígenas, por mencionar un ejemplo; 265 (17%) encuestados se mantuvieron neutrales en su respuesta y 170 (11%) no saben del tema (anexo 1, gráficas 19 y 19.1).

Para Olivos-Fuentes (2023) el sistema democrático mexicano está diseñado para asegurar derechos político-electorales. Como ejemplo, están las AA para pueblos indígenas y otros GAP. Sin embargo, quedan temas y deficiencias que analizar y solucionar. «Desde la interseccionalidad, la participación efectiva en los diversos ámbitos de representación se encuentra expuesta a obstáculos como las desigualdades socioeconómicas, discriminación y acoso que condicionan el desarrollo político de la mujer indígena» (Ponte Torrel, 2021).

De este modo, para otros líderes del norte del estado de Sinaloa, si bien las AA propuestas por el IEES son adecuadas, la desigualdad continúa y la representatividad no emana del pueblo. De igual forma, otros plantean que están «hartos de la política y del tiempo electoral, el cual en realidad es un arte de mentirles a los indígenas» (Entrevista con líderes indígenas de El Fuerte, Sinaloa, noviembre de 2025).

De la misma forma, al plantearle al encuestado si debieran existir reglas específicas para que ciertos grupos, como los indígenas, accedan a candidaturas, 650 (40%) personas consideraron como adecuada esta afirmación. Por otro lado, 540 (33%) manifestaron que estas reglas deben existir, 243 (15%) encuestados se mantuvieron al margen y 168 (10%) no supieron que responder (anexo, gráficas 20 y 20.1)

Por consiguiente, al exponer la afirmación, aun con estas medidas propuestas por el IEES, persisten desventajas para GAP; las respuestas fueron que 895 (56%) encuestados consideraron esto como cierto; es decir, aun con estas medidas sigue existiendo una desventaja para grupos como los indígenas. Mientras que 229 (14%) apuntaron lo contrario, 272 (17%) encuestados se mantuvieron neutrales en su respuesta, y 205 (13%) asumieron no saber del tema (anexo 1, gráficas 21 y 21.1).

Un punto trascendental sobre ello, y que lo externalizan los representantes de estas comunidades en el norte del estado, es el que expone uno de los líderes de la agrupación Nación Yoreme, quienes disienten de otras agrupaciones de la región. Él comenta que ellos como ciudadanos originarios tienen derechos que se les han vulnerado en cuestiones electorales, señalando también que se les ha discriminado al darles voz para algunas cosas, mas no voto (Entrevista el mes de noviembre de 2025).

Por otro lado, otros representantes indígenas de Ahome comentan de manera similar que a las CI se les ha marginado: ellos tienen interés en participar, pero los políticos no los toman en cuenta (op. cit).

Otro tema importante, cuando se analiza la democracia en relación con las AA electorales, es la representatividad que estos sienten con sus candidatos, cuando estos llegan a un puesto de elección popular. Al respecto, 483 (30%) personas sí se sienten representados, 471 (29%) no, 379 (24%) se mantienen al margen, y 268 (17%) denotaron no saber del tema (anexo 1, gráficas 22 y 22.1).

Al contrastar información recabada mediante entrevista a actores clave de las CI, la exregidora del municipio de Guasave por la cartera indígena y exrepresentante estatal de las CI ante un partido político, señaló que, desde su punto de vista, sí se sienten representados. Incluso, argumenta que tal representatividad es validada por las autoridades de los grupos originarios; por ejemplo, el gobernador tradicional o representante de la comunidad, pero la comunidad indígena de manera general señala lo contrario, ellos perciben que sus legisladores y regidores indígenas no están velando por el bienestar de la comunidad indígena, sino más bien representan los intereses de los partidos políticos. Por ejemplo, en Los Ángeles del Triunfo el grupo de ciudadanos expone que se sienten más traicionados que representados, dejando asentado que sí representan, pero a un partido político, no a su comunidad indígena. Esto se debe a cuestiones de usos y costumbres, donde sus candidatos deben ser elegidos por las leyes y formas tradicionales indígenas, es decir, por votación en reunión de asamblea, siendo esta la máxima autoridad de acuerdo con sus reglamentaciones endógenas; esto es algo que los partidos políticos no respetan o se apegan a ello (Entrevistas a líderes y grupo focal de CI en Guasave Sinaloa, octubre de 2025).

De la misma forma, los líderes indígenas de la llamada Nación Yoreme expresan que no se respetan las decisiones de las asambleas indígenas,

la autonomía y determinaciones de sus pueblos; la comunidad indígena no vota a sus representantes.

Finalmente, los líderes de la agrupación estatal indígena expresan un descontento similar, argumentando que la representatividad en ocasiones no es legítima, sino «partidista», señalando que han existido casos donde se han elegido para cargos públicos a supuestos indígenas, pero en realidad son personas que no son indígenas (op. cit).

Lo anterior tiene una relación estrecha con factores como la identidad, sobre todo, para los GI. Desde el sentir de ellos, la persona que los representa debe tener una identidad con sus comunidades, con su origen y con su etnia. Así, para Bernal-Hernández y Bueno-Torres, 2019, p. 23), «la construcción de una identidad comienza a configurarse a partir de condiciones propias del individuo que están presentes desde el momento de su nacimiento». Para Khezour y Ramírez-Lugo (2025), los pueblos indígenas de México carecen de una identidad, derivado de la modernidad, la falta de educación interna sólida que les ayude a posicionarse mejor como cultura y la escasez de apoyo gubernamental.

Como se mencionó, un número muy importante de ciudadanos se mantuvo con respuestas que demostraron desinterés en el tema o desconocimiento del mismo (41% de los encuestados). En ese sentido, se reitera que el desinterés y falta de confianza de los ciudadanos son motivados por el sistema electoral y la desinformación de una parte de la ciudadanía.

Se puntualiza que se observa un descontento generalizado de los representantes y sus comunidades. Si bien hay diversos grupos y comunidades que no coinciden en algunos temas, así como no logran ponerse de acuerdo para mantener una comunión más amplia y representativa de la comunidad indígena, lo cual también es un factor muy palpable, lo que sí es un hecho es que, en términos de representatividad, los ciudadanos originarios denotan una molestia y apatía a temas políticos. Esto se debe precisamente a la percepción que dicen tener sobre los manejos que se dan en materia político-electoral indígena y que ellos no comparten las formas en que se toman decisiones al respecto.

Alineado con lo planteado, pero en cuestiones de impulso de iniciativas para sus grupos de interés (*stakeholders*), 707 (44%) encuestados asumen que quienes llegan a puestos públicos mediante AA tienen la capacidad de impulsar medidas a favor de sus grupos o comunidades, 310 (19%) no

lo consideran así, 361 (23%) se mantuvieron al margen y 223 (14%) no supieron sobre el tema (anexo 1, gráficas 23 y 23.1).

En cuanto a este resultado, los actores clave entrevistados son muy contundentes en sus comentarios, principalmente los ciudadanos indígenas de la comunidad de Los Ángeles del Triunfo. Comentaron que quienes llegan a puestos públicos no ven por los intereses de las CI y subrayan que tanto los partidos políticos como los representantes elegidos solo los buscan cuando requieren del voto, mas no impulsan acciones a favor de estos grupos y comunidades (Entrevistas *focus group*, comunidad indígena de Guasave).

En esa tesitura se encuentra la opinión de uno de los líderes del norte del estado al plantear que, si bien hay representantes elegidos solamente para cumplir, y estos no están muy despiertos —es decir, que no saben lo que hacen—, también está la otra cara de la moneda, expresando que las CI ya no están como en el pasado, con un nivel de ignorancia notorio: «ya no estamos en los tiempos de antes».

Como un aspecto a considerar, la suma de estos dos últimos grupos de participantes del estudio cuantitativo es muy elevada: 584 (37%). Esto demuestra, como en el planteamiento anterior, una apatía o desinterés por una parte de la comunidad en opinar o participar en actividades que se relacionen con el ámbito electoral en cualquiera que sea su área de interés.

En referencia a si las personas elegidas a un cargo público, pero elegidos mediante AA, responden a necesidades partidistas o del grupo social al que representan, 703 (44%) encuestados dicen que sí se representan los intereses de la CI, mientras que 245 (15%) dicen que no, 406 (25%) dijeron no saber, y 247 encuestados (15%), prefirieron no responder (PNR). La lectura de las dos últimas respuestas, permite observar que el número de personas encuestadas que mostró desinterés o desconocimiento por la representación real hacia las CI, es muy elevado, entre estos dos últimos grupos puede verse que 653 (40%) se muestra ajeno al tema. (anexo 1, gráficas 24 y 24.1).

En ese sentido, la percepción de la comunidad indígena es clara, de acuerdo con la comunidad indígena yoreme de Guasave, ubicada en la comunidad de Los Ángeles del Triunfo, ellos consideran que, en realidad,

el representante es elegido por el partido político, no por la comunidad y sus costumbres o leyes, y que, por tanto, responde a intereses más partidistas. Por otro lado, como se planteó en párrafos anteriores, quienes ejercen hoy o han fungido en cargos públicos opinan que sí son representantes emanados de las CI, ya que al final son avalados por los líderes indígenas (gobernadores tradicionales u otras figuras representativas) mediante firma de documentos que dan formalidad y legalidad a tal hecho. Sin embargo, la desunión de los GI genera inconformidad y la no representación.

En ese sentido, García-Ontiveros (2019) plantea que en nuestro país existen dos sistemas electorales reconocidos: el de los partidos políticos, donde estos son los encargados de postular a los contendientes por un cargo popular, y el de sistema consuetudinario, en el cual el representante es elegido mediante usos y costumbres del grupo étnico, y solo contienden personas indígenas. Esta misma autora señala que también hay dos modelos de gobierno y participación de estos grupos en términos políticos: el autóctono u originario y el integracionista (no forzado) o de acciones afirmativas.

Al plantear la afirmación de que la democracia es importante para el desarrollo de Sinaloa, 1149 (72%) encuestados están conforme en ello, 114 (7%) subrayan lo contrario, es decir, que esta relación no tiene que ver para que Sinaloa se desarrolle económica o socialmente; 207 (13%) personas no saben si la variable es buena o mala para el desarrollo y 131 (8%) no saben del tema (anexo 1, gráficas 26 y 26.1).

De esta manera, Ojeda-Castro y Gastélum-Escalante (2022) subrayan que la democracia en Sinaloa ha dado pasos importantes, pero sigue habiendo algunas brechas que se tienen que cerrar a favor de la democracia, más apegada a las necesidades del pueblo. En un trabajo sobre democracia en Sinaloa, Soto-Zazueta (2019) menciona que para que los ciudadanos sinaloenses participen en la democracia estatal mediante comicios electorales, estos requieren sentirse en realidad representados por sus candidatos, principalmente en la zona centro del estado.

Alineado a lo anterior, se consultó si la inclusión de los GAP en la vida política electoral del estado fortalece la democracia de este. Un total de 837 encuestados (52%) consideran que sí se fortalece mediante esta variable, mientras que 213 (13%) lo relacionan con lo opuesto; 347 (22%) de los participantes se mantuvo al margen de opinar y 204 (13%) dijeron

no saber del tema. Sobre ello, Bárcena Arévalo et al. (2023) plantean que la democracia mexicana ha presentado avances en materia de GAP, pero aún hay camino por recorrer en cuestiones de la democracia sustantiva, ya que predomina la procedimental o de formalidad (anexo 1, gráficas 28.2 y 28.3).

También en ese sentido, las opiniones de indígenas en cargos públicos de elección mediante AA, como la regidora del cabildo de Guasave y la diputada actual de la LXV Legislatura del H. Congreso de Sinaloa, exponen que hay avances significativos para GAP como el indígena, pero argumentan que esto no alcanza para cubrir la deuda histórica que se tiene. Sin embargo, también reconocen el trabajo que tienen las instituciones como el IEES, reflejado con las AA propuestas y logradas por este, así como por los avances mediante trabajos como la presente investigación, planteando que este es el camino adecuado (Entrevistas hechas en octubre-noviembre de 2025).

Por otro lado, es importante puntualizar que, en opinión de líderes indígenas del norte del estado de Sinaloa, democráticamente en México y Sinaloa, y en particular entre las CI, los partidos políticos, que son un bastión importante en la vida democrática del país, terminan polarizando y dividiendo a los ciudadanos y sus grupos, imponiéndose y dando oportunidades a quienes ellos deciden. Algo que comparte como opinión la regidora en Guasave, quien plantea que los partidos confunden y manipulan, situación que están buscando revertir en la actualidad. En ese sentido, la diputada actual elegida por cuota indígena en el Congreso del Estado de Sinaloa plantea que, en su opinión como ciudadana, sí logran dividir, pero porque algunos miembros de la comunidad indígena buscan beneficios propios, no de la comunidad.

Un factor determinante y consultado en la presente investigación fue plantear que las acciones afirmativas propuestas por el IEES brindan oportunidades reales a grupos históricamente rezagados para que estos participen en las contiendas electorales. Al respecto, 813 (50%) encuestados creen que sí se brinda una oportunidad verdadera a estos grupos; por lo contrario, 201 (13%) participantes señalaron esto como no oportunidad real; 361 (23%) encuestados se mantuvieron a margen del tema, mientras que 226 (14%) dijeron no saber del tema (anexo 1, gráficas 29 y 29.1).

Al respecto, algunos líderes de comunidades indígenas del norte de

Sinaloa coinciden en que sí hay más oportunidades y, además, es bueno que el IEES piense en ellos como GAP, principalmente por la deuda que se tiene de antaño, lo cual disminuye la exclusión histórica hacia sus comunidades. De igual forma, argumentan que cuanto más es la participación de los indígenas en la vida política del estado, mayor será el fomento de la inclusión de representantes indígenas a los procesos de toma de decisiones y a formar parte de los gobiernos; asimismo, señalan que esto es tema de reconocimiento de derechos hacia sus pueblos.

Del mismo modo, la regidora actual y elegida mediante AA en el municipio de Guasave expresó que los avances han sido significativos. Sin embargo, resaltó también que están en camino de levantar liderazgos en las CI. También la diputada expresó que en tiempos pasados a los indígenas no se les consideraba para contender por cargos públicos, subrayando también que hay avances, pero además mucho trabajo por hacer. La exregidora y representante de la cartera indígena de un partido político plantea que estas medidas ayudan y obligan, además de que a las personas indígenas no se les tomaba en cuenta para tener oportunidades en los cabildos o diputaciones.

Como un dato a resaltar sobre aspectos democráticos relacionados con GAP, 1037 (65%) ciudadanos comentaron estar a favor de que el IEES mantenga el tema de las AA para procesos electorales futuros, con el objeto de apoyar a grupo de atención prioritarias; 124 (8%) personas subrayaron no estar en conformidad con esto, 275 (17%) a favor ni en contra, y 165 (10%) no supieron del tema (anexo 1, gráficas 30 y 30.1). En ese sentido, todos los entrevistados, tanto líderes de grupos y comunidades como ciudadanos indígenas, consideran que, en efecto, las AA deben continuar y reforzarse por parte del IEES.

Sobre si los partidos políticos incumplen con los lineamientos establecidos por el Consejo General del IEES, del que los mismos partidos forma parte a través de sus representantes, al menos 1042 (65%) ciudadanos sinaloenses encuestados dijeron que es necesario que a los partidos políticos que incumplan con el registro correcto o sustituyan candidaturas, incumpliendo con las AA, deben sancionarse; 117 (7%) comentan lo opuesto a lo anterior, 255 (16%) no están a favor ni en contra de que esto suceda y 187 se dijeron desconocedores del tema; así lo demuestra la gráfica 22 (12%) continuación (anexo 1, gráficas 31 y 31.1).

Finalmente, al plantear que las AA deben mantenerse hasta que la desigualdad a estos grupos rezagados disminuya significativamente, 1006 (62%) personas consideraron que así debe ser, 137 (8%) consideran lo contrario, 276 (17%) consultados se mantuvieron al margen, mientras que 182 (11%) no supieron del tema (anexo 1, gráfica 32).

En términos de desigualdad, la actual diputada local por cuotas indígenas señaló que, «la falta de equilibrio con los pueblos indígenas es muy amplia, reconociendo una disminución en la brecha y que en tiempos pasados los indígenas eran solamente utilizados en cuestiones políticas, algo que hoy ha mejorado sustancialmente»; en ese sentido, la diputada refiere al trato distinto que las CI reciben hoy día respecto de otros tiempos.

En otro comentario, la exregidora indígena de Guasave expresa que este tema se relaciona directamente con equidad y con terminar con la desigualdad en la que los pueblos originarios han estado situados por largo tiempo, aunque también explica que algunos partidos políticos han considerado a las personas indígenas para contender por cargos públicos, aun cuando no existían las AA.

Por otro lado, la actual regidora indígena de Guasave mencionó que la brecha de desigualdad sigue existiendo. Comentó que las CI se sienten marginadas y utilizadas en tiempos electorales, situación que los lleva a estar a la defensiva en temas político-electorales. En ese mismo sentido está el sentir de la comunidad y líderes indígenas, tanto del centro norte como norte del estado, al expresar que la desigualdad aún existe, al igual que la discriminación. Los líderes de la comunidad yoreme en el norte del estado plantean que ellos han luchado para que a los indígenas se les reconozcan sus derechos políticos, para que sean tomados en cuenta y reducir así la brecha de desigualdad. A la vez, subrayan que los diputados indígenas son iguales que sus pares. Deben ser tratados igualitariamente para legislar igual que los demás; lo contrario abona a la desigualdad, apuntan.

Respecto al tema analizado en este capítulo, es importante señalar que algunos estudiosos del tema y en materia electoral consideran que las medidas identificadas como AA son un avance significativo y que estas deben continuar para que cada vez sea mayor la igualdad y el mejoramiento de los derechos que los GAP tienen, como cualquier ciudadano mexicano (Bustillo Marín, 2014; Esquivel Alonso, 2025; Olivos Fuentes, 2023; Quiroz Gómez, 2023; Rivera, 2019).

De igual importancia es la opinión directa de los actores clave, como son los ciudadanos indígenas, líderes grupales y de comunidades, así como legisladores actuales y anteriores elegidos por AA, al fundamentar, por ejemplo, que es muy importante que los institutos consideren a los indígenas para cuestiones políticas, expresando que las AA son buenas para ellos, ya que significan representatividad en diputaciones y en los ayuntamientos, y que en acercamientos y pláticas con el IEES se han planteado cómo esto de la representatividad indígena puede continuar mejorando.

Conclusiones

En primer término, las poblaciones indígenas en Sinaloa y en general en México han sufrido una marginación histórica. La deuda en ese sentido continúa. Hoy, los ciudadanos de estas comunidades se siguen sintiendo rezagados y excluidos de sus derechos, incluidos los políticos.

En las comunidades hay diversos grupos y líderes representativos, factor determinante que resta comunión grupal, liderazgo holístico y representatividad ante terceros, algo que al parecer ha afectado por un tiempo considerable. Por ello, se requiere de un entorno más inclusivo y colaborativo o de trabajo en equipo, como comunidad indígena, es decir, es sustancial considerar que los GI deben desempeñar un rol de mayor participación, involucrarse en la vida político-electoral de manera más abierta y consistente, además de buscar siempre ser comunidades informadas y a la vanguardia en los aspectos de esta materia. En todo el estado cuentan con ciudadanos capaces y con habilidades para ocupar cualquier puesto de elección popular.

En segundo lugar, las AA son medidas que han resultado en beneficio de las CI, de eso no hay duda, pero también es cierto que existen oportunidades de mejora para todos los grupos de interés relacionados con ello, públicos y privados, como son las instituciones encargadas de promover los derechos políticos de los mexicanos: el gobierno, partidos políticos, el INE, el IEES, la sociedad general, entre otros. Sobre todo, focalizando información sobre temas importantes como el analizado en el presente capítulo, con el fin de informar pertinentemente a la ciudadanía acerca de cuestiones electorales, así como llevando a cabo actividades e implementando estrategias para cada vez cumplir más eficientemente con los derechos políticos de las CI.

El IEES ha trabajado de cerca con las CI, escuchando en todo momento las diferentes voces de la diversidad de etnias propias y advenedizas en la entidad, con la intención de generar mayor y mejor inclusión para ellos. Desde esta idea, el acuerdo emitido por el Instituto permite AA a favor de los PI, para que estos sean postulados, vía partidos políticos, y formar parte tanto de los ayuntamientos como del Congreso local, logrando con ello participar de la toma de decisiones en los asuntos que se traten en dichos espacios de representación.

En este sentido, el OPLE designó a siete municipios cuyo porcentaje de población indígena es superior al 7 por ciento. Cabe señalar que, de estos siete municipios, en cinco de ellos (Ahome, Concordia, Escuinapa, Guasave y Navolato) deben postular al menos una fórmula de candidatura indígena en regiduría por el sistema de MR y una fórmula de RP dentro de los primeros dos lugares de la lista, mientras que en los otros dos municipios (Choix y El Fuerte) deben postular dos fórmulas de candidatura indígena en regiduría por el sistema de MR y una fórmula por el principio de RP dentro de los primeros dos lugares.

Finalmente, el IEES determinó y acordó con los partidos políticos que solo el distrito local 01 mantiene porcentaje representativo para obligar la designación de candidaturas indígenas por el sistema de MR, y con la intención de lograr una AA indígena los lineamientos del acuerdo disponen que los partidos políticos deben postular al menos una fórmula indígena por RP dentro de los cinco primeros lugares de las listas de diputaciones.

De esta manera, por un México más inclusivo y con el afán de erradicar cualquier síntoma de discriminación, la ciudadanía y los gobiernos debemos asumir el papel que corresponda, en todo lugar y niveles, incluyendo a los legisladores. Las políticas públicas y los programas de apoyo deben apegarse también a las necesidades de estos grupos, con equidad en su distribución o aplicación, según sea el caso, en las comunidades, no solo pretendiendo cumplir con «necesidades» de festejos tradicionales, sino con estrategias y acciones que ayuden a mejorar realmente las condiciones de inclusión y a reducir la marginación a un GAP que forma parte de la sociedad y que, además, es tan rico en culturas y tradiciones. Como parteaguas a ello, el conocimiento y aplicación de la ley de CI en aspectos de representatividad electoral y respeto a tradiciones indígenas será determinante. Finalmente, la democracia sustantiva tiene que ser mayor a la procedimental, los partidos políticos y los candidatos

elegidos para la representación indígena mediante AA tienen que seguir ese camino, siempre enfocados a lograr en lo posible una representatividad reconocida y con resultados a favor de sus grupos.

Referencias

- Andrade Morales, Y. (2024). Acciones afirmativas por cuotas. *Revista Justicia Electoral*, 31, 45–68.
- Becerra Hernández, L. (2020). Mujeres indígenas: retos en la participación política y cumplimiento de la paridad de género en México. *JUS Revista Jurídica*, 2(8), 57–80.
- Bernal Hernández, L. F., y Bueno Torres, Perla L. (2019). Juventud indígena y felicidad: reflejos de la democracia sinaloense. En *Juventud indígena y felicidad: reflejos de la democracia sinaloense*. IEES.
- Bustillo Marín, R. (2014). *Derechos político- electorales indígenas*. TEPJF. <https://www.te.gob.mx/ccje/Archivos/Derechos_politico_electorales_indigenas.pdf>.
- Cámara de Diputados (2024, octubre 7). 17 de octubre de 1953: un hito para la igualdad de género. 17 de octubre de 1953: un hito para la igualdad de género. <<https://comunicacionsocial.diputados.gob.mx/revista/index.php/nuestros-centros/17-de-octubre-de-1953-un-hito-para-la-igualdad-de-genero>>.
- CEPAL (2025). *Percepciones sobre gobernabilidad y gobernanza en América Latina* (Temas Estadísticos de la CEPAL, Issue 19). CEPAL. <<https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/1f8d1f8d-555e-4807-b473-544746a76a99/content>>.
- Data México (2022, diciembre 15). Sinaloa: economía, empleo, equidad, calidad de vida, educación, salud y seguridad pública. <<https://data-mexico.org/es/profile/geo/sinaloa-si#education-and-employment>>.
- De la Fuente Bolado, A. G. (2025). Acciones afirmativas : garantías para el acceso a la representación nacional de grupos en situación de discriminación. En *Tribunal incómodo: las reacciones (backlash) a las sentencias de un tribunal constitucional electoral* (p. 723). T. E. del P.J. de la Federación. <https://www.te.gob.mx/editorial_service/media/pdf/310120251646473700>.

pdf>.

- De la Mata Pizaña, F. (2024). Las acciones afirmativas y su impacto en el derecho a ser votados de los grupos de atención prioritaria en México. *Justicia Electoral*, 1(31), 233–250. <https://www.te.gob.mx/editorial_service/media/pdf/171220241653317611.pdf>.
- Esquivel Alonso, Y. (2025). Acciones afirmativas en materia electoral: un camino para mitigar la subrepresentación de algunos grupos vulnerables. *Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, e19467. <<https://doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2025.53.19467>>.
- Flores Mendoza, I. B. (1998). Crisis, fortalecimiento y valores de la democracia. En *Los valores de la democracia* (pp. 89–115). IFE.
- García Ontiveros, V. E. (2019). La participación política de las comunidades indígenas en Sinaloa. *Derecho y Opinión Ciudadana*, 3(6), 24–52. <https://iip.congresosinaloa.gob.mx/Rev_IIP/rev/006/002.pdf>.
- Garzón Valdes, E. (2018). *Los derechos electorales de los pueblos indígenas en México*. TEPJF. <https://www.te.gob.mx/editorial_service/media/pdf/15_Ernesto_Garzon_Valdes.pdf>.
- IEEM (2025, August 1). Desafíos en la participación política indígena. <<https://medioteca.ieem.org.mx/index.php/plumas-ieem/colabora-cs/item/7787-desafios-en-la-participacion-politica-indigena>>.
- IEES (2017). Reformas electorales en Sinaloa con perspectiva de género: de las cuotas a la paridad en Sinaloa (pp. 1–3). IEES. <<https://www.ieesinaloa.mx/wp-content/uploads/2017/12/E-REFORMAS-ELECTORALES-EN-SINALOA-CON-PERSPECTIVA-DE-GENERO.pdf>>.
- IEES (2018). Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante el cual se expide el reglamento para el registro de candidaturas a ocupar cargos de elección popular para el proceso electoral local 2017–2018. (pp. 1–43). IEES. <https://www.ieesinaloa.mx/wp-content/uploads/Transparencia/EducacionCivica/ParidadDeGenero/180115-03_Reglamento-de-Registro.pdf>.
- IEES (2020). Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa mediante el cual se aprueban los lineamientos para la

- postulación de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2020–2021 (pp. 1–27). IEES. <<https://www.ieesinaloa.mx/wp-content/uploads/Transparencia/SecretariaEjecutiva/ActasyAcuerdos2020/201217-EXT/Anexo-201217-2.pdf>>.
- IEES (2021a). *Memoria del proceso electoral local Sinaloa 2020-2021* (pp. 1–288). IEES. <https://www.ieesinaloa.mx/wp-content/uploads/ProcesosElectorales/2021/Memoria-Proceso-Electoral-2020-2021_IEES.pdf>.
- IEES (2021b). *Reglamento para el registro de candidaturas a ocupar cargos de elección popular para el proceso electoral local 2020–2021* (pp. 1–22). IEES. <<https://www.ieesinaloa.mx/wp-content/uploads/Transparencia/SecretariaEjecutiva/Formato-Fundamento.Legal/2018/Reglamento-Registro-Candidaturas-2020-2021.pdf>>.
- IEES (2023, noviembre). *Igualdad de género y derechos humanos*. IEES.
- IEES (2024a). *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, relativo al «Lineamiento que deberán observar los partidos políticos para la postulación de candidaturas indígenas a cargos en ayuntamientos y diputaciones para el proceso electoral»* (pp. 1–12). IEES. <<https://www.ieesinaloa.mx/wp-content/uploads/Transparencia/SecretariaEjecutiva/Formato-Fundamento.Legal/2023/Lineamiento-Candidaturas-Indigenas-del-IEES-2023-2024.pdf>>.
- IEES (2024b). *Lineamiento para el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas, en el proceso electoral local 2023–2024* (pp. 1–10). IEES. <<https://www.ieesinaloa.mx/wp-content/uploads/Transparencia/SecretariaEjecutiva/Formato-Fundamento.Legal/2023/Lineamiento-principio-de-paridad-de-genero-en-la-postulacion-de-candidaturas-2023-2024.pdf>>.
- IEES (2024c). *Memoria del proceso electoral local Sinaloa 2023-2024* (pp. 1–308). IEES. <<https://www.ieesinaloa.mx/wp-content/uploads/ProcesosElectorales/2024/Memoria-Proceso-Electoral-Local-2023-2024.pdf>>.
- INE (2021a). *Acuerdos y sentencias relevantes en materia de género y no discriminación 2020–2021* (p. 2021). INE. <https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2021/03/INFOGRAFIA_Acuerdos_Y_Sentencias_INTERACTIVO2.pdf>.

- INE (2021b). Informe del proyecto promoción de derechos políticos y electorales de las mujeres indígenas y afromexicanas, así como la identificación y erradicación de la violencia política en razón de género, desde una perspectiva intercultural, a través de radios com. INE. <https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2021/09/2_8_INFORME-PROYECTO-RADIOS-COMUNITARIAS-E-INDIGENAS.pdf>.
- INE (2022, noviembre 29). Candidaturas indígenas. Consulta previa, libre e informada a personas, pueblos y comunidades indígenas en materia de autoadscripción calificada para la postulación de candidaturas a cargos federales de elección popular. <<https://www.ine.mx/actores-politicos/candidaturas-indigenas-consulta/>>.
- INE (2024). Pueblos indígenas y acciones afirmativas (pp. 1–36). INE. <https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2024/02/Reporte_Mesa_Trabajo_Pueblos_Indigenas.pdf>.
- INE (2025, febrero 10). Personas indígenas. ¿Quién puede votar en México? <<https://igualdad.ine.mx/igualdad/personas-indigenas/>>.
- INEGI (2022). Estadísticas de los pueblos indígenas. En *Estadísticas a propósito del día internacional de los pueblos indígenas* (pp. 1–7). INEGI. <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_PueblosInd22.pdf>.
- Khezour, A., y Ramírez Lugo, F. R. (2025). Fortalecimiento de la identidad del pueblo indígena Yoreme-Mayo. Movilidad y derechos humanos. *Ra Ximhai*, 229–250. <<https://doi.org/10.35197/rx.21.01.2025.10.ak>>.
- Marquez Romo, C. (2022). Representación y participación política indígena en México. *Foro Internacional*, 4(62), 909–912. <<https://forointernacional.colmex.mx/index.php/fi/article/view/2954>>.
- Miranda Torres, R. P. (2020). Justicia electoral para los pueblos indígenas en México (a casi tres décadas de su reconocimiento en la Constitución). *Derecho Global. Estudios sobre Derecho y Justicia*, 5(15), 15–37. <<https://doi.org/10.32870/dgedj.v5i15.308>>.
- Narváez Hernández, J. R. (2020). Marginación indígena y elección

- nes . Una reflexión con pretexto del análisis de las sentencias SUP-JDC-1069/2017 y SUP-JDC-1088/2017. *Justicia Electoral*, 1(5), 619–649.
- Ojeda Castro, M. C., y Gastélum Escalante, J. A. (2022). Primeras experiencias de democracia directa en Sinaloa y Jalisco, México. Una comparación para explicar sus resultados. *Revista Mexicana de Opinión Pública*, 33, 168–181. <<https://doi.org/10.22201/fcpys.24484911e.2022.33.75559>>.
- Olivos Fuentes, M. (2023). Representación política indígena en disputa. Experiencias de acciones afirmativas en México. *Apuntes Electorales*, 22(68), 39–81. <<https://doi.org/10.53985/ae.v22i68.851>>.
- Ponte Torrel, J. M. (2021). Participación política de las mujeres indígenas: una mirada a las candidatas congresales 2020 en Perú. *Política. Revista de Ciencia Política*, 59(2), 173–201. –<https://doi.org/10.5354/0719-5338.2021.64722>>.
- Quiroz Gómez, J. G. (2023). Construcción de ciudadanía y exclusión política en comunidades indígenas de México. *JUS Revista Jurídica*, 3(11), 113–135. <<https://doi.org/https://doi.org/10.5281/zenodo.10616548>>.
- Rafael, R. N. (2025). Desinformación: nuevas amenazas para la integridad electoral. *Revista de Derecho Electoral*, 1(39), 1–22. <https://doi.org/10.35242/RDE_2025_39_1>.
- Rivera, C. (2019). Las mujeres en la vida política de México. En *Justicia electoral y derechos humanos* (2nd ed., Issue 2, pp. 465–476). TEPJF.
- Sánchez de Tagle, G. (2020). Acción afirmativa indígena. Entre la libertad de elección y el derecho de participación política. *Justicia en una democracia constitucional* (pp. 81–103). Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. <https://www.te.gob.mx/editorial_service/media/pdf/120420241810189650.pdf>.
- Sarabia-Ríos, C. (2025). Acción afirmativa para pueblos y comunidades indígenas en el proceso 2021 en Chihuahua. *Estudios Políticos*, 65, 59–76. <<https://doi.org/10.22201/fcpys.24484903e.2025.65.91520>>.

- Singer, M. (2021). *Representación y participación política indígena en México*. INE.
- Singer Sochet, M. (2014). *Estudios Políticos*, 31(31), 87–106. <http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-16162014000100005&lng=es&nrm=iso&tlng=es>.
- Soto Zazueta, I. M. (2019). Percepción de la corrupción y comportamiento electoral en Culiacán. *Revista de Economía Institucional*, 21(41), 235–258. <<https://doi.org/10.18601/01245996.v21n41.10>>.
- TEPJF (2002). Juicio para la protección de los derechos político-electorales del Ciudadano I (vol. 36, Issue 0).
- TEPJF (2014). Acciones afirmativas. Naturaleza, características y objetivo de su implementación. *Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en Materia Electoral*, 7(15), 11–12.
- TEPJF (2017). *Manual sobre los derechos político-electorales de los pueblos y las comunidades indígenas* (traducido al maya, náhuatl, mixteco, tseltal y rarámuri). TEPJF.
- Victoria Echeverría, M. R. (2023). *Decidir en la era de la (des)información. Comunicación política y elecciones*. TEPJF. <https://www.te.gob.mx/editorial_service/media/pdf/Decidir_en_la_desinformacion.pdf>.

CAPÍTULO IV

DIVERSIDAD SEXUAL: LA NECESARIA REPRESENTATIVIDAD

Juan Eliú Plomozo Valdez¹
Celenne Judith Mariscal de Dios²
Francisco Guillermo Salcido Vega³

Introducción

En los últimos años, las acciones afirmativas dirigidas a garantizar la participación política de grupos históricamente excluidos han adquirido un lugar central en la discusión pública mexicana. Entre ellas, las cuotas destinadas a candidaturas LGBTIQ+ representan un esfuerzo reciente por corregir desigualdades acumuladas, ampliar los márgenes de inclusión y reconocer la presencia política de una población largamente invisibilizada. Sin embargo, la forma en que estos mecanismos se implementan y se viven en contextos locales –como el estado de Sinaloa– revela tensiones profundas entre el diseño normativo y su capacidad real para producir representación significativa. Este capítulo parte de la premisa de que la representación política necesita ser abordada no solo desde lo procedimental, sino desde sus expresiones simbólicas, descriptivas y sustantivas, como lo han planteado Hanna Pitkin y Jane Mansbridge.

El objetivo central de este capítulo es examinar críticamente cómo las personas LGBTIQ+ sinaloenses experimentan, interpretan y evalúan la representación que se produce a través de las acciones afirmativas, atendiendo tanto a las condiciones institucionales que la posibilitan como a

1 Politólogo y Maestro en Ciencias Sociales con énfasis en estudios Regionales por la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Sinaloa. Correo: <juan.plomozo.fcs@uas.edu.mx>. <<https://orcid.org/0009-0009-1928-7818>>.

2 Doctora en Derecho. Profesora-Investigadora en la Facultad de Derecho Culiacán de la Universidad Autónoma de Sinaloa. Correo: <celennemariscal@uas.edu.mx>. <<https://orcid.org/0000-0001-6401-7598>>.

3 Doctor en Ciencias. Profesor-Investigador de la Unidad Académica de Negocios en la Universidad Autónoma de Sinaloa. Correo: <francisco.salcido@uas.edu.mx>. <<https://orcid.org/0000-0003-1985-245X>>.

las rupturas emocionales, simbólicas y materiales que la atraviesan. Para ello, se analizan tres instrumentos cualitativos –dos grupos focales y un par de entrevistas en profundidad, una con un actor clave del movimiento LGBTIQ+ y otra más con la diputada presidenta de la Comisión de Igualdad, Género, Diversidad Sexual e Inclusión de la LXV Legislatura en el H. Congreso del Estado de Sinaloa– a partir de una estrategia de codificación temática que permite reconstruir percepciones de legitimidad, identificación, agencia y resultados.

El capítulo se organizó en seis apartados. Tras esta introducción, se presenta un breve contexto del surgimiento e implementación de las acciones afirmativas en Sinaloa. En seguida, se desarrolla el marco teórico centrado en las reflexiones de Pitkin y Mansbridge. Posteriormente, se expone la metodología empleada y se presentan los hallazgos sistematizados en las cuatro dimensiones de la representación política. Finalmente, se ofrece una discusión crítica a la luz de las teorías utilizadas y se plantean algunas reflexiones finales sobre los límites, posibilidades y desafíos futuros de la representación política LGBTIQ+ en el ámbito subnacional mexicano.

Contexto: acciones afirmativas y representación política LGBTIQ+

Las personas LGBTIQ+ enfrentan históricamente obstáculos para ejercer plenamente sus derechos en temáticas como educación, empleo, salud, seguridad y, en general, todo aquello que esté relacionado con su desarrollo personal, tanto en lo privado como en lo público. Todo ello enraizado en una profunda discriminación estructural, con implicaciones de violencia y exclusión. Según datos de CONAPRED, 3.3 millones de personas en México tienen ya sea una orientación sexual o una identidad de género no normativa, las cuales han sido sistemáticamente relegadas de diversos ámbitos: por ejemplo, siguiendo con la evidencia recopilada por la institución encargada de combatir la discriminación, 70% de las personas de esta comunidad han manifestado haber sido excluidos en centros educativos, mientras que un 50% lo han sido en sus centros de trabajo. Así, un 92% afirma que el principal espacio de rechazo y exclusión ha sido el núcleo familiar, de forma que un porcentaje considerable sigue ocultando sus preferencias e identidad por el temor al rechazo (Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación [CONAPRED], 2023).

Por otro lado, en la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS, 2022), 33.4% de la población no rentaría una habitación a personas trans y 29.8% tampoco a personas homosexuales. Además, 34.6% no aceptaría a una persona gay o lesbiana como presidenta. Un estudio del Instituto Nacional de Salud Pública (INSP) reveló que 23% del personal de salud cree que la homosexualidad causa el VIH. En estudios anteriores, por su parte, como la Encuesta sobre Discriminación por motivos de Orientación Sexual e Identidad de Género (ENDOSIG, 2018), se revela que el 87.8% de las personas LGBTQ+ en la escuela presencié burlas, 71.7% escuchó comentarios ofensivos y 26.8% sufrió agresiones físicas; en el trabajo, 53.8% presencié conductas discriminatorias y 31.6% las vivió personalmente. Casi 67.7% considera que sus derechos se respetan poco o nada, 76.6% evita mostrar afecto o expresarse en público por temor, 49.8% dejó de frecuentar lugares y 37.1% dejó de asistir a eventos. La mitad ha tenido pensamientos suicidas y 20% intentó suicidarse. Entre 2013 y 2017 se registraron 381 asesinatos de personas LGBTQ+ y entre 2017 y 2021 un total de 461, con 78 casos en 2021 (6.5 al mes). Entre 2012 y 2022, el CONAPRED recibió 1184 quejas por discriminación hacia personas LGBTQ+: 76% contra particulares, 75% por orientación sexual y alrededor de 10% por identidad de género. Un tercio se relaciona con discriminación laboral y 14% con servicios al público. Finalmente, la ENADIS 2022 registra que 61.6% de la población considera que los derechos de las personas trans son poco o nada respetados y 56.8% opina lo mismo respecto a personas homosexuales, mientras que la Encuesta Nacional de Cultura Cívica (ENCUCI, 2020) señala que 72.2% de la población percibe discriminación por orientación sexual (CONAPRED, 2023).

Por su parte, los datos del estudio cuantitativo realizado para este estudio revelan que la ciudadanía en Sinaloa tiene un conocimiento moderado de la existencia de medidas específicas para grupos prioritarios, y la identificación de derechos electorales hacia las personas de la diversidad sexual es la de menor reconocimiento (33%). De forma que apenas una parte de la población asocia explícitamente a la comunidad LGBTQ+ con medidas de inclusión electoral (anexo 1, gráfica 14.1).

Ante dicho panorama, el Estado mexicano ha ido estableciendo una serie de acciones afirmativas como la prohibición constitucional de la discriminación por «preferencia sexual» desde 2011 y la incorporación de medidas específicas contra la homo-lesbo-bi-transfobia en el *Programa Na-*

cional para la Igualdad y No Discriminación 2021–2024. También destacan la Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación, la jurisprudencia de la SCJN que declaró inconstitucional restringir el matrimonio a parejas heterosexuales (Jurisprudencia 1a 43/2015, 10a época) y diversas políticas públicas que, desde 2013, han garantizado seguridad social, emisión de pasaportes, protocolos de justicia y lineamientos administrativos para asegurar el trato igualitario hacia personas LGBTQ+. Además, las 32 entidades federativas cuentan con leyes antidiscriminatorias y prácticamente todo el país reconoce el matrimonio igualitario por vía legislativa, judicial o ejecutiva. Finalmente, se han impulsado campañas nacionales y protocolos sectoriales para promover la inclusión y asegurar el ejercicio de derechos sin discriminación.

En general, se entienden dichas acciones afirmativas como medidas de «protección especial sobre determinados sectores sociales históricamente discriminados, en miras a procurar una solución transitoria que permita garantizar la igualdad de oportunidades» (Instituto Iberoamericano del Derecho Procesal Constitucional; *Revista Iberoamericana del Derecho Procesal Constitucional*, 2004; como se citó en Arámbula y Santos, 2008). Medidas que en México se remontan a 2003 con la promulgación de la *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*, mientras que dichos mecanismos se extienden al ámbito político electoral en el año 2008, con reformas al entonces *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, en sus artículos 4, 25, 78 y 219 que, en un primer momento, buscaban impulsar la igualdad de género, con un porcentaje distributivo inicial de 60-40%, con aspiraciones a una paridad total. Este tipo de reformas a los andamiajes constitucionales fueron incorporándose progresivamente en diferentes disposiciones legales federales y locales en los subsecuentes años.

Estos mecanismos han permitido, de forma todavía incipiente, que personas pertenecientes a minorías accedan a puestos de representación popular. En el caso de las personas LGBTQ+, fue hasta la LXV Legislatura Federal (2021–2024) que miembros pertenecientes a dicha minoría integraron el Poder Legislativo como representantes vía AA: una diputación federal de MR y tres por la vía de la RP (INE, 2021); mientras que, en la más reciente Legislatura, conformaron el Congreso una diputación de MR, cuatro de RP y la primera fórmula de senaduría, por el principio de Mayoría Relativa como consecuencia de la activación de AA de representación política (INE, 2024).

En este orden de ideas, en el contexto de la representación de estas minorías en el estado de Sinaloa, las diputadas locales Érika Rubí Martínez Rodríguez y Karla Daniela Ulloa Rodríguez señalan lo siguiente:

[...] el marco normativo que procura defender a la comunidad LGBTQ+ ha ido extendiéndose junto con la *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación* en donde prohíbe la discriminación de diversas formas en las que se incluye la orientación sexual e identidad de género, dentro de la *Ley Federal del Trabajo* se prohíbe la discriminación por orientación sexual e identidad de género en este mismo ámbito, así como la tipificación por discriminación hacia las preferencias sexuales esto dentro del *Código Penal Federal* [...] Sin embargo [...] En todo el país, y también en nuestros estados, la comunidad LGBTQ+ sigue enfrentando discriminación, discursos de odio, acoso escolar, violencia y obstáculos para acceder a salud, empleo y educación. Las cifras lo confirman, pero también lo confirman las historias cotidianas de quienes, a pesar del miedo y las barreras, siguen adelante con valentía. (Comunicación Personal., noviembre de 2025).

Ambas diputadas han promovido una serie de reformas al marco normativo, ante la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa, que se materializan en un conjunto de medidas legales e institucionales destinadas a prevenir la discriminación a diversos grupos históricamente vulnerados, incluyendo a las personas LGBTQ+. Las medidas se pueden resumir en tres vertientes: 1) reformas normativas específicas, 2) lineamientos para políticas públicas, y 3) medidas institucionales de capacitación y sensibilización. En síntesis, las reformas van destinadas a la transversalización de la perspectiva de género, la defensa de los derechos humanos (alineándose con los estándares internacionales) y la creación de obligaciones concretas para diversas instituciones, en materias como educación, salud y comunicación. Uno de los principales mecanismos son las acciones afirmativas, entre las que destaca el basamento legal para que personas que pertenecen a dichos grupos accedan a la representación política (H. Congreso del Estado de Sinaloa, Iniciativas 1215 y 1239).

Previo a las propuestas mencionadas, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa (IEES) ya ha materializado la inclusión de GAP mediante un

acuerdo referente a acciones afirmativas (IEES/CG049/23, Anexo 231130-04) donde se establecen las siguientes disposiciones:

- Los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes deben postular al menos una fórmula de candidatura a diputación por Mayoría Relativa en cualquiera de los 24 distritos o una fórmula dentro de los primeros ocho lugares de la lista estatal de Representación Proporcional.
- La pertenencia a la diversidad sexual se acreditará mediante autodescripción, acompañada de un escrito libre o formato proporcionado por el IEES.
- En caso de personas trans, se considerará el género con el que se identifiquen para cumplir con el principio de paridad.
- Las personas no binarias no serán consideradas dentro de los géneros, pero se deberá respetar la paridad en el resto de las postulaciones.

Gracias a estos mecanismos, y a través de la regla de representación en la elección de 2021, la comunidad de la diversidad sexual tuvo por primera vez una persona que representaría sus intereses como grupo prioritario; así, Almendra Ernestina Negrete Sánchez llegó a ser diputada por Mayoría Relativa a través de la AA de diversidad sexual.

Hacia el 7 de junio de 2021, los diarios locales lo anunciaban de la siguiente manera:

Almendra Negrete, conocida entre las y los culiacanenses como la «Maestra» por su labor docente en el nivel medio superior, será la digna representante del Distrito 12 local, correspondiente a Culiacán, en el Congreso del estado de Sinaloa [...] Negrete, abogada y profesora, resultó la indiscutible vencedora en la contienda con casi la mitad de los votos, muestra de la confianza y respaldo del Pueblo a la activista feminista, LGBTIQ+ y obradorista de corazón. (<https://elsoberano.mx/2021/06/07/almen-dra-negrete-contundente-ganadora-al-congreso-de-sinaloa/>).

Tres años después, para la elección del periodo 2023–2024 haciendo uso de su derecho, la diputada Negrete buscó la reelección, en esta oca-

sión no llegó a ser diputada por Mayoría Relativa, pero logró ser diputada por Representación Proporcional. Esta es una muestra clara de cómo las acciones afirmativas electorales propuestas por el IEES permiten la inclusión de los grupos prioritarios, ya que, al haber registrado Morena a Almendra Ernestina Negrete Sánchez y su suplente Karina Isabel Franco Meza como fórmula de acción positiva de diversidad sexual, la misma se consideró dentro de los primeros ocho lugares de Representación Proporcional asegurando de esa manera la representación de una diputación para la comunidad de la diversidad sexual.

Para algunos miembros de la comunidad LGBTIQ+ la reelección para grupos prioritarios no debería existir; en ese sentido, una de las personas entrevistadas (entrevistada 1) comentó lo siguiente:

La reelección para grupos vulnerados es algo que debe reconsiderarse, porque las oportunidades para otros aspirantes de la comunidad se ven reducidas, entonces somos doblemente discriminados. Ya que deja de haber piso parejo, porque esos tres años que ya tuvo la diputada de diversidad le permitieron hacer amistades en su partido y obvio que va a negociar quedarse otros tres años, y los que están esperando, que también tienen derecho, pues son excluidos, y entiendo que sea un derecho la reelección, pero las acciones afirmativas son casos especiales, no deberían ser reelegibles. (Comunicación personal, noviembre de 2025).

Amén de lo anterior, la diputación de Almendra Negrete (hoy con licencia) puede indicar, aludiendo también a lo que sucede a nivel nacional que, de forma incipiente, estas acciones afirmativas han ido abriendo espacio a personas de minorías históricamente excluidas a espacios político-electorales de toma de decisiones. Lo que resulta pertinente a partir de esta aseveración es indagar en la naturaleza de la representación que se genera desde las acciones afirmativas.

Si bien estas medidas han logrado, en lo procedimental, lograr avances relevantes, también evidencian límites estructurales derivados de un marco jurídico y electoral que aún opera sobre una concepción binaria del género. Aunque en los últimos años el Estado mexicano ha impulsado medidas para combatir la discriminación incluyendo protocolos para garantizar el voto de personas trans, reformas administrativas que reco-

nocen la identidad autopercibida en documentos oficiales y criterios jurisdiccionales que permiten la postulación de candidaturas no binarias—, estas acciones no se han traducido plenamente en mecanismos de representación que integren de manera sistemática a quienes no se reconocen dentro del binomio hombre-mujer.

Siguiendo esta línea de pensamiento, la relación entre representación LGBTIQ+ y acciones afirmativas en México es ambivalente: muestra un progreso normativo significativo, pero sigue marcada por vacíos estructurales que impiden una representación electoral plena para identidades no binarias, por ejemplo. Pero también resulta pertinente abordar el tema desde las percepciones de la comunidad misma en torno a sus propios liderazgos y representantes ya electos. El desafío consiste en que el Estado logre integrar a personas que no se adscriben a ningún género sin poner en riesgo las garantías construidas para otros grupos históricamente marginados, articulando así un modelo de representación que no contraponga colectivos vulnerados entre sí, sino que amplíe los márgenes de inclusión del sistema político. Siendo la comunidad LGBTIQ+ tan heterogénea, es preciso indagar en estas cuestiones en sus particularidades. Para ello, comprender el concepto de representación política es imprescindible.

Representación en clave Pitkin-Mansbridge: de lo formal a lo sustantivo

El concepto de representación política puede entenderse desde diferentes perspectivas; ante todo, se trata de una relación y de un instrumento que, idealmente, genera un control sobre las decisiones de un gobernante por parte de los gobernados. La idea de representación se apoya en la de sustitución: el representante sustituye a sus representado en la deliberación parlamentaria, pues estos le han cedido la autorización para ejercerla mediante el mandato popular: la elección. En *Los principios del Gobierno Representativo*, Bernard Manin (2006) arguye que este es un sistema que combina elementos democráticos y republicanos-oligárquicos, caracterizado por la elección periódica de gobernantes, independencia parcial y relativa de los representantes, libertad de opinión pública y toma de decisiones mediante el debate y la deliberación; esto, de fondo, se erige como crítica, pues el gobierno representativo, desde esta perspectiva, alude a dominación asimétrica.

Una visión menos escéptica es la de Robert Dahl, quien entiende la representación en el marco de la democracia liberal, pues la caracteriza, en oposición a la democracia directa, como el único mecanismo viable para organizar políticamente a sociedades complejas. En *La poliarquía: participación y oposición* (1989) define como tal a un sistema político con alternancia entre liderazgos con una pluralidad de alternativas, libertad de expresión, derecho al voto, elegibilidad para cargos de representación, acceso a la información y participación de una oposición.

Giovanni Sartori aporta algunos matices al enfoque pluralista anglosajón, sobre todo, en *Partidos y sistema de partidos* (2005), donde entiende la representación, sobre todo, en el marco de la legitimidad de los partidos políticos como depositarios de las demandas de la ciudadanía. En ese marco, la representación no solo involucra la autorización del poder político, sino también elementos de responsabilidad; constituye entonces una perspectiva intermedia entre el escepticismo de Manin y la apuesta completamente liberal y pluralista de Dahl. En su marco explicativo articula tres dimensiones de la representación: la jurídica, que corresponde a la autorización electoral; la sociológica, que apela a una similitud e identificación entre el representante y el representado, y la política, esta última centrada en la idea de responsabilización y rendición de cuentas.

Todas las perspectivas mencionadas, aun con sus matices y reconociendo sus notables aportaciones, corresponden en general a una visión formalista de la representación política. Lo cual, desde la experiencia y la evidencia recopilada a través de los años compete a una sola de las dimensiones del fenómeno político y social complejo que implica la representación. Están muy fuertemente ancladas en la idea de procedimiento. Una visión más integral tendría que articular dimensiones simbólicas e identitarias. Es preciso, entonces, remitirse al trabajo de Hannah Pitkin (1985), quien acuña y propone la representación formalista, definida a partir de criterios procedimentales, como una de las dimensiones que integran la representación política, la cual solamente explica los mecanismos mediante los que un individuo es reconocido como representante; y, al final de cuentas, su mayor alcance son las relaciones de control político que derivan de la relación con sus representados. Así, por un lado, la representación formalista es la autorización del poder político, mientras que, en otra vertiente, alude a la responsabilidad de los gobernantes y la rendición de cuentas. Entonces, si bien, mediante esta dimensión se expli-

ca la forma en que se constituye la relación representante-representado, no atiende a la forma en que se ejerce ni a la forma en la que articula sus intereses en torno a ella el representado.

Por otro lado, siguiendo a Pitkin, la representación descriptiva alude al grado de semejanza entre el representante y el representado, de forma que el representante funciona como un espejo, pues se identifica con su representado a través de su similitud en aspectos como género, etnia, clase social, religión, orientación sexual o la pertenencia a un territorio. Un peligro que acarrea esta perspectiva es que el foco se sitúa en quién es el representante, mas no en lo que hace. Entonces, se le otorga mayor relevancia a que dicho actor comparta origen y experiencias, en función de su identidad o posición social, perdiendo el énfasis en la decisión política y sus resultados. La autora se muestra escéptica con el enfoque acrítico de esta dimensión, calificándolo como pasivo, si bien relevante en la representación de minorías, pero que puede caer en un estatismo conceptual, al ignorar el dinamismo de las relaciones políticas y sociales, por mucho que tenga un profundo significado para la idea de la inclusión.

En tercer lugar, Pitkin define la tercera dimensión como representación simbólica, cuyo componente principal es la percepción y el significado atribuidos al representante por los representados. De forma que el primero se erige como un modelo a seguir para los segundos. El enfoque tan fuertemente arraigado en la significación acarrea consigo, no obstante, considerables ambigüedades, porque lo que encarna son las creencias subjetivas de los observadores. Sin embargo, esas percepciones no necesariamente se traducen en virtud o en responsabilidad, con lo que ve un peligro de dotar de un matiz autoritario si el representante tiene el suficiente carisma para imponer su voluntad, incluso por encima de los intereses de sus representados.

Observando entonces que las tres dimensiones tienen componentes problemáticos, Pitkin desarrolla una cuarta, que no descarta las anteriores, sino que las integra de forma intrincada; al grado de que unas condicionan a otras para construir lo que se define como representación sustantiva. No implica otra cosa que el sentido normativo de que el representante actúe en favor del interés del representado. Es en esta dimensión donde la autora sitúa la esencia misma de la representación política, un modelo que se distingue sobre la de un delegado que simplemente ejecuta lo que los representados demandan; o del fiduciario, que actúa de acuer-

do con su discrecionalidad. Es, en cambio, una dimensión que representa una relación dinámica que implica comunicación, evaluación y ajuste, y toma en cuenta los otros niveles de representación.

Los anteriores matices son acentuados en el trabajo de Jane Mansbridge (1999), quien plantea también un concepto de cuatro dimensiones, un modelo de representación compuesto por cuatro modalidades. Primero, la representación promisoria, en la que los representantes se guían por compromisos públicos hechos durante la campaña. Segundo, la representación anticipatoria, donde quienes ocupan el cargo actúan pensando en cómo serán evaluados por electores futuros, lo que desplaza la responsabilidad política hacia un horizonte distinto del que los eligió. Tercero, la representación giroscópica, que descansa en la autonomía del representante, quien actúa conforme a su propio criterio y valores internos al intentar equilibrar demandas diversas. Y, por último, la representación suplente, vinculada a la representación descriptiva, en la que ciertos representantes hablan y actúan por grupos que no necesariamente los eligieron, pero con quienes comparten rasgos identitarios o experiencias históricas de exclusión. Esta modalidad cobra importancia en situaciones de dominación o falta de confianza, pues se presupone que esa cercanía identitaria permite comprender mejor las necesidades de dichos grupos.

En síntesis, lo más pertinente consiste en abordar la cuestión partiendo de que tiene dimensiones electorales y no electorales; las primeras tienen que ver con los procedimientos y el modelo de autorización política, mientras que las segundas tienen que ver con la idea de *responsiveness* o responsividad, es decir, el grado correspondencia entre las decisiones y acciones de un representante y las demandas de sus representados. Eso puede construir puentes o generar una brecha, y resulta un camino a seguir si se complementa, tomando en cuenta los efectos simbólicos y el grado de exclusión del grupo LGBTIQ+, históricamente marginado y cuyas agendas no terminan por ser atendidas en procesos decisorios.

La representación LGBTIQ+ en Sinaloa desde las voces representadas

Para conocer las perspectivas de las personas LGBTIQ+ sobre las acciones afirmativas implementadas por el Instituto Electoral del Estado de Sina-

loa, se recurrió a un abordaje cualitativo para comprenderlas en profundidad y en voz de la comunidad. Los instrumentos cualitativos, como los grupos focales y las entrevistas semiestructuradas, permiten acceder a estas experiencias. Para ello, se realizaron dos grupos focales con activistas y personas de la diversidad sexual provenientes de distintos municipios del estado, así como una entrevista semiestructurada con un actor clave con amplia trayectoria en el movimiento LGBTQ+. El primero de los grupos focales se realizó con personas jóvenes de la comunidad, mientras que el segundo, en contraste, fue integrado por personas que pertenecen a generaciones anteriores y que tienen una trayectoria en la lucha por sus derechos. Se entrevistó a uno de los líderes estatales de la comunidad LGBTQ+ (entrevista experta 1), quien es activista social y presidente de la asociación civil Sinaloa Incluyente, A. C., la cual se dedica a la defensa de los derechos de la comunidad LGBTQ+, así como a la presidenta de la Comisión de Igualdad, Género, Diversidad Sexual e Inclusión, de la LXV Legislatura del H. Congreso de Sinaloa (entrevista experta 2).

La información fue analizada mediante un proceso de codificación temática y categorización, vía análisis de contenido, articulado con las cuatro dimensiones de la representación política propuestas por Pitkin (formal, simbólica, descriptiva y sustantiva), lo que permitió identificar patrones transversales, tensiones internas y contradicciones entre el diseño institucional y la experiencia vivida por la comunidad. El análisis descriptivo de los instrumentos permitió robustecer la validez interpretativa y profundizar en los mecanismos de cooptación, ruptura simbólica y ausencia de incidencia política que caracterizan a la representación LGBTQ+ en el contexto sinaloense. Cada dimensión muestra tensiones particulares, pero también elementos comunes para comprender por qué la representación existente es percibida como insuficiente, inestable y, en algunas ocasiones, puede ser deficiente.

En los instrumentos analizados existe un consenso transversal sobre el carácter positivo de las acciones afirmativas sustantivas como mecanismo de acceso a espacios de representación. Tanto participantes de los grupos focales como el entrevistado especialista reconocen que la incorporación de cuotas LGBTQ+ constituye un reconocimiento estatal tardío, pero necesario. No obstante, esta valoración convive con una crítica contundente: «la implementación institucional de acciones afirmativas es deficiente, pero necesaria».

Grupo Focal 1⁴ (GF1). Participante 1 (P1): Que se impulsen leyes, que se impulsen reformas para darle una representación y una validación a la comunidad LGBTQ+, abre un panorama muchísimo más distinto para que podamos existir libremente (Comunicación personal, 18 de octubre de 2025).

Grupo Focal 2⁵ (GF2). Participante 3 (P3): En mi percepción, creo que, pues es algo que en realidad desde hace mucho se debió haber hecho, no lo veo como que ahora es el tiempo correcto (Comunicación personal, 24 de octubre de 2025).

Entrevista a experta 1: No hay representación [...] no hay diálogo, no hay iniciativas, hay bloqueos persistentes a las iniciativas ciudadanas que se presentan y pues todo esto desvirtúa la razón de ser de una Acción Afirmativa, lo cual no deja de hacerla necesaria (Comunicación personal, 6 de noviembre de 2025).

Entrevista experta 2: Habrá quien considere que aún hace falta mucho por hacer, y es verdad, en materia de inclusión siempre hay algo que hacer, estoy muy a favor completamente, las acciones afirmativas ahora son de carne y hueso, ellas, ellos o ellos lo viven (Comunicación personal, 21 de octubre de 2025).

Los participantes describen procesos caracterizados por ausencia de reglas claras, lagunas en los criterios de elegibilidad y una profunda desarticulación entre instituciones, partidos y colectivos, lo que aparece en afirmaciones como: «pero no tenemos en sí una organización fundamental en el estado que defienda particularmente a la comunidad LGBTQ+»

4 El grupo focal 1 fue integrado por cinco jóvenes de entre 18 y 29 años, miembros y activistas de la comunidad LGBTQ+. Quienes autorizaron su plena identificación Participante 1 (P1): Jesús Adolo. Participante 2 (P2): Antonio. Participante 3(P3): Javier. Participante 4 (P4): Jossmad. Participante 5 (P5): Luciel. Entrevista realizada el 18 de octubre de 2025. Asistentes de investigación: C. Flor Itzel Orozco Vilella y Hernán Menses Damm, estudiantes del 9no y último semestre la de Licenciatura en Ciencia Política, de la Facultad de Derecho y Ciencia Política Mochis, Universidad Autónoma de Sinaloa.

5 El grupo focal 2 fue integrado por miembros de la diversidad sexual, con edades de entre los 30 y los 65 años, quienes autorizaron su plena identificación. Participante 1 (P1) José Luis Rodríguez (Petus). Participante 2 (P2) Ismael Méndez Gortari (Christian). Participante 3 (P3) Ashley Chanell Gómez Cortés. Participante 4 (P4) Gustavo Espinoza (Marcela). Entrevista hecha el 24 de octubre en Los Mochis, Sinaloa. Asistentes de investigación: Hernán Menses Damm y Flor Itzel Orozco Vilella. Alumnos de la asignatura Seminario de Tesis, en la Licenciatura en Ciencia Política. Facultad de Derecho y Ciencia Política Mochis. UAS.

(FG2, P3); o «aquí en Ahome hay muy poca representación, no porque no haya personas de la comunidad, sino porque pocas se atreven a levantar la voz y a las que levantan la voz las silencian» (GF1, P4). Esto se evidencia con mayor claridad en la selección de suplencias no pertenecientes a la diversidad sexual, así como en candidaturas sin trayectorias previas en el movimiento social, lo que los participantes describe así:

Almendra Negrete (diputada local que accedió a un escaño en el Congreso local, vía Representación Proporcional, por acción afirmativa de diversidad sexual, actualmente está en una licencia): «solicitó un permiso para irse a trabajar para Morena a México. Su suplente [...] no se identifica como LGBTQ+ [...] lamentablemente no puede representarnos alguien que no es de la comunidad» (GF1, P1 y P3).

La falta de canales formales de comunicación entre representantes y ciudadanía refuerza la percepción de vacío institucional. Quienes participaron en los grupos focales señalan que, una vez electas, las personas no generan espacios de encuentro, seguimiento o retroalimentación. La entrevista a la persona experta profundiza esta crítica: subraya que ni los representantes ni las autoridades cuentan con mecanismos formales de rendición de cuentas, capacitación o vinculación con las organizaciones LGBTQ+.

En conjunto, los hallazgos muestran que las acciones afirmativas han sido incorporadas sin una arquitectura institucional robusta, lo cual debilita su potencial transformador desde el propio origen del proceso representativo.

Una segunda línea de resultados revela una crisis profunda en la dimensión simbólica de la representación. Aunque la creación de cuotas implica un reconocimiento estatal, su ejecución ha generado rupturas emocionales y simbólicas entre representantes y representados. Un participante resume este sentimiento afirmando que todo se reduce a una «representación simbólica [que, en el contexto, se interpreta como una representación ausente] porque [...] actualmente no está en Sinaloa [refiriendo a que la diputada actual por AA de DS, se encuentra con licencia] [...] porque sabe que, si viene para acá, la comunidad no la respalda» (FG1, P4). Entonces, aun cuando la descripción identitaria, es decir, que los participantes reclaman que sus representantes pertenezcan a su comunidad, en un segundo nivel de profundidad, es necesaria construir una le-

gitudinal con los grupos. Lo cual se construye a través la implementación de una agenda no partidista, acorde a las necesidades de sus representados.

Los datos cuantitativos dicen más o menos lo mismo, ya que un 42% de las personas encuestadas afirma que los representantes electos mediante acciones afirmativas gobiernan pensando en los grupos que representan. En tanto, el 28% responde que no lo hacen (gráfica 15.1). Incluso con esas cifras, la minoría (27%) respondió que conoce algún representante que pertenece a grupos con acciones afirmativas, mientras el 66% desconoce si existe algún representante con esas características (gráfica 18.1). En cuanto a la disposición para votar por una candidatura con ese perfil, la respuesta es relativamente favorable (59%), aunque el panorama resulta ambiguo ante un 26% que contesta que no sabe y solo un 15% que responde con un rotundo no (gráfica 18.3).

Los testimonios evidencian sentimientos de traición, abandono y cooptación partidista. En el primer grupo focal, con los participantes más jóvenes, se llegó a afirmar «desconozco quiénes son nuestros representantes aquí localmente» (GF1, P1); mientras tanto, en el segundo grupo focal, cuyos participantes han estado profundamente involucrados en las movilizaciones locales para reivindicar la agenda de la comunidad LGBTQ+, afirman que «cada quien agarra su partido político» (GF2, P4); «la comunidad no tiene nada que ver, no nos defienden para nada [...] del partido, para nada» (GF, P1). La ruptura en lo simbólico también se traduce en una distancia emocional, incluso decepción:

Ya después, ya se olvidan de eso, nada más ya cuando se viene la marcha se acuerdan de uno y te empiezan a buscar otra [vez] para ellos levantarse ponerse de pie. Y de hecho [...] ese es uno de los problemas, que la mayoría de las de las veces [...] solo se oye [de ellos, los representantes] cuando está lo de julio [la marcha del orgullo], en esos días, ya todo mundo quiere permanecer, organizar, [...] todas las empresas te quieren abrir las puertas (GF2, P3). Porque nosotros estamos en el momento del *boom*, en ese [momento] estamos en como quien dice, supongamos, en nuestra temporada [...] visible. Ya la mayoría de las veces, en ese momento es cuando nosotros como comunidad aprovechamos de igual forma a estar, como tenemos el foco de la prensa, el foco de muchas instituciones, aprovechamos [...] ese momento, para estar exponiendo las solicitudes que

estamos necesitando (GF2, P4) Que [...] igual se acaba ese momento y se olvidan de las cosas que en su momento expusimos o quisimos y ya no se acuerdan de nosotros como comunidad (GF2, P3).

Así, los datos duros también revelan que una amplia mayoría de 56%, en contraste con el 14% que está poco o nada de acuerdo con la sentencia: «aún con las AA, persisten las desventajas para grupos prioritarios», considerando que, aún y con acciones afirmativas, persisten desventajas profundas para los grupos prioritarios, incluida la diversidad sexual (gráfica 21.1). En otra dimensión del análisis, las personas encuestadas manifiestan dudas sobre la capacidad de los representantes electos por acciones afirmativas para ver por los intereses de sus representados: 30% afirma que los grupos prioritarios se sienten representados, pero el 29% afirma que no (gráfica 22.1). Por otro lado, y en consonancia con las respuestas ambivalentes, el 44% afirma que dichos representantes tienen la capacidad para impulsar políticas en favor de estos grupos, mientras el 19% está poco o nada de acuerdo con la aseveración (gráfica 23.1).

Otro hallazgo relevante es la erosión del carácter identitario de la representación tanto a nivel descriptivo como en el simbólico. En los instrumentos aparece la idea de que las figuras electas no encarnan las experiencias colectivas de la comunidad. Incluso muestran, sobre todo, en el Grupo Focal 1, desconfianza hacia figuras centrales de la comunidad, tanto las electas a cargos de representación popular, como hacia activistas sociales que han ejercido liderazgos a nivel local. Con todo, la opinión generalizada es que un representante político de la diversidad debe pertenecer a la comunidad, porque «no puede representarnos alguien que no se ponen los zapatos que ocupamos en la sociedad, como tal [el lugar] que ocupamos en la comunidad [...] quien [...] no sabe nuestras carencias, necesidades que todos tenemos» (GF2, P3).

Aun con estas afirmaciones, para las personas consultadas, la identidad LGBTIQ+ no basta para garantizar representación. Los instrumentos muestran que el colectivo exige perfiles con trayectoria, reconocimiento social y experiencia comunitaria. Incluso sugieren, sobre todo, en el Grupo Focal 2, algún tipo de mecanismo alternativo para que los miembros de la comunidad elijan, por sus propios medios, candidatos a representantes, incluso por fuera de los mecanismos partidistas.

[...] la única manera y lo más formal y lo democrático que sería es que se llevara una votación y se pusiera una persona o que esa persona [...] que nos escuche y vaya y diga. O que esa persona [...] que dijera, «¿Sabes qué? Yo quiero ser representante de la comunidad, ¿saben?» Y que haya dos, tres y [...] que se vaya a votación. Esa persona nosotros la elegimos y que se vaya directamente ya al gobierno y que ella pelee lo que el gobierno está dictando. Que no entre por partido político, [que] entre directo por comunidad, por representación (GF2, P 1, 3 y 4).

De forma consistente, se denuncia que muchos perfiles impulsados por partidos carecen de participación previa o incluso han roto públicamente con el movimiento; por ejemplo, refiriéndose a la actual representación en la Cámara de Diputados local, se afirma que «se quedó una persona que nosotros nunca le elegimos, que nosotros, perdón, que nosotros no le dimos [...] era su secretaria [de la ahora diputada con licencia Almendra Negrete] [...] Pero no sabe lo que nosotros necesitamos realmente y Almendra sí sabía perfectamente de la comunidad dónde ayudarnos, cómo apoyarnos» (GF2, P1). Por su parte, la persona entrevistada experta 1 comenta al respecto que

Era su secretaria particular que entró a trabajar ahí y pues tal vez hicieron mancuerna dentro de los tres años legislativos y por agradecimiento o qué sé yo, pues la coloca dentro de los suplentes y lo que pasa es que esta persona llega, renuncia porque se va a un cargo nacional y nos deja como Acción Afirmativa representando en el Congreso del Estado de nuestra población vulnerada, a una persona que no pertenece al colectivo, a una suplente que es heterosexual, que no se identifica con el movimiento y si la vas a buscar te dice que ella no atiende la agenda LGBTQ+ (Entrevista experta 1, comunicado personal).

Por otro lado, en todos los instrumentos se identifican desigualdades internas dentro del propio colectivo. En ambos grupos focales se menciona que las personas trans —en especial mujeres trans— enfrentan exclusiones laborales y gubernamentales sistemáticas. En la dimensión sustantiva, los resultados son contundentes: la representación LGBTQ+ no ha generado

transformaciones materiales o políticas concretas. Los grupos focales señalan que no existen iniciativas legislativas, reformas o políticas públicas derivadas de las cuotas.

En temas relacionados, por ejemplo, con la seguridad y violencia policial procedente de prácticas discriminatorias, se comenta lo siguiente:

Creo que no hemos avanzado en cuestiones de la seguridad pública. La policía sigue amenazándonos más fuerte a nosotros que somos parte de la comunidad LGBTQ+; nos llegan a parar, nos llegan a mirar ya sea maquillados, nos amenazan más fuerte que a la típica persona heterosexual y saben que pueden lograr algo, pueden sacar algo de nosotros por ese mismo miedo y temor que hemos tenido. Entonces, no, no hemos avanzado en ello porque no, nuestras denuncias anónimas que siguen siendo anónimas por el mismo miedo no avanzan, hay traba tras traba (GF1, P2). De forma que no se percibe cómo las representaciones políticas han significado una mejora en sus derechos y calidad de vida. (Comunicación Personal).

Por su parte, experto 1, entiende que dichas falencias provienen tanto de las dificultades que encuentran los representantes en el trabajo parlamentario, como en carencias mismas de los representantes:

Yo creo que también, pues puede ser la coyuntura de que pues existe solo un partido hegemónico que marca una línea y tienes que seguir esa. Este, tampoco no sé qué tanto puede lograr un diputado de un grupo vulnerable impulsar una iniciativa de ley que necesita la mitad más uno de los votos para hacerse ley. No sé qué tan positivo sea esto, porque al final se está terminando en que antes de dos años antes del proceso electoral ya anden en campaña los activistas tratando de sumarse al partido de gobierno, peleando sus espacios [...] crean mucha división dentro de los colectivos y crean mucho clientelismo político... (Entrevista experta 1, comunicación personal).

Los datos anteriores pueden reforzar la interpretación de que la ciudadanía cree que las personas electas por acciones afirmativas responden más a los partidos que a los grupos que representan. Cuando se le hace esa pregunta explícitamente a las personas encuestadas, el 44% (703) está de

acuerdo o muy de acuerdo con la aseveración, mientras el 15% (245) está poco o nada de acuerdo (gráfica 24). Aunque esta opinión no implica el rechazo a que los partidos postulen este tipo de candidaturas: 59% está de acuerdo o muy de acuerdo (gráfica 25.1).

En términos generales, los participantes no consideran que la representación formal se haya traducido en representación sustantiva. Antes, esas deficiencias algunas veces sugieren que lo que queda a disposición es la alternativa de la movilización colectiva constante. De forma transversal, los tres instrumentos muestran que la movilización social aparece como la única vía efectiva, aunque se afirma que tampoco hay «muchos espacios para estar haciendo actividades recurrentes» (GF1, P1); «si uno no sale a la calle, no grita, no hace eventos, no se sensibiliza. No lo toman en cuenta, porque una persona no va a cambiar a todo el país. Una lucha que es de años, que uno va a llegar a unas generaciones, a muchas generaciones no va a llegar» (GF1, P3).

La evidencia recabada en los grupos focales y la entrevista experta revela una compleja configuración de la representación política de las poblaciones LGBTIQ+ en Sinaloa. Así, la representación de la diversidad sexual en Sinaloa se manifiesta como un logro formal sin contenido sustantivo, donde la identidad sin trayectoria, la cooptación partidista y la ausencia de incidencia política limitan profundamente el potencial transformador de las acciones afirmativas.

La realidad confronta a la teoría: una discusión

En términos de representación formal, la evidencia subraya la necesidad de reglas claras, candados institucionales, criterios de verificación y trayectorias comprobables, al tiempo que se solicita al IEES mayor vigilancia operativa para que los mecanismos propios de la AA garanticen el cumplimiento efectivo de las mismas. No obstante, se debe recordar que el Instituto, conforme a los lineamientos previamente establecidos, registra las candidaturas que los partidos políticos presentan; la función del IEES es revisar y verificar que, dentro de aquellas fórmulas de candidaturas por AA, se cumpla con los requisitos y documentación acordada para cada GAP.

En la dimensión simbólica, se percibe una ruptura profunda entre representantes y comunidad, marcada por la cooptación partidista, el desgaste moral del movimiento y la pérdida del significado político original

de la acción afirmativa. Respecto a la representación descriptiva, se sostiene que la mera pertenencia identitaria no es suficiente y que se requieren perfiles con trayectoria y aval social, señalando además la exclusión sistemática de personas trans y las desigualdades de clase que atraviesan al propio colectivo. Finalmente, en la dimensión sustantiva se denuncia la ausencia total de resultados concretos, los persistentes bloqueos legislativos, la falta de sanciones efectivas contra la discriminación y la necesidad urgente de políticas públicas que atiendan las problemáticas de la diversidad sexual.

En la dimensión de la representación formal, los tres instrumentos coinciden en señalar que, aunque las acciones afirmativas se perciben como un avance necesario —un mecanismo que abre espacios antes inaccesibles—, su implementación está marcada por fallas estructurales. En ambos grupos focales se reconoce el valor inicial de las AA, pero también, y a pesar de la claridad de los lineamientos para el registro, identificación o autodeterminación de género, los miembros de la comunidad diversa denuncian la ausencia de reglas claras, la improvisación institucional y los criterios laxos aplicados por el IEES, lo que genera procesos burocráticos confusos y la sensación de que «cualquiera» puede ocupar una candidatura destinada a la diversidad sexual. La entrevista refuerza esta crítica al subrayar que no existen mecanismos de verificación ni procedimientos definidos que determinen quién cumple realmente los requisitos, lo que ha permitido prácticas como el registro de suplencias por personas que no son LGBTIQ+ y el uso oportunista de las cuotas por los partidos.

Asimismo, los entrevistados señalan una carencia generalizada de canales formales de comunicación: las autoridades son difíciles de contactar, no existe seguimiento tras los registros y, como señala la persona entrevistada experta 1, no hay diálogo ni iniciativas, lo que evidencia una ruptura entre institución y comunidad. Cabe señalar que, de acuerdo con comunicados del propio IEES, desde el 2020 se han llevado a cabo numerosas reuniones con diferentes miembros de la comunidad diversa, con el fin de recoger criterios, percepciones y datos cuantitativos para posibilitar la AA de la DS.

Finalmente, los tres instrumentos muestran un profundo desconocimiento de las instituciones electorales y de los derechos político-electorales de la población LGBTIQ+, lo que agrava la precariedad del diseño institucional y limita el potencial transformador de las acciones afirmativas desde su propio punto de partida.

En la dimensión simbólica, los tres instrumentos revelan una profunda tensión entre las expectativas de reconocimiento y la realidad de la representación política para la comunidad LGBTIQ+. Tanto en el primer como en el segundo grupo focal aparece con fuerza la demanda de representantes que visibilicen a la comunidad y funcionen como símbolos públicos de dignidad e identidad, entendiendo la Acción Afirmativa como una oportunidad para «ser vistas/os» en espacios históricamente negados. Sin embargo, esta expectativa convive con una marcada pérdida de legitimidad simbólica: las personas electas son percibidas como figuras alejadas, alineadas con el eje partidista y desvinculadas de las necesidades de la comunidad, lo que genera sentimientos de traición, abandono y falta de compromiso. Esta erosión se agrava por la percepción generalizada de cooptación y clientelismo político, pues tanto en los grupos focales como en la entrevista se señala que las cuotas se utilizan como relleno para cumplir requisitos formales, mientras los partidos manipulan o subordinan a quienes resultan electos. El impacto emocional de esta dinámica es profundo: la comunidad expresa desgaste, frustración, división interna e incluso temor a que desaparezca la lucha debido al oportunismo y al beneficio personal de algunas figuras. A pesar de ello, persiste una expectativa simbólica de justicia: se espera una representación honesta, cercana y capaz de dar la cara, como subraya el entrevistado al afirmar que quienes ocupan estos espacios deberían defender los intereses genuinos del grupo y no distanciarse de él. En conjunto, los hallazgos muestran que la representación simbólica es el terreno donde la fractura entre representantes y representados se vuelve más visible y emocionalmente significativa.

En la dimensión de la representación descriptiva, los tres instrumentos coinciden en que la identidad LGBTIQ+ por sí sola resulta insuficiente para garantizar una representación legítima: tanto en los grupos focales como en la entrevista se sostiene que se requiere trayectoria, experiencia comunitaria y reconocimiento social. Esta exigencia responde a la presencia de perfiles considerados no representativos, es decir, personas sin contacto con los colectivos, candidatos que nadie conoce o incluso figuras que, una vez electas, han roto abiertamente con el movimiento, como ocurre con el caso de la suplente no LGBTIQ+ mencionado por el entrevistado. Además, la evidencia muestra que ciertos subgrupos internos —especialmente las mujeres trans— enfrentan mayores barreras de acceso, ya que se les relega de los espacios públicos y rara vez son consideradas para cargos de elección. A ello se suma una brecha estructural de clase, privilegio y educación: representantes con trayectorias más protegidas,

mayor capital cultural o menor exposición a la precariedad no logran comprender plenamente las vulnerabilidades que atraviesan los sectores más marginados de la diversidad sexual. Finalmente, tanto los grupos focales como la entrevista apuntan a experiencias internas divergentes, marcadas por desconexiones generacionales, rupturas entre militancias y conflictos con el activismo histórico, lo que complejiza aún más la posibilidad de construir una representación descriptiva que refleje la pluralidad real de la comunidad LGBTIQ+ en Sinaloa.

En la dimensión de la representación sustantiva, los tres instrumentos coinciden en señalar que la presencia de personas de la diversidad sexual en cargos de elección no se ha traducido en cambios materiales o políticos concretos para la comunidad. Tanto en el primer como en el segundo grupo focal se afirma que no existen resultados tangibles ni incidencia real en los principales problemas que enfrentan. Las demandas sustantivas continúan desatendidas: seguridad frente a la violencia policial, acceso equitativo a salud, empleo y vivienda, así como apoyos y capacitación por el Estado; a ello se suman reivindicaciones específicas (como la de las identidades no binarias). Esta falta de avance se enmarca en una discriminación estructural persistente, expresada en exclusión laboral, precarización cotidiana y rechazo institucional. Ante este vacío, los tres instrumentos convergen en que la movilización social surge como la única vía sustantiva posible: la comunidad debe organizarse por fuera de los partidos para impulsar reformas, exigir mecanismos de protección y recuperar el sentido transformador que las acciones afirmativas originalmente prometían.

La evidencia empírica confirma la intuición central de Pitkin: que la representación no se agota en la presencia formal ni en la mera ocupación de cargos, sino que exige mecanismos institucionales capaces de articular responsabilidad, comunicación y rendición de cuentas. En el caso de Sinaloa, la dimensión formal –que debería asegurar reglas, procedimientos y canales claros– aparece debilitada desde su diseño. Las AA, desde la perspectiva de las personas de la comunidad LGBTIQ+, abrieron un espacio normativo innovador, pero fueron aplicadas sin los suficientes candados de verificación, sin criterios sólidos de elegibilidad y sin canales institucionales que permitieran diálogo con la comunidad. Como se dijo, esto a pesar del que el IES señala mantener, de forma constante, diálogos con los diferentes GAP.

Lo anterior coincide con la crítica pitkiniana a las formas de representación que descansan únicamente en la estructura legal: sin una arquitectura institucional robusta, el acceso formal no garantiza representación, sino que puede derivar en una ficción normativa, donde el Estado declara inclusión, pero no genera las condiciones para ejercerla.

Mansbridge permite profundizar esta paradoja al atender la dimensión descriptiva y los criterios de legitimidad asociados a la semejanza social. Para las personas LGBTIQ+ consultadas, la identidad no basta: la representación descriptiva solo es legítima si la persona electa posee trayectoria activista, reconocimiento comunitario y experiencia vivida de vulneración. En ausencia de estos atributos, la acción afirmativa se vacía de sentido y se transforma en una simulación identitaria que los partidos explotan para completar requisitos formales. Además, Mansbridge subraya que la representación simbólica es crucial para reconstruir la autoestima colectiva de grupos históricamente marginados; sin embargo, los datos muestran que esta dimensión está profundamente erosionada. La comunidad percibe cooptación partidista, rupturas internas y daño moral al movimiento, lo que contradice la expectativa mansbridgiana de que la representación de grupos oprimidos puede servir como reparación simbólica o como «puente» entre experiencias. En Sinaloa, en cambio, la representación simbólica opera como un espacio de fractura: reproduce desigualdades de clase, excluye sistemáticamente a personas trans y genera desconfianza hacia la propia acción afirmativa.

Finalmente, la dimensión sustantiva —el corazón de la teoría de Pitkin— revela el límite más profundo del modelo aplicado. Para Pitkin, representar es actuar en beneficio de quienes se dice representar, pero en los tres instrumentos analizados no se identifican iniciativas, reformas, políticas públicas ni acciones de incidencia impulsadas por las personas que ocuparon espacios mediante cuotas LGBTIQ+. Mansbridge reconoce que la representación sustantiva puede adoptar formas no convencionales, como la representación anticipatoria o la representación por sustitución. Sin embargo, incluso bajo estas categorías, el caso de Sinaloa muestra un vacío: no hay anticipación de demandas comunitarias, no hay defensa de intereses estructurales y no existe sustitución efectiva frente a la falta de recursos organizativos del colectivo. Esto sugiere que la acción afirmativa, como está implementada, produce presencia sin poder, visibilidad sin incidencia y ocupación de espacios sin capacidad de transformación. En conjunto,

el diálogo con Pitkin y Mansbridge revela que el problema no radica en la acción afirmativa en sí, sino en su desanclaje institucional, simbólico y comunitario, que impide que la representación transite del acceso formal a la defensa sustantiva de los derechos de la diversidad sexual.

Reflexiones finales

Los hallazgos de este estudio muestran que las acciones afirmativas han abierto un espacio normativo indispensable, pero insuficiente para garantizar representación política efectiva. La comunidad LGBTQ+ en Sinaloa reconoce el valor histórico de haber accedido, por primera vez, a candidaturas institucionalmente reconocidas; no obstante, advierte que su implementación carece de los mecanismos formales, simbólicos y sustantivos necesarios para transformar las desigualdades estructurales que persisten. La experiencia colectiva documentada aquí confirma la advertencia de Pitkin: la presencia formal sin capacidad de incidencia produce una representación vacía, incapaz de defender intereses o generar vínculos de responsabilidad política.

Desde la perspectiva de Mansbridge, la representación descriptiva y simbólica debería funcionar como un puente que traduzca experiencias oprimidas en agendas políticas. Sin embargo, el caso sinaloense revela lo contrario: el puente aparece roto por la cooptación partidista, la falta de trayectorias comunitarias y la desarticulación entre representantes y movimiento social. Ello cuestiona no solo la operación de las acciones afirmativas, sino su fundamento democrático: si la identidad se usa de forma instrumental y no activa una agenda colectiva, su potencial transformador se disipa.

Finalmente, la ausencia de representación sustantiva –de políticas públicas, reformas o iniciativas concretas– subraya que el futuro de la participación política LGBTQ+ dependerá menos de la existencia de cuotas y más de su articulación con movimientos sociales fuertes, reglas institucionales sólidas y mecanismos de rendición de cuentas claros. Las acciones afirmativas no son un fin en sí mismas, sino un punto de partida. Su éxito dependerá de que logren transitar de la inclusión simbólica a la transformación política, de la presencia en las boletas a la garantía efectiva de derechos y del reconocimiento formal a la construcción cotidiana de una democracia más justa, plural y responsiva.

Referencias

- Arámbula, A., y Santos, G. (2008). *Acciones afirmativas*. Cámara de Diputados. LX Legislatura, Centro de Documentación, Información y Análisis.
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. (2023). *Discriminación en contra de las personas por su orientación sexual, características sexuales e identidad y expresión de género*. Secretaría de Gobernación, CONAPRED, SINDIS. <https://www.conapred.org.mx/wp-content/uploads/2024/02/FT_DiversidadSexual_Noviembre2023_v3.pdf>.
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. (2023). Encuesta Nacional sobre Discriminación (Enadis) 2022.
- Dahl, R. (1989). *La poliarquía: participación y oposición*. Tecnos.
- IEES (2023). Acuerdo que emite el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, por el que se aprueba e Implementa Acción Afirmativa en favor de personas de la Diversidad Sexual, de Discapacidad y de Juventud para el Proceso Electoral Local 2023–2024. IEES/CG049/23. Anexo-231130-04.
- Instituto Iberoamericano del Derecho Procesal Constitucional (2004). Las acciones afirmativas en los recientes pronunciamientos de la Suprema Corte de Justicia de Estados Unidos. Implicancias del dato sociológico en el análisis jurisprudencia *Revista Iberoamericana del Derecho Procesal Constitucional*. Porrúa.
- Manin, B. (2006). *Los principios del Gobierno Representativo*. Alianza.
- Mansbridge, J. (1999). Should Blacks Represent Blacks and Women Represent Women? A Contingent «Yes». *The Journal of Politics*, 61, 628–657.
- Pitkin, H. (1985). *El concepto de representación*. Centro de Estudios Constitucionales.
- Sartori, G. (2005). *Partidos y sistema de partidos: marco para un análisis*. Alianza.

CAPÍTULO V

JUVENTUDES Y ACCIONES AFIRMATIVAS EN SINALOA

Ulises Suárez Estavillo¹
Miriam Josefina Vega Astorga²

Introducción

Uno de los grandes desafíos contemporáneos de nuestra sociedad es, sin duda, la relación entre juventudes, ciudadanía y democracia incluyente. Esta relación establece un campo de reflexión indispensable para concebir que la juventud, más allá de ser entendida solo como una etapa etaria, se configura como una posición en la estructura social trastocada por desigualdades, tensiones y oportunidades a veces poco perceptibles.

Es por esto que, ante esta realidad, las juventudes no pueden estudiarse como simples actores en tránsito hacia la adultez, sino como sujetos activos, que defienden sus derechos y despliegan su participación, ya sea mediante canales tradicionales de representación política o expresiones contemporáneas, cuestionando y enriqueciendo los canales comunes de acción ciudadana, a pesar de que sus contextos, en especial en Latinoamérica, siguen ampliamente marcados por la discrepancia.

En este sentido, y a través de la teoría de la ciudadanía, el presente capítulo examina cómo las juventudes sinaloenses, en su diversidad, confluyen en la construcción de una democracia que, con acciones afirmativas, busca ser incluyente. Se parte de la premisa de que estas juventudes, como protagonistas activas en la defensa y ampliación de sus derechos, se enfrentan a escenarios institucionales que, en la práctica, podrían limitar

1 Doctor en Historia. Profesor-Investigador en la Facultad de Ciencias Sociales Mazatlán, de la Universidad Autónoma de Sinaloa. Correo: <usuarezestavillo@gmail.com>. Orcid <<https://orcid.org/0000-0001-8874-7210>>.

2 Doctora en Investigación de la Comunicación. Profesora-Investigadora en la Facultad de Ciencias Sociales Mazatlán, de la Universidad Autónoma de Sinaloa. Correo: <miriam.vegaas@anahuac.mx>. <<https://orcid.org/0000-0002-9688-6402>>.

su plena participación en la vida democrática, a la sombra del adultocentrismo, esto es, de la visión de que son los adultos los que tienen la experiencia y la sabiduría para tomar las mejores decisiones, mientras que las juventudes se encuentran en una etapa de preparación.

Juventudes, ciudadanía y democracia incluyente

La noción de juventud que guía este capítulo se aleja de una definición solamente etaria y se entiende como condición relacional: una posición en la estructura social donde se cruzan desigualdades de clase, género, territorio y etnia, pero también repertorios de agencia, creatividad y acción colectiva. Desde ahí, las juventudes son sujetos de derechos, cuyo ejercicio está limitado por dispositivos institucionales y culturales que las colocan en tutela o sospecha (Gaspar Portillo y Pérez Mora, 2021; Reguillo, 2000; Urteaga y Pérez Islas, 2013). La ciudadanía juvenil no es solo «futuro» de la democracia, sino un campo presente de disputa por reconocimiento, voz e incidencia.

La teoría de la ciudadanía visualiza a las juventudes como entramado de derechos civiles, políticos y sociales, pero también como práctica situada en contextos de desigualdad (Marshall, 2005; Hopenhayn, 2000; Sen, 1999). En América Latina, esto obliga a reconocer que la ampliación formal de derechos no se traduce automáticamente en capacidades reales de participación, en especial entre jóvenes precarizados. En el caso mexicano, la idea de una «ciudadanía intercultural de los jóvenes» articula igualdad de derechos, reconocimiento de diferencias y garantías efectivas para ejercerlos en territorios atravesados por desigualdad, violencia y desconfianza institucional, atendiendo tanto a las marcas estructurales de exclusión como a las formas en que las juventudes producen sentido, se informan y se organizan en la vida cotidiana (Cortina, 2006, 2009; Mendoza Enríquez, 2015).

La literatura sobre participación juvenil muestra que las juventudes combinan formatos convencionales (voto, militancia, campañas) con repertorios no convencionales, como voluntariado, acción colectiva en redes, protesta, intervenciones culturales y prácticas comunitarias (Ballardini, 2000; Franco, 2000; Mardones, 2021; Sola y Hernández, 2017). En un contexto de crisis de confianza institucional y precarización de las biografías, tienden a desconfiar de los canales políticos tradicionales,

pero no se desentienden de lo público: desplazan su participación hacia causas específicas, campañas digitales, colectivos barriales o luchas temáticas (medio ambiente, género, derechos LGBTQ+, antirracismo). Estudios recientes subrayan el papel de las industrias culturales y las tecnologías digitales en la configuración de estos repertorios y en la tensión entre individualización y búsqueda de comunidad (Valverde, 2000).

El vínculo entre juventudes, ciudadanía y democracia incluyente exige incorporar el debate sobre acciones afirmativas en los sistemas electorales y en las políticas públicas. Desde el campo electoral se ha mostrado que la innovación institucional puede «nivelar el terreno» mediante medidas que buscan garantizar la representación de grupos históricamente excluidos —entre ellos, las juventudes— en los espacios de decisión (Ravel, 2022; Villegas Alarcón y Morales Martínez, 2022; Flores González y Chávez Hernández, s. f.). En este sentido, el 10 de noviembre de 2023 el Consejo General del IEES aprobó el proyecto de «Acuerdo que contiene la Acción Afirmativa en favor de las personas de la Diversidad Sexual, de Discapacidad y Juventud a efecto de ser postuladas en el Proceso Electoral 2023–2024» (IEES, 2023, Anexo 231130-04).

En Sinaloa, de acuerdo con los datos registrados por el INE, en 2021 se tenía un registro en lista nominal de 2 252 132 personas, de las cuales votaron 202 445 personas jóvenes entre 18 y 29 años, es decir, el 20.17 por ciento. Ahora bien, de las 2150 candidaturas registradas como propietarias, 407 fueron candidaturas registradas por jóvenes, esto es, el 18.9%; sin embargo, solo fueron electos 20 jóvenes, es decir, el 4.9% del total de candidaturas fueron ocupadas por jóvenes. De ahí que para el IEES se convirtiera en acción primordial procurar el acceso a cargos de elección popular donde los jóvenes puedan actuar de manera significativa (ibíd.)

Por ello, para el Proceso Electoral Local 2023–2024, se ejecutaron acciones afirmativas en favor de juventudes para que los partidos políticos (yendo solos, en coalición o por candidaturas comunes) y candidaturas independientes, postularan una fórmula de personas jóvenes, es decir, de 18 a 29 años, al cargo de Regiduría dentro de la planilla de Mayoría Relativa de cada uno de los 20 ayuntamientos del estado de Sinaloa, atendiendo así al principio de paridad horizontal. Además, la acción afirmativa se da por cumplida cuando se postula a personas jóvenes a la Presidencia Municipal, o bien en la fórmula de Sindicatura de Procuración. Para la verificación de esta acción, las personas jóvenes postuladas, deben presentar

ante el IEES copia certificada de actas de nacimiento, las cuales deberán tener no más de 29 años en el momento de la toma de protesta del cargo para el que fue postulada (ibíd.)

Estas propuestas se inscriben en una concepción de democracia que no se limita a contar votos, sino que se pregunta quién puede ejercer realmente sus derechos, con qué información y en qué condiciones. En esa dirección, los análisis sobre acciones afirmativas en contextos de vulnerabilidad invitan a leer las políticas de inclusión no como gestos decorativos para cumplir con la corrección política, sino como piezas de una reconfiguración más honda de la cultura democrática y de los filtros con los que se decide quién accede —y quién queda fuera— de los espacios de poder (IEES, 2023, Acuerdo IEES/CG049/23).

Acciones afirmativas, sistemas electorales y repertorios juveniles de participación

En esta obra se analiza qué son las acciones afirmativas. Sin embargo, en el caso de las juventudes, estas deben entenderse no solo como un mecanismo técnico de distribución de candidaturas, sino como parte de una estrategia más amplia de justicia democrática. Desde la literatura electoral se subraya que buscan corregir desigualdades estructurales en el acceso a la representación de grupos históricamente excluidos, asegurando su «presencia» en los órganos de decisión y no solo su reconocimiento abstracto como sujetos de derechos (Garza López, 2021; Olivares-Méndez y Ávila-Eggleton, s. f.). En el contexto mexicano, esto se traduce en reglas que reservan espacios para mujeres, pueblos indígenas, personas con discapacidad, población LGBTQ+ y juventudes, bajo la premisa de que la igualdad formal del voto no basta si quienes toman decisiones siguen siendo, sobre todo, varones adultos, urbanos y de ciertas élites socioeconómicas (Ravel, 2022; Villegas Alarcón y Morales Martínez, 2022).

En el caso específico de las juventudes, las acciones afirmativas deben dialogar con los modos contemporáneos de hacer política y con los canales con los cuales hoy se construyen la ciudadanía y la protesta juvenil. La evidencia reciente muestra que el consumo de información política en línea y la conversación interactiva son claves para explicar el interés, las actitudes y la participación de los jóvenes, que combinan formas tradicionales (voto, militancia) con repertorios digitales de acción (Martínez

Villareal et al., 2023). Los estudios sobre movilización en red y activismo digital subrayan que las redes sociales se han convertido en espacios de socialización, protesta y construcción de lenguajes políticos propios, donde se disputan marcos de sentido y se producen nuevas narrativas sobre injusticia y representación (Rodríguez-Suárez et al., 2021).

Desde esta perspectiva, las cuotas juveniles en listas electorales solo adquieren sentido democrático pleno si se articulan con estos repertorios ampliados de participación, reconociendo que la subjetividad política juvenil se juega tanto en el territorio institucional como en el digital.

En este sentido, en este capítulo se asumen las acciones afirmativas para juventudes como parte de una democracia inconclusa en la que la lucha por igualdad y reconocimiento se traslada a muchas arenas: instituciones electorales, esfera pública mediada por plataformas y movimientos sociales que desbordan los cauces formales (Sierra et al., 2021). En consonancia con los debates sobre ciudadanía intercultural, capacidades y contrademocracia, las acciones afirmativas se conciben aquí como un punto de partida —no de llegada—: un conjunto de reglas procedimentales que solo podrán traducirse en justicia sustantiva si generan capacidades efectivas para que las juventudes participen, deliberen y disputen el poder en condiciones de menor desigualdad (Cortina, 2006; Sen, 1999; Laclau y Mouffe, 1985).

Adultocentrismo, violencia y clase en la política

El análisis de las juventudes en la democracia sinaloense exige problematizar su lugar en un orden social adultocéntrico. Desde la ciudadanía intercultural (Cortina, Mendoza Enríquez, 2015), las y los jóvenes aparecen como sujetos en condiciones de exclusión material y simbólica, atrapados en un modelo patriarcal y neoliberal que restringe su acceso efectivo a derechos y espacios de decisión. El adultocentrismo no es solo cuestión de edad, sino un régimen de poder que define quién es «racional» y «competente» políticamente, relegando a las juventudes al lugar de «ciudadanos en formación». En clave bourdieuana, se traduce en violencia simbólica: se naturaliza que los adultos sean quienes saben y deciden, mientras se minimizan o deslegitiman las propuestas juveniles.

Los estudios sobre culturas juveniles en América Latina han mostrado cómo la edad, la clase, el género y el territorio definen un «crédito vi-

tal» desigual para ejercer ciudadanía; las juventudes son construidas a la vez como inexpertas, peligrosas o «población problema» (Reguillo, 2000; Margulis y Urresti, 1996). De ahí que las políticas y los discursos tiendan a asociarlas con violencia urbana y descomposición social, desplazando la mirada de las estructuras de desigualdad hacia los cuerpos jóvenes. Esta estigmatización convive con violencias institucionales, económicas y políticas –exclusión educativa, precariedad laboral, criminalización– que se agravan en la ecuación «ser joven, ser pobre y habitar territorios marcados por la violencia».

A esta dimensión generacional se superpone la de clase. Desde la perspectiva del «precariado» (Standing, 2011), buena parte de las juventudes enfrentan trayectorias marcadas por inestabilidad, bajos salarios y escasa protección social, lo que reduce su margen para implicarse en procesos políticos de mediano plazo. En este cruce de adultocentrismo, violencia y clase se configura una democracia que reconoce formalmente a las juventudes como titulares de derechos políticos, pero les impone barreras materiales, simbólicas e institucionales para ejercerlos. Por ello, las acciones afirmativas no pueden entenderse solo como correcciones numéricas en las listas electorales, sino como dispositivos que disputan –o refuerzan, según su diseño– las jerarquías generacionales y de clase que estructuran el campo político. En el caso sinaloense, esta trama será clave para leer tanto los patrones de participación juvenil como las tensiones que enfrentan, especialmente las y los jóvenes de sectores populares, cuando intentan ocupar lugares de representación.

Marco metodológico

Este capítulo se inscribe en un diseño de investigación mixto que combina un componente cuantitativo de alcance descriptivo-interpretativo con un componente cualitativo apoyado en grupos focales y entrevistas semiestructuradas. El eje común es la experiencia de las juventudes sinaloenses frente a las acciones afirmativas y su papel en la democracia local, entendiendo a las y los jóvenes tanto como subgrupo analítico dentro de una encuesta sobre participación y percepciones democráticas en Sinaloa, como actores concretos que militan, se organizan y reflexionan sobre su propia participación.

Metodológicamente, el análisis cuantitativo parte de una base de datos de alcance estatal y se focaliza en el segmento de 18 a 29 años, mientras que el análisis cualitativo se nutre de grupos focales y entrevistas semiestructuradas con jóvenes que participan en distintos espacios (militancia, activismo social, organizaciones juveniles y ámbito universitario).

La triangulación entre estos insumos permite articular patrones de opinión y comportamiento con narrativas situadas, dando cuenta tanto de tendencias generales como de las tensiones concretas que viven las juventudes cuando intentan ocupar lugares de representación política.

Enfoque general y diseño de investigación

El enfoque general es cualitativo-interpretativo con apoyo cuantitativo. En el plano cuantitativo se emplea una encuesta aplicada en Sinaloa sobre percepciones democráticas, participación política y actitudes frente a las acciones afirmativas. A partir de esa base, se trabajó con un subgrupo conformado por personas de 18 a 29 años, que suma 780 casos y representa el 48.7% del total de la muestra (1601 registros). Este recorte constituye el universo analítico principal del componente cuantitativo del capítulo.

Sobre este telón de fondo se inserta un diseño cualitativo sustentado en dos grupos focales y cuatro entrevistas semiestructuradas, concebidos para capturar la densidad de las percepciones juveniles sobre democracia, acciones afirmativas y violencia política. El primer grupo focal, documentado en un informe de investigación específico sobre percepciones juveniles, reunió a jóvenes de perfiles diversos en términos de carrera, género y trayectorias de participación.

El segundo grupo focal replicó la lógica de diversidad y buscó contrastar experiencias de jóvenes con distintos niveles de vinculación política y territorial, incorporando tanto personas con militancia como jóvenes que participan en iniciativas comunitarias o universitarias, sin afiliación partidista.

Las entrevistas semiestructuradas se realizaron con cuatro jóvenes que encarnan posiciones diferenciadas en el campo de la acción política: experiencias de militancia juvenil, participación en espacios de liderazgo,

activismo en temas de derechos humanos y diversidad, así como participación estudiantil y comunitaria. Los informes individuales de estas entrevistas ofrecen miradas contrastantes sobre la pertinencia y los límites de las acciones afirmativas, la relación entre juventud y partidos, y las condiciones de riesgo o precariedad en que se ejerce la participación juvenil.

Esta combinación de instrumentos permite observar la brecha entre la norma y la experiencia: lo que muestran los datos de encuesta y lo que narran quienes habitan concretamente las políticas.

Técnicas, muestra y procedimientos

En el componente cuantitativo, la técnica empleada es el análisis secundario de una encuesta estatal. A partir del informe de resultados para el subgrupo de juventudes (18–29 años) se sistematizaron las variables referidas a credencialización e historia de voto, intención de votar, conocimiento de las acciones afirmativas, reconocimiento de las juventudes como grupo prioritario, percepción de acciones realizadas en favor de los grupos prioritarios, cercanía con candidaturas afirmativas y actitudes hacia la democracia y la igualdad de oportunidades.

El subgrupo juvenil (780 casos) permite trabajar con porcentajes estables y, además, comparar municipios a partir de un documento específico de comparaciones por municipio y juventudes, donde se cruzan indicadores clave de participación y percepciones democráticas.

En el componente cualitativo, los dos grupos focales se diseñaron con un enfoque exploratorio, buscando deliberadamente la heterogeneidad de trayectorias: jóvenes de distintas carreras, con y sin militancia partidista, con experiencias en voluntariado, activismo, colectivos juveniles y participación comunitaria. El primer *focus group* –cuyo informe sistematiza la metodología y los hallazgos– se realizó bajo un marco ético explícito, con consentimiento informado, resguardo de la identidad y autorización para grabación de audio.

La guía de discusión se organizó en torno a tres ejes: barreras percibidas para la participación, valoración de las acciones afirmativas para juventudes y propuestas para mejorar la relación entre jóvenes e instituciones políticas y electorales. A partir de la transcripción, se llevó a cabo una codificación temática que permitió identificar núcleos como «paternalismo», «estética de la cuota», «violencia» y «paradoja meritocrática».

Las entrevistas semiestructuradas siguieron un protocolo común que abordó trayectoria personal, primeras experiencias de participación, relación con las acciones afirmativas, vivencias de violencia o exclusión y propuestas de reforma institucional. Los informes de estas entrevistas recuperan experiencias de jóvenes que han participado en estructuras juveniles, campañas, colectivos y proyectos comunitarios, y que evalúan críticamente tanto las oportunidades como las limitaciones que encuentran cuando intentan ocupar espacios de representación o incidir en la agenda pública.

Se elaboró un informe de análisis cruzado que integra las voces de los grupos focales y de las entrevistas, identificando patrones comunes de decepción, experiencias de violencia y percepción de «cuota estética» en las acciones afirmativas para juventudes.

Este documento funciona como puente metodológico entre los niveles cuantitativo y cualitativo y será la base para los apartados de resultados y análisis, donde se mostrará cómo las reglas de inclusión conviven con experiencias de riesgo, simulación y desigualdad en la democracia sinaloense.

Estrategia de análisis mixto

La estrategia analítica articuló de manera secuencial e integrada los componentes cuantitativo y cualitativo. Primero se realizó un análisis descriptivo del subgrupo juvenil (18–29 años) en la encuesta estatal, revisando variables clave de participación electoral, conocimiento y percepción de las acciones afirmativas, reconocimiento de las juventudes como grupo prioritario y actitudes hacia democracia e igualdad de oportunidades. Esta lectura se complementó con comparaciones territoriales entre municipios para observar variaciones en percepciones, disposición a votar por candidaturas afirmativas y apoyo a mantener estos mecanismos, asumiendo que no existe un único perfil de juventud y que las experiencias locales son significativas.

En paralelo, el material cualitativo (grupos focales y entrevistas) se sometió a codificación temática. A partir de una lectura abierta se identificaron unidades de sentido vinculadas a democracia, participación, acciones afirmativas, violencia y clase social, que luego se agruparon en categorías analíticas como «burocracia excluyente», «violencia física», «violencia simbólica y paternalismo», «cuota estética», «paradoja de la certificación» o «escuelas de formación política». Posteriormente, se ela-

boraron matrices de relación entre categorías (adultocentrismo/clase, violencia/participación, acciones afirmativas/esperanza y decepción), lo que permitió detectar patrones recurrentes y tensiones internas en los relatos juveniles.

En un tercer momento se desarrolló un análisis integrado. Desde el plano cuantitativo se identificaron tendencias como el amplio desconocimiento de las reglas de inclusión, la combinación de apertura a votar por candidaturas afirmativas con baja identificación de casos concretos y una percepción ambivalente de la democracia como «ideal aceptado, pero no plenamente vivido». Estas tendencias se pusieron en diálogo con las narrativas cualitativas, donde destacan la idea de las acciones afirmativas como «cuota estética», la experiencia de violencia (física y simbólica) y la paradoja de clase asociada a las demandas de formación. La triangulación de ambas dimensiones dio lugar a una síntesis interpretativa que concibe a las juventudes como un «campo de disputa» en torno a la democracia y las acciones afirmativas, más que como un sujeto homogéneo, orientando así los capítulos posteriores de resultados, análisis y discusión.

Consideraciones éticas y limitaciones del estudio

El estudio se guio por criterios éticos propios de la investigación en contextos de vulnerabilidad y riesgo. En grupos focales y entrevistas, la participación fue voluntaria y basada en consentimiento informado, explicando objetivos, uso académico de la información y el derecho a no responder o retirarse. Se garantizó confidencialidad y anonimato mediante la omisión de datos identificatorios y el uso de seudónimos; dada la presencia de relatos sobre violencia política, hostigamiento y criminalización del activismo, se evitó incluir detalles que pudieran reactivar riesgos para las personas participantes.

En el componente cuantitativo, la base de datos se trabajó únicamente en forma agregada: los resultados se presentan como porcentajes y cruces de variables, sin posibilidad de identificar casos individuales. El interés analítico se centra en caracterizar el segmento juvenil (18–29 años) como campo de disputa en torno a participación, conocimiento y actitudes frente a las acciones afirmativas, no en perfilar sujetos específicos.

El estudio presenta algunas limitaciones: ofrece una fotografía de corte transversal que no permite observar cambios en el tiempo; la territo-

realización desigual de las acciones afirmativas dificulta la extrapolación de hallazgos a todas las juventudes de Sinaloa o a otros estados; y el componente cualitativo se nutre, sobre todo, de jóvenes vinculados a espacios de participación, por lo que las voces completamente desvinculadas de lo político organizado están menos presentes. Además, la sensibilidad de temas como violencia y precariedad puede haber inducido cierta autocensura. En conjunto, los resultados deben leerse como aproximaciones a un campo complejo y en movimiento, más que como una descripción exhaustiva de la experiencia juvenil en la democracia sinaloense.

Resultados

Panorama cuantitativo de las juventudes (18–29 años)

El subgrupo juvenil de 18 a 29 años suma 780 casos, casi la mitad de la muestra (48.7%). La credencialización es muy alta (90.9%), pero solo alrededor de la mitad dice haber votado en la elección anterior (48.3%), aunque 69.1% afirma que piensa votar en la siguiente, frente a 10.5% que no lo hará y cerca de una quinta parte que no sabe.

En cuanto al conocimiento de las acciones afirmativas, predominan el desconocimiento y la incertidumbre. Casi la mitad no sabe que se ha solicitado a los partidos incluir a personas de grupos prioritarios (46.8%), algo similar ocurre con la regla que reserva espacios en planillas municipales: poco más de cuatro de cada 10 jóvenes dicen no conocerla. El reconocimiento de las juventudes como grupo con acciones afirmativas está dividido casi en dos: 48.3% las menciona y 51.7% no lo hace. De forma consistente, cuando se pregunta si se han hecho acciones que importen a las comunidades de los grupos prioritarios, las opiniones se distribuyen entre quienes responden que sí, que no y quienes declaran no saber, sin una mayoría clara.

La relación con las candidaturas afirmativas muestra una brecha entre disposición y vínculo concreto: 71.7% no conoce a ninguna persona candidata o electa por acciones afirmativas en su entorno, pero 44.4% estaría dispuesto a votar por una candidatura de este tipo, frente a un 20.8% que no lo haría y un tercio que se mantiene indeciso. En las actitudes, predomina una postura ambivalente, pero más bien favorable: 41.4% considera que las acciones afirmativas promueven la igualdad de oportunidades, al tiempo que 43.3% reconoce que, aun con ellas, per-

sisten desventajas para los grupos prioritarios. Sobre si quienes acceden mediante estos mecanismos se sienten representados, las respuestas se concentran en la neutralidad o la duda, y solo alrededor de una cuarta parte se muestra claramente de acuerdo. En cambio, hay mayor acuerdo en exigir mejores condiciones: 43.4% considera que los partidos deberían garantizar posiciones competitivas para candidaturas afirmativas.

El apoyo a la continuidad de las acciones afirmativas es significativo. Más de la mitad de las y los jóvenes (51.5%) se pronuncia por mantenerlas para mujeres, juventudes, pueblos indígenas, diversidad sexual y personas con discapacidad; mientras que la oposición abierta no llega a uno de cada 10. Casi la mitad (49.4%) está de acuerdo en que permanezcan, «hasta que disminuyan claramente las desigualdades», y 37.7% considera que la inclusión de grupos prioritarios fortalece la democracia, aunque, nuevamente, aparece un bloque amplio de respuestas neutras o inciertas.

Las comparaciones por municipio muestran que no existe un único perfil de juventud frente al voto y las acciones afirmativas. En algunos municipios, como Mazatlán o Salvador Alvarado, la proporción de jóvenes en la muestra local es muy alta, mientras que en otros es más reducida. También varían el conocimiento de las reglas, el reconocimiento de las juventudes como grupo afirmativo, la percepción de que «sí se han hecho acciones que importan» y el apoyo a mantener estos mecanismos, delineando un mapa donde ciertas juventudes aparecen más informadas y favorables, y otras más distantes, escépticas o indecisas frente a la democracia y las acciones afirmativas.

Resultados cualitativos: grupos focales

En los grupos focales, las juventudes describen un panorama de participación marcado por una mezcla de interés, cansancio y desconfianza. En términos generales, reconocen la importancia de la democracia y del voto como mecanismos legítimos, pero consideran que la oferta política disponible y las formas en que se les convoca resultan poco atractivas o directamente desalentadoras. Aparecen con frecuencia expresiones de desencanto ante campañas que «reciclan promesas», una sensación de que la política es un espacio acotado a los mismos actores de siempre y la percepción de que las instituciones solo se acercan a las personas jóvenes durante los periodos electorales.

Un primer eje de resultados se vincula con las barreras de entrada. Las y los participantes mencionan obstáculos informativos –no entender con claridad las reglas, los requisitos o las funciones de las instituciones– y obstáculos burocráticos –trámites percibidos como complejos, lenguaje técnico y tiempos poco compatibles con la vida estudiantil o laboral–. A ello se suma un clima emocional donde el miedo y la desconfianza pesan: la violencia asociada a procesos electorales, la percepción de inseguridad en ciertas zonas y el descrédito de partidos y candidaturas configuran un contexto en el que «meterse a la política» se ve como algo riesgoso o poco deseable para muchas y muchos jóvenes.

En relación con las acciones afirmativas, los grupos reconocen la existencia de mecanismos para incluir a mujeres, juventudes o personas de otros grupos prioritarios, pero tienden a verlos como figuras poco explicadas y, en muchos casos, como «cuotas estéticas». La idea que emerge es que se invita a jóvenes a ocupar lugares visibles –para la foto, para las redes sociales, para mostrar «diversidad» en los actos públicos– sin que ello se traduzca, necesariamente, en capacidad real de decisión. De ahí que varias intervenciones apunten a que las acciones afirmativas pueden convertirse en una forma de simulación: se cumple con el número, pero se mantiene intacta la estructura adulta que toma las decisiones importantes.

Otro eje relevante es el adultocentrismo y el trato recibido. Las y los participantes relatan experiencias de infantilización («nos tratan como si no entiéramos nada»), paternalismo («se asume que la gente joven solo repite consignas») y subestimación de sus propuestas. Se alude a una especie de «techo de cristal generacional» donde las juventudes pueden participar siempre y cuando no cuestionen en profundidad la lógica interna de las organizaciones o las decisiones de las personas adultas. En el plano simbólico, esto se asocia con campañas que buscan «hablarle a la juventud» mediante estéticas que muchos consideran forzadas o «cringe» –memes, retos, contenidos superficiales–, lo que refuerza la sensación de que se les ve más como mercado o decoración que como interlocutores políticos.

En el plano de las propuestas, los grupos focales no se limitan a la crítica. Una parte importante de la discusión se orienta hacia la necesidad de espacios de formación política y ciudadana diseñados para juventudes, que no sean simples canales de adoctrinamiento partidista. Se mencionan como deseables: talleres de oratoria, debates, análisis de medios, derechos humanos, formación en salud mental y en organización comunitaria,

así como programas de acompañamiento para jóvenes que se interesan por cargos públicos o por la incidencia en políticas locales. También se plantea que las instituciones deberían abrir canales de participación más horizontales –conversatorios, consultas vinculantes, presupuestos participativos, acompañamiento a proyectos juveniles– donde la presencia de las y los jóvenes no dependa exclusivamente de las estructuras de partido.

Resultados cualitativos: entrevistas con juventudes

Las entrevistas en profundidad complementan este panorama al mostrar cómo se viven las acciones afirmativas y la participación cuando las personas jóvenes se insertan de manera más directa en el campo político y social. Un primer conjunto de relatos proviene de experiencias de participación en campañas y estructuras juveniles. Ahí se observa una ambivalencia clara: por un lado, las acciones afirmativas son vistas como oportunidad de acceso a candidaturas o a espacios que históricamente estaban cerrados a las juventudes; por otro, se denuncian prácticas en las que estos espacios se asignan en distritos o posiciones con baja competitividad, con escaso acompañamiento y, en algunos casos, en contextos de alto riesgo. Esta combinación alimenta la sensación de que las acciones afirmativas pueden convertirse en un recurso para «llenar requisitos» más que en una vía para transformar la representación.

Un segundo grupo de entrevistas se vincula con experiencias de activismo social y trabajo comunitario en temas como derechos humanos, diversidad sexual o participación juvenil en el ámbito local. En estos relatos se reconoce que los marcos normativos han abierto puertas –por ejemplo, mediante reconocimientos, programas juveniles o espacios de diálogo con autoridades», pero también se subraya la persistencia de formas de criminalización, hostigamiento y desgaste emocional. Las y los jóvenes entrevistados mencionan casos en los que el activismo los expone a señalamientos, amenazas o campañas de deslegitimación, al tiempo que enfrentan precariedad de recursos y falta de apoyos sostenidos.

Un tercer elemento transversal en las entrevistas es la centralidad de la formación y la paradoja de clase. Varias personas destacan la importancia de contar con espacios sistemáticos de formación política y ética, que profesionalicen la participación juvenil y eviten que las juventudes sean usadas como «relleno» en estructuras o campañas. Se habla de ta-

lles, diplomados, certificaciones y procesos de acompañamiento como condiciones mínimas para ejercer con responsabilidad los cargos de representación o las vocerías públicas. Sin embargo, en los propios relatos aparece la conciencia de que el acceso a esos procesos está atravesado por desigualdades: no todas las y los jóvenes pueden pagar cursos, dedicar tiempo adicional al activismo o sostenerse económicamente mientras participan en procesos intensivos de formación. La idea de «merecer» un lugar mediante la acumulación de créditos formativos convive así con la certeza de que, quienes parten de posiciones socioeconómicas más desfavorecidas, enfrentan barreras adicionales para cumplir ese estándar.

En conjunto, las entrevistas muestran que las juventudes que han tenido contacto más directo con espacios de poder —ya sea institucional, electoral o comunitario— tienden a formular diagnósticos más complejos: reconocen la importancia de las acciones afirmativas y de los marcos legales de inclusión, pero señalan que, sin condiciones materiales, acompañamiento, seguridad y cambios en la cultura política, estas medidas se quedan cortas frente a la magnitud de las desigualdades generacionales y de clase.

Cierre descriptivo

Tomados en conjunto, los resultados cuantitativos y cualitativos ofrecen una imagen consistente: las juventudes sinaloenses reconocen la relevancia de la democracia y se muestran mayormente favorables a la existencia y continuidad de las acciones afirmativas, pero conviven con altos niveles de desconocimiento sobre su diseño, con distancias significativas respecto a las candidaturas que resultan de ellas y con experiencias concretas de exclusión, simulación y violencia. La encuesta revela un segmento juvenil numeroso, con alta credencialización y disposición declarada al voto, pero con información incompleta sobre las reglas de inclusión y con actitudes ambivalentes frente a su eficacia.

Los grupos focales y las entrevistas agregan a este cuadro la textura de las vivencias: la política como espacio adultocéntrico donde la juventud es convocada, pero no siempre escuchada; las acciones afirmativas como herramienta que abre puertas y, al mismo tiempo, como dispositivo que puede utilizarse para fines más simbólicos que sustantivos; la participación juvenil como práctica atravesada por el miedo, la precariedad y las

desigualdades de clase, pero también sin propuestas concretas de transformación institucional y de construcción de ciudadanía.

Sobre esta base descriptiva, el apartado siguiente de análisis retomará los ejes del marco teórico –adultocentrismo, violencia y clase; ciudadanía intercultural; acciones afirmativas como justicia democrática– para interpretar cómo se configura, en la experiencia de las juventudes sinaloenses, una democracia que reconoce formalmente a las y los jóvenes como sujetos de derechos, pero que aún disputa con ellos el sentido y los límites de su presencia en los espacios de decisión.

Análisis

Juventudes entre representación descriptiva y «cuota estética»

Los resultados cuantitativos dibujan, de entrada, una juventud que aparece con fuerza en los números, pero de manera mucho más tenue en los espacios concretos de representación. Casi la mitad de la muestra total corresponde a personas de entre 18 y 29 años (48.7%), con una credencialización muy alta (90.9%) y una intención declarada de votar cercana al 70 por ciento.

Asimismo, más de la mitad se pronuncia a favor de mantener las acciones afirmativas para incluir a grupos prioritarios y alrededor de un 50% considera que deberían seguir vigentes «hasta que disminuyan claramente las desigualdades».

Desde esta mirada agregada, las juventudes aparecen como un segmento numéricamente relevante, formalmente incluido en el *demos* y mayormente dispuesto a respaldar políticas de inclusión.

Sin embargo, cuando se observa la relación concreta de las juventudes con las acciones afirmativas, emergen fisuras claras. Casi la mitad de las y los jóvenes declara no saber que existan solicitudes institucionales para incluir a grupos prioritarios, y porcentajes similares desconocen la regla que reserva un espacio para dichos grupos en las planillas municipales.

Aunque el 48.3% menciona explícitamente a «juventudes» como grupo con acciones afirmativas, una mayoría ligeramente mayor (51.7%) no lo hace, lo que sugiere que buena parte de las personas jóvenes no se reconocen a sí mismas como destinatarias de estos mecanismos.

La distancia se acentúa cuando se pregunta por personas concretas: más de siete de cada 10 no identifican a ninguna candidatura o autoridad electa mediante acciones afirmativas en su entorno, aun cuando una proporción importante declara estar dispuesta a votar por ellas.

Es precisamente en el material cualitativo donde esta brecha entre el apoyo abstracto y el vínculo concreto con las acciones afirmativas adquiere contenido. En los grupos focales, las juventudes reconocen la existencia de mecanismos de inclusión, pero los describen a menudo como «cuotas estéticas»: espacios donde se invita a personas jóvenes a «salir en la foto», participar en eventos o nutrir la narrativa de diversidad, sin que ello suponga necesariamente capacidad de influencia real en las decisiones. En las entrevistas, esta percepción se refuerza cuando se relatan experiencias en las que las candidaturas juveniles se ubican en posiciones de baja competitividad, se les asignan tareas instrumentales o se les deja enfrentar escenarios de riesgo con poco acompañamiento político y organizativo.

La idea de que «se cumplen los números, pero no se toca el fondo» atraviesa buena parte de estos relatos.

Leído a la luz de la distinción clásica entre representación descriptiva y representación sustantiva (Pitkin, 1967) y de las propuestas de una «política de la presencia» que no se limite a mostrar cuerpos diversos sino a redistribuir poder (Olivares-Méndez y Ávila-Eggleton, s. f.), el caso sinaloense sugiere una tensión constitutiva. Por un lado, las acciones afirmativas para juventudes han abierto un espacio normativo que reconoce a este grupo como sujeto legítimo de derechos políticos, inscribiéndolo en el catálogo de grupos prioritarios junto con mujeres, pueblos indígenas, personas con discapacidad y diversidad sexual (Villegas Alarcón y Morales Martínez, 2022).

Partiendo del diseño normativo reciente, conviene precisar con claridad qué «acciones afirmativas» operaron en Sinaloa en el Proceso Electoral Local 2023–2024: el IEES no solo sostuvo la paridad como principio rector en la postulación, sino que añadió reglas específicas para convertir la inclusión en una exigencia verificable, es decir, en obligaciones mínimas de postulación para grupos históricamente subrepresentados. En esa arquitectura se integraron medidas para mujeres (incluida una acción afirmativa focalizada en presidencias municipales de alta centralidad política), para pueblos y comunidades indígenas, y para otros grupos prio-

rizados como diversidad sexual, discapacidad y juventudes; en conjunto, estas reglas muestran una apuesta por «corregir» el acceso al mercado electoral antes de la jornada, no después, y por empujar a los partidos a producir candidaturas con posibilidad real de llegar a boleta y, eventualmente, a cargo (IEES, 2023).

En lo que toca específicamente a juventudes, la acción afirmativa aprobada para 2023–2024 se diseñó con un criterio municipal y de cobertura total: en cada uno de los 20 ayuntamientos debía postularse una fórmula de personas jóvenes (18 a 29 años) dentro de la planilla de Mayoría Relativa al cargo de regiduría, privilegiando la paridad de género. Al mismo tiempo, el propio diseño previó una «vía de cumplimiento» alternativa: la obligación se consideraba satisfecha si la postulación juvenil se realizaba en la presidencia municipal o en la sindicatura de procuración, y la regla también se extendía a planillas de candidaturas independientes (IEES, 2023). Esta precisión es clave, porque el incentivo institucional no se limita a «meter jóvenes», sino a definir dónde se les coloca dentro de la planilla y bajo qué lógica mínima de distribución.

Para diversidad sexual y discapacidad, el IEES optó por un umbral pequeño, pero políticamente significativo en el Congreso local: al menos una fórmula a diputación integrada por personas de la diversidad sexual y al menos una fórmula integrada por personas con discapacidad, pudiendo cumplirse en cualquier distrito por Mayoría Relativa o en Representación Proporcional; en el caso de diversidad sexual, se explicitó que, para hacer «efectiva» la posibilidad de acceso al cargo, la fórmula por RP debía ubicarse dentro de los primeros ocho lugares. Además, el acuerdo incorporó criterios prácticos de acreditación basados en autoadscripción/buena fe y reglas para el cómputo de paridad cuando la postulación recae en personas trans o no binarias (IEES, 2023). En términos analíticos, esto refuerza tu argumento: el IEES busca que la inclusión no sea solo retórica, pero el «tamaño» de la cuota, su localización (MR vs. RP) y su traducción partidista pueden producir inclusiones de distinta densidad sustantiva.

En candidaturas indígenas, el enfoque fue abiertamente territorializado y con umbrales poblacionales: se definió como distrito indígena local el Distrito 01 (Choix y El Fuerte) por superar el 33.33% de población indígena, y se establecieron obligaciones de postulación indígena tanto en diputaciones como en ayuntamientos. En diputaciones, se mandató una fórmula indígena por MR en distritos con 33.33% o más de población

indígena (lo que, para el lineamiento, activa en el Distrito 01), y en ayuntamientos se fijaron obligaciones diferenciadas por municipio, incluyendo Choix y El Fuerte, y también Ahome, Guasave, Navolato, Concordia y Escuinapa, combinando MR y posiciones tempranas en listas de RP (IEES, 2023). Leído junto con las acciones afirmativas de juventud, esto permite subrayar un punto: la inclusión no se decide solo por «quién» entra, sino por qué reglas de territorio, lista y posición convierten esa entrada en competitividad o en simple presencia.

Con ese marco, los «jóvenes electos» del ciclo 2023–2024 (tabla 1) pueden leerse como un indicador empírico inmediato de hasta dónde la acción afirmativa juvenil cruzó el umbral de la boleta hacia el cargo: no basta con constatar que hubo postulaciones juveniles, sino observar en qué cargos se concentró la elección (regidurías, sindicaturas, presidencias), en qué municipios y bajo qué configuraciones partidistas, porque ahí se juega la distancia entre representación descriptiva y representación sustantiva que ya señalas. Si la evidencia de la tabla muestra que la mayoría de las juventudes electas se ubican en posiciones tradicionalmente periféricas del gobierno municipal, eso reforzaría la idea de una inclusión «administrada» que cumple regla, pero no necesariamente redistribuye poder; sí, en cambio, aparecen juventudes electas en posiciones de mayor capacidad decisonal, tendríamos señales de que el diseño institucional sí logró empujar accesos menos simbólicos. En ambos casos, la tabla permite precisar el argumento: el problema no es si «hay jóvenes», sino si el arreglo de inclusión transforma (o no) las jerarquías adultocéntricas del campo político (IEES, 2023).

Tabla 1. Candidaturas electas por acción afirmativa en Sinaloa

Regidurías jóvenes electas en el 2024 por municipio

Calidad	Demarcación	Nombre completo (nombre o nombres, apellido paterno y materno)	Género	Partido que postula
Propietario	Ahome	Mariel Aurora López Gámez	Mujer	Morena
Suplente	Ahome	Ariadna Johana Grijalva López	Mujer	Morena

Propietario	Angostura	Abel Toloza Murillo*	Hombre	PRD
Suplente	Angostura	Raúl Guadalupe García Cortez *	Hombre	PRD
Propietario	Badiraguato	Marcos Antonio López García	Hombre	Morena
Suplente	Badiraguato	Almicar Izaac Valdez Araujo	Hombre	Morena
Propietario	Choix	Julieta Nicole González Padilla *	Mujer	PAS
Suplente	Choix	Verenice Félix Espinoza *	Mujer	PAS
Propietario	Concordia	Teresita de Jesús Osuna Rodríguez	Mujer	Morena
Suplente	Concordia	Rosa Nabile Álvarez Garzón	Mujer	Morena
Propietario	Cosalá	José Guadalupe Osuna Alvarado	Hombre	Morena
Suplente	Cosalá	Luis Alonso García Reyna	Hombre	Morena
Propietario	Culiacán	Itzel Margarita Estolano Ibarra	Mujer	Morena
Suplente	Culiacán	Leslie Soto Berrelleza	Mujer	Morena
Propietario	El Fuerte	Karla Lizbeth Ontiveros López	Mujer	Morena
Suplente	El Fuerte	Amira Gabriela Cabanillas Montes	Mujer	Morena
Propietario	Eldorado	Leticia Guadalupe Ruiz Aramburo	Mujer	Morena
Suplente	Eldorado	Melissa Cruz Alba	Mujer	Morena
Propietario	Elota	Esmeralda Ontiveros Álvarez	Mujer	MC
Suplente	Elota	Paulina Alejandra Rosas López	Mujer	MC
Propietario	Escuinapa	Sara Miroslava Domínguez Burgos	Mujer	PT

Suplente	Escuinapa	Kimberly Ramona Grave López	Mujer	PT
Propietario	Guasave	Yareli Cardoza Rodríguez	Mujer	Morena
Suplente	Guasave	Deisy Yohana Gámez Valenzuela	Mujer	Morena
Propietario	Juan José Ríos	María Elizabeth Alonso Apodaca	Mujer	Morena
Suplente	Juan José Ríos	Deisiry Lizeth Mondaca Ramos	Mujer	Morena
Propietario	Mazatlán	Alina Quintero Morales	Mujer	Morena
Suplente	Mazatlán	Diana Guadalupe Burgueño Martínez	Mujer	Morena
Propietario	Mocorito	Elizabeth García Fuentes	Mujer	Morena
Suplente	Mocorito	Mariana Franceli Medina Salazar	Mujer	Morena
Propietario	Navolato	Edith Selene Domínguez Plata *	Mujer	PAS
Suplente	Navolato	María Fernanda Duarte Valadez *	Mujer	PAS
Propietario	Rosario	Alondra Carolina Iribe Osuna	Mujer	Morena
Suplente	Rosario	Abryl Olivia Camacho Hernández	Mujer	Morena
Propietario	Salvador Alvarado	Anyra Teresita Zayas Flores	Mujer	Morena
Suplente	Salvador Alvarado	Paulina Guadalupe Avilés García	Mujer	Morena
Propietario	San Ignacio	Francisco Ezeal Barraza Castillo	Hombre	Morena
Suplente	San Ignacio	Edgar Eduardo Loaiza Bastidas	Hombre	Morena
Propietario	Sinaloa de Leyva	Rosa Elizabeth Armenta Rojo	Mujer	Morena
Suplente	Sinaloa de Leyva	Alondra Nazareth Luque Armenta	Mujer	Morena

Coalición: Fuerza y Corazón por Sinaloa -PAN-PRI-PRD-Partido Sinaloense
 Tabla elaborada por el IEES, a petición de los autores, 10 de enero 2026.

Por otro lado, la forma en que se implementan y se viven esas reglas –distritos poco competitivos, tareas simbólicas, baja información, ausencia de seguimiento– produce una figura de presencia juvenil de baja densidad sustantiva: hay jóvenes en las boletas, pero no siempre en los espacios donde efectivamente se decide o donde puedan tener mayor oportunidad competitiva.

En este sentido, los datos permiten hablar de una representación juvenil ambivalente. En el plano normativo y declarativo, las juventudes sostienen la idea de que las acciones afirmativas son necesarias y que deberían mantenerse mientras persistan las desigualdades, y una parte importante confía en que estas medidas pueden fortalecer la democracia.

En el plano experiencial, sin embargo, se enfrentan a prácticas que las sitúan como destinatarias de una inclusión más simbólica que estructural, en un contexto donde el adultocentrismo y la violencia –que se analizarán en los siguientes apartados– condicionan fuertemente la posibilidad de que esa presencia se traduzca en voz y en poder efectivo. El resultado es una juventud que apoya la inclusión, pero duda de su eficacia; que reconoce la democracia como horizonte legítimo, pero la experimenta como un espacio en el que su lugar todavía está en disputa.

Adultocentrismo y violencia simbólica en la experiencia juvenil

Los resultados cualitativos dejan ver con claridad que, más allá de la presencia formal de juventudes en el padrón y en la narrativa institucional, la política se vive como un espacio gobernado por lógicas adultocéntricas. En los grupos focales, las y los jóvenes describen interacciones donde se les trata como si «no entendieran», se presupone su inexperiencia y se minimizan sus diagnósticos. Estas experiencias aparecen articuladas a escenas concretas: reuniones donde las intervenciones juveniles se escuchan «por respeto», pero no se incorporan a las decisiones; dinámicas en las que se les asignan tareas logísticas o de «animación», mientras que las discusiones estratégicas quedan en manos adultas, o campañas dirigidas a juventudes a través de estéticas que perciben como forzadas y superficiales.

Este repertorio de prácticas puede leerse como una forma de violencia simbólica, en el sentido de Bourdieu (1999): una dominación que se ejerce a través de significados y expectativas socialmente legitimadas, y que ter-

mina siendo interiorizada por quienes la padecen. En los relatos, muchas personas jóvenes han interiorizado tanto esta práctica que, incluso, dudan de su propia legitimidad para opinar de política («me falta formación», «apenas voy empezando»), aun cuando han desarrollado experiencias de participación relevantes en espacios comunitarios, universitarios o de organización social.

Esa autoduda convive con la conciencia de que, en la práctica, son las personas adultas quienes deciden qué cuenta como participación «seria» y quién está «listo» para ocupar espacios de representación. La estructura adultocéntrica descrita en el marco teórico (sección 2.3) se corporiza aquí en gestos, tonos, invitaciones y silencios que marcan la frontera entre «los que saben» y «los que todavía aprenden».

Esta dimensión simbólica tiene implicaciones directas sobre la relación de las juventudes con la democracia. Cuando la participación se traduce sistemáticamente en tareas secundarias o decorativas, la promesa de una ciudadanía plena se ve erosionada. Las y los jóvenes reconocen la importancia del voto y del régimen democrático, pero perciben que su lugar en esa democracia es, muchas veces, el del público al que se convence, no el del sujeto que propone y define reglas. La combinación de apoyo abstracto a las acciones afirmativas —y a la inclusión en general— con relatos de infantilización, paternalismo y uso simbólico de su presencia, contribuye a explicar parte de las posiciones neutrales e indecisas que aparecen en la encuesta frente a preguntas sobre si las acciones afirmativas realmente generan igualdad o representación efectiva.

En este sentido, el adultocentrismo no solo es un problema ético o cultural: actúa como un obstáculo estructural para que las acciones afirmativas se traduzcan en ejercicio sustantivo de la ciudadanía juvenil.

Violencia física, miedo y costos diferenciados de participar

Junto a la violencia simbólica, las narrativas juveniles remiten con frecuencia a la violencia física y al miedo como parte del entorno en que se ejerce la participación política. En las entrevistas se describen experiencias de hostigamiento en campañas, presencia de actores armados en recorridos territoriales, amenazas veladas por «mover demasiadas aguas» y criminalización del activismo en temas sensibles.

Estos relatos no se presentan como excepciones espectaculares, sino como elementos más o menos normalizados del paisaje político local, especialmente en ciertos municipios y colonias. La idea de que «participar puede salir caro» aparece como trasfondo de muchas decisiones juveniles respecto a involucrarse o no en campañas, organizaciones o cargos.

Este contexto de riesgo reconfigura los costos de la participación. Mientras el marco normativo asume que todas las personas jóvenes tienen, en principio, las mismas posibilidades de ejercer sus derechos políticos, las narrativas muestran que esos derechos se despliegan en condiciones profundamente desiguales. Jóvenes que viven en zonas con presencia de violencia organizada, que militan en temas de derechos humanos o diversidad, o que se hacen visibles en redes sociales por causas controvertidas, enfrentan un umbral de peligro más alto que quienes participan en espacios menos expuestos.

A ello se suma la precariedad material: para muchas juventudes, el cálculo cotidiano entre trabajar, estudiar y participar políticamente no es abstracto; implica decidir si pueden asumir el tiempo y los riesgos que conlleva entrar a procesos intensos de campaña o conflicto público.

Las acciones afirmativas pueden adquirir una dimensión paradójica. Por un lado, abren puertas y otorgan visibilidad a jóvenes que, de otro modo, difícilmente accederían a candidaturas o cargos. Por otro, pueden operar como dispositivos de exposición desigual cuando se traducen en candidaturas en distritos de alta conflictividad, con acompañamientos institucionales débiles y estructuras organizativas que descansan en la «entrega» y la «pasión» juvenil más que en garantías de seguridad y protección.

Ante esta realidad, la juventud puede ser construida simultáneamente como «recurso» para mostrar renovación democrática y como cuerpo disponible para afrontar los costos más altos de la política en contextos de violencia. Esta asimetría tensiona la promesa de justicia democrática asociada a las acciones afirmativas y obliga a pensar la inclusión no solo en términos de cupos, sino de condiciones materiales y de seguridad para ejercer la representación.

Paradoja meritocrática y clase en las trayectorias juveniles

Un hallazgo central del material cualitativo es la manera en que las propias juventudes formulan soluciones que, al mismo tiempo que buscan mejorar la calidad de la participación, corren el riesgo de reforzar filtros de clase. En los grupos focales y entrevistas aparece con fuerza la demanda de espacios de formación: talleres de oratoria y debate, cursos de comunicación política, diplomados en derechos humanos, acompañamiento psicológico y ético, programas de «escuela para jóvenes líderes» o similares.

Estas propuestas responden a una experiencia concreta: la sensación de que muchas personas jóvenes son arrojadas a escenarios de alta complejidad sin preparación suficiente, lo que las vuelve vulnerables a la manipulación, el desgaste o el fracaso prematuro. De ahí que la idea de «formarse» aparezca como condición para ejercer cargos, hablar en público o integrar órganos de decisión con responsabilidad.

Sin embargo, en los propios relatos se reconoce que el acceso a estos procesos formativos no está igualmente distribuido. Jóvenes que estudian a tiempo completo, cuentan con apoyos familiares o pertenecen a clases medias y medias-altas tienen mayor margen para asistir a cursos, dedicar fines de semana a diplomados, viajar a encuentros o involucrarse en procesos prolongados de capacitación. En contraste, quienes trabajan desde edades tempranas sostienen económicamente a sus hogares o viven en contextos de alta precariedad encuentran mucho más difícil «acumular» credenciales formativas, aun cuando tengan interés y capacidad.

Desde la perspectiva del precariado juvenil –como la trabaja Standing (2011)–, estas diferencias se traducen en trayectorias políticas también desiguales: no todas las juventudes parten del mismo punto para «demostrar mérito» y acceder a oportunidades de representación.

Este mecanismo constituye una paradoja meritocrática. En nombre de elevar los estándares éticos y técnicos de la participación juvenil –objetivo legítimo y deseable– se pueden crear nuevas barreras de entrada que seleccionan, *de facto*, a quienes ya tienen ventajas de origen. Así, la promesa de acciones afirmativas que corrigen desigualdades corre el riesgo de articularse con dispositivos de formación que, si no se diseñan con enfoque de igualdad y apoyos materiales, terminan privilegiando a un

segmento específico de juventudes: las «formadas», las «diplomadas», las que pueden dedicar tiempo no remunerado a la política. El análisis de las narrativas sinaloenses muestra que las y los propios jóvenes están conscientes de esta tensión, pero no siempre cuentan con recursos para imaginar modelos alternativos de formación que no reproduzcan filtros de clase.

Democracia juvenil incompleta: apoyo normativo y experiencia disputada

Si se colocan en conjunto los elementos anteriores, emerge la imagen de una democracia juvenil incompleta. En el plano normativo y actitudinal, las juventudes sinaloenses se reconocen como parte del *demos*: cuentan con altos niveles de credencialización, expresan una intención mayoritaria de votar y se muestran ampliamente favorables a la continuidad de las acciones afirmativas para grupos prioritarios.

Asimismo, existe conciencia de que las desigualdades persisten aun con estos mecanismos y de que los partidos, y el mismo IEES, debería garantizar posiciones realmente competitivas para las candidaturas por AA, como lo hace con la cuota electoral con enfoque hacia las mujeres.

En contraste, la experiencia vivida que emerge de los grupos focales y entrevistas apunta a una ciudadanía juvenil limitada por tres nudos estructurales: el adultocentrismo (que reduce su voz a presencia decorativa), la violencia (que incrementa los costos materiales y emocionales de participar) y la clase (que filtra quién puede aprovechar las oportunidades abiertas por las acciones afirmativas y los procesos de formación).

Esta combinación produce una brecha entre la democracia formalmente incluyente —que reconoce a las juventudes como grupo prioritario— y la democracia efectivamente vivida, donde el lugar juvenil sigue siendo objeto de disputa y negociación.

El análisis integrado sugiere, por tanto, que las acciones afirmativas para juventudes en Sinaloa operan hoy como parte de una democracia en transición: han contribuido a visibilizar a las juventudes como sujeto político y a introducir reglas de corrección de desigualdades, pero aún no logran transformar de manera decisiva las jerarquías de edad y clase que estructuran el campo político. Más que un fracaso, el panorama que dibujan los datos es el de un campo de disputa en movimiento, donde las

juventudes sostienen simultáneamente el apoyo a la inclusión y la crítica a sus formas actuales, mientras ensayan propuestas para redefinir sus relaciones con las instituciones, los partidos y los espacios de decisión. Sobre esta base, la siguiente sección de discusión pondrá estos hallazgos en diálogo con la literatura sobre juventudes, ciudadanía intercultural y acciones afirmativas, para pensar qué tipo de reconfiguraciones institucionales serían necesarias para que la democracia sinaloense sea no solo formalmente, sino también sustantivamente juvenil.

Discusión

Juventudes como «campo de disputa» en la democracia

Los hallazgos del caso sinaloense dialogan con una imagen ya descrita para América Latina: las juventudes no son un bloque homogéneo ni un «relevo generacional» lineal, sino un campo de disputa donde se cruzan representaciones de riesgo, objeto de control y sujeto político (Reguillo, 2000; Margulis y Urresti año). En Sinaloa, las y los jóvenes muestran alto apoyo normativo a la democracia y a las acciones afirmativas, pero mantienen distancia crítica frente a los partidos y desconfianza hacia la forma en que se implementan los mecanismos de inclusión. Esta combinación —adhesión a la idea democrática, pero escepticismo respecto a sus portadores institucionales— coincide con lo que la literatura ha descrito como desplazamiento de la participación desde los canales tradicionales hacia repertorios más fragmentados, temáticos y situados (Balardini, 2000; Mardones, 2021).

La evidencia sinaloense matiza la narrativa de la «apatía juvenil». La encuesta registra intención mayoritaria de voto, y los materiales cualitativos muestran jóvenes que formulan diagnósticos complejos, ensayan propuestas de reforma institucional y reclaman condiciones de seguridad y formación para participar. Lo que aparece no es desinterés, sino una disputa por el sentido de la participación: si la política seguirá siendo un espacio adultocéntrico que convoca a las juventudes solo como masa votante o decoración, o si puede reconfigurarse como un campo donde las biografías juveniles precarizadas también tienen derecho a ocupar posiciones de decisión.

Acciones afirmativas: entre justicia democrática e inclusión simbólica

En el plano normativo, el caso sinaloense se inscribe en la tendencia mexicana a ampliar el catálogo de sujetos de las acciones afirmativas – mujeres, pueblos indígenas, personas con discapacidad, diversidad sexual, juventudes–; como vía para avanzar hacia una democracia más inclusiva (Ravel, 2022; Villegas Alarcón y Morales Martínez, 2022). Desde esta perspectiva, las acciones afirmativas responden a la exigencia de «nivelar el terreno» y corregir desigualdades estructurales de acceso a la representación. La disposición de buena parte de las y los jóvenes a mantener estos mecanismos y su percepción de que contribuyen, al menos en parte, a la igualdad de oportunidades, muestra que este horizonte de justicia democrática tiene recepción positiva.

Sin embargo, los resultados cualitativos permiten problematizar el riesgo de que las acciones afirmativas se queden en el plano de la inclusión simbólica. La noción de «cuota estética» que emerge en los relatos juveniles remite a candidaturas colocadas en distritos poco competitivos, tareas de visibilidad sin poder real de decisión y escaso acompañamiento frente a contextos de violencia. Ello conecta con las críticas que advierten que las acciones afirmativas pueden convertirse en tecnologías de legitimación –mostrar diversidad en las boletas– sin modificar las jerarquías internas de los partidos ni los criterios con los que se distribuye el poder (Olivares-Méndez y Ávila-Eggleton, 2025). El caso sinaloense sugiere que el éxito democrático de las cuotas juveniles no puede medirse solo en términos de presencia descriptiva, sino en qué medida estas se traducen en representación sustantiva y condiciones materiales para ejercerla.

Adultocentrismo, violencia y clase como límites de la inclusión democrática

El análisis integrado muestra que las principales tensiones de las acciones afirmativas para juventudes en Sinaloa se concentran en un triple nudo: adultocentrismo, violencia y clase. Desde la ciudadanía intercultural, la democracia no se reduce al reconocimiento formal de derechos, sino a la construcción de condiciones efectivas para ejercerlos en contextos atravesados por la desigualdad (Cortina, 2006; Mendoza Enríquez, 2015). En

este marco, el adultocentrismo opera como violencia simbólica que define quién está «disto» para la política, reservando la competencia y la racionalidad a las personas adultas y ubicando a las juventudes en un lugar de aprendizaje permanente. Las narrativas de infantilización, uso decorativo y desconfianza hacia las propuestas juveniles ilustran cómo este régimen de edad limita la promesa democrática de las acciones afirmativas.

A ello se suma la violencia en sentido amplio: jóvenes que participan en campañas o activismo relatan hostigamiento, riesgos en territorio y desgaste emocional, en un contexto nacional donde «ser joven, ser pobre y habitar zonas marcadas por la violencia» incrementa la exposición al control y a la criminalización. Desde la perspectiva del precariado (Standing, 2011), las biografías juveniles se caracterizan por la inestabilidad e inseguridad, reduciendo el margen para involucrarse en procesos políticos de mediano plazo. En este escenario, las acciones afirmativas pueden abrir puertas, pero también desplazar riesgos hacia cuerpos juveniles con menos protección.

El caso sinaloense refuerza la idea de una democracia inconclusa: un orden que reconoce formalmente a las juventudes como titulares de derechos políticos y crea reglas para su inclusión, pero que, en la práctica, mantiene jerarquías de edad y clase, así como condiciones de violencia, que restringen la traducción de esos derechos en capacidades reales. La discusión sugiere que las acciones afirmativas solo podrán cumplir su promesa de justicia democrática si se acompañan de transformaciones más profundas: revisar las prácticas adultocéntricas de los partidos y las instituciones, garantizar seguridad y apoyos materiales para la participación juvenil, y diseñar estrategias de formación que no reproduzcan filtros de clase. Estas son las claves con las que, en las conclusiones, se retomará la pregunta central del capítulo sobre el lugar de las juventudes en la democracia sinaloense.

Conclusiones

En términos generales, los resultados muestran que los patrones de participación de las juventudes sinaloenses, a pesar de ser un sector con una contribución alta y tener disposición favorable hacia la inclusión política, enfrentan retos de información, confianza y una falta de vinculación concreta con las acciones afirmativas.

En la opinión de las juventudes sinaloenses, las acciones afirmativas deben continuar, aunque su legitimidad depende de que estas acciones se traduzcan en candidaturas competitivas, con resultados tangibles que evidencien y fortalezcan la representación de su gremio y con ello la democracia.

En ese sentido, los hallazgos de esta investigación permiten concluir que la participación política de los jóvenes sinaloenses se encuentra, por un lado, entre el reconocimiento de la democracia y la disposición para involucrarse y, por otro, la lucha entre las barreras estructurales, percepción de simulación y dinámicas adultrocéntricas que limitan su implicación real.

Esta paradoja motiva la superación de las cuotas simbólicas para la apertura de espacios de formación, decisión y representación real donde se reconozca a los jóvenes como actores políticos plenos, con la capacidad de enriquecer la vida democrática del estado, más allá de los partidos y los periodos electorales, pues aquellos jóvenes que han tenido mayor relación con los espacios de poder, ya sea en instituciones, procesos electorales o comunitarios, reconocen la importancia de las acciones afirmativas y de los marcos legales que han permitido la inclusión de las juventudes en los procesos democráticos.

Estos jóvenes, con una mirada crítica, advierten que, sin condiciones materiales, de acompañamiento, seguridad y cambios reales en la cultura política, las medidas implementadas resultan insuficientes ante las desigualdades generacionales y de clase, por lo que, de no atender sus demandas, el panorama que se vislumbra es el de una participación juvenil, reconocida, sí, pero limitada estructural y simbólicamente para transformar la representación democrática del estado y del país.

Referencias

Amaya-Llano, S. L. (2025). Epílogo. En M. Olivares-Méndez & M. Ávila-Eggleton (coords.). *Democracia y representación: hacia una política de la presencia* (pp. 333–343). Universidad Autónoma de Querétaro, Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

- Balardini, S. (1999). Políticas de juventud: conceptos y la experiencia argentina. *Última Década*, 10, 1–16.
- Bourdieu, P. (1999). *La dominación masculina*. Anagrama.
- Concepción Valverde, P. J., Ramírez Hernández, O., y Muriel Amezcua, V. del C. (2025). Jóvenes y participación política en Querétaro. En M. Olivares-Méndez y M. Ávila-Eggleton (coords.). *Democracia y representación: hacia una política de la presencia* (pp. 173–210). Universidad Autónoma de Querétaro, Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- Cortina, A. (1997). *Ciudadanos del mundo: hacia una teoría de la ciudadanía*. Alianza.
- Cortina, A. (2009). *Ética de la razón cordial: educar en la ciudadanía en el siglo XXI*. Nobel.
- Flores González, A., y Chávez Hernández, Á. J. (2025). Derroteros y retos de la participación y representación política indígena en Querétaro. En M. Olivares-Méndez & M. Ávila-Eggleton (coords.). *Democracia y representación: hacia una política de la presencia* (pp. 139–172). Universidad Autónoma de Querétaro/Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- Franco, J. (2000). En S. Balardini (comp.). *La participación social y política de los jóvenes en el horizonte del nuevo siglo*. CLACSO.
- Gaspar Portillo, A. E., y Pérez Mora, R. (2021). La ciudadanía como herramienta de expansión de los derechos humanos de las juventudes. *Human Review. International Humanities Review / Revista Internacional de Humanidades*, 10(1), 1–17.
- Giraldo, F. (1998). La ciudadanía: entre la idea y su realización. *Revista Estudios Políticos*, (12).
- Habermas, J. (1999). *La inclusión del otro. Estudios de teoría política*. Paidós.
- Hopenhayn, M. (2000). En M. Hopenhayn, F. Ottone y G. M. Sojo (comps.). *Desafíos de la ciudadanía en América Latina*. CEPAL.
- Laclau, E., y Mouffe, C. (1985). *Hegemonía y estrategia socialista: hacia una radicalización de la democracia*. Siglo XXI.
- Mardones, R. (2021). Juventudes, representación política y democracia en América Latina. *Revista de Ciencia Política*, 41(2), 215–239.

- Margulis, M. (comp., 1996). *La juventud es más que una palabra: ensayos sobre cultura y juventud*. Biblos.
- Marshall, T. H. (1992). *Ciudadanía y clase social*. Alianza.
- Martínez Galán, A., Morales Romero, E., Leal Puga, A., & Pérez Olvera, K. (2025). Lo personal es político. Las acciones afirmativas para la comunidad LGBTIQ+ en Querétaro. En M. Olivares-Méndez y M. Ávila-Eggleton (coords.). *Democracia y representación: hacia una política de la presencia* (pp. 211–252). Universidad Autónoma de Querétaro, Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- Martínez Villareal, J., Saldierna Salas, A., y Marañón Lazcano, F. (2023). El consumo de información y de conversación política interactiva en las actitudes y la participación política de los jóvenes en la zona metropolitana de Monterrey, Nuevo León, México. *Paakat: Revista de Tecnología y Sociedad*, 13(24).
- Mendoza Enríquez, J. (2015). *Juventud, ciudadanía intercultural y políticas de inclusión en México*.
- Olivares-Méndez, M., y Ávila-Eggleton, M. (coords.). (2025). *Democracia y representación: hacia una política de la presencia*. Universidad Autónoma de Querétaro, Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- Reguillo, R. (2000). *Emergencia de culturas juveniles: Estrategias del desencanto*. Norma.
- Reguillo, R. (2003). Ciudadanías juveniles en América Latina. *Revista Última Década*, 019 (noviembre).
- Rodríguez-Suárez, J., Morán-Neches, L., y Herrero-Olaizola, A. (2021). Activismos juveniles en red: redes sociales, protesta y nuevos lenguajes políticos. *Revista Latinoamericana de Ciencias de la Comunicación*, 18(34), 45–64.
- Sen, A. (1999). *Desarrollo y libertad*. Planeta.
- Sierra, F., Leetoy, S., y Gravante, T. (eds., 2021). *Democracias en cuarentena: Redes, movimientos sociales y acción colectiva en tiempos de pandemia*. CIESPAL.
- Sola, A., y Hernández, E. (2017). Juventud y abstención electoral en España: Desafección o crítica política. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 157, 97–116.

- Standing, G. (2011). *El precariado: una nueva clase social*. Pasado & Presente.
- Villegas Alarcón, J. C., y Morales Martínez, E. (2022). Acciones afirmativas y representación descriptiva en México. *Revista Derecho Electoral*, 34, 89–120.
- Zapata, E. (2001). Ciudadanía intercultural y democracia en América Latina. *Revista Mexicana de Sociología*, 63(3), 159–184.

CAPÍTULO VI

DE ACCIONES AFIRMATIVAS Y CAPACITISMO POLÍTICO: LA EXPERIENCIA ELECTORAL DUAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SINALOA

Luis Gustavo Kelly Torreblanca¹
Alfredo Leonardo Carreón Corona²

Introducción

La construcción de una democracia incluyente exige reconocer que la igualdad formal ante la ley no garantiza, por sí sola, la igualdad en las condiciones reales de participación. El caso de las Personas con Discapacidad (PCD), así como todos aquellos casos en los que es posible identificar asimetrías en las capacidades fácticas de participación política y ciudadana, lo evidencian. A pesar de los avances normativos de las últimas décadas (que van desde tratados internacionales, reformas constitucionales y leyes generales, hasta medidas específicas de carácter reglamentario en materia electoral) la experiencia cotidiana de este sector de la población muestra que la inclusión sustantiva sigue siendo tarea pendiente.

Los organismos electorales en sus distintos niveles (INE para el nivel federal e IEES para el nivel estatal en el estado de Sinaloa) se han dado a la tarea de impulsar políticas encaminadas a la implementación de acciones afirmativas, cuya finalidad es facilitar el ejercicio de los derechos político-electorales de las PCD. Sin embargo, la eficacia de estas medidas no puede evaluarse únicamente a través del cumplimiento formal de la

1 Doctor en Ciencias Sociales. Profesor-Investigador Asignatura B en la Facultad de Ciencias Sociales Mazatlán de la Universidad Autónoma de Sinaloa. Colaborador del Cuerpo Académico CA-356 ESPI. Correo: <luisgustavo.kelly@gmail.com>. <<https://orcid.org/0009-0001-8926-8200>>.

2 Doctor en Educación. Profesor de Asignatura e Investigador en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Sinaloa. Coordinador de la Licenciatura en Sociología. Colaborador del Cuerpo Académico CA-356 ESPI. Correo: <leonardocarreon93@gmail.com>. <<https://orcid.org/0009-0006-9312-7060>>.

norma,³ sino que también debe considerar un análisis riguroso sobre la forma en la que la sociedad, y los sectores sociales que se consideran vulnerables, adoptan y se ven beneficiados (o afectados) por las medidas implementadas. Los resultados reales que estas medidas han logrado sobre la participación política, el acceso a cargos públicos y la representación, así como la percepción social de los liderazgos de las pcd y la experiencia de vida de estas personas que, en teoría, son beneficiarias de estas iniciativas normativas, serán los elementos que guíen el presente apartado.

Partiendo de lo anterior, el objetivo del presente artículo es analizar el alcance de las acciones afirmativas positivas aplicadas por el IEES en materia de discapacidad y desarrollar una reflexión teórica que parta de las experiencias que tanto las pcd como de la de los activistas en la materia.

En esa sintonía, resultan importantes las prácticas que dichos actores experimentan, derivadas del uso y aplicación de las acciones afirmativas positivas en el ámbito político, ya que permite observar desde la lente de los actores clave los avances percibidos en el ámbito, así como los obstáculos que, según su consideración, dificulta la participación política de las pcd.

Para la realización del análisis propuesto y la reflexión teórica, se determinó utilizar como herramienta metodológica la entrevista a profundidad o semiestructurada. Este formato permitió una conversación fluida y amplia, la cual, guiada por temas generales, posibilitó profundizar en las percepciones y experiencias de las personas entrevistadas. Este enfoque conversacional fue crucial para documentar la trayectoria, el activismo y las percepciones de las personas involucradas en la defensa de los derechos de las pcd. Asimismo, se realizó una codificación general que arrojó cuatro aspectos fundamentales: 1) datos de contexto e involucramiento, 2) percepción y retos de las acciones afirmativas, 3) obstáculos y simulación y, por último, 4) accesibilidad electoral y propuestas de mejora, aspectos que el lector podrá encontrar diseminados a lo largo de los apartados que suceden a este espacio introductorio. En total, se realizaron 11 entrevistas a pcd, incluyendo tanto a activistas sobre temas de discapacidad, como a personas que, alejadas del activismo, colaboraron compartiendo su expe-

3 Toda vez que, aun cuando la norma se comprende como una disposición que establece el conjunto de conductas realizadas conforme o no-conforme a derecho (Kelsen, 1982), la finalidad sustantiva de las acciones afirmativas no es solo el cumplimiento de una 'fórmula electoral', sino garantizar el pleno cumplimiento de los derechos político-electorales de los sectores sociales de los que son objeto (Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, 2023) .

riencia, percepción y expectativas respecto al funcionamiento del sistema político-electoral, su participación política y la inclusión.

En el caso de los actores que se desempeñan como activistas en pro de los derechos de las PCD, se han conservado sus identidades. Sin embargo, para el caso de las Personas Particulares Entrevistadas (PPE), sus nombres han sido omitidos con el objetivo de cuidar la confidencialidad de sus respuestas, atendiendo esto a dificultades de carácter metodológico, debido a un obstáculo que es relevante destacar: la desconfianza de algunos de los entrevistados respecto a las instituciones políticas, electorales y la sociedad en general, hallazgo que posteriormente ha sido identificable en las entrevistas.

Por su parte, la reflexión teórica partió de dos vertientes que, desde nuestra perspectiva, convergen en el análisis: por un lado, la teoría institucionalista y, por otro, una crítica semántica de las estructuras sociales sobre el ámbito cultural y los procesos de socialización en torno a la discapacidad. En la lógica de estos acercamientos, se considera que, si bien las modificaciones estructurales resultan importantes en términos de operatividad, se requieren cambios culturales para que la inclusión de estas personas en la esfera política sea sustantiva.

El desarrollo sumario del presente capítulo sigue el siguiente orden: en primer lugar, se contextualiza el marco jurídico que rige a las instituciones políticas y electorales en materia de acciones afirmativas para la inclusión sustantiva, así como algunos obstáculos presentados y logros que han sido alcanzados por las iniciativas al respecto. Posteriormente, se continúa con un esbozo teórico desde la teoría institucionalista, apartado que busca dilucidar cómo las instituciones político-electorales se estructuran y relacionan en constante tensión entre su operatividad y las expectativas sociales de su funcionamiento, lo que genera la necesidad de las acciones afirmativas para disipar dichas tensiones; en el tercer apartado se analizan las entrevistas semiestructuradas, comenzado por el análisis de las experiencias de activistas en pro de los derechos de las PCD.

En este espacio se analiza la interacción de los actores con las instituciones político-electorales y se comienza a abrir el panorama para la crítica de la semántica estructural que continúa en las siguientes secciones y complementa este estudio; en el cuarto apartado se busca sustentar que la causa de la baja efectividad de la inclusión sustantiva se debe a que el

diseño de las políticas no parten de una comprensión de las condiciones de existencia de las PCD, lo que da lugar a una ausencia de acuerdos de carácter conceptual respecto a la discapacidad, lo que deriva en la ineficiencia operativa de las disposiciones legales; en el quinto apartado se expone que el principal obstáculo para la inclusión sustantiva, y el éxito de las acciones afirmativas, radica en un desfase entre la semántica de la discapacidad y la forma en la que se pretende modificar la estructura de las instituciones sociales, dando lugar a un capacitismo estructural antes que a una desarticulación del mismo capacitismo. Por último, se incluye un apartado de conclusiones que sintetiza el recorrido del análisis teórico de la evidencia recolectada.

Reformas, obstáculos y logros preliminares para la inclusión sustantiva

La política pública en materia electoral ha evolucionado en los últimos años. Bajo la intención de que las personas pudieran ejercer sus derechos electorales de manera plena, tanto la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* (LGIPE), así como la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa* (LIPEES) establecieron recursos jurídicos que buscan garantizar dichos derechos.

De esta forma, mediante la armonización realizada a nivel local, ambas leyes buscaron que, entre otras cosas, las mujeres pudieran participar en elecciones, como candidatas, simpatizantes, militantes o electoras, buscando garantizar condiciones libres de violencia política. Derivado de esto, las acciones afirmativas han buscado acabar o al menos paliar la discriminación generada por el origen étnico, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, así como por condiciones de discapacidad.

De este último, el enfoque de no discriminación por condiciones de discapacidad estableció un marco fundamental que llevó al Estado mexicano a promover e intentar proteger y asegurar el ejercicio pleno de los derechos humanos y libertades fundamentales de las PCD. La base de este esfuerzo se formalizó con la *Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad* (LGIPD), publicada en mayo de 2011 y cuyo objetivo principal es garantizar la plena inclusión de estos grupos.

La *Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad* (LGIPD), en su artículo 4º, define las acciones afirmativas positivas como medidas de apoyo específicas orientadas a prevenir o compensar las desventajas y dificultades que enfrentan las personas con discapacidad para incorporarse y participar plenamente en los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural (*Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad*, 2024). En el ámbito estatal, la *Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad del Estado de Sinaloa*, en sus artículos 4º y 5º, establece que las personas con discapacidad gozan de todos sus derechos sin restricción alguna, incluido el derecho al libre tránsito (*Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad del Estado de Sinaloa*, 2018). Este marco normativo constituye un respaldo jurídico fundamental para garantizar que, en Sinaloa, los derechos de las PCD sean respetados y protegidos.

En sintonía, las instituciones, a través de sus acuerdos y normativas, han realizado esfuerzos por fomentar el gozo pleno de los derechos políticos-electorales de todos mediante la aplicación de acciones afirmativas. Sin embargo, aun cuando estas buscan compensar las desventajas que han impedido a los grupos vulnerables gozar de sus derechos, las dificultades que estos grupos perciben, así como los obstáculos a los que se enfrentan, ha imposibilitado que en la práctica la participación política de las PCD sea del todo efectiva.

Si de primera instancia, la accesibilidad de las casillas durante la jornada electoral puede resultar en una tortuosa experiencia, aun cuando es uno de los elementos más básicos de la democracia procedimental, en este caso y debido a que ahora ya todas las elecciones en Sinaloa son de tipo concurrentes, el INE es el que asume la ubicación y (re)habilitación de todos los espacios donde se colocan las casillas electorales; el IEES, por su parte, que también cuenta con protocolos al respecto, hace labores de acompañamiento y supervisión de los espacios designados para la instalación de las casillas; básicamente, se procura que estas se coloquen en las áreas de la sección correspondiente, procurando sombras, protección de la casilla y sus funcionarios, así como accesibilidad de todos los votantes, incluyendo a la ciudadanía con discapacidad. De modo que las fallas en su aplicación denotan la complejidad en la instrumentación y habilitación de las casillas, las cuales obedecen a un diseño de cartografía electoral, que muchas veces se ubican en espacios geográficos accidentados por su propia naturaleza; por tanto, la participación de las personas con

discapacidad (PCD) en el entramado político es una tarea aún más complicada. Este desafío se debe a barreras culturales y de tradición arraigadas en un capacitismo político, como forma de discriminación, que considera a las personas que tienen una discapacidad como seres humanos incapaces o inferiores, pero, sobre todo, que invisibiliza la posición de dichas personas.

Al respecto, el IEES aprobó en noviembre de 2023 un acuerdo en materia de acciones afirmativas en favor de personas de la diversidad sexual, de discapacidad y de juventud para el Proceso Electoral Local de 2023–2024 (IEES, 2023). Y aunque en el apartado a propósito de las acciones afirmativas en favor de las personas con discapacidad permanente se estima exigible que los partidos políticos, ya sea por sí solos, en coaliciones o en candidatura común, postulen al menos a una fórmula de candidatura a diputación integrada por PCD (IEES, 2023, p. 20)⁴, lo cierto es que, a diferencia de lo que ocurre con las personas de la diversidad sexual, para las PCD no se determina que su postulación deba ser dentro de los primeros ocho lugares. Esto hace que, aunque exigible, la incidencia de las PCD sea menor respecto a otros grupos vulnerables, sin contar que las PCD se encuentran integradas por personas con distintos tipos de discapacidad, lo que vuelve difícil su organización y reivindicación.

Así, mientras las instituciones electorales incentivan mecanismos que faciliten la participación de las PCD, la práctica política llevada a cabo por la sociedad en general ha dificultado (o imposibilitado) el acercamiento de estas personas al ámbito político. Es por ello por lo que las legislaturas (nacional y local) promueven leyes que fomenten mejores condiciones para las PCD; no obstante, la puesta en práctica de estas leyes termina por no cubrir las expectativas generadas.

Ejemplos concretos de las dificultades a las que se enfrentan quienes tienen algún tipo de discapacidad incluyen:

- Casillas electorales con una accesibilidad parcial
- Materiales de voto adaptado insuficientes (como boletas en braille)
- Falta de capacitación de funcionarios electorales, así como
- Deficiencias en la capacitación de funcionarios de casilla durante la jornada electoral

⁴ Esto en cualquiera de los distritos de Mayoría Relativa, o bien por el sistema de Representación Proporcional.

A estos se suman los desafíos asociados a su incorporación dentro de la vida política partidista del país. Por ello, existen pocos casos donde las PCD hayan participado en contiendas electorales siendo abanderados como candidatas y candidatos por algún partido político, o que se hayan encontrado ocupando la dirección de puestos gubernamentales, o que contaran con alguna curul en los respectivos congresos, o que fueran participantes activos en las definiciones de las políticas públicas tanto nacionales como locales. Por lo general, en el ámbito político profesional, las personas con algún tipo de discapacidad poco participan, ya sea porque ellas mismas se excluyen de los procesos electorales, o porque sus posibilidades reales de participación política se encuentran obstruidas. En cualquier caso, las PCD son desalentadas a inmiscuirse en los temas políticos.

En contraste, quizás uno de los casos más paradigmáticos de participación política de las personas con discapacidad sea la candidatura a la Presidencia de la República de Gilberto Rincón Gallardo en el año 2000, quien además fuera fundador del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), así como su primer presidente (CONAPRED, 2018). No obstante, la experiencia del caso de Rincón Gallardo es de una naturaleza excepcional, en tanto la presencia política de grupos vulnerables resulta, por decir lo menos, escasa.

Cuando se revisa esta asignatura a nivel local, Sinaloa tuvo su primer diputado local con discapacidad en 2018 con Ismael Arias López, quien rindió protesta como suplente de Jesús Ibarra Ramos cuando este último buscó su reelección (Beltrán, 2018), aunque su suplencia duró solamente seis meses. Hoy, en la actual Legislatura local (LXV), no existe un representante emanado de los grupos de personas con discapacidad, lo que refleja que, aunque las políticas públicas han impulsado su participación, en la práctica no siempre se manifiesta esta situación.

A nivel nacional se ha podido ver un avance en la materia. En 2024, por primera vez se contó con la participación de 10 diputados con discapacidad en el Congreso de la Unión, mientras que, en el Senado, la única representación de la discapacidad recayó en la figura de la Dra. Claudia Edith Anaya Mota, senadora plurinominal del estado de Zacatecas (Gobierno de México, 2024).⁵

5 Los diputados federales son: Juan Armando Ruiz Hernández, del Partido Movimiento Ciudadano; María del Carmen Nava García, María Leonor Noyola Cervantes y José Luis Hernández Pérez, del Partido Verde; Mónica Herrera Villavicencio, Kenia Gisell Muñiz Cabre-

Existen múltiples factores que determinan el éxito de las políticas de inclusión de las PCD. Uno de esos factores, que se considera en este estudio, es la aplicación de acciones afirmativas que sirvan para incorporar por la vía legal a los grupos vulnerables. En el caso de las mujeres, se han observado estos mecanismos aplicados tanto en el gobierno central como en los órganos desconcentrados y descentralizados, y en ese sentido los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLES), como el caso del IEES, no ha sido la excepción.

Desde nuestra perspectiva, la experiencia de las PCD ha sido *dual* y *dispar*. En este sentido, las instituciones en sus múltiples ámbitos han establecido cuotas de participación política para este grupo, iniciando procesos de transformación institucional fomentados por la creación de la LGIPD a nivel nacional, y han continuado con la generación de leyes locales en materia y su armonización jurídica. Sin embargo, a pesar de la consumación de estos esfuerzos, la poca participación de estos grupos sigue siendo materia de interés de los órganos electorales.

Esbozo teórico para la comprensión de las acciones afirmativas desde la teoría institucional. Acceso y reivindicación de los derechos políticos-electorales de las PCD

Para tener una interpretación coherente respecto a lo que tanto activistas de los derechos de las PCD como las personas con discapacidad mencionaron en sus entrevistas, se consideró necesario plantear un breve esbozo teórico que estableciera las bases para la elaboración de un guion de entrevista semiestructurado que, por un lado, fuera asertivo, es decir, que orientara de manera clara el énfasis de la entrevista, pero que, por otro, permitiera al entrevistado plantear aspectos inherentes a la experiencia electoral de las personas con discapacidad: su acercamiento al problema, los conflictos a los que se han enfrentado, así como los aspectos relacionados con las emociones, sensaciones y sentimientos que se han estimulado a raíz de la práctica político-electoral de estos grupos. Teniendo como base lo anterior, dos perspectivas teóricas consideradas de forma separada fueron la teoría institucionalista/neoinstitucionalista, así como la crítica semántica de las estructuras sociales.

ra, Catalina Díaz Vilchis y Carlos Sánchez Barrios, del Partido Morena, así como Elizabeth Martínez Álvarez y Mariana Jiménez Zamora, del Partido Acción Nacional (Melgar, 2024).

En cuanto a la visión institucionalista, distintos autores como Douglass North (1994), Daron Acemoglu, Simon Johnson y James A. Robinson (2004), y Daron Acemoglu y James A. Robinson (2018), señalaron la importancia de las instituciones y sus reglas como elementos explicativos o determinantes del desarrollo social o económico. North, a la par de Joseph Wallis y Barry Weingast, establece que las instituciones surgen a partir de acuerdos entre las élites y se originan en la necesidad de limitar y controlar la violencia, mientras que para Acemoglu y Robinson las instituciones son las reglas que se encuentran pactadas en el momento de distribuir el poder político (Bonino, Hernández y Lara, 2012, p. 87).

Las perspectivas de estos autores sobre la conformación, dinámica y poder que tienen las instituciones provienen de la premisa de que estas pueden ser entendidas como las ‘reglas del juego’ de una sociedad, lo que deviene en su constitución como un determinante fundamental de los resultados políticos y sociales. Así, desde el enfoque de la economía institucional, las reglas del juego (instituciones) y su aplicación (práctica política) estructura un esquema de incentivos y castigos que determina el funcionamiento social.

A este esquema de incentivos y castigos, Douglas C. North (1994) lo concibe como una matriz institucional. Partiendo de su perspectiva, las organizaciones desde su concepción (lo que incluye organizaciones en general, como empresas, partidos políticos, asociaciones civiles, etc.) reflejan las oportunidades ofrecidas por dicha matriz, es decir, reconocen cuáles son las acciones permitidas como prohibidas por las propias instituciones, por lo que sus decisiones responden a estas.

Aunado a lo anterior, se debe reconocer que la permisividad de las instituciones también es un factor por considerar dentro de la propia matriz institucional, ya que la aplicación de las reglas en países donde la cultura del respeto a las normas y leyes no es la lógica operativa dominante hace que, aunque haya reglas establecidas, el esquema de incentivos y castigos se flexibilice generando acciones colectivas e individuales que salen de los fines buscados por las instituciones. Por ejemplo, esto supone que si las instituciones buscan el fomento de la participación electoral, desarrollarán estrategias y promoverán el establecimiento de leyes que desde su perspectiva conduzcan a los individuos a una participación plena en el ámbito electoral, pero en el hecho de que pueden ser permisivas, es decir, que permiten informalmente acciones o prácticas expresamente

prohibidas por ley, eso abre la posibilidad a que las acciones individuales o colectivas se desvíen de la finalidad expresa, que es el fomento de la participación.

Así se expone cómo el marco institucional de una sociedad define el tipo de organizaciones que surgirán. De acuerdo con North, las organizaciones que empiezan a existir reflejarán las oportunidades ofrecidas por la matriz institucional. Es decir, si el marco institucional premia la piratería, entonces nacerán organizaciones piratas, y si el marco institucional recompensa las actividades productivas, surgirán organizaciones –empresas– comprometidas con dichas actividades (North, 1994, p. 572).

Desde estos enfoques teóricos, las acciones afirmativas (AA), como las cuotas de género, las postulaciones de minorías y la accesibilidad electoral, constituyen restricciones formales diseñadas por las instituciones electorales para estructurar la interacción social en los marcos de la esfera política. Por ello, se entiende que lo que se pretende con dichas acciones afirmativas es modificar la forma en como la matriz institucional se ha construido y se ha entendido: es decir, con la aplicación de estas herramientas jurídicas, lo que se transforma es el esquema de incentivos para la participación política de grupos históricamente excluidos.

De esta manera, se obliga a los partidos políticos a que un porcentaje de sus candidaturas provengan de una minoría étnica, de GAP de PCD, respondan a una paridad de género o emanen de grupos de la diversidad sexual. También, en cuanto a las cuestiones de accesibilidad, que se entienden como acciones afirmativas, se imponen restricciones que buscan reducir las barreras que convierten la condición física o mental en una desventaja social. Es por eso que se buscan espacios accesibles que cuenten con el equipamiento para la realización de la actividad electoral, contemplando aquellos elementos o servicios necesarios que compensen las desventajas de las PCD.

Por otra parte, a partir de las definiciones de instituciones presentadas al principio de este esbozo, se reconoció que estas son un pacto entre élites y lo que se busca con su creación es justamente limitar las condiciones de violencia asociadas a los conflictos entre los diversos grupos que componen una sociedad. En sintonía, se puede entender que el impulso que se tiene en materia de AA es el resultado del activismo social en materia que surge de la capacidad de los ciudadanos para organizarse y exigir sus derechos.

En el acto de presionar a las instituciones políticas por medio de acciones colectivas, como comentan Alberto Melucci (1999) y Sydney Tarrow (2012), lo que se engendra son mecanismos no institucionales para hacer llegar las demandas sociales, razón que permite entender cómo las AA se establecen como mecanismos jurídicos compensatorios, en tanto proceden del activismo y modifican la matriz institucional.

La modificación de la matriz precisamente recae en la creación de las políticas de acciones afirmativas y en la búsqueda de dar voz a las minorías (en específico, para este caso de análisis de las PCD), de manera que los representantes que emanan de estos grupos no únicamente sean empáticos, sino que verdaderamente reivindiquen los problemas de la población con discapacidad a la que pertenecen.

Además de lo hasta aquí comentado, dos problemas emergen en torno a las instituciones: 1) las barreras actitudinales, y 2) la resistencia de los grupos en el poder a fomentar cambios estructurales. Ambos problemas, desde la perspectiva institucional, refieren también el fracaso del *teorema político de Coase*. Este teorema postula que las sociedades siempre elegirán instituciones que sean socialmente eficientes y que si un conjunto de instituciones (económicas) beneficia a un grupo, pero genera un costo desproporcionado para otro, ambas partes pueden negociar para cambiar dichas instituciones (Acemoglu, Johnson y Robinson, 2004, p. 30).

Refiriéndolo al ámbito electoral, ambos problemas se encuentran entrelazados, ya que las barreras actitudinales, como puede ser la falta de sensibilización de los funcionarios o bien el capacitismo político, hacen que en la práctica, aunque puedan existir las reglas de fomento a la participación política de las PCD, los resultados no sean los buscados.⁶ La permisividad ante el desconocimiento de los protocolos que deben asumir los funcionarios para ejercer las AA positivas, y ante las expresiones de discriminación que se pueden presentar, genera condiciones para que haya simulación e incumplimiento de las acciones afirmativas electorales.

Recapitulando, este breve esbozo teórico desde la teoría institucionalista establece que las acciones afirmativas en materia electoral son

6 De acuerdo con Patricia Brogna, es la idea de distinción social y legal en relación con una norma: lo que debe ser o hacer un cuerpo y una mente 'normal' o 'capaz'. De esta forma se asume el capacitismo como la ideología a las diferentes formas de segregación, exclusión, opresión y discriminación que enfrenta el colectivo de personas con discapacidad (Brogna, 2023).

restricciones formales creadas para reestructurar la matriz institucional y modificar los incentivos para la participación política de las pcd. Sin embargo, su implementación enfrenta el obstáculo de las barreras actitudinales y el capacitismo político, obstáculos que ilustran el fracaso del teorema de Coase y que permite observar que el problema de la inclusión no reside únicamente en la ausencia de leyes, sino en la resistencia cultural y política a su aplicación sustantiva efectiva.

El siguiente apartado presentará el análisis de las entrevistas a profundidad, contrastando la perspectiva institucional con la cuestión de la práctica política y cultural y dando voz a personas con discapacidad y activistas por los derechos de las pcd. Este análisis permitirá evidenciar los avances percibidos, los obstáculos persistentes y las propuestas de mejora que surgen desde la visión de los actores involucrados.

La experiencia dual de las personas con discapacidad en Sinaloa: percepciones y desafíos del capacitismo político y de la inclusión electoral

Como se comentó en el apartado inicial, las políticas públicas en materia electoral han buscado promover apoyos específicos destinados a prevenir y compensar las dificultades que enfrentan las pcd, con la implementación de acciones afirmativas positivas que promuevan su participación plena en el ámbito político electoral. Desde 2011, fecha en que a nivel nacional se legisló la *Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad* (LGIPD) y posteriormente se armonizó a nivel local con una ley estatal, el Estado mexicano ha buscado garantizar el ejercicio pleno de los derechos políticos-electorales que tienen las pcd.

Como se analizó, las acciones afirmativas se presentan como restricciones formales que buscan modificar la matriz institucional, alterando el esquema de incentivos para la participación política. No obstante, la experiencia de los activistas y las pcd en Sinaloa revela una naturaleza dual y dispar de la inclusión. Si bien existen avances significativos ‘en el papel’, la práctica política está marcada por la persistencia de obstáculos culturales y estructurales que no permiten una eficiencia institucional en la búsqueda de una inclusión sustantiva.

Para la realización de este análisis, se empleó la herramienta metodológica de la entrevista semiestructurada, la cual permitió a los partici-

pantes profundizar en sus percepciones y experiencias. En un proceso de cuidado de la integridad de los actores clave, se consultó a los entrevistados la posibilidad de manifestar sus preferencias respecto a la publicación y confidencialidad de sus testimonios. Derivado de este proceso, algunos participantes optaron por mantener el anonimato en la publicación final, mientras que otros no tuvieron inconveniente en que sus nombres fuesen citados directamente, lo cual enriquece la reflexión con la transparencia de su identidad y su trayectoria en el activismo. Este enfoque fue crucial para documentar el activismo, la trayectoria y la percepción de las personas involucradas en la defensa de los derechos de las PCD.

La experiencia dual y dispar de la inclusión, ya señalada, se refleja en el discurso de los actores clave. Si bien los recursos jurídicos han establecido un marco de derechos que buscan acabar la discriminación, las dificultades que perciben los entrevistados, como Brenda Elisa Látigo Ruiz (activista), María Milagros Castro Rocha (activista) y Lidia Adela Reyes Ley (presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Grupos Vulnerables-Ayuntamiento de Ahome) demuestran que los avances han sido lentos e insuficientes. Esto se debe a que la práctica política no logra materializar las expectativas, generando una profunda sensación de simulación, donde lo que se ve «muy bonito, redactado» en el papel termina siendo una política que se queda en el olvido o sin el compromiso real para llevarse a cabo (Látigo Ruiz, 2025).

María Milagros Castro Rocha (2025), activista interseccional (PCD, mujer, LGBTQ+), reconoce que, aunque se han dado logros particularmente en el reconocimiento legal, concibe que existe una simulación a nivel global y federal, donde a su consideración los derechos son «migajados» a las PCD, ya que los apoyos resultan ser insuficientes.⁷

Por otra parte, para los entrevistados en general, el principal desafío no radica en la ley en sí, sino en la discriminación generada por un capacitismo político arraigado en la cultura. Al asumir que existe un cuerpo y una mente «normal», el capacitismo establece las bases para la distinción social, hecho que, de acuerdo con los entrevistados, se refleja en la visión que tienen los políticos de las personas con discapacidad como «seres

7 En la charla comentó que el pago diario aproximado era de 46 pesos. De acuerdo con el gobierno de México, la pensión es de 3200 pesos bimestrales, que son aproximadamente 53.33 pesos diarios. Véase <<https://programasparaelbienestar.gob.mx/pension-para-personas-con-discapacidad-requisitos-y-quienes-pueden-recibirla/>>.

inferiores, como no capaces, como pobrecitos» (Castro Rocha, 2025), lo que desde esta perspectiva refuerza las posibilidades del asistencialismo, es decir, el discurso de una visión de inferioridad de las PCD ha llevado al asistencialismo antes que al empoderamiento, lo que en palabras de los entrevistados genera una zona de comodidad en vez de fomentar un sentido de superación (Reyes Ley, 2025; Cháidez López y Bojórquez Leyva, 2025).

Por otra parte, como comentó la activista por los derechos de las personas de talla baja, la Lic. Martha Elena Santos Arroyo (2025), esta situación del capacitismo tiene un efecto inhibitorio de la participación política de las PCD, en particular de aquellos quienes han participado activamente en la defensa de los derechos de estos grupos. Señaló que candidatos de talla baja que han accedido a puestos (de gobierno) fueron invitados por ser cercanos a las altas esferas de autoridad, no por su trayectoria en el activismo. Esto, a consideración de la activista, ha generado que cuando se revisan los efectos de las acciones afirmativas, se tienda a considerar que más que una inclusión real sea esta una acción basada en la influencia política del actor en cuestión.

Sumado a ello, la cooptación de liderazgos emergentes por los gobiernos locales, los cuales ofrecen posiciones dentro de la estructura gubernamental, es una de las estrategias que se emplean para ir manteniendo la inercia cultural y política (Cháidez López y Bojórquez Leyva, 2025), lo que hace que exista una dificultad para la constitución de nuevos liderazgos en torno a los PCD.

En cuanto a los temas generales, el conjunto de entrevistados también mencionó los obstáculos que ellos reconocen en torno al ejercicio del voto y la postulación de candidaturas. En primer lugar, entienden que a pesar de que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa (IEES) realiza esfuerzos, como es el contacto con representantes/activistas de las PCD, las fallas críticas en materia de accesibilidad siguen existiendo, lo que compromete los derechos fundamentales, como es el voto secreto.

En su entrevista, Milagros Castro Rocha (2025) relató que, aunque la accesibilidad de las casillas ha mejorado con los años, considera que las capacitaciones a los funcionarios no han ido en esa sintonía. Al relatar una de sus experiencias, mencionó que, aunque la casilla se encontraba en un espacio accesible, fueron los funcionarios de casilla quienes la mo-

vieron a un lugar con sombra, lo que implicó que la zona donde se ubicaban las urnas se encontrara sobre algunos escalones, lo que le imposibilitó su acceso. Ante esta situación, los funcionarios se acercaron con la intención de que les dijera su intención del voto. De ahí su molestia y enojo, ya que, aunque puede entender la «buena voluntad» de los funcionarios, su derecho al voto secreto fue vulnerado.

Ejemplos similares abundaron en las entrevistas, Lidia Cháidez (2025) por ejemplo mencionó la dificultad para llegar a las casillas, ya que los operadores del transporte público tampoco tienen la sensibilidad para apoyar a las PCD. Por su parte, Martha Elena Santos (2025) relató su experiencia sobre la negativa a darle prioridad en la fila, ya que la población en general desconoce los protocolos y no identifica a las personas de talla baja como PCD. En general, reconocen el desconocimiento de protocolos, pero también mencionan que la sensibilidad es una cuestión generalizada.

Por otra parte, en cuanto al tema de las barreras partidistas y la exigencia de cuotas, Brenda Elisa Látigo (2025) piensa que la iniciativa debe venir del ciudadano con discapacidad que «vaya y toque esa puerta» en el partido, ya que los partidos «se acercan para la foto» o el «abrazo», viendo a la PCD como el «pobrecito». Asimismo, reconoció que la falta de acceso a estudios y herramientas adecuadas impide que las PCD puedan acceder a candidaturas de calidad, situación que se confirma con la interpretación de otros entrevistados, como Lidia Adela Reyes (2025), quien enfatizó en la necesidad de capacitación y formación para una mayor participación de las PCD; o como Víctor Manuel Bojórquez (2025), quien consideró que muchas PCD son «escondidas» y se ven imposibilitadas de oportunidades para asistir a las aulas y crecer académicamente. En términos generales, los entrevistados coincidieron en que debe haber una obligatoriedad de parte de la ley hacia los partidos para asignar un porcentaje de candidaturas con discapacidad.

Otro de los temas coincidentes entre los entrevistados es que, a consideración de estos, los desafíos para la inclusión son agravados por dinámicas internas del propio movimiento de la discapacidad; por ejemplo, en el hecho de la fragmentación social que deriva de las diferentes formas de discapacidad. Partiendo de ello, la diversidad de la discapacidad lleva a diferentes necesidades, lo que genera «sospecha y celo» entre las asociaciones. Para Lidia de Jesús Cháidez López (2025), este fenómeno se puede comparar con el «síndrome de la cubeta» (de los cangrejos), donde, en lugar

de que las múltiples agrupaciones de personas con discapacidad se apoyaran mutuamente, las interacciones entre estas tienden a limitarse entre sí.

No obstante, esta situación es una condición que se presenta regularmente por el desconocimiento mutuo que existe entre las agrupaciones. Un ciego puede ser ignorante de las necesidades de una persona con discapacidad motriz, lo que lleva a políticas públicas erróneas, como el ejemplo de los cajones de estacionamiento asignados a personas invidentes en lugar de a usuarios de sillas de ruedas (Cháidez López y Bojórquez Leyva, 2025).

Por su parte, para Martha Elena Santos Arroyo (2025) en el caso de la población de talla baja, la principal complicación es el «síndrome del espejo» o la falta de aceptación de la propia condición, lo que conduce al encierro y una participación social reducida. En ese sentido, aunque en otras entrevistas no ha resultado tan pertinente la condición del encierro, esta situación reduce las posibilidades reales de inclusión, es decir, al negarse a participar pierden también la posibilidad del gozo de sus plenos derechos. En general, la tónica de las expresiones generales de los entrevistados reconoce la importancia que debe ser la educación como una herramienta para que las PCD exijan sus derechos.

De esta forma, la experiencia dual de las personas con discapacidad (PCD) se encuentra marcada por la coexistencia de un marco jurídico que busca resolver los problemas de la inclusión frente a una realidad aún hostil y excluyente. Por un lado, las instituciones han implementado restricciones formales, como las acciones afirmativas, leyes (como la LGIPD) y protocolos de accesibilidad. No obstante, la puesta en práctica de estas medidas, en ocasiones, ha derivado en el incumplimiento de estas. Y aunque no necesariamente existe simulación, esta se origina por un capacitismo político arraigado en la cultura, que lleva a los actores políticos a minimizar el papel de las PCD y reduce los esfuerzos institucionales a aspectos superficiales.

La interseccionalidad funcional de la discapacidad y la carencia de acuerdos

La discapacidad suele aparecer en los discursos institucionales y jurídicos como una categoría estable y homogénea, unificada por la suposición de que todas las personas que la viven comparten necesidades, dificultades y experiencias similares. Basta con dar cuenta que las distinciones común-

mente utilizadas apenas suelen distinguir si se trata de una condición de carácter cognitivo, sensorial o motriz. Sin embargo, esta visión uniformadora contrasta con la realidad empírica: «el abanico de personas con discapacidad es muy amplio» (PPE2), por lo que la atención a dichas condiciones «no siempre abarca todas las necesidades de toda la población» (PPE3). La discapacidad no constituye una sola condición, sino un conjunto heterogéneo de condiciones de existencia, y derivado de estas, un conjunto a su vez mayor y diverso de experiencias diferenciadas, cada una con necesidades, obstáculos, expectativas y formas de interacción profundamente particulares.

A esta diversidad interna es dable denominarla interseccionalidad funcional, en un sentido distinto al que se usa habitualmente en los estudios interseccionales.⁸ No se refiere a la combinación entre discapacidad y variables sociales tradicionales (clase, género, raza), sino a las variaciones entre distintas discapacidades, cuya especificidad produce distintos espacios de experiencia y horizontes de expectativas (Koselleck, 1993); esta divergencia, que se manifiesta en la experiencia de vida de las PCD, dificulta el establecimiento de medidas compensatorias específicas y acciones afirmativas que puedan ser aprovechadas y produzcan los mismos beneficios para todo este sector de la población.

Por ejemplo, es dable destacar la experiencia de vida que cada una de las Personas Particulares Entrevistadas (PPE1, PPE2, PPE3...) mientras PPE1, quien es una persona con discapacidad auditiva, describe su experiencia desde la pertenencia a la cultura sorda. En este sentido, enfatiza que su identidad se construye lingüística y comunitariamente, dentro de un grupo social que comparte un conjunto de códigos y experiencias relativamente comunes, enfrentándose a los retos y dificultades que implica vivir en un mundo adecuado de forma específica para las personas «oyentes», no siendo directamente la falta o la pérdida auditiva lo que las caracteriza, sino la forma en la que ellos construyen un mundo a partir de su experiencia.

La PPE2, quien padece Artrogriposis Múltiple Congenita (AMC), enfrenta barreras físicas y ambientales asociadas al acceso, la movilidad y el

8 En el sentido clásico, la interseccionalidad se enfoca en el intento de comprender las relaciones entre las categorías socioculturales y las identidades. Centrándose en posiciones diversas y marginadas, como el género, la clase, la etnia, la sexualidad, entre otras, busca profundizar en la complejidad de variables que constituyen la identidad y la experiencia de los sujetos (Knudsen, 2006).

riesgo, pero también un trato paternalista basado en la idea de que «no puede cuidarse [solo/sola]».

La PPE3, con discapacidad múltiple (motora, visual, auditiva), vive una condición compleja donde las barreras se multiplican por la interacción de sus condiciones físicas, y se enfrenta tanto a exclusión directa como a discriminación estética. Sin embargo, manifiesta que a pesar de ello le ha sido posible integrarse a la sociedad, aunque no sin dificultades.

La experiencia de la PPE4, persona albina con debilidad visual, es un tanto distinta a la de los demás entrevistados, manifiesta que, a pesar de su condición, no se concibe como una persona discriminada de forma negativa, y aunque considera que el principal problema para todo discapacitado ante la inclusión política parte de una cultura política «pobre» que permea a toda la sociedad, respecto a las discapacidades reconoce que, entre las personas que padecen albinismo, prevalece un conjunto amplio de problemáticas relacionadas con dicha condición, y que es de común, entre las personas con algún tipo de discapacidad, el estar expuestas constantemente a la burla pública, siendo esto último algo compartido por la PPE5, quien es una persona con acondroplasia; manifiesta que los señalamientos por su estatura son una constante con la que ha aprendido a vivir, manifestando que, además de la burla hacia su persona, también experimenta constantemente dificultades muy cercanas a las de las demás personas entrevistadas en este estudio: vivir en un mundo diseñado para personas de talla normal, representando esto barreras físicas y de accesibilidad diversa.

Esta diferencia, entre lo vivido por las PCD y las formas ideales bajo las que se supone las PCD, han de ser incluidas en la participación política se convierte en un obstáculo para la efectividad de las acciones afirmativas, implicando con ello el riesgo de que estas sean cumplidas solo de forma parcial, o totalmente ignoradas cayendo en letra muerta. Derivado de esto, existe la posibilidad de que en dicho proceso se produzca una inflación normativa que derive en que la norma no solo deje de existir, sino que para futuras ocasiones se llegue a considerar que las acciones afirmativas son innecesarias a causa de su ineficacia, y entonces se deseche toda posibilidad de contribuir a la inclusión sustantiva a través de estas.

Reconocer esta interseccionalidad interna es fundamental para comprender por qué muchas acciones afirmativas, políticas públicas y normas

inclusivas, fracasan en su propósito: se diseñan desde una noción general y abstracta de ‘persona con discapacidad’, mientras que la realidad exige respuestas diferenciadas. Antes de plantear soluciones, es necesario identificar esta falta de consensos conceptuales, culturales e institucionales sobre qué es la discapacidad y cómo debe ser atendida.

Estas experiencias no son intercambiables, son mundos distintos, y así las necesidades también lo son: mientras que PPE1 requiere comunicación accesible y reconocimiento lingüístico-cultural, PPE2 y PPE5 necesitan seguridad física y accesibilidad arquitectónica. PPE4 sostiene que la atención a la discapacidad, y por tanto las acciones afirmativas, deberían dirigirse principalmente a procesos de aculturación respecto a la discapacidad, algo que coincide con la forma en que PPE1 vive su condición. Finalmente, PPE4, a pesar de ser un ejemplo de resiliencia y tenacidad, reconoce la necesidad de adecuaciones simultáneas en varias dimensiones que posibiliten la accesibilidad no solo física, sino también política y social en general.

El principal problema no es la diversidad interna en sí misma, sino la falta de consensos sociales, institucionales y culturales para comprenderla y atenderla. Esta carencia de acuerdos produce varios efectos: a) las instituciones operan con una idea genérica de discapacidad, lo que lleva a políticas insuficientes o mal diseñadas; b) la sociedad interpreta la discapacidad desde prejuicios arraigados, que invisibilizan la autonomía y las modalidades diversas de participación (el problema del capacitismo); c) las AA se aplican como fórmulas universales, ignorando la variedad de requerimientos y obstáculos reales, y d) la normatividad pierde eficacia al no poder vincularse con las prácticas cotidianas.

Para que las acciones afirmativas dejen de ser necesarias, primero es necesario que funcionen, pero para que funcionen es necesario un entorno que aún no existe. Este entorno ha de requerir un cambio cultural (PPE1, PPE4), de otra forma las acciones afirmativas operan sobre suelos frágiles y no logran producir el efecto esperado, pues cuando la sociedad no comparte el sentido profundo de las AA, estas se convierten en mecanismos contradictorios: existen para compensar desigualdades estructurales, pero se aplican en un entorno que no comprende dichas desigualdades y en un sistema político que interpreta la accesibilidad como una concesión, lo que genera resistencia, simulación o aplicación deficiente.

La semántica institucional de la discapacidad y el capacitismo estructural

La discapacidad, por tanto, no puede definirse solo por la presencia de una limitación funcional, sino por la relación estructural entre esa condición y un entorno que no siempre responde adecuadamente.

Estas adecuaciones estructurales, y la manera en la que el entorno social responde, se encuentran sujetas a la tensión entre semántica social y estructura (Luhmann, 2007; Koselleck, 2012; Stichweh, 2016; Zamorano Farías, 2023). Esta tensión implica que aun cuando pueden darse cambios estructurales (reformas normativas y disposiciones legales de diverso tipo; tal es el caso de la disposición legal de las acciones afirmativas), estos cambios estructurales no siempre se encuentran anteceditos de una transformación de las prácticas y los significados de estas para la sociedad, es decir, se establece la obligatoriedad de la acción afirmativa; sin embargo, una parte considerable de la población no termina por comprender la necesidad y el por qué de la acción afirmativa, concibiéndola entonces no como una necesidad de carácter social general, sino un aparente capricho de carácter político-ideológico que antes de producir las transformaciones sociales que se propone genera desconfianza, inestabilidad operativa y rechazo.

Si bien «con la evolución estructural del sistema sociedad varía la semántica del mundo» (Luhmann, 2007, p. 117), los cambios semánticos respecto a la discapacidad no se encuentran sujetos a la voluntad de los legisladores, aun cuando todo cambio estructural de carácter legal ha de producir un cambio en las prácticas, los significados y las relaciones sociales, estos cambios en las estructuras sociales son altamente contingentes (Luhmann, 1998). En resumen, la semántica jurídica (lo que la ley dice) no puede transformarse en realidad si la semántica social (lo que la sociedad entiende por discapacidad) no cambia primero. La norma puede anunciar derechos, pero si la sociedad no comparte el horizonte de sentido que justifica esos derechos, la ley se vuelve letra muerta. Una mayor probabilidad de éxito de todo tipo de modificación normativa se sustenta sobre la base de las adecuaciones semánticas existentes, es decir, un acercamiento más real, fiable y contextualmente situado de las condiciones y necesidades de las personas con discapacidad. De otra manera seguirá prevaleciendo la percepción de que «las [acciones afirmativas] que se están implementando no están surtiendo efectos [...] ni siquiera están llegando a la población» (PPE2).

En este sentido, una vía para aumentar la probabilidad de éxito de las acciones afirmativas es la posibilidad de construir un horizonte de sentido común a través de un proceso comunicativo orientado al entendimiento (Habermas, 1999; Gadamer, 1993). Toda vez que es necesario «que uno se ponga en el lugar del otro para poder entenderle» (Gadamer, 1993, pág. 188), esto no significa, ni es reducible, a una simple ‘buena intención’ de empatía, sino que este entendimiento implica construir, a través del diálogo y la comprensión comunicativa, la forma en la que el otro ha construido un horizonte de sentido (su historia, su vida, sus significados, su experiencia, incluso su sentir) y entonces establecer un panorama compartido sobre las problemáticas sociales e individuales que han de ser atendidas por toda disposición institucional y normativa.

Lo anterior no solo sería un principio para comenzar a promover una transformación cultural general, y en específico respecto a la cultura política en torno a las discapacidades, sino que contribuiría a un acercamiento voluntario y percibido de forma más orgánica y auténtica por parte de las personas con discapacidad, pues hoy el sentir de sus miembros se manifiesta en que «muy rara vez nos preguntan [...] nunca hacen eso» (PPE2) y que respecto a las iniciativas políticas, en la realidad las personas discapacitadas «no están considerados [...] no son tomados en cuenta» (PPE4).

El capacitismo constituye la raíz cultural que impide llegar a acuerdos, este opera como un conjunto de creencias y preconcepciones que define qué cuerpos, habilidades y formas de comunicación son socialmente aceptadas o funcionales. Bajo esta lógica, las PCD son vistas como sujetos asistidos, lo que no solo los presupone como personas con una capacidad de toma de decisiones y autonomía limitadas, además de ser tratadas de forma lastimosa, «pobrecito, hay que ayudarlo» (PPE5). En consecuencia, las instituciones, así como el grueso de la sociedad, reproducen prejuicios sin cuestionarlos, pues en percepción de los entrevistados consideran que de antemano la sociedad les rechaza: «¿Cómo va a ser político si ni siquiera puede cuidarse a sí mismo?» (PPE2); «no les conviene tener a alguien así [con discapacidad] enfrente de una empresa [...] no sería el mismo rendimiento de una persona normal» (PPE3). Así, los liderazgos de PCD se vuelven impensables, tanto por parte de las mismas PCD que ven con incredulidad los intentos de las instituciones por lograr la inclusión sustantiva, como por parte del resto de la sociedad que, orientada por el capacitismo, seguiría oponiendo resistencia, impidiendo entonces la posibilidad de que las PCD cuenten con representación política directa.

En el marco de la problemática del capacitismo, PP1 señala que muchos lugares «no respetan» a personas sordas y que las burlas generan retraimiento. Experiencia que es compartida, en su contexto, tanto por PP3, PP4 y PP5.

El capacitismo genera una semántica social donde la discapacidad se interpreta como déficit, no como diversidad. Esta semántica obstruye la comprensión mutua necesaria para construir acuerdos, en el sentido gadameriano de la fusión de horizontes. Solo cuando la semántica social cambie, se obtendrá el funcionamiento estructural deseado y la semántica jurídica alrededor de la inclusión podrá operar eficazmente.

Para superar esta dualidad y transformar el derecho formal en una realidad sustantiva, es indispensable que las instituciones aborden la necesidad de modificar las instituciones informales (la cultura y las actitudes) de manera integral. Esto requiere ir más allá de la mera legislación y fomentar la superación y el empoderamiento de las PCD.

Conclusiones

La inclusión política de las personas con discapacidad no depende únicamente de la existencia de un marco legal robusto y del reconocimiento de su necesidad, sino de la manera en que ese marco interactúa con un entorno cultural e institucional que aún no ha incorporado plenamente el sentido profundo de la discapacidad. Si bien las acciones afirmativas previstas en la legislación nacional y estatal constituyen restricciones formales orientadas a reestructurar la matriz institucional y compensar desventajas históricas y presentes, su efectividad se ve severamente limitada por la persistencia de prácticas, significados y prejuicios sedimentados en la vida social.

La experiencia electoral de las personas con discapacidad es dual y contradictoria: por un lado, un orden jurídico que reconoce derechos y establece mecanismos para hacerlos exigibles; por otro, la vivencia cotidiana de barreras físicas, actitudinales y simbólicas que impiden que esos derechos se traduzcan en una participación política sustantiva. La falta de accesibilidad en las casillas, la escasa capacitación de funcionarios electorales, la inercia asistencialista de los partidos, la cooptación de liderazgos y la ausencia de representación real generan un escenario donde la brecha entre legalidad y realidad continúa ensanchándose.

La interseccionalidad interna de la discapacidad (la diversidad de experiencias, necesidades, límites y expectativas entre personas con distintas condiciones funcionales) acentúa la complejidad del problema. La población etiquetada bajo la generalidad de PCD no es homogénea; sin embargo, las instituciones tienden a operar sobre esa homogeneización, lo que lleva a políticas públicas insuficientes o mal diseñadas. Las entrevistas documentan diferencias radicales entre las exigencias de accesibilidad física, los requerimientos de comunicación y las posibilidades de agencia política. Sin un reconocimiento explícito de esta diversidad funcional, las acciones afirmativas difícilmente podrán cumplir su propósito.

Entre los mecanismos que limitan la efectividad de las acciones afirmativas destaca el capacitismo estructural. Esta forma de capacitismo, más que un prejuicio, constituye una semántica cultural arraigada que reduce a las personas con discapacidad a objetos de asistencia, impide reconocerlas como sujetos políticos y orienta tanto a la ciudadanía como a los partidos a interpretar su presencia en la esfera pública como una anomalía o como capital simbólico, antes que como expresión legítima de ciudadanía activa. En este sentido, las PCD son evaluadas antes por su condición que por sus propuestas y son integradas a la esfera política más por razones instrumentales como imagen, cuotas y legitimidad discursiva, que por su capacidad de representar intereses diversos, tanto del grupo con el cual se identifican, como del resto de las PCD con las que comparten ciertas dificultades.

Desde el punto de vista de la teoría institucional, este fenómeno evidencia el fracaso de las condiciones necesarias para que una norma genere efectos reales: las instituciones electorales introducen reglas, pero el entorno cultural y político no las adopta plenamente. La resistencia de actores con poder, la falta de consensos sobre el significado social de la discapacidad y la inexistencia de procesos amplios de sensibilización obstaculizan que dichas reglas se traduzcan en prácticas estables. De este modo, la vigencia formal del derecho no garantiza la inclusión sustantiva.

En conclusión, las AA solo pueden ser efectivas si operan en un entorno institucional y cultural capaz de sostenerlas. Si su propósito no es perpetuarse como medidas excepcionales, sino generar las condiciones para que en el futuro ya no sean necesarias, es indispensable una transformación profunda de las prácticas políticas y de las semánticas sociales que configuran la experiencia de la discapacidad. Se requiere pasar del asis-

tencialismo a la ciudadanía plena, de la homogeneización institucional a la comprensión de la diversidad funcional, y de la simulación de inclusión a su ejercicio efectivo. La inclusión sustantiva de las personas con discapacidad no es solo un problema jurídico, electoral o administrativo: es un problema cultural y sistémico, que exige la articulación simultánea de cambios normativos, rediseños institucionales y transformaciones simbólicas.

La democracia solo puede considerarse incluyente cuando las diferencias funcionales dejan de ser un criterio de exclusión o de tokenismo, y se convierten en formas legítimas de participación política. Mientras ello no ocurra, las acciones afirmativas seguirán siendo necesarias, aunque insuficientes, y la igualdad formal continuará distanciada de la igualdad real.

Referencias

- Acemoglu, D., Robinson, J. A. (2018). *Por qué fracasan los países. Los orígenes del poder, la prosperidad y la pobreza*. Booket.
- Acemoglu, D., Johnson, S., & Robinson, J. (2004). Institutions as the fundamental Cause of long-run Growth. En P. Aghion, & S. Durlauf. *Handbook of Economic Growth* (pp. 1–92). NBER Working Paper 10481. <doi:<https://doi.org/10.3386/w10481>>.
- Beltrán, C. (3 de abril de 2018). Tiene Sinaloa el primer diputado con discapacidad. *Noroeste*. <<https://www.noroeste.com.mx/politica/tiene-sinaloa-el-primer-diputado-con-discapacidad-PANO1123682>>.
- Bonino, N., Hernández, M., y Lara, C. (noviembre de 2012). Una revisión de distintos abordajes teóricos sobre las instituciones. *Revista Uruguay de Historia Económica*, 11(2), 85–94.
- Brogna, P. (12 de junio de 2023). La discapacidad en el derecho: el «capacitismo» no lo explica todo. *Revista Hechos y Derechos*. <<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/18281/18601>>.
- Camara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2024, 14 de junio). Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. *Diario Oficial de la Federación*. <<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD.pdf>>.

- Castro Rocha, M. M. (23 de octubre de 2025). Entrevista a María Milagros Castro Rocha: Capacitismo político y la exigencia de justicia interseccional. (L. G. Kelly Torreblanca, Entrevistador).
- Cháidez López, L. D., y Bojórquez Leyva, V. M. (10 de noviembre de 2025). Entrevista a Lidia Cháidez López y Víctor Manuel Bojórquez Leyva: Activismo y barreras para el liderazgo político. (L. G. Kelly Torreblanca, Entrevistador).
- CONAPRED (2018). *071 Rincón Gallardo, incansable luchador social y pionero en la defensa del derecho a la no discriminación*. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. <<https://www.conapred.org.mx/071-rincon-gallardo-incansable-luchador-social-y-pionero-en-la-defensa-del-derecho-a-la-no-discriminacion/>>.
- Gadamer, H.-G. (1993). *Verdad y método I*. Sígueme.
- Gobierno de México (2024). Perfil: senadora Claudia Edith Anaya Mota. Sistema de Información Legislativa. <https://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp_PerfilLegislador.php?Referencia=9229194>.
- H. Congreso de Sinaloa (2018, 5 de octubre). Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad del Estado de Sinaloa. *Periódico Oficial del Estado de Sinaloa*. <https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001/pdfs/leyes/Ley_47.pdf>.
- Habermas, J. (1999). *Teoría de la acción comunicativa I*. Taurus.
- Instituto Electoral del Estado de Sinaloa (2023). *Acuerdo que emite el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, por el que se aprueba e implementa acción afirmativa en favor de personas de la diversidad sexual, de discapacidad y de juventud para el proceso electoral local 2023–2024*. Culiacán.
- Kelsen, H. (1982). *Teoría pura del derecho*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Knudsen, S. V. (2006). Intersectionality - A Theoretical Inspiration in the Analysis of Minority Cultures and Identities in Textbooks. En É. Bruillard, B. Aamotsbakken, S. Knudsen, & M. Horsley. *Caught in the Web or Lost in the Textbook* (pp. 61–76). The International Association for Research on Textbooks and Educational Media.
- Koselleck, R. (2012). *Historias de conceptos*. Trotta.

- Látigo Ruiz, B. E. (31 de octubre de 2025). Entrevista a Brenda Elisa Látigo Ruiz: el activismo como motor de la inclusión plena en Sinaloa. (L. G. Kelly Torreblanca, Entrevistador).
- Luhmann, N. (1998). *Sistemas sociales*. Anthropos, Universidad Iberoamericana, Centro Editorial Javeriano.
- Luhmann, N. (2007). *La sociedad de la sociedad*. Herder, Universidad Iberoamericana.
- Melgar, I. (2024). ¿Quiénes son los 10 diputados y diputadas con discapacidad en México? En *Yo también: discapacidad con todas sus letras*. <<https://yotambien.mx/noticia/quienes-son-los-10-diputados-y-diputadas-con-discapacidad-en-mexico/>>.
- Melucci, A. (1999). *Acción colectiva, vida cotidiana y democracia*. El Colegio de México.
- North, D. C. (octubre-diciembre de 1994). El desempeño económico a lo largo del tiempo. *El Trimestre Económico* (244), 567–583.
- Reyes Ley, L. A. (31 de octubre de 2025). Entrevista a Lidia Adela Reyes Ley: Formación humanista y el reto del asistencialismo. (L. G. Kelly Torreblanca, Entrevistador).
- Santos Arroyo, M. E. (1 de noviembre de 2025). Entrevista a Martha Elena Santos Arroyo: La invisibilidad, el síndrome del espejo y demás desafíos actitudinales (L. G. Kelly Torreblanca, Entrevistador).
- Stichweh, R. (2016). Estructura social y semántica: la lógica de una distinción sistémica. *Revista Mad. Revista del Magíster en Análisis Sistémico Aplicado a la Sociedad* (35), 1–14.
- Tarrow, S. (2012). *Poder en movimiento: los movimientos sociales, la acción colectiva y la política*. Alianza.
- Zamorano Farías, R. (2023). Derecho y democracia en la periferia de la sociedad moderna. Estructuras, semánticas y expectativas. *Revista Mexicana de Derecho Constitucional* (48), 389–415.

CAPÍTULO VII

CONCLUSIONES

Luis Felipe Bernal Hernández¹

Martín González Burgos²

En un esfuerzo por conceptualizar la idea de las acciones afirmativas (AA), y para efectos de este libro, se ha propuesto asumirla como ese conjunto de criterios temporales que tienen como fin corregir las desventajas en las que se encuentran determinados grupos que históricamente padecen situaciones de desigualdad o discriminación sistemática. Dichas AA deben brindar beneficios específicos a los grupos emergentes para que estos puedan alcanzar la igualdad no solo procedimental, sino sustantiva, consiguiendo así la aplicación de derechos que a todas las personas les correspondan. Además, es apropiado reconocer que las AA tienen como finalidad asegurar la inclusión de los grupos prioritarios, reservando espacios que faciliten su plena integración en distintos campos, como en el educativo, laboral, social, cultural, así como electoral y político.

En ese sentido, las AA de tipo electoral propuestas por el IEES, en favor de los cinco grupos prioritarios discutidos –Paridad de Género, Grupos Indígenas, Diversidad Sexual, Juventudes y Personas con Discapacidad– han logrado y, sin duda, una inclusión político electoral, se ha fortalecido la democracia sinaloense. Es pertinente señalar que esta grado de inclusión alcanzado fue detonado por la institución electoral, no fue el resulta-

1 Doctor en Ciencias Sociales. Profesor-Investigador en la Facultad de Derecho y Ciencia Política Mochis, de la Universidad Autónoma de Sinaloa. Correo: <luisbernal@uas.edu.mx>. <<https://orcid.org/0000-0003-4879-2783>>.

2 Doctor en Estudios por la Paz, Interculturalidad y la Democracia. Profesor-Investigador en la Facultad de Derecho y Ciencia Política Mochis de la Universidad Autónoma de Sinaloa. Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. <magobu79@hotmail.com>. <<https://orcid.org/0009-0008-8588-1885>>.

do de una generación espontánea, sino que se logró gracias a las voluntades políticas de los actores involucrados en el ejercicio de poder de la entidad; dichas voluntades fueron provocadas a través de una multiplicidad de factores, reuniones, horas de estudios de casos, disertaciones, análisis cruzados, culminando en la construcción de consensos, dirigidos estos por el Consejo General del IEES durante los últimos diez años. Esto, a manera de respuesta a la exigencia social de los cambios contemporáneos manifestados —muchas veces, desde la presión social en los espacios públicos—.

Las AA son producto de la búsqueda de una democracia de mayor calidad, de una forma más incluyente de gobernar; la democratización impulsada por el IEES promueve una transición al robustecimiento del sistema democrático, donde el poder se distribuye de manera más equitativa y se garantiza la práctica ciudadana. Sin embargo, este momento transicional también tiene rasgos de liberalización política, en tanto la inclusión política de los grupos prioritarios se logra bajo determinados mecanismos de control que evita transformaciones profundas, esto es, que el IEES genera lineamientos, normas, regulaciones para que los partidos políticos se vieran obligados a incluir candidaturas ocupadas por miembros de los grupos emergentes. La liberalización política comienza justo así, abriendo espacios de participación, tolerancia, derechos, sin llegar todavía a consolidar una democracia plena. ¿Cuándo se logrará esto? Cuando los partidos políticos de manera orgánica democratizen sus candidaturas sin la necesidad de establecer una sanción.

En ese orden de ideas, lo que tenemos en Sinaloa es una transición híbrida, una apertura política mixta o bien liberalización democratizante. Esto reafirma lo que teóricamente se ha discutido en los últimos años acerca de las democracias, las cuales están siempre en un constante estado de construcción, y para pasar de un tipo de calidad de democracia a otro, o sea, para fortalecer la democracia, se debe dar una necesaria transición. Lo anterior muestra que en Sinaloa como en el resto del país las democracias están siempre en procesos de contracción; así, las transiciones se vuelven un principio, una constante.

Amén de lo anterior, es necesario reconocer que los partidos políticos nacionales y locales en Sinaloa han mostrado apertura y madurez política al aceptar las acciones afirmativas electorales, a pesar de ser señalados por los grupos prioritarios de polarizar los grupos sociales dentro de las comunidades emergentes, se les imputa la asignación de candidaturas de

baja competitividad, además de concentrar candidaturas de cuotas para incondicionales. Es decir, que la instrumentación de las acciones afirmativas electorales aún tiene válvulas de escape que se deben ajustar para evitar la sustracción de candidaturas de cuota y lograr con ello una democracia sustantiva.

Es indudable que el Proceso Electoral Local intermedio 2023–2024 en Sinaloa significó el parteaguas para los grupos de atención prioritaria en su lucha incesante por lograr espacio de representación política en el Congreso Local y en los ayuntamientos, en razón de que el Instituto Electoral puso en práctica nuevas reglas para la asignación de candidaturas, incluyendo por primera vez a las personas jóvenes y a las personas con discapacidad, que sumadas a las mujeres, a los grupos indígenas y a las personas de la diversidad sexual, se logró atender a cinco sectores de la sociedad sinaloense que merecen un espacio en la vida pública y política del estado.

Al inicio de este libro se dijo que las AA propuestas por el IEES, en favor de los cinco GAP analizados, han brindado un fortalecimiento a la democracia en Sinaloa, al lograr incluirles en el ejercicio político electoral. También se aseguraba que la inclusión política que promovía el IEES con estas AA no se generaba espontáneamente; más bien, se requería promover y solicitar enérgicamente la protección de derechos de estos grupos, con la intención de reducir la brecha de desigualdad histórica. Finalmente, se afirmó que los partidos políticos en Sinaloa tienen una apertura y aceptación por dichas AA, aunque, como todo ente de poder, siempre existe la posibilidad de encontrar las válvulas de escape a la representación político-electoral de los grupos prioritarios, sobre todo, en el momento de postular sus fórmulas electorales.

A lo largo de los análisis realizados en los cinco grupos estudiados, es posible señalar que las AA son bien vistas y aceptadas por la mayoría de los sinaloenses; similar respuesta dan los actores expertos miembros de los diferentes grupos estudiados, quienes de forma reiterada confirman que, institucionalmente, las AA eran parte de esa deuda histórica que el Estado mexicano tenían hacia ellos. En ese sentido, la instrumentación de dichas AA son una oportunidad para ser tomados en cuenta por los partidos políticos e incluirles en las candidaturas del Estado; así, las AA han sido una medida cuyos resultados han sido sumamente benéficos para estas comunidades, logrando visibilizarles e incluirles en las candidaturas electorales.

De esta nueva inclusión normativa resaltan dos aspectos contradictorios de las AA: por un lado, se celebra que, respecto a las juventudes, se logró que ese grupo etario esté representado en los 20 cabildos que tiene el estado de Sinaloa, logrando que las juventudes obtengan experiencia pública en el nivel de gobierno más cercano a la población: el municipal. Sin embargo, en cuanto a las PCD, se sigue teniendo una deuda histórica hacia ellos en el marco político electoral, pues no obtuvieron ninguna posición política en el Congreso Local.

Esto permite entender que las AA electorales realmente han abierto un espacio normativo indispensable, una sólida democracia procedimental, pero insuficiente para garantizar una representación política efectiva a los grupos prioritarios. Sin embargo, las comunidades estudiadas reconocen abierta y claramente el arduo trabajo que ha hecho el Instituto electoral en favor de ellos, consideran con toda inteligencia que la aplicación de dichas acciones fortalece la democracia electoral.

Por otro lado, en cuanto a las mujeres, el reto es avanzar hacia la igualdad sustantiva y siguiendo esa directriz el órgano electoral local realizó un diagnóstico de las municipalidades, clasificando aquellas que tuvieran un mayor desarrollo económico, político social, educativo y cultural, cuyo aporte al PIB de Sinaloa fuera preponderante, resultando con esas cualidades los municipios de Culiacán, Mazatlán, Ahome y Guasave. De ahí se partió para señalar que era pertinente e imperativo que las mujeres arribaran a las presidencias de los municipios con mayor desarrollo del estado y con una influencia política destacada —además de la paridad de género vertical y horizontal, bloques de competitividad, etc.—, por lo que se emitió una acción encaminada a ordenar a los partidos políticos y coaliciones a que nominaran como candidatas mujeres en por lo menos dos de esos cuatro municipios, dando como resultado tangible que Mazatlán y que en Guasave estén gobernados por mujeres para el periodo de gobierno 2024–2027, es pertinente señalar que Mazatlán —segundo municipio de mayor relevancia para el estado— es gobernado por primera vez en su historia por una mujer, gracias a los avances y criterios tomados para la ejecución de AA en favor de las mujeres con un sentido más incluyente.

No cabe duda que la dimensión procedimental de la democracia electoral es sólida y propositiva, busca y logra una inclusión paritaria; empero, la percepción de la dimensión sustantiva no tiene tan buena aceptación. El grupo de mujeres en espacios de poder, por ejemplo, denuncian el

constante tutelaje que los hombres intentan sobre ellas, el cual a menudo se materializa cuando las mujeres aceptan participaciones en procesos político-electorales en espacios de baja competitividad. A esto se suma que las élites de los partidos políticos siguen siendo hombres, siendo ellos quienes, en el momento de designar candidaturas, no solo valoran qué mujeres poseen mayores capacidades y posibilidades de convertirse en candidatas exitosas, sino que también, con igual peso, consideran un criterio de corte machista: seleccionar a aquellas que «no generen problemas». Esta lógica se refleja en la reiteración de las mismas mujeres que han ocupado cargos públicos –legislativos o municipales– en más de un periodo, configurando una poliarquía femenina limitada, repetitiva y elitista.

Por su parte, es de reconocerse el arduo trabajo que la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos del IEES, que al respecto de grupos de los pueblos y comunidades indígenas logró transitar de conservar un único distrito electoral indígena que abarca los municipios de Choix y El Fuerte desde el Proceso Electoral Local 2021 –tienen asignadas regidurías indígenas esos municipios– a la determinación de regidurías indígenas en municipios que tienen una población superior a 7%, siendo estos Ahome, Guasave, Navolato, Escuinapa y Concordia, teniendo un aumento considerable de la representación política de las comunidades indígenas en los ayuntamientos de siete municipios de 20 que existen en Sinaloa.

Lo que se observa con el análisis de las distintas AA electorales emitidas por la autoridad administrativa electoral es que se ha respetado el principio de progresividad de los derechos humanos fundamentales, es decir, no se han presentado regresiones en las determinaciones que ha acordado el Consejo General del IEES, desde el año 2018 a la fecha, si no que las mismas han sido progresivas en cuanto a los derechos políticos electorales de los cinco GAP, conquistando más espacios en la esfera política y en la representación popular.

Sin duda, los avances son evidentes y los retos se reconocen, pero hay mucho por hacer y avanzar en la verdadera inclusión de los grupos históricamente excluidos. El cuestionamiento constante es ¿hacia dónde van las acciones afirmativas emitidas por las autoridades electorales administrativas en materia electoral?, máxime cuando estamos en un proceso de reforma electoral impulsada desde la Presidencia de la República, que impacta en todas las áreas del Sistema Nacional Electoral mexicano que

nos fue dado con la reforma constitucional de 2014. Cualquier propuesta de modificación electoral debe partir de principios como la autonomía, la pluralidad, la independencia, la paridad de género, la certeza y la inclusión, y aquí es donde se debe considerar y tomar en cuenta a las personas y grupos que han sido discriminados o excluidos de la cosa pública.

El deber ser de una eventual reforma electoral es elevar a rango de ley todos los avances en materia de acciones afirmativas para evitar que proceso tras proceso electoral los órganos electorales administrativos, el INE a nivel nacional y los distintos Organismos Públicos Locales Electorales (OPLES), a nivel entidad federativa, tengan que estar emitiendo las medidas o acciones afirmativas a favor de los GAP.

Amén de los avances y logros, los grupos de comunidades indígenas, como también las personas de la Diversidad Sexual, señalan que lastimosamente son las mismas personas quienes buscan representarles en todo momento bajo acuerdos de los partidos y los sujetos allegados a ellos —con certera o dudosa pertenencia a los grupos minoritarios—. También se arguye que aquellas personas que llegan al ejercicio de poder por AA racionalmente muestran cierta obediencia, lealtad o sumisión hacia el partido que les postuló, con el fin de ganarse el favor de una reelección, generando con esto, desde la propia óptica de los miembros del grupo representado, una nueva exclusión al resto de los miembros de la comunidad.

Además, en el caso de los grupos indígenas y diversidad sexual, se acusa la necesidad de criterios de identificación más estrictos, las experiencias recientes demuestran que al momento de acreditar candidaturas por AA, algunos partidos —con conocimiento de causa o sin ella— han permitido y aceptado documentos de registro de autodeterminación indígena sin realmente serlo, mientras que otras se han registrado como miembros de la comunidad diversa, sin contar con un verdadero sentido de pertenencia. Estas falencias son precisamente las que debilitan en sentido de representación sociopolítica, aminoran la percepción de representatividad por los miembros de ambas comunidades. Sin otro afán más que el de aclarar la responsabilidad de los organismos públicos electorales, su responsabilidad implica confiar en los partidos y las personas candidatas, quienes a criterio institucional declaran actuar de buena fe y bajo protesta de decir verdad en sus declaratorias identitarias, además de revisar el cumplimiento estricto de la presentación de

documentos solicitados, según los lineamientos previamente establecidos, pero no es trabajo del Instituto hacer una averiguación particular de cada candidatura de AA.

También es menester considerar en la legislación electoral con claridad y certeza las formas de comprobación de la calidad personal para acceder a candidaturas por AA indígenas y de la diversidad sexual, ¿es suficiente con la autoadscripción calificada para las personas indígenas?, o se requiere que esta esté respaldada con mayores requisitos de reconocimiento de la comunidad indígena para con ello evitar simulación de candidaturas indígenas. Respecto a diversidad sexual, ¿debemos pasar de la autoadscripción a la autoadscripción calificada?, con el objetivo de que auténticos miembros de la comunidad LGBTIQ+, lleguen a las candidaturas y dejar de lado las usurpaciones.

La búsqueda de la igualdad sustantiva no debe ser una utopía, debemos avanzar con modificaciones legales, acciones concretas e ir al encuentro de la misma, y por ello, para seguir trasformando la política electoral en materia de mujeres en Sinaloa, está pendiente la reforma constitucional local para establecer los mecanismos para que las mujeres lleguen a la gubernatura con la implementación del principio de alternancia, en la postulación de candidaturas por parte de los partidos políticos y coaliciones. Dicha alternancia debiera abarcar también al Congreso del Estado y los ayuntamientos.

Es apropiado considerar que las personas que arriban a los cargos de elección popular y al gobierno, a través de AA representando a los GAP o en situación emergente, deben trabajar y cumplir su responsabilidad pública en beneficio de políticas de desarrollo y legislación que tiendan a favorecer a dichas personas y grupos que históricamente no tuvieron voz en la representación popular, es decir, que haya una corresponsabilidad entre representantes y representados para generar una agenda política de propuestas e iniciativas con el propósito de ayudar a tales personas o colectivos en situación de vulnerabilidad.

Esta corresponsabilidad y compromiso solo es alcanzable cuando los que asumen las candidaturas y posteriormente el ejercicio del escaño público por AA son verdaderamente representantes y miembros genuinos de un grupo o de una comunidad en particular, pues al haber un sentido de pertenencia se convierten en el canal adecuado para ser los portavo-

ces legítimos de sus pretensiones. Dándose las condiciones anteriores, sin duda se estará materializando verdaderamente el fortalecimiento de la democracia en Sinaloa, en razón de que se logra la inclusión de los GAP y además la defensa y tutela de los derechos de personas y grupos sociales cuya voz no era escuchada y atendida por el Estado mexicano.

El grupo de juventudes, por otra parte, tiene un reto distinto. Ellos enfrentan un desafío particular en el ámbito de la participación policía y social. Si bien su involucramiento en procesos electorales está por la media, muestran mayor participación en prácticas de movilización colectiva—como marchas, manifestaciones, organizaciones sociales, agrupaciones de protección animal, medio ambiente, apoyo a migrantes—; sin embargo, respecto a las AA dirigidas a su grupo etario, se observa una tensión marcada por la desinformación que tienen en relación con las mismas, debido a una persistente desconfianza hacia las instituciones, lo que deriva en una desvinculación de dicha política inclusiva. Así, como dicen los autores de dicho capítulo, «la paradoja de las juventudes entre la participación y reconocimiento de la democracia, *versus* las barreras estructurales, percepción de simulación política y dinámicas adultocentristas, limitan los alcances reales de una representación sustantiva».

A su vez, las personas con discapacidad se muestran entusiastas ante las AA electorales, puesto que previamente no se les tomaba en cuenta de forma directa como grupo de representación social. Sin embargo, el sector como tal mantiene una problemática endógena; la heterogeneidad de discapacidades es tan amplia que acentúan la complejidad del problema, esto complica las posibilidades de comprensión, incluso de intento de comprensión, sobre aquella situación particulares que puede presentar alguna persona con determinado tipo de discapacidad, lo que lleva a políticas públicas insuficientes.

El problema de fondo radica en la forma que se le da a la integración de las personas con discapacidad en el quehacer político, ya que los mismos miembros del grupo señalan que son tomados en cuenta como un capital simbólico, porque se les evalúa primero por su condición antes que por sus propuestas, es decir, son observados desde el capacitismo, por lo que se les integra a la esfera pública por razones instrumentales de imagen, cuota o legitimidad discursiva, antes que por su capacidad de representar intereses diversos de su grupo de representación. Asimismo, las personas con discapacidad reconocen la complicación que implica lo-

grar una representatividad, en tanto la amplitud y heterogeneidad de las discapacidades; sin embargo, valoran el gesto de inclusión.

Finalmente, los cinco grupos prioritarios señalan una marcada ausencia de representación sustantiva porque no perciben políticas públicas de fondo, ni reformas o iniciativas concretas que provoquen una verdadera igualdad social. Una y otra vez los grupos emergentes muestran su simpatía, confianza y agrado por las AA, las legitiman sin ninguna duda; los resultados cuantitativos como cualitativos son claros al señalar que las acciones positivas deben continuar, pero también reconocen que es necesario que el IEES les siga dando ese acompañamiento y vigilancia, sobre todo, para que se acaten los lineamientos y se logre con plenitud una verdadera inclusión en las candidaturas.

Al parecer, el problema de las representaciones sociales y la búsqueda de una mayor igualdad se ve exacerbado debido a las resistencias de los actores sociales y políticos. Entre las propias agrupaciones minoritarias existen grupos que buscan controlar las postulaciones electorales, hay una especie de poliarquía al interior de algunos grupos prioritarios, los cuales, acompañados por los partidos políticos, logran activar las válvulas de escape, evadiendo toda posibilidad de representación y representatividad, entorpeciendo el paso hacia una democracia sustantiva.

A pesar de esto, el presente trabajo arroja luz sobre cómo las AA de tipo electoral propuestas por el IEES, en favor de los cinco grupos prioritarios, han logrado fortalecer la democracia en Sinaloa, ya que se ha logrado una inclusión en favor de los grupos prioritarios, generándoles un tipo de representación política dentro del Estado. De esa manera, no solo los partidos políticos mantienen posibilidades de gobernar, ya que la posibilidad se abre también para los grupos emergentes, con la idea de que gobiernen pensando en sus comunidades. Sin embargo, también se entiende que inclusión no es igualdad; este valor se podrá lograr solamente en el ejercicio sustantivo de la democracia, de modo que la inclusión es un avance significativo para la democracia de calidad, pero no es suficiente para lograr la igualdad política. Desafortunadamente, esta sigue siendo una tarea pendiente.

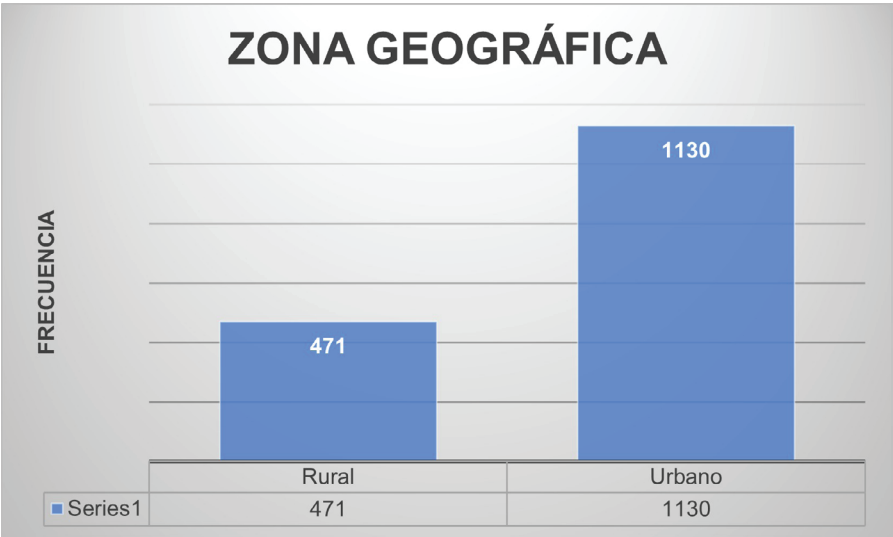
ANEXO 1

GRÁFICAS

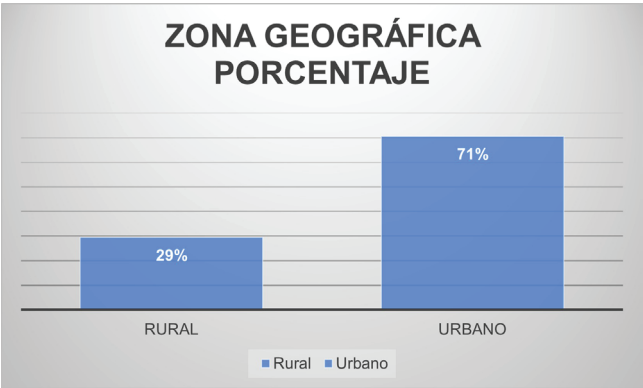
Gráfica 1. Participación por municipios



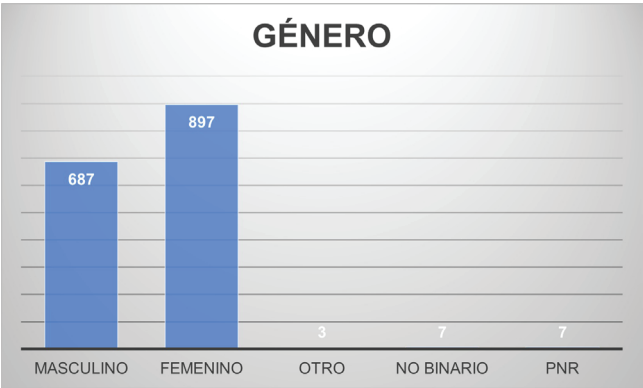
Gráfica 2. Zona poblacional



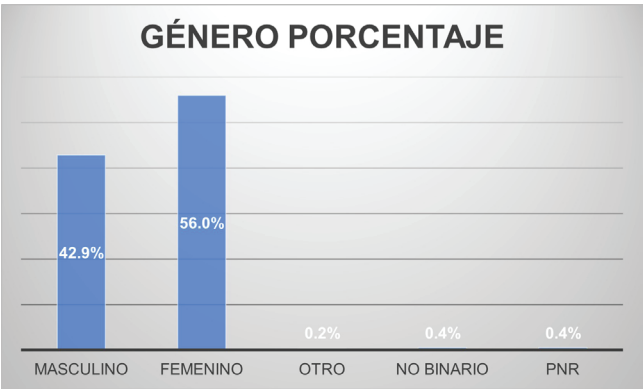
Gráfica 2.1. Zona poblacional (porcentual)



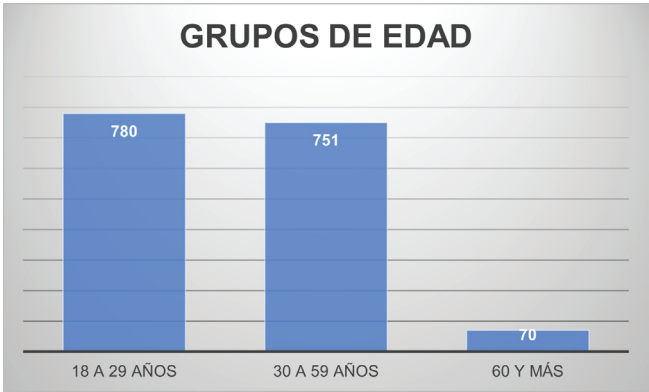
Gráfica 3. Género



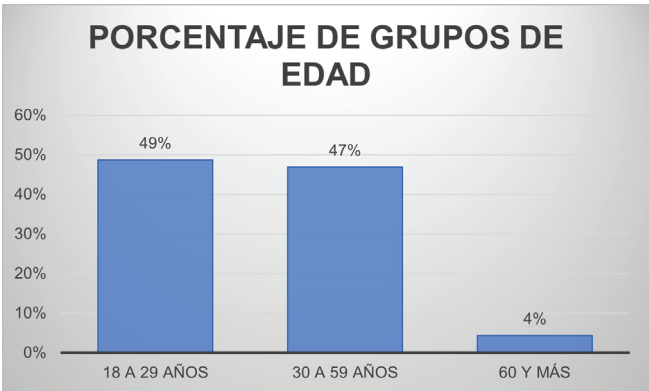
Gráfica 3.1. Género (porcentual)



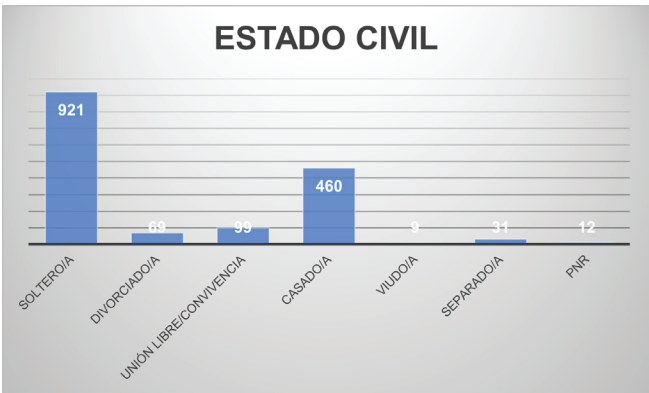
Gráfica 4. Distribución etaria



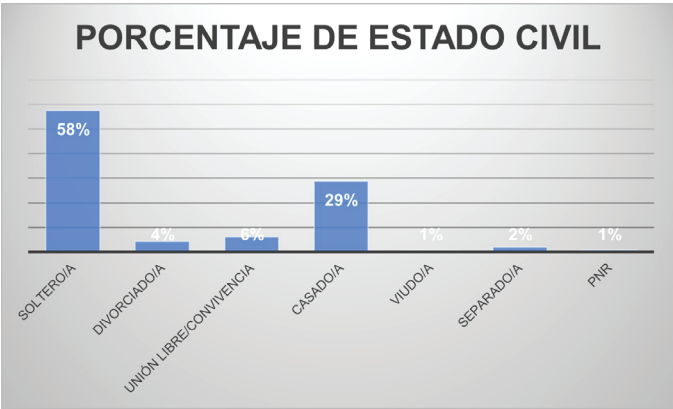
Gráfica 4.1. Distribución etaria (porcentajes)



Gráfica 5. Estado civil



Gráfica 5.1. Estado civil (porcentajes)



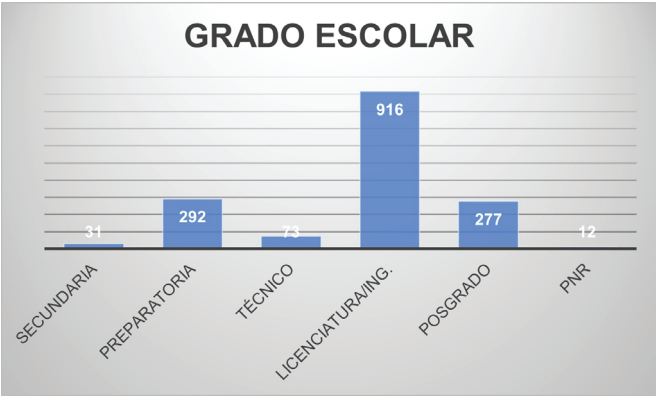
Gráfica 6. Ocupación



Gráfica 6.1. Ocupación (porcentajes)



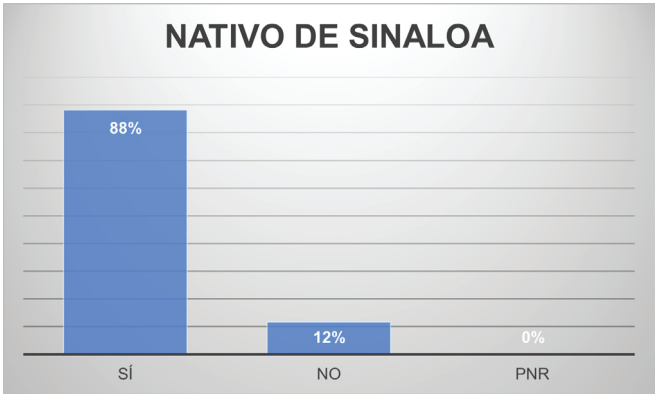
Gráfica 7. Escolaridad



Gráfica 7.1. Escolaridad (porcentaje)



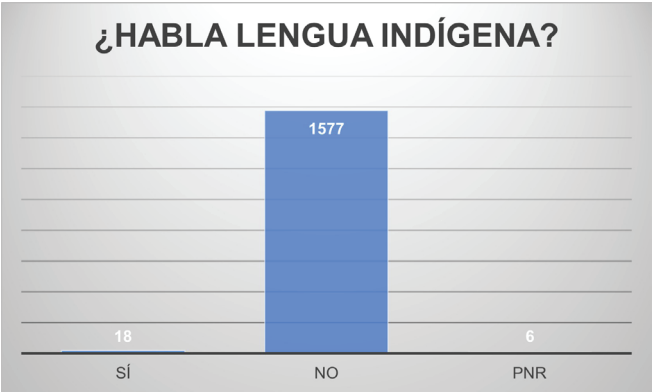
Gráfica 8. Nativo de Sinaloa



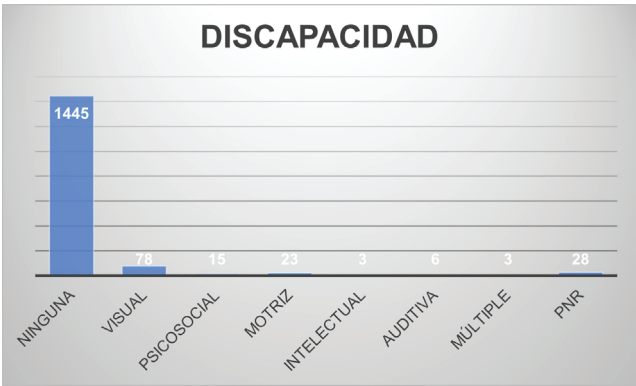
Gráfica 9. Pertenencia a grupo indígena



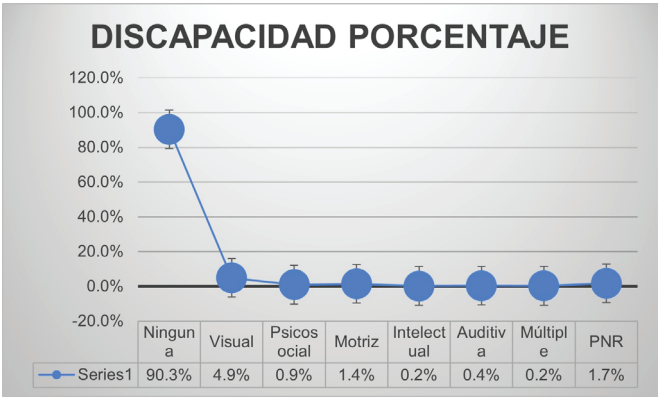
Gráfica 9.1. Habla alguna lengua indígena



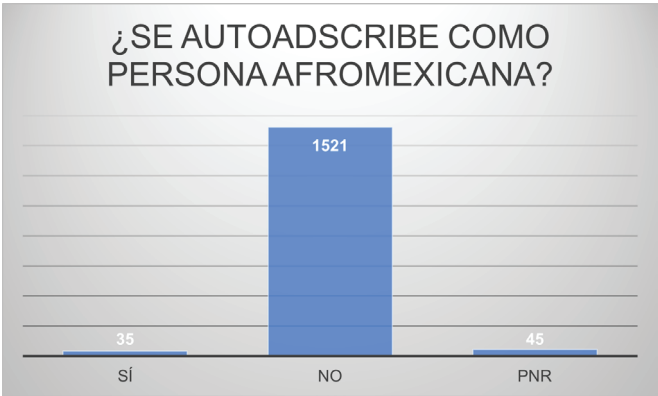
Gráfica 10. Discapacidad



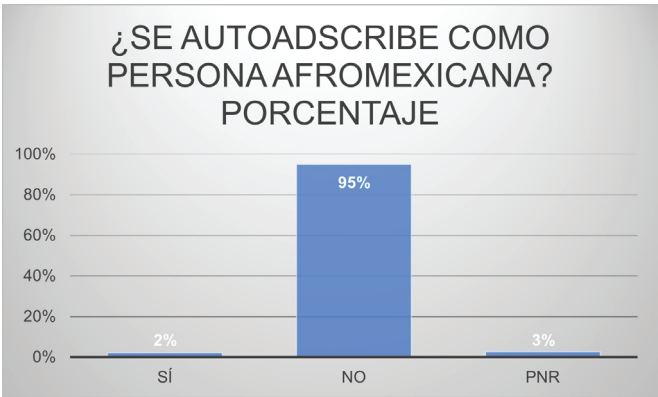
Gráfica 10.1. Discapacidad (porcentaje)



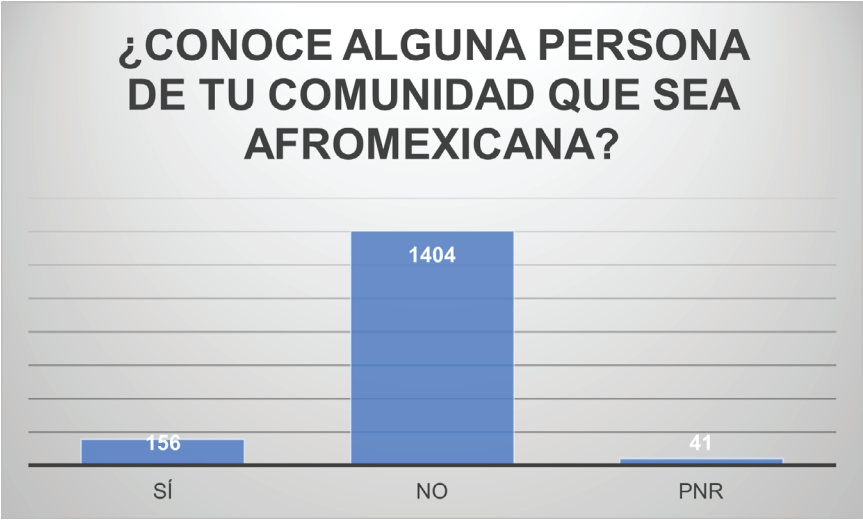
Gráfica 11. Autodeterminación afrodescendiente



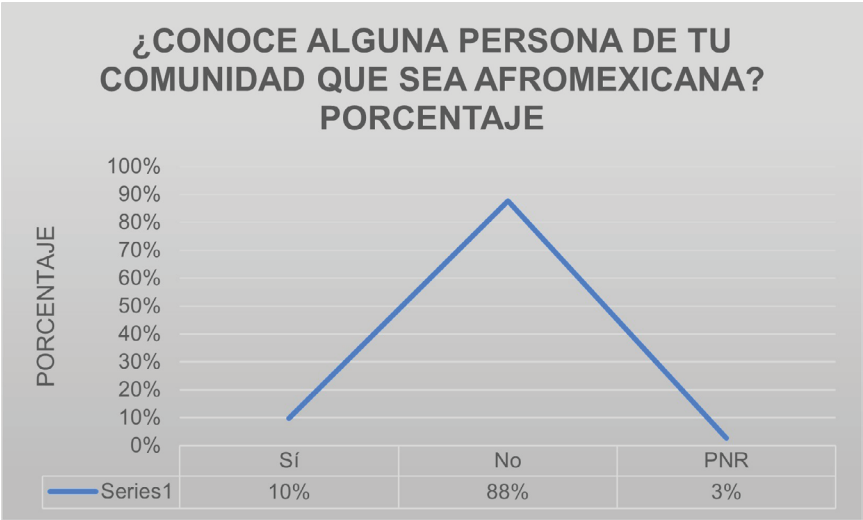
Gráfica 11.1. Autodeterminación afrodescendiente



Gráfica 11.2. Conoce personas afrodescendientes

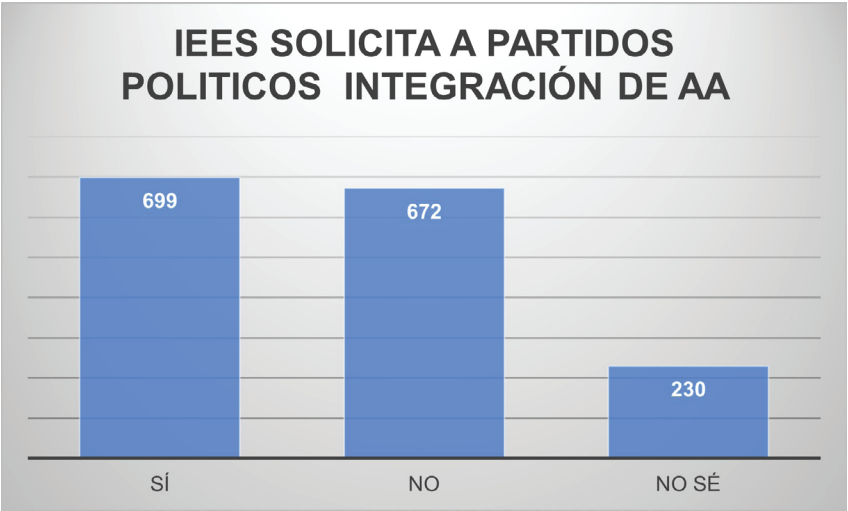


Gráfica 11.3. Conoce personas afrodescendientes (porcentaje)

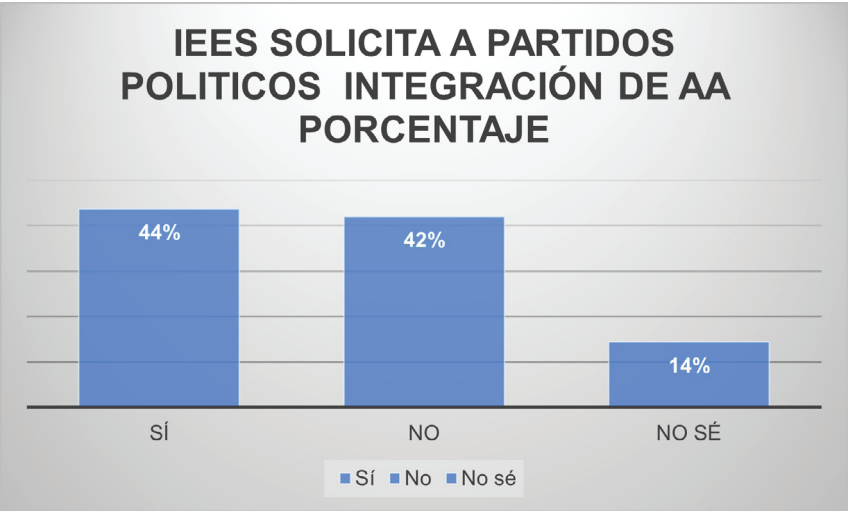


Gráfica 12. Partidos políticos e integración acciones afirmativas

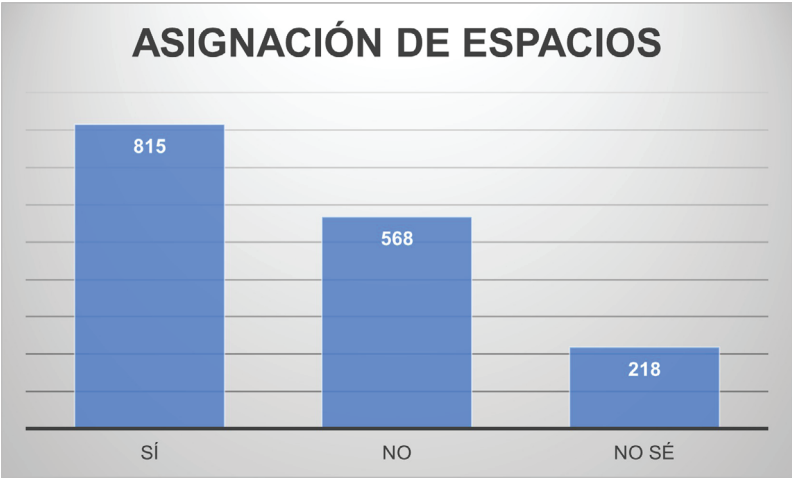
¿Sabía usted que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa (IEES), ha solicitado a los partidos políticos que integren en sus listas de candidaturas a personas que pertenecen a algún grupo prioritario como mujeres, juventud, personas indígenas, diversidad sexual y personas con discapacidad?



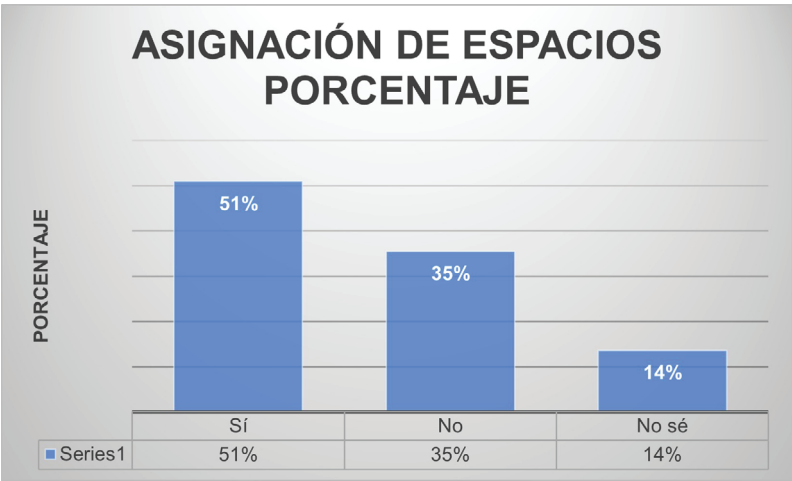
Gráfica 12.1. Partidos políticos e integración de acciones afirmativas (porcentaje)



Gráfica 13. Conocimiento de aplicación de AA en regidurías y diputaciones
¿Sabía usted que en Sinaloa, en la lista de candidaturas para conformar los municipios, los partidos políticos deben asignar la mitad de los espacios para las mujeres y asegurar al menos un espacio para personas de grupos prioritarios (jóvenes, diversidad sexual, indígenas –de ser el caso–, personas con discapacidad)?

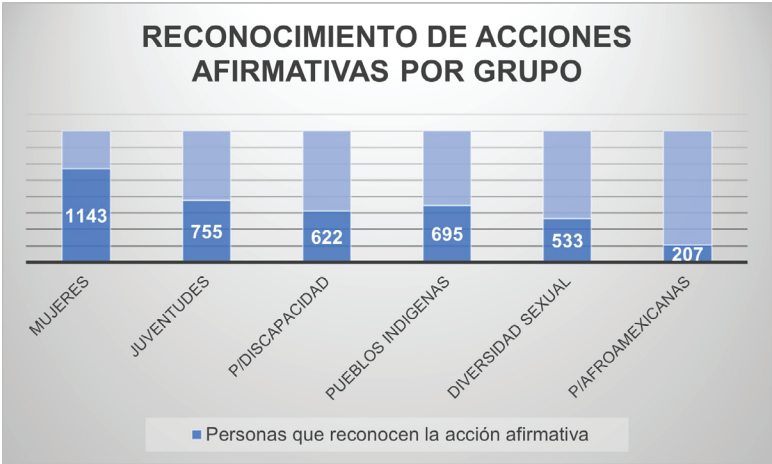


Gráfica 13.1. Conocimiento de aplicación de AA en regidurías y diputaciones (porcentaje)

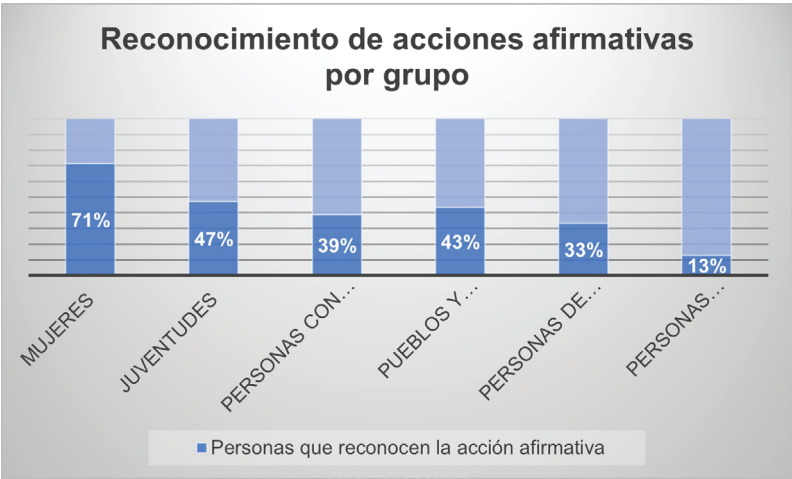


Gráfica 14. Reconocimiento de acciones afirmativas por grupo

Las acciones afirmativas son medidas temporales para corregir desigualdades en el acceso a derechos políticoelectorales de grupos históricamente en desventaja, mediante reglas de postulación, verificación y sanción. Ahora, con base en la definición anterior, dígame si cree que existen acciones afirmativas en Sinaloa para los siguientes grupos:



Gráfica 14.1. Reconocimiento de acciones afirmativas por grupo (porcentajes)



Gráfica 14.2. ¿Qué AA reconocen los jóvenes?



Gráfica 14.3. ¿Qué AA reconocen las personas adultas?



Gráfica 14.4. ¿Qué AA reconocen las personas de la tercera edad?



Gráfica 14.5. ¿Qué AA reconocen las mujeres?



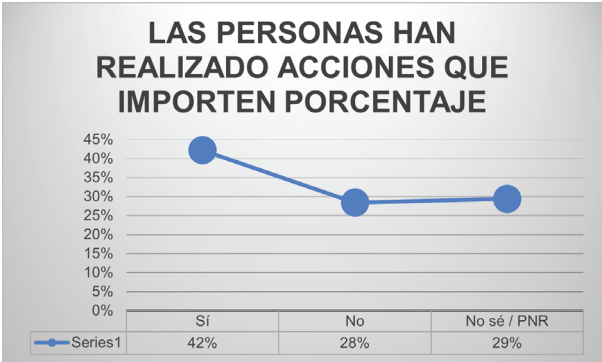
Gráfica 14.5. ¿Qué AA reconocen los hombres?



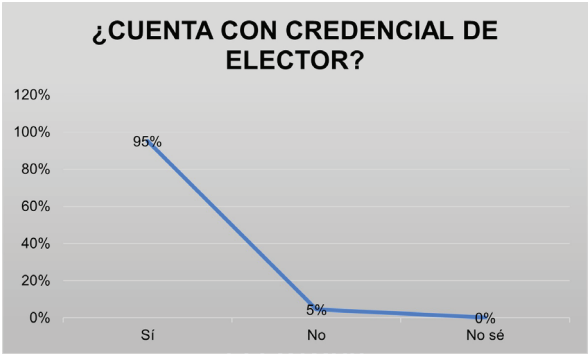
Gráfica 15. Personas electas por AA (regidorías y diputaciones) gobiernan pensando en sus grupos de representatividad



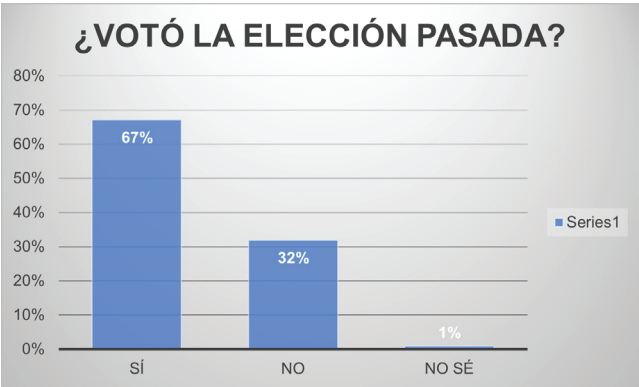
Gráfica 15.1. Personas electas por AA (regidorías y diputaciones) gobiernan pensando en sus grupos de representatividad (porcentaje)



Gráfica 16. Credencial de elector



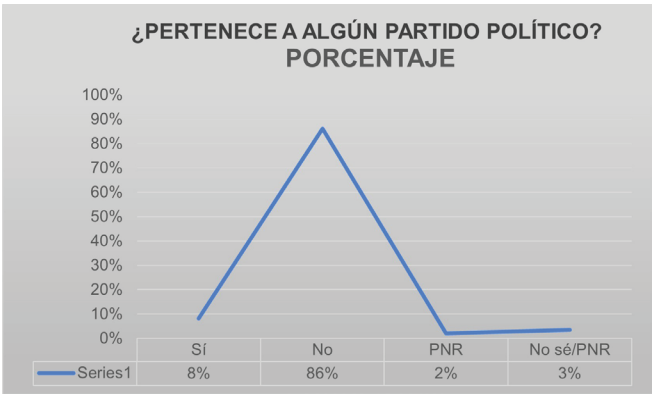
Gráfica 16.1. Votó en la última elección



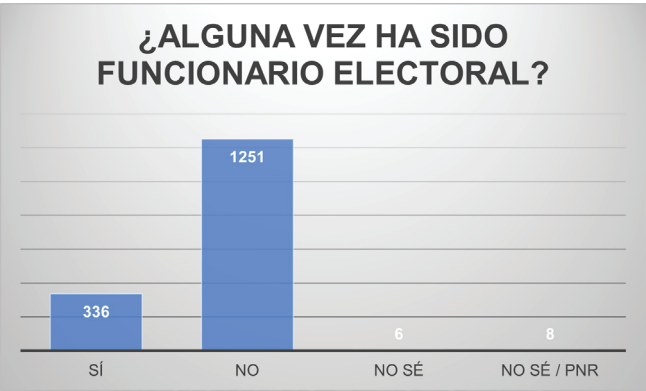
Gráfica 16.2. Piensa votar en las siguientes elecciones



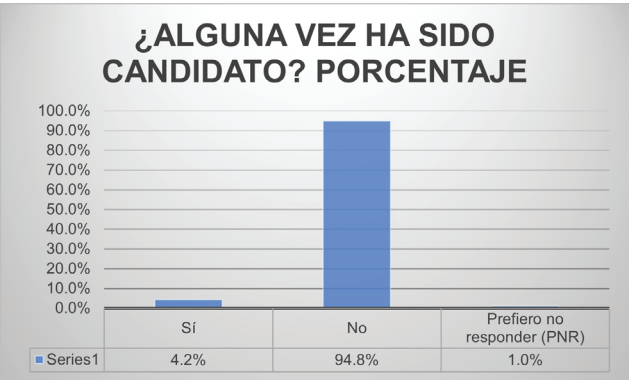
Gráfica 16.3. Pertenencia a partidos políticos



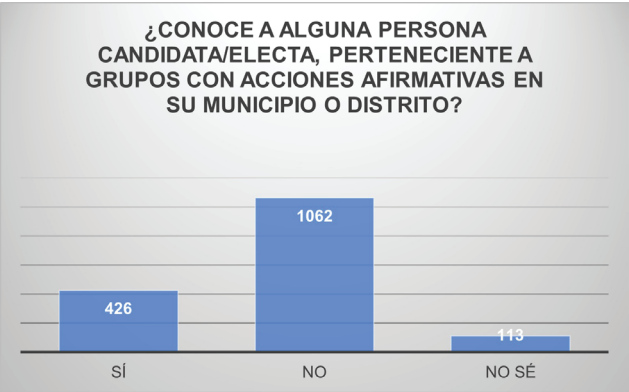
Gráfica 16.4. Funcionario electoral



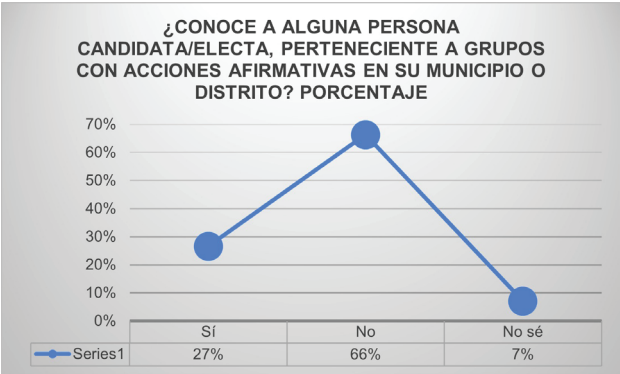
Gráfica 17. Candidata/candidato



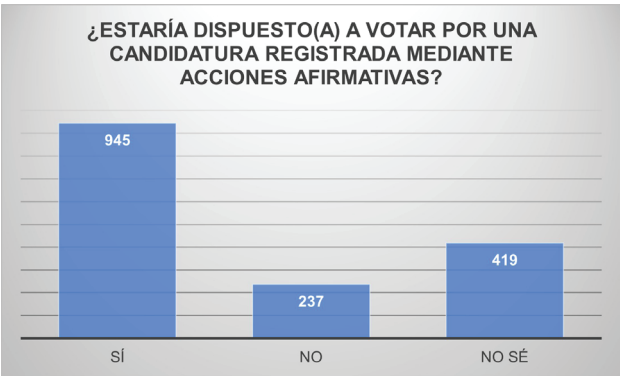
Gráfica 18. Conocimiento de candidatos o persona electa por AA



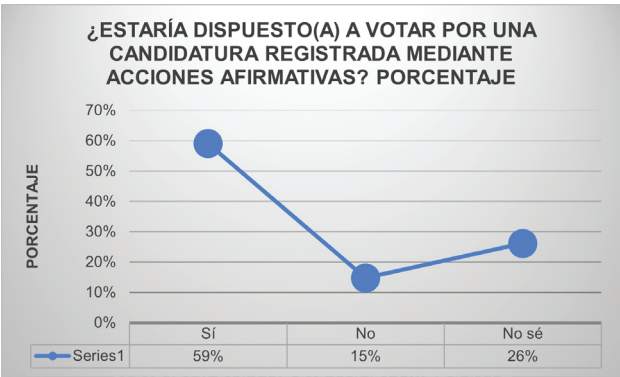
Gráfica 18.1. Conocimiento de candidatos o persona electa por AA (porcentaje)



Gráfica 18.2. Votaría por candidaturas por AA



Gráfica 18.3. Votaría por candidaturas por AA (porcentaje)



Gráfica 19. Considera que las AA promueven la igualdad

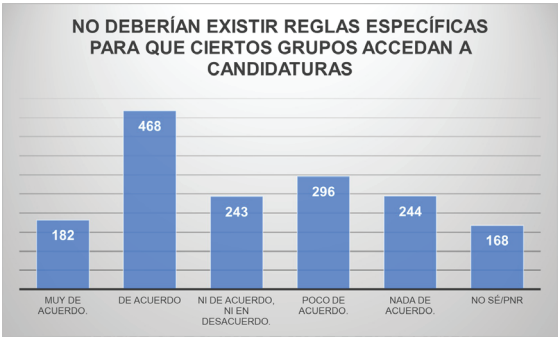
Las acciones afirmativas político-electorales promueven la igualdad de oportunidades



Gráfica 19.1. Considera que las AA promueven la igualdad (porcentaje)



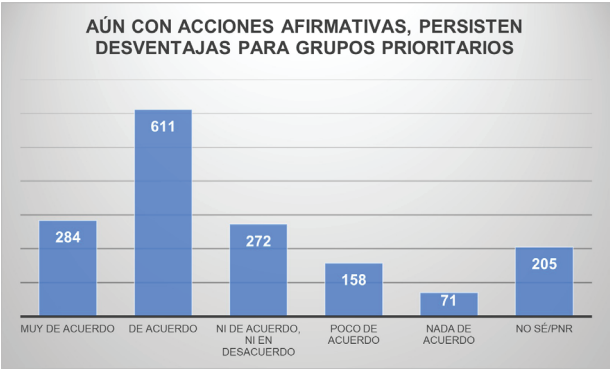
Gráfica 20. No debería de haber AA



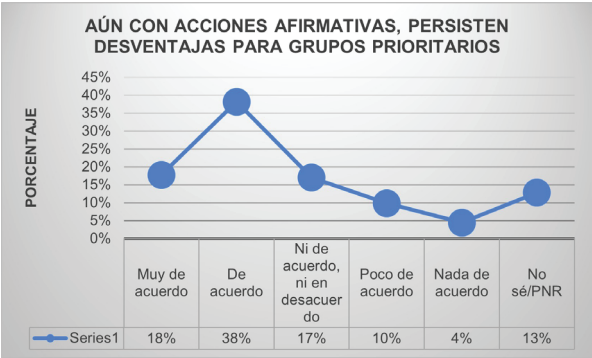
Gráfica 20.1. No debería de haber AA (porcentaje)



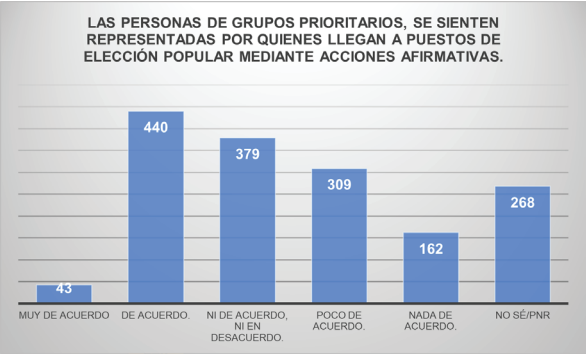
Gráfica 21. Aún con las AA, persisten las desventajas para grupos prioritarios



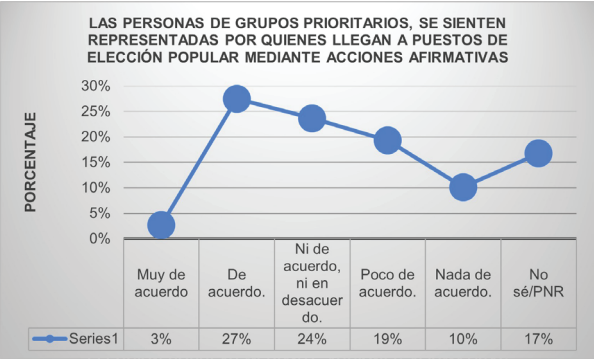
Gráfica 21.1. Aún con las AA, persisten las desventajas para grupos prioritarios (porcentaje)



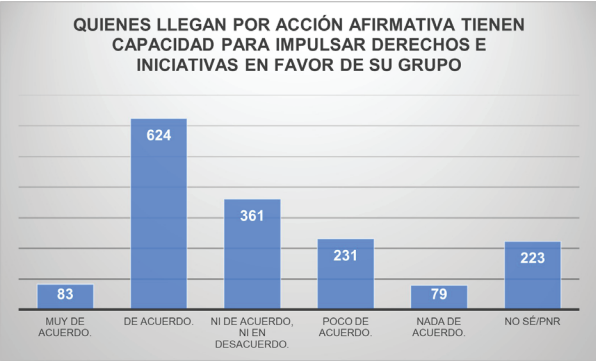
Gráfica 22. Percepción de representación por parte de grupos prioritarios



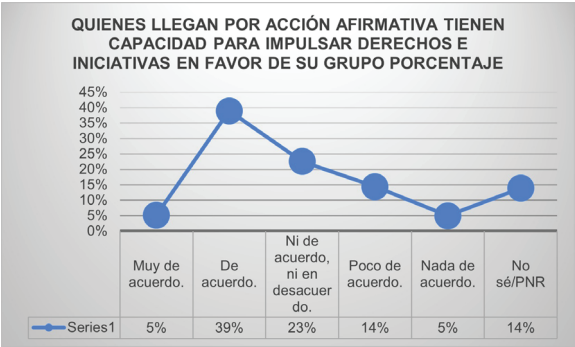
Gráfica 22.1. Percepción de representación por parte de grupos prioritarios (porcentaje)



Gráfica 23. Personas electas por AA tienen capacidad de impulsar políticas públicas en favor de los grupos prioritarios



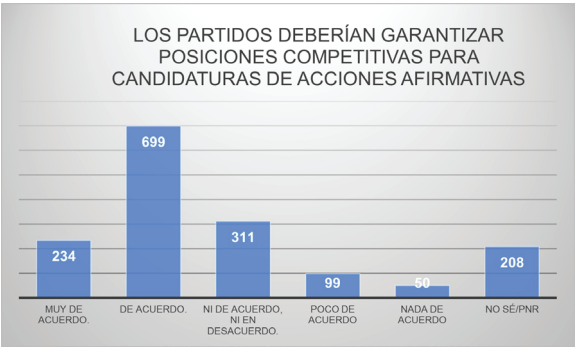
Gráfica 23.1. Personas electas por AA tienen capacidad de impulsar políticas públicas en favor de los grupos prioritarios (porcentaje)



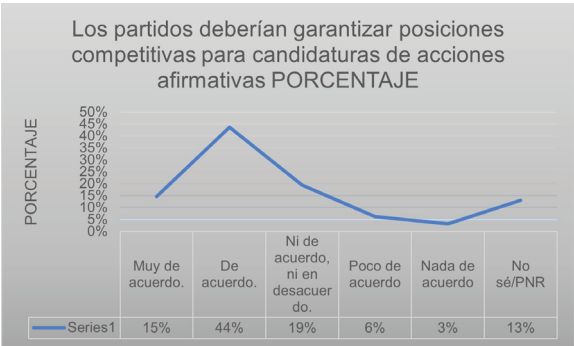
Gráfica 24. Las personas electas por AA responden más a los intereses de partidos políticos



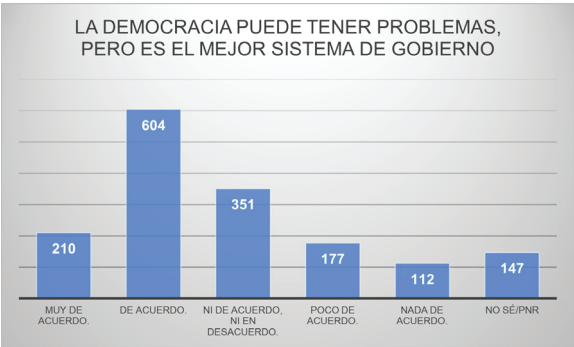
Gráfica 25. Partidos políticos y la garantía de espacios competitivos para candidaturas de AA



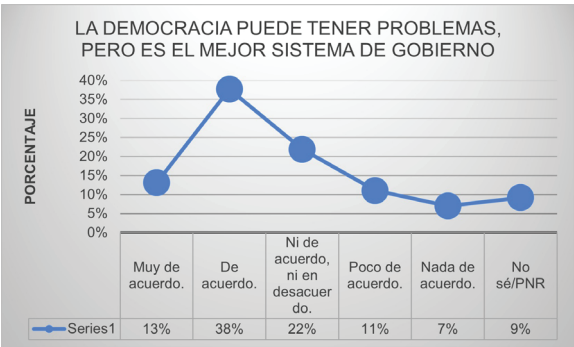
Gráfica 25.1. Partidos políticos y la garantía de espacios competitivos para candidaturas de AA (porcentaje)



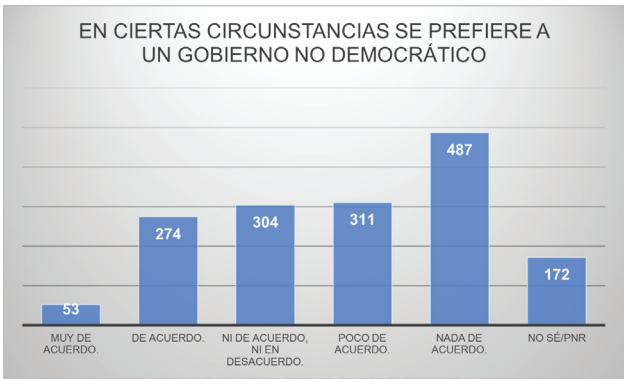
Gráfica 26. Preferencias por el sistema democrático



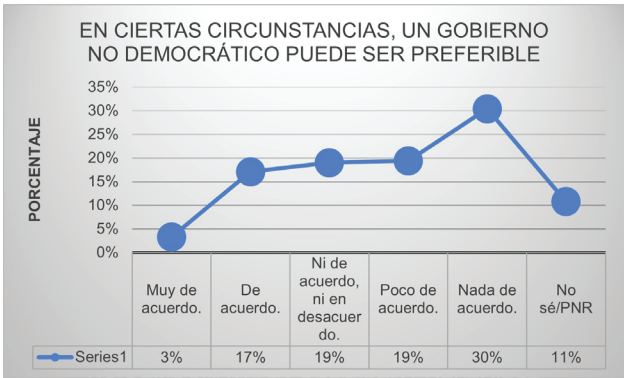
Gráfica 26.1. Preferencias por el sistema democrático (porcentaje)



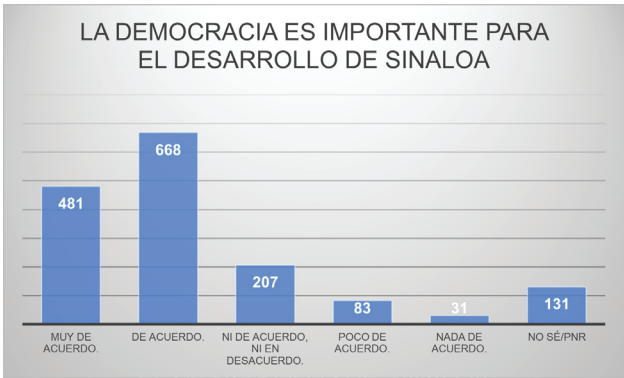
Gráfica 27. Preferencias por gobiernos autoritarios



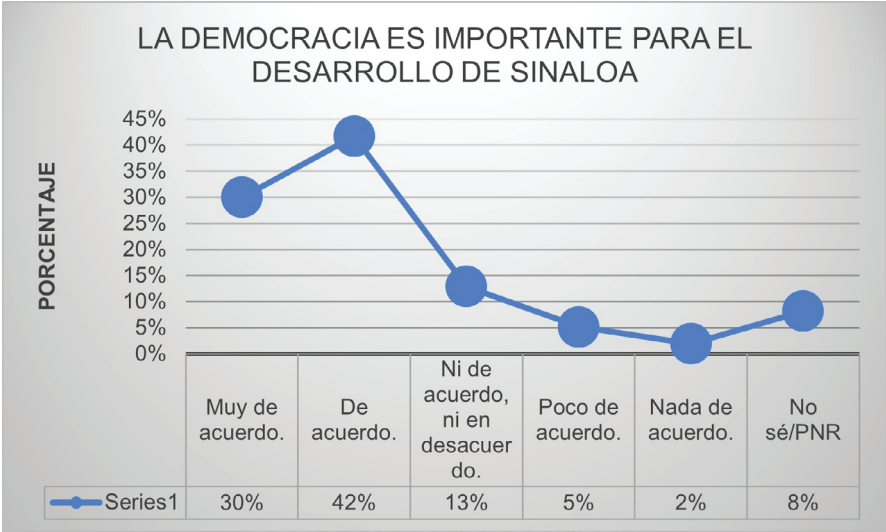
Gráfica 27.1. Preferencias por gobiernos autoritarios (porcentaje)



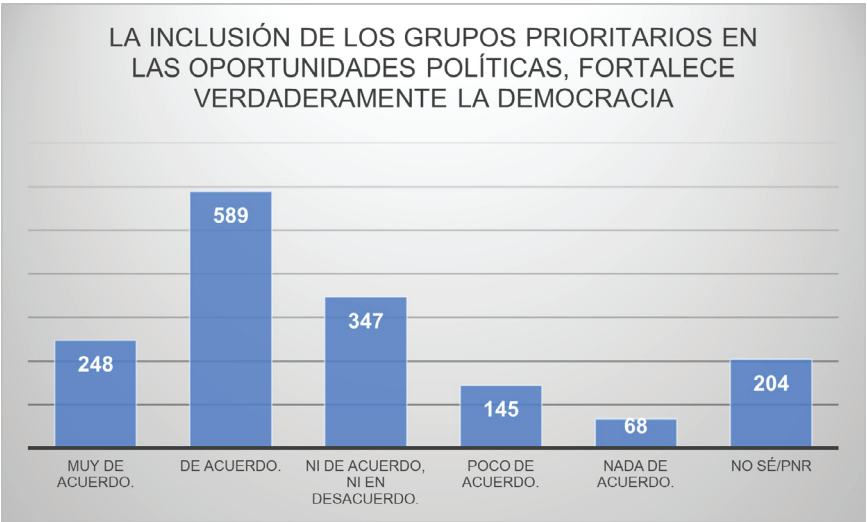
Gráfica 28. La democracia es importante para el desarrollo de Sinaloa



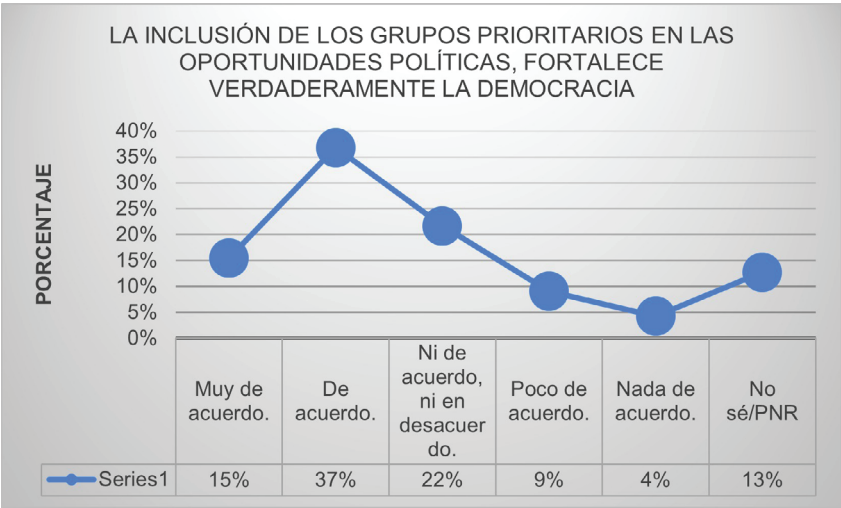
Gráfica 28.1. La democracia es importante para el desarrollo de Sinaloa (porcentaje)



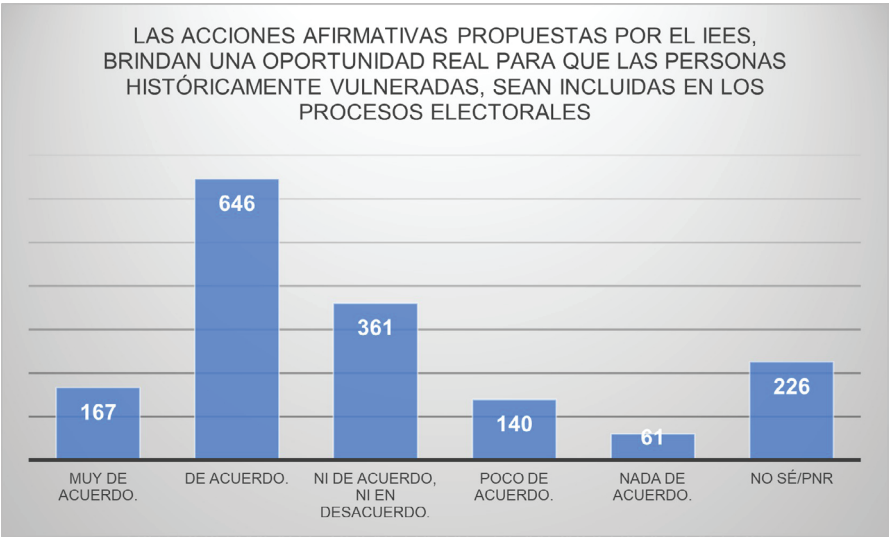
Gráfica 29. La inclusión de los grupos prioritarios a través de las AA fortalece verdaderamente la democracia en Sinaloa.



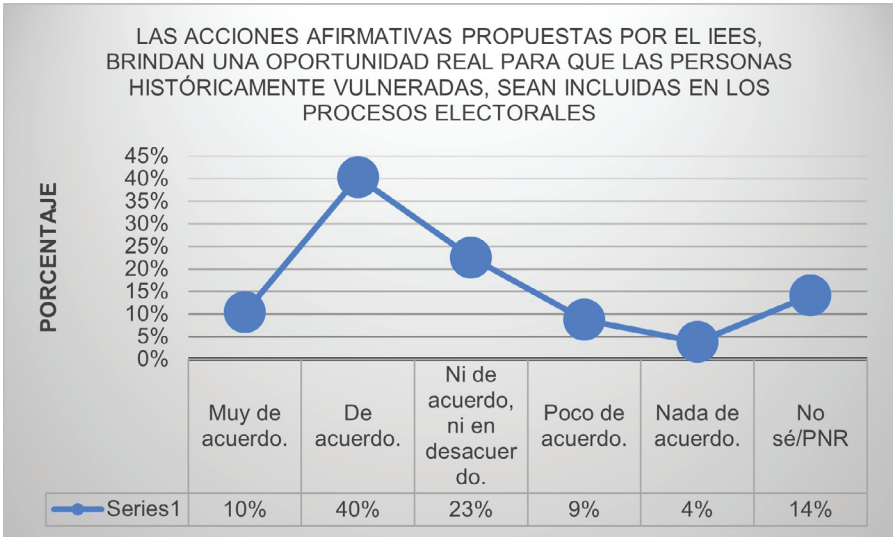
Gráfica 29.1. La inclusión de los grupos prioritarios a través de las AA fortalece verdaderamente la democracia en Sinaloa (porcentaje)



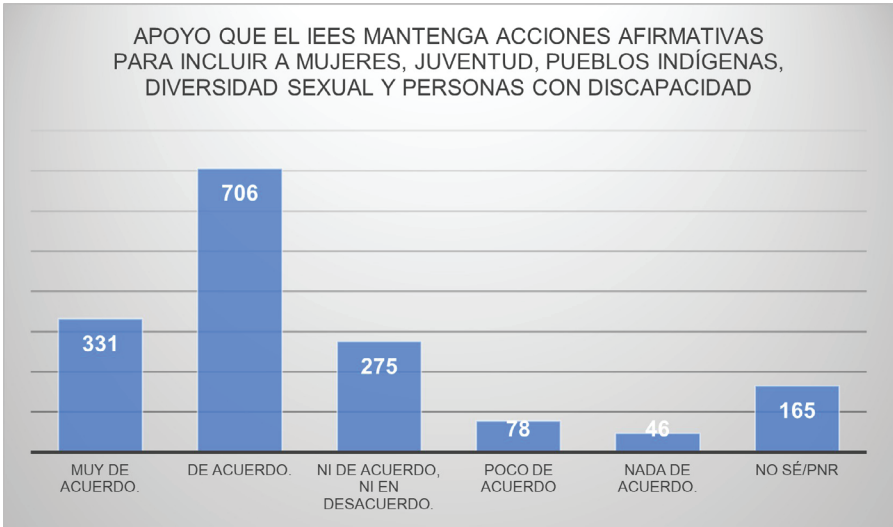
Gráfica 30. Las AA que el ieec ha propuesto permiten una mayor inclusión político-electoral a los grupos prioritarios



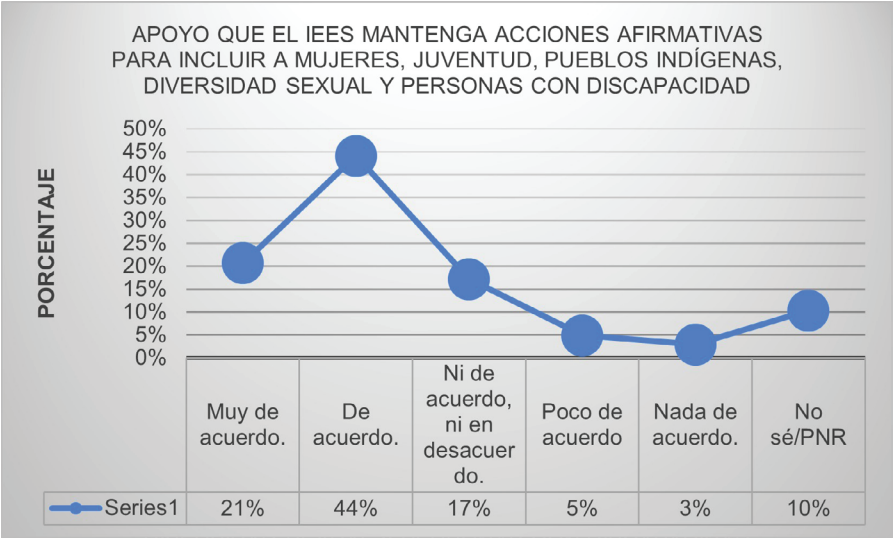
Gráfica 30.1. Las AA que el IEES ha propuesto permiten una mayor inclusión político-electoral a los grupos prioritarios (porcentaje)



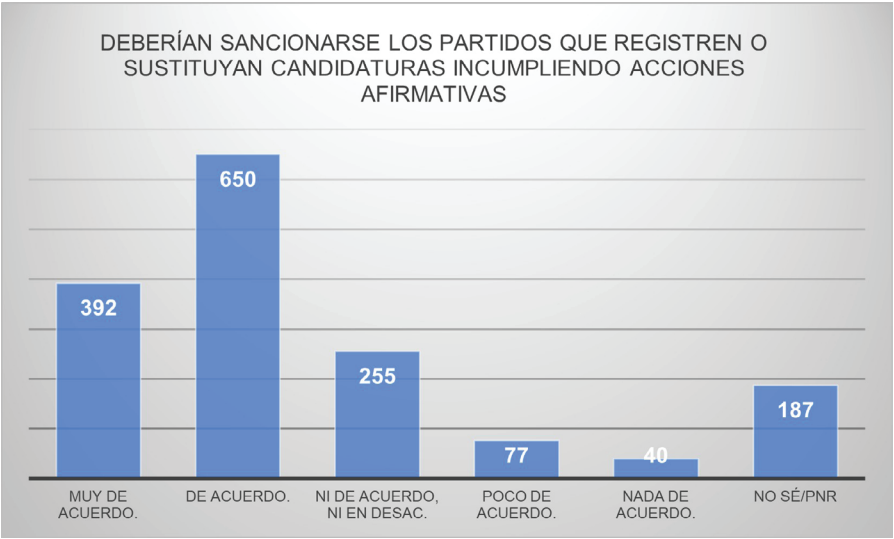
Gráfica 31. Apoyo hacia las AA que el IEES ha propuesto



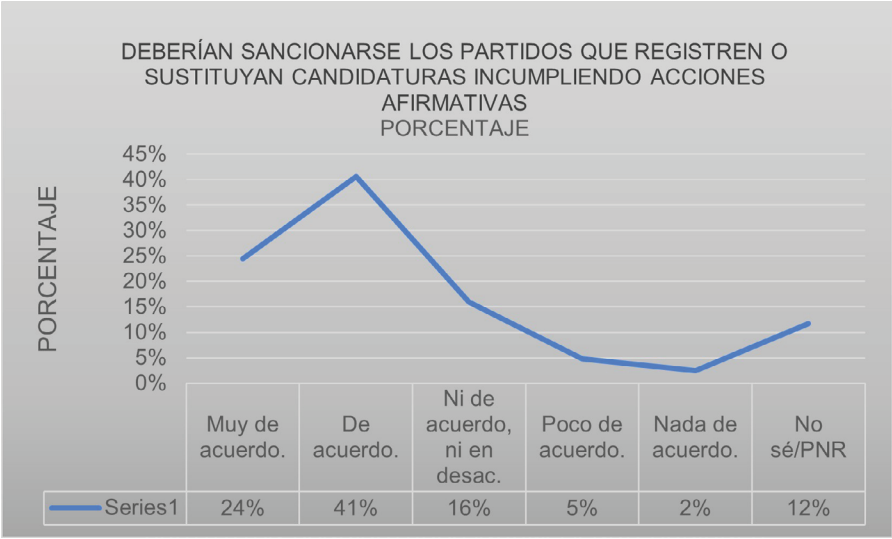
Gráfica 31.1. Apoyo hacia las AA que el IEES ha propuesto (porcentaje)



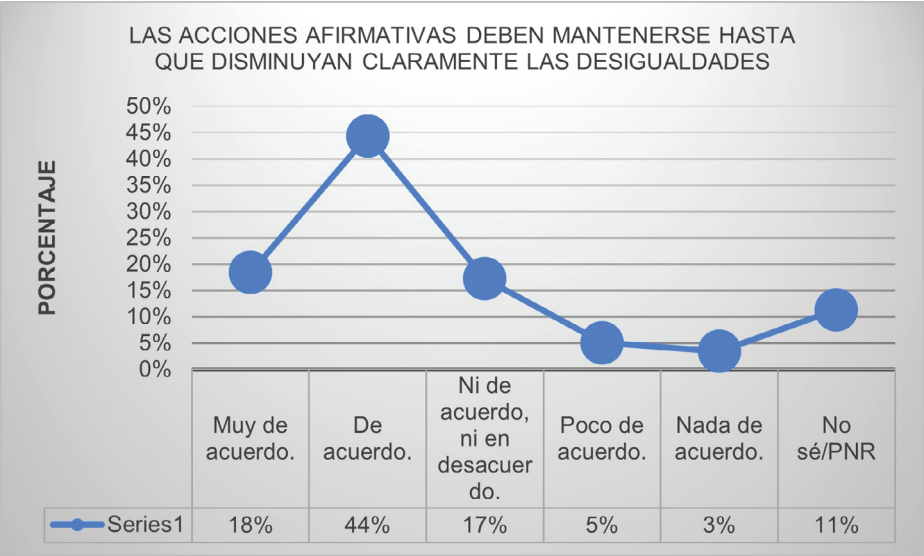
Gráfica 32. Sancionar partidos que incumplan lineamientos de las AA



Gráfica 32.1. Sancionar partidos que incumplan lineamientos de las AA (porcentaje)



Gráfica 33. Las AA deben mantenerse hasta que disminuya claramente la desigualdad



El fortalecimiento de la democracia a través
de acciones afirmativas en Sinaloa

Se terminó de imprimir en marzo de 2026,
en los talleres de Ediciones del Lirio S. A. de C. V.
Ubicados en Azucenas 10, San Juan Xalpa, Iztapalapa, C. P. 09850,
Ciudad de México.
El tiraje consta de 500 ejemplares.

La construcción de una democracia incluyente exige algo más que igualdad formal ante la ley: requiere acciones concretas que garanticen el acceso efectivo de los grupos históricamente excluidos a los espacios de toma de decisiones. En el ámbito electoral, las acciones afirmativas se han consolidado como uno de los mecanismos más relevantes para avanzar en ese objetivo.

Este libro, elaborado desde la academia y con base en el marco jurídico-electoral del estado de Sinaloa, ofrece un análisis crítico y multidimensional de las acciones afirmativas implementadas por el órgano electoral local en favor de personas indígenas, mujeres, juventudes, personas con discapacidad y personas de la diversidad sexual. A partir del estudio de su diseño normativo, su instrumentación en los procesos electorales y sus resultados concretos, la obra examina el alcance real de estas medidas en el acceso a cargos de representación popular, particularmente en congresos y ayuntamientos.

La investigación se enriquece con testimonios directos de personas que han participado en estos mecanismos, cuyas experiencias permiten contrastar la dimensión institucional de las acciones afirmativas con sus efectos en la vida política cotidiana. Este diálogo entre el análisis académico y las voces ciudadanas permite identificar avances, límites y desafíos pendientes para que la inclusión política trascienda el cumplimiento normativo y se traduzca en una representación sustantiva.

Dirigida tanto a la comunidad académica como a la ciudadanía interesada en la vida democrática, esta obra constituye una aportación relevante para el debate sobre la justicia electoral, la igualdad material y el fortalecimiento de una democracia verdaderamente representativa en Sinaloa.

Lic. Judith Gabriela López Del Rincón

Consejera Electoral y Presidenta de la

Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana